TOMO LIX — Montevideo, Viernes 16 de Abril de 1920 — Núm. 4245

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por mes	$	0.75
" trimestre adelantado	"	2.25
" semestre "	"	4.50
" año "	"	9.00
Número del día	"	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de meses o años anteriores	"	0.50

La correspondencia debe dirigirse a la Administración.

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Ministerio de Guerra y Marina

Decreto. Intégrase, con las personas que se indican, la Comisión encargada de proyectar un Código Penal Militar.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 14 de 1920.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Intégrase la Comisión encargada de proyectar un Código Penal Militar y de Procedimientos Militares con el señor capitán de navío don Francisco P. Miranda y señor Fiscal Militar de 2.o turno capitán de corbeta don Carlos Carbajal.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BRUM.
General BUQUET.

Decreto. Autorízase al Director General del Servicio de Sanidad del Ejército para hospitalizar en el Hospital Militar a los menores huérfanos de militares que comprueben su falta de recursos.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 14 de 1920.

Visto: Que el Reglamento provisorio del Servicio de Sanidad del Ejército y

la Armada sólo da derecho a los huérfanos de militares a los medicamentos y a la asistencia médica en la Policlínica del Hospital Militar Central o de la Enfermería del cuerpo de guarnición en el lugar donde residan;

Considerando: Que a fin de contemplar la situación de dichos huérfanos que pueden tener necesidad de ser hospitalizados y carezcan de recursos suficientes, convendría autorizar al Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada para que, en esos casos especiales, les preste hospitalización, siempre que con ello no se perjudique la asistencia hospitalaria del personal del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Siempre que el Médico de la Clínica del Hospital Militar Central prescriba la hospitalización de menores, huérfanos de militares, que comprueben su falta de recursos, el Director General del Servicio de Sanidad del Ejército y la Armada podrá disponer su hospitalización en el Hospital Militar Central, si con ello no se perjudica la asistencia hospitalaria del personal del Ejército y la Armada.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BRUM.
General BUQUET.

Decreto. Autorízase a la Legación Británica para que los barcos de guerra ingleses que se nombran, hagan ejercicios de artillería, etc., en aguas jurisdiccionales de la República.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 14 de 1920.

Visto el contenido de la copia traducida de la nota dirigida al señor Ministro de Relaciones Exteriores por la Legación Británica, con motivo de una solicitud formulada por el contraalmirante A. T. Hunt,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Autorízase a la Legación Británica para que los barcos de guerra ingleses "Southampton" y "Dartmouth" hagan ejercicios de artillería y práctica de torpedos durante la segunda quincena del mes corriente, dentro de las aguas jurisdiccionales de la República, incluyendo la bahía de Maldonado, siendo entendido que no podrán colocar los blancos ni en la Isla Gorriti ni en tierra firme.

Art. 2.o Comuníquese, insértese y publíquese.

BRUM.
General BUQUET.

Resolución. No se hace lugar a la solicitud del señor capitán de corbeta don Arturo C. Dubra para que se le mande liquidar el importe de sus haberes de Marzo a Octubre de 1919.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 14 de 1920.

Visto este expediente instruído con motivo de la gestión iniciada por el señor capitán de corbeta don Arturo C. Dubra para que se le mande liquidar por la Contaduría General de la Nación el importe de sus sueldos de Marzo a Octubre inclusive de 1919, del cual resulta: 1.o Que con fecha 16 de Diciembre de 1918 se concedió seis meses de licencia para ausentarse del país al teniente de navío don Arturo C. Dubra, de la situación de "Reemplazo"; 2.o Que no le fueron liquidados sus sueldos durante los meses de Marzo a Octubre inclusive de 1919; 3.o Que se presentó a la Dirección de la Armada el día 24 de Octubre de 1919; y 4.o Que según manifiesta el peticionario utilizó su licencia para salir como capitán de un pailebote con destino a puertos de Cuba y Norte América;

Habiendo vencido la licencia concedida al actual capitán de corbeta don Arturo C. Dubra el 16 de Junio de 1919, por disposición imperativa de la ley (Código Militar, artículo 510), no tiene derecho dicho oficial a sus sueldos desde esa fecha hasta Octubre 24 del citado año. En cuanto a los sueldos no liquidados desde Marzo a Junio 16 de 1919, tampoco procede acceder a la gestión en vista: A) Porque todo militar que no reviste durante tres meses seguidos, pierde el derecho al abono de sus haberes, mientras no llene ese requisito (artículo 1.o del decreto de 4 de Octubre de 1893); B) Porque la revista es tan imprescindible que aún en el caso de que el militar se encuentre en el extranjero y no hubiere Cónsul, la justificación de existencia mensual debe hacerse por nota cerrada dirigida a la Comisaría de Guerra (decreto 21 de Diciembre de 1869, artículo 4.o); lo que no ha hecho el peticionario; y C) Porque el importe de los sueldos de los militares que dejan de revistar constituye un recurso de la Caja de Pensiones Militares (ley 24 de Febrero de 1911, artículo 35, inciso F);

Es muy recomendable que un oficial de la Armada, como el señor capitán de corbeta don Arturo C. Dubra, haya empleado el tiempo de su licencia y algunos meses más en efectuar un viaje como capitán de un pailebote hasta los puertos de Cuba y Norte América; pero las disposiciones vigentes que se han citado obligan al Gobierno a resolver negativamente su gestión, pues en estos obrados no se ha probado ni siquiera invocado que por fuerza mayor u otra causa semejante aquel oficial haya omitido como lo ha hecho la obligación imperativa que tenía de justificar mensualmente su existencia so pena de la pérdida de los sueldos respectivos,

Por estos fundamentos,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o No hacer lugar a lo solicitado.

2.o Que se comunique, inserte y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
General BUQUET.

Resolución. Nombramientos para ocupar cargos en el transporte nacional «Salto».

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 14 de 1920.

Vista la precedente propuesta que formula el señor Director de la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar para ocupar cargos en el transporte nacional "Salto" de comandante al capitán de corbeta don Ruperto Elichiribehety, de 2.o comandante al teniente de navío don Arnoldo Camps, de oficial-piloto al señor Pedro Carpio, de oficial ayudante de piloto al señor Fernando J. Fuentes, de 1.er maquinista a don Gabriel Delgado, de 3.er maquinista a don Teófilo J. Fleitas, de 4.o maquinista a don Domingo Antola y de comisario al señor Carlos María Vallejo.

2.o Que se comunique, publique y devuelva.

BRUM.
General BUQUET.

Resolución. Nómbrase cantinero del Batallón de Infantería número 11 al señor Demetrio Sobrino.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 14 de 1920.

Vista la precedente propuesta que eleva la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Nombrar cantinero del Batallón de Infantería número 11 al señor Demetrio Sobrino.

2.o Que se publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
General BUQUET.

Resolución. Exonérase del cargo de tipógrafo de la Escuela Militar al señor Ricardo Pérez.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Abril 14 de 1920.

Visto:

1.o Que la Comandancia de la Escuela Militar solicita la exoneración del tipógrafo Ricardo Pérez, en virtud de las faltas que éste ha cometido y de las que se da cuenta en la precedente nota;

2.o Que la misma Comandancia propone al señor Antonio Griecco para llenar dicho cargo, para el caso de que se accediera a su pedido de exoneración,

El Presidente de la República

RESUELVE:

1.o Exonerar del cargo de tipógrafo de la Escuela Militar al señor Ricardo Pérez.

2.o Nombrar para ocupar dicho puesto a don Antonio Griecco.

3.o Que se comunique, publique y devuelva.

Rúbrica del señor Presidente.
General BUQUET.

CONSEJO N. DE ADMINISTRACION

Ministerio de Hacienda

Ley. Declárase comprendido en el grupo B, a que se refieren los artículos 2.° y 3.° de la ley de 12 de Julio de 1918, al Juez de Paz de la 2.ª sección del Salto.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase comprendido en el grupo B, a que se refieren los artícu-

los 2.o y 3.o de la ley de 12 de Julio de 1918, al Juez de Paz de la 2.a sección del Departamento del Salto.
Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 25 de Marzo de 1920.

JAVIER MENDÍVIL,
2.o Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 15 de 1920.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, insértese y pase a sus efectos a la Contaduría General.

VIERA.
RICARDO VECINO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Ley. Forma en que serán abonados los gastos efectuados por las Comisiones Investigadoras que han funcionado en este período legislativo.

Poder Legislativo.

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los gastos efectuados por las Comisiones Investigadoras que han funcionado en este período legislativo serán abonados por la Tesorería de la Cámara respectiva y reintegrados a la misma por la Tesorería General, que los cargará a Rentas Generales.
Artículo 2.o Los comprobantes de los informes, asesoramientos, peritajes y gastos serán documentados por las respectivas Comisiones Investigadoras y conformados con la intervención de la Presidencia y la Contaduría de la Cámara respectiva antes de ser abonados por la Tesorería.
Artículo 3.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo a 25 de Marzo de 1920.

JAVIER MENDÍVIL,
2.o Vicepresidente.

M. Magariños Solsona,
1er. Secretario.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Abril 15 de 1920.

Cúmplase, acúsese recibo, comuníquese, publíquese, insértese y pase a sus efectos a la Contaduría General.

VIERA.
RICARDO VECINO.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Ministerio de Instrucción Pública

Mensaje del Consejo Nacional de Administración a la Honorable Asamblea General sometiendo a su interpretación algunas de las disposiciones de la ley que creó la «Escuela de Odontología».

Poder Ejecutivo.

Consejo Nacional de Administración.

(Carpeta número 270|920).

Montevideo, Abril 14 de 1920.

Honorable Asamblea General:

El Consejo Central Universitario, por intermedio del señor Rector, se ha dirigido al Consejo Nacional de Administración solicitando la aclaración de varias dudas a que da lugar la redacción de algunas de las disposiciones de la ley de Febrero 6 del corriente año, que creó la Escuela de Odontología.

En ese documento, cuya copia auténtica se acompaña, plantea la cuestión de saber quién debe proveer los cargos de profesores, jefes de clínica, de trabajos prácticos, etcétera, de la Sección de Odontología, que, según esa misma ley, "pasa a formar, dentro de la Facultad de Medicina, la Escuela de Odontología".

Esta cuestión mereció las siguientes consideraciones del señor Fiscal de Gobierno doctor Varela en la vista cuya copia auténtica también se acompaña: "El tercer punto, o sea el relativo a la forma de hacer los nombramientos de los profesores, jefes de clínica, etcétera, deberá resolverse teniendo en cuenta que, según el artículo 1.o de la ley, la Escuela no es un organismo autónomo, sino que es una dependencia de la Facultad de Medicina. En consecuencia, el Consejo de la Facultad tendrá todas las atribuciones que tiene sobre sus dependencias, salvo las modificaciones introducidas por la ley especial que a la Escuela se refiere".

El Consejo Nacional de Administración considera dudosa la interpretación de la ley, dado que el artículo 4.o de la misma establece que la Escuela estará dirigida por un Consejo que tendrá la superintendencia técnica y administrativa de la misma.

Esas dudas inducen a someter a la resolución de Vuestra Honorabilidad, y por vía de interpretación, la cuestión debatida, a efecto de que la ley establezca con toda claridad a quién corresponde la facultad de nombrar el personal técnico de la Escuela de Odontología.

El Consejo Nacional de Administración aprovecha la oportunidad para presentar a Vuestra Honorabilidad las protestas de su más alta consideración.

FELICIANO VIERA.
RODOLFO MEZZERA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

DOCUMENTOS A QUE HACE REFERENCIA EL MENSAJE PREINSERTO

(Copia): "Honorable Consejo Nacional de Administración: Tristán Morales, usando del derecho de petición, ante ese Honorable Consejo se presenta y expone: Que el señor Rector, en nombre del Consejo Universitario, se ha presentado al Ministerio de Instrucción Pública con fecha 16 del corriente, solicitando aclaración de la ley de 23 de Enero de 1920 creando la Escuela de Odontología, antes de llamar a elecciones. Entiendo que este pedido de aclaraciones son subterfugios de dicha autoridad para dilatar el cumplimiento del decreto del Honorable Consejo Administrativo ordenando la convocatoria a elecciones para constituir el Consejo de la Escuela. En efecto: se pide aclaración de cuáles son las personas que pueden ser elegidas. La ley establece que los estudiantes, profesionales y profesores, elegirán sus delegados. Aunque no se establezca que los profesores deban elegir profesores y los profesionales a profesionales no profesores, esta aclaración es perfectamente innecesaria, porque estando constituído el Consejo de la Escuela en forma análoga al Consejo de las distintas Facultades creadas por ley de Diciembre de 1908, es también por analogía como debe resolverse, aplicándose lo dispuesto en el decreto reglamentario de 22 de Enero de 1908. Aclarada esta parte, quedaría la segunda. El Consejo Universitario entiende que la ley de 23 de Enero ha dejado cesantes a todos los profesores que dictaban cursos de Odontología. Esto no puede ser cierto. Esta ley, lo único que ha hecho, en nuestro caso, es una trasposición de cargos. Aquellos que figuraban dentro de los puestos de la Facultad de Medicina figurarán actualmente en una planilla especial. Los cargos cuya denominación no ha sido modificada quedarán subsistentes, y entre ellos deben buscarse los electores y elegibles de los profesores. En muchos casos no ha habido siquiera modificación a la denominación de la materia. ¿En virtud de qué disposición quedarán cesantes los profesores? No habría, por tanto, convocatoria parcial, sino total, para elecciones; pero de cualquier modo siempre se tendría la posibilidad de elegir cinco de los siete miembros que han de componer la Escuela: dos delegados de los profesionales, uno de los estudiantes, el delegado actual de los dentistas en el Consejo de la Facultad de Medicina y el Decano de esta Facultad, que la ley que nos ocupa le confiere el derecho de presidir y también de votar, y esa solución sería siempre menos irregular que la de pretender dejar paralizado el funcionamiento de la Escuela, dado que en el mes de Abril deben funcionar las clases con programas y repartición de materias en los cuatro años. Todo está por hacerse, y si el Honorable Consejo Administrativo no le dispensa la atención necesaria a fin de subsanar las trabas puestas por las autoridades universitarias al cumplimiento de la respectiva ley, en el tiempo que falta para comenzar el año escolar, los estudiantes serían seriamente perjudicados, con detrimento del buen nombre de la institución universitaria. ¿Qué atribuciones tendrá el Consejo? La ley establece que le corresponderá la superintendencia técnico-administrativa de la escuela. Esto no puede prestarse a ninguna duda. El Consejo Universitario parece entender que superintendencia administrativa se refiere solamente a la dirección económica del establecimiento. A nadie que no desee hacer sutileza se le podría ocurrir que un Consejo que tiene superintendencia administrativa sobre una institución, no tiene derecho a proponer sus empleados. Administrar, en derecho, es, no sólo manejar o dirigir, sino hacer todos aquellos actos que sean requeridos por el funcionamiento de un organismo, y es lógico que entre esos actos está el de proponer profesores, etc. No puede haber dos opiniones sobre este asunto y no tendría objeto un Consejo a quien se le cercenara esta facultad. Por estas razones pido a ese Honorable Consejo se sirva disponer se proceda de acuerdo con lo indicado en este escrito, no haciendo lugar al pedido del Consejo Central Univer-

sitario y disponiendo se convoque de inmediato a elecciones. Será justicia. — Tristán Morales. — 170. — Montevideo, Marzo 16 de 1920. — Excelentísimo señor Ministro de Instrucción Pública, doctor Rodolfo Mezzera: Por resolución del Consejo Central Universitario y de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 4.o de la Ley Orgánica de la Universidad, debo convocar a elecciones para constituir el Consejo de la Escuela de Odontología, creado por la ley promulgada el 23 de Enero del corriente año. El Consejo Central ha creído conveniente que, antes de proceder a esa convocatoria, se solicite de la autoridad que corresponda, la aclaración de varias dudas a que da lugar la redacción de algunas de las disposiciones de esa ley, y que son las siguientes: 1.o ¿Quiénes son elegibles? El artículo 4.o dice que el Consejo de la Escuela de Odontología estará formado por seis miembros, de los cuales dos serán nombrados por los profesores, dos por los dentistas y uno por los estudiantes. El sexto puesto será llenado por el miembro del Consejo de la Facultad de Medicina que, en él, represente a los dentistas. No dice esta ley qué condiciones deben tener los elegidos por cada uno de estos grupos de electores. Igual vacío tenía la ley orgánica de la Universidad de 1908, pero este vacío fué llenado por el decreto reglamentario correspondiente, al disponer que los profesores elegirían profesores, los profesionales elegirían profesionales no profesores, y los estudiantes un profesional que no perteneciera al grupo de profesores. El Consejo Central Universitario habría podido aplicar idéntico criterio para salvar la omisión en que ha incurrido la ley que creó el Consejo de la Escuela de Odontología; pero entendió que si aquel vacío de la ley universitaria de 1908 había sido salvado por un decreto del Poder Administrador, este de la ley de 23 de Enero de 1920 debía lógicamente ser también salvado por una resolución del Consejo Nacional de Administración. Es esta resolución aclaratoria, que ruego a V. E. quiera solicitar de aquel Consejo, antes de proceder a la convocatoria de elecciones para constituir el Consejo de la Escuela de Odontología. 2.o ¿Puedo convocar a elecciones para la constitución parcial del Consejo de la Escuela de Odontología? Suponiendo que el Consejo Nacional de Administración decida que los profesores deben elegir dos profesores, que los dentistas deben elegir dos dentistas no profesores, y que los estudiantes deben elegir un dentista que no sea profesor, quedaría aún por resolver si el Rectorado puede convocar a elecciones para la constitución parcial del Consejo de la Escuela de Odontología. Hecha aquella aclaración, sobre las condiciones de los elegidos, yo podría convocar a los dentistas y a los estudiantes para que eligieran sus respectivos representantes en aquel Consejo; pero no podría convocar a los profesores, por la sencilla razón de que, desde el 23 de Enero pasado, han sido suprimidos por el artículo 8.o de la ley de esa misma fecha todos los profesores y jefes de clínicas que figuraban en la "Sección Odontológica" del Presupuesto General de la Nación. Vale decir, pues, que desde esa fecha no hay profesores que en la Sección de Odontología puedan ser electores y elegidos en el acto de la constitución del Consejo de la Escuela de Odontología. Cierto es que esa misma ley crea nuevos cargos para reemplazar los puestos suprimidos; pero, la División respectiva de la Contaduría de la Nación ha informado al Contador de la Universidad que es necesaria la correspondiente designación de nuevos funcionarios para que se entiendan llenados los puestos que crea el artículo 7.o de la referida ley. Ruego, pues, a V. E. quiera hacerme saber también, frente a la situación que crea esta ley, si puedo convocar a elecciones para la constitución parcial del Consejo que ella establece. 3.o ¿Qué atribuciones tendrá ese Consejo de la Escuela de Odontología? Este es otro punto que el Consejo Central Universitario cree conveniente que sea aclarado, a fin de evitar desinteligencias entre el Consejo de la Facultad de Medicina y el Consejo de la Escuela de Odontología, respecto de las atribuciones que cada uno de ellos pueda tener. La ley citada dice que el Consejo Directivo de la Escuela de Odontología tendrá bajo su inmediata dirección "la superintendencia técnica y administrativa de la Escuela, pudiendo, no obstante, en todos los casos, ser presidida, con voz y voto, por el Decano de la Facultad de Medicina, de acuerdo con las atribuciones que le confiere la ley universitaria como Decano". ¿Qué quiere decir esto? Quiere decir que ese Consejo dirigirá únicamente la parte técnica y administrativa de la Escuela, y que en todo lo demás (nombramiento de profesores, de jefes de clínica, ayudantes, etc., etc.) se estará a lo dispuesto por la ley orgánica de la Universidad, y en consecuencia, las propuestas para esos cargos deberán ser hechas por el Consejo de la Facultad de Medicina. Podría sostenerse esto, desde que esa ley especial, cuando ha querido separarse de la ley general de la Universidad, lo ha dicho claramente, como lo ha hecho en su artículo 2.o, al disponer que el cargo de Director de la Escuela de Odontología será llenado por el Poder Ejecutivo a propuesta del Consejo de esa misma Escuela. Pero nada ha dicho sobre la forma de proveer los otros cargos de profesores, jefes de clínicas, de trabajos prácticos, etc., etc., de la Sección de Odontología, que, según esa misma ley, "pasa a formar, dentro de la Facultad de Medicina, la Escuela de Odontología". Si el propósito del legislador ha sido hacer de este nuevo Consejo una corporación autónoma, con idénticas o análogas atribuciones que las que tienen los Consejos de las Facultades y Secciones que componen la Universidad, debió decirlo así, expresamente. No habiéndolo dicho, la oscuridad de la ley a ese respecto será una fuente de conflictos y de desinteligencias entre el Consejo de la Facultad de Medicina y el de la Escuela de Odontología. Es este el tercer punto, que por encargo del Consejo Central Universitario ruego a V. E. quiera hacer aclarar por la autoridad que corresponda. Me es grato, con este motivo, reiterar a V. E. las seguridades de mi distinguida consideración.— E. Barbaroux. — A. C. Pacheco. — Fiscalía de Gobierno de primer turno.— Excmo. señor: El primero y tercer puntos consultados deben proveerse en la reglamentación de la ley de 6 de Febrero último, reglamentación que el artículo 9.o de la misma ley dispone que se haga, y no se ha hecho todavía. En el decreto reglamentario a dictarse podría resolverse el primer punto en la forma que indica la nota en vista, y que es también como se ha resuelto para las demás Facultades, llenándose así el vacío que presenta la ley de 1908, la cual tampoco indicó las condiciones que deben tener los miembros de los Consejos respectivos. El tercer punto, o sea el relativo a la forma de hacer los nombramientos de los profesores, jefes de clínicas, etc., etc., deberá resolverse teniendo en cuenta que según el artículo 1.o de la Escuela, ésta no es un organismo autónomo, sino que es una dependencia de la Facultad de Medicina. En consecuencia, el Consejo de la Facultad tendrá todas las atribuciones que tiene sobre sus dependencias, salvo las modificaciones introducidas por la ley especial que a la Escuela se refieren. En cuanto al segundo punto, el Fiscal no ve inconveniente en que, si hay urgencia en llamar a elecciones para el Consejo, se llame aun cuando todavía no estén designados los profesores de la Escuela y por lo mismo no puedan éstos nombrar sus delegados, pues eso no impediría que el Consejo se constituya en mayoría. En tal caso, luego que estén nombrados los profesores, designarían éstos sus delegados. V. E., no obstante, resolverá como lo estime más acertado.—Montevideo, Marzo 22 de 1920.—Luis Varela."

Es copia fiel.

Manuel Machado, Subsecretario.

Ministerio de Industrias

Decreto. Permítese, con carácter general, la exportación de aceitunas.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 14 de 1920.

(Carpeta número 572|1920).

Atento a que, no obstante no estar consideradas las aceitunas como artículo de primera necesidad, ni haber sido acaparado dicho producto por las fábricas nacionales para la manufactura del aceite, es conveniente restringir, en cuanto sea posible, su salida del país, sin ocasionar perjuicios a los productores,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Permítase con carácter general la exportación de aceitunas, siempre que en el momento de ser exportadas no sean susceptibles de ser utilizadas para la producción de aceite, para cuya verificación la Dirección General de Aduanas adoptará las medidas que considere conveniente.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
RICARDO VECINO.
T. Vidal Belo, Secretario.

Decreto. Establécese un servicio de contralor permanente de específicos zooterápicos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 16 de 1920.

(Carpeta número 99|1920).

Siendo conveniente ejercer el contralor permanente de los específicos de uso veterinario, desde el doble punto de vista de la eficacia para lo que sean destinados y de la no alteración de su fórmula o propiedades;

Considerando: Que actualmente sólo se obliga al contralor de vacunos, sueros, garrapaticidas y sarnífugos, y que ese mismo contralor es necesario extenderlo a todos los productos zooterápicos;

Que la Comisión designada por el Poder Ejecutivo para contralorear los sueros y vacunas ha cumplido ya su princi-

pal cometido al orientar la experimentación sobre el contralor de esos productos y pide se le releve de sus cometidos por considerar terminada su misión;

Que para el pronto diligenciamiento de las cuestiones planteadas y más exacta apreciación de los hechos es conveniente qué en lo posible las personas que realicen los ensayos sean las que juzguen definitivamente sobre los resultados de los mismos;

Que si bien la ley de reorganización de la Escuela de Veterinaria comete a ésta el ensayo y contralor de los específicos de uso veterinario, la cooperación de otras instituciones del Estado, la Policía Sanitaria Animal especialmente, está fijada en la ley de 13 de Abril de 1910, colaboración a todas luces conveniente porque el personal técnico de los Institutos de aquella Escuela tienen otros cometidos (enseñanza, investigación, etc.), que deben considerarse esenciales, y porque la misma ley de reorganización comete a la Escuela la preparación de los productos cuyo contralor encomienda, lo que podría motivar continuas protestas de los interesados,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Dár por terminado el cometido de la Comisión de Contralor de Sueros y Vacunas, agradeciéndose a sus miembros los importantes servicios prestados al país.

Art. 2.o Establecer un servicio de contralor permanente de específicos zooterápicos con la cooperación de la Escuela de Veterinaria, Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal e Instituto de Higiene Experimental y de Química Industrial.

Art. 3.o La Dirección superior del servicio que se establece por el artículo 2.o, estará a cargo de una Comisión técnica formada por un delegado de la Escuela de Veterinaria, uno de la Inspección de Policía Sanitaria Animal y uno del Instituto de Higiene Experimental.

Art. 4.o El Instituto de Química Industrial prestará su concurso en lo que respecta a los análisis químicos y designará un técnico con esos fines.

Art. 5.o El Servicio de contralor de específicos someterá a la consideración del Ministerio de Industrias las reglamentaciones del contralor, así como propondrá lo que estime conveniente a esos fines.

Art. 6.o Los ensayos de sueros, vacunas, garrapaticidas y sarnífugos continuarán realizándose conforme a las reglamentaciones vigentes, mientras no se dicten otras que puedan estimarse más convenientes.

Art. 7.o Las instituciones mencionadas prestarán su concurso en cuanto al local, material de estudio, personal, etc.

Art. 8.o Los gastos que originen los ensayos, así como los sueldos del personal técnico y no técnico que se efectúen en forma permanente a ese servicio, serán de cargo de los interesados, de acuerdo con la reglamentación que se dicte al respecto por el Consejo Nacional de Administración.

Art. 9.o Los técnicos afectados a este servicio no podrán ser preparadores de ninguno de los productos que por este decreto quedan sometidos a contralor. Cuando desearen iniciar estudios en ese sentido, deberán recabar autorización superior.

Art. 10. Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.

LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Decreto. Acéptase la renuncia presentada por el señor Doroteo García Lagos del cargo de Oficial 1.º de la Inspección de Policía Sanitaria Animal y nómbrase para sustituirlo al señor Cipriano Nadal.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 16 de 1920.

(Carpeta número 562|20).

Vista la renuncia que del cargo de Oficial 1.o de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal ha presentado el señor Doroteo García Lagos,

El Consejo Nacional de Administración

DECRETA:

Artículo 1.o Acéptase la referida renuncia y nómbrase para ocupar el referido cargo de Oficial 1.o al señor Cipriano Nadal, actual Oficial 2.o de la misma repartición; para sustituir a éste en el cargo de Oficial 2.o al señor Juan Boragno, que desempeña las funciones de Ayudante, y para llenar la vacante de Ayudante que deja este último, al señor Octavio Ramírez, propuesto por el Ministro.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese e insértese en el L. C.

VIERA.

LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Apruébanse las operaciones de la referencia, efectuadas por la Comisión de compra y venta de artículos de primera necesidad.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 14 de 1920.

(Carpeta número 251|1920).

Vista la nota de la Comisión de compra y venta de artículos de primera necesidad dando cuenta de que con esta fecha contrató, ad referéndum, las siguientes operaciones de azúcar, con las cuales se completa la cantidad de 8.000 toneladas del permiso otorgado por el Gobierno Argentino: A la Azucarera Argentina: 500 toneladas calidad "Grúa", al precio de $ 4.80 moneda nacional argentina los 10 kilos, mercadería puesta a bordo por cuenta del vendedor, siendo los derechos de exportación por cuenta de la Comisión, facturas pagaderas contra presentación del conocimiento de embarque; a la Leach's Argentina States Limited: 500 toneladas calidad "Leach's", al precio de $ 5.00 moneda nacional argentina los 10 kilos, y en las mismas condiciones que la operación anterior; a la Compañía Azucarera Concepción: 700 toneladas de azúcar "pilé Concepción", al precio de $ 5.25 moneda nacional argentina los 10 kilos, mercadería puesta al costado del vapor en el puerto de Rosario, siendo los derechos de exportación por cuenta de la Comisión, facturas también pagaderas contra conocimiento; a la Refinería Argentina de Buenos Aires: 20.000 cajones de 10 kilos de azúcar refinada en pancitos, al precio de $ 5.50 moneda nacional argentina cada cajoncito, mercadería puesta a bordo del vapor en el puerto de Rosario, facturas pagaderas en Buenos Aires a los treinta días de la fecha del embarque, siendo los derechos de exportación por cuenta de la Comisión,

SE RESUELVE:

Aprobar en las condiciones expresadas las operaciones de la referencia.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.

LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo.
Secretario.

Resolución. Autorízase el registro de la marca "Calciline".

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 16 de 1920.

(Carpeta número 604|1920).

Vistos y resultando: Que la firma Capurro y Cía., y el señor Greco, como cesionario de los primeros, manifiestan a fojas 13 vuelta que se presentaron oportunamente solicitando el registro de la marca "Calciline" (que le fué concedida el 31 de Diciembre de 1918), en la creencia de que disponían de un derecho perfecto a la propiedad de dicha marca, habiéndose ahora enterado, con la sorpresa consiguiente, que ella había sido otorgada con anterioridad al 3 de Abril de 1917 a los señores A. Watelet y Cía., por cuyo motivo solicitan la anulación de la inscripción de su marca y la devolución de los derechos abonados en oportunidad por dicho concepto, no sin antes poner de relieve los daños y perjuicios que ese equívoco les ha ocasionado;

Que la Oficina de Marcas a fojas 14 manifiesta que, por error, uno de sus empleados se concedió indebidamente la marca "Calciline", a nombre de Capurro y Cía., por lo cual aconseja su anulación y la devolución de derechos solicitados,

SE RESUELVE:

1.o Anular el registro de la marca "Calciline", acta número 7993, extendida el 31 de Diciembre de 1918 a favor de Capurro y Cía., llamándose la atención de la Dirección de la Oficina sobre la omisión apuntada, lo que, si bien la Dirección atribuye a uno de sus empleados ese hecho, no le releva de responsabilidad, dadas las funciones de control que debe ejercer por su propio carácter de superior jerárquico;

Que por el Ministerio de Hacienda se impartan las órdenes convenientes a la Tesorería General de la Nación, a fin de que esta Oficina devuelva a los interesados la suma de $ 20.00, oblados en la misma por concepto de derechos de registro de marcas y de transferencia, el 5 de Octubre y el 28 de Agosto de 1913, según lo justifican los recibos números 198 y 455 anexos a fojas 7 y 11 de este expediente.

3.o Vuelvan estos antecedentes a la oficina de procedencia a los efectos de la reposición de sellos, notificación y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.

LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Desestímase la solicitud de los señores Juan Jaen y Luis Planel sobre patente de invención para un sistema de construcción denominado «Sistema Jean».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 16 de 1920.

(Carpeta número 602|1920).

Vista la gestión iniciada por los señores Juan Jaèn y Luis Planel, de Paysandú, solicitando patente de invención para un sistema especial de construcción de casas que los postulantes denominan "Sistema Jaen";

Resultando del informe técnico de fojas 11 vuelta y 12, que si bien, considerado en conjunto el sistema de que se trata, ofrece una relativa novedad, dado que no se afirma a la memoria descriptiva anexa los resultados prácticos del procedimiento sobre cuyo éxito había fundadas dudas, la Inspección de Minas y de Industrias, al expedir su informe, desde que el procedimiento que se pretende patentar contradice principios elementales de construcción, por todo lo cual, se pronuncia en contra de los deseos de los postulantes;

Que los señores Jaen y Planel no se han presentado a evacuar las vistas que se le concedieron a raíz de este informe con fecha 24 de Septiembre de 1914 y 14 de Mayo próximo pasado, a pesar de háber vencido con exceso el plazo de diez días que por esta última habíasele acordado,

SE RESUELVE:

Desestimar la presente solicitud de patente, debiendo volver estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos de la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concédese patente de invención a los señores Langguth y Haar para «Mejoras en calentadores eléctricos automáticos para agua».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 16 de 1920.

(Carpeta número 603|1920).

Vista la gestión iniciada por los señores Langguth y Haar, solicitando patente de invención para "Mejoras en calentadores eléctricos automáticos para agua";

Resultando del informe técnico producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento de que se trata reune suficientes condiciones de novedad y practicabilidad industrial para que se extienda el título de privilegio que se pide;

De acuerdo con lo informado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno,

SE RESUELVE:

Conceder la patente de invención que se solicita con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, fijándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Auméntase la tarifa que rige en el Lazareto de animales importados.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 16 de 1920.

(Carpeta número 1815|1913).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal pidiendo se aumente la tarifa que rige en el Lazareto de animales importados, por concepto de alimentación y alojamiento, en razón del alza extraordinaria que se ha experimentado en todos los forrajes;

Considerando atendibles las razones en que se funda el pedido,

SE RESUELVE:

Sustituir la tarifa vigente por la siguiente:

Equinos, bovinos y asinos mayores de un año	$	1.50
Idem ídem ídem menores de un año y más de dos meses ...	"	0.80
Ovinos y caprinos	"	0.30
Suinos	"	0.60
Aves	"	0.10

Nota — Equinos, etc., menores de dos meses, gratis. Caprinos, ovinos y suinos, etcétera, menores de un mes, gratis.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. No se hace lugar a la solicitud del señor Carlos Madariaga sobre patente de invención para un sistema especial de boletos económicos.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 16 de 1920.

(Carpeta número 599|20).

Vista la gestión iniciada por el señor Carlos Madariaga solicitando patente de invención para un sistema especial de boletos económicos que denomina "Theaps Tickets";

Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que lo que se desea patentar pertenece indiscutiblemente al dominio público, lo que de suyo sería suficiente motivo para desestimar la petición en vista; Que además de ese hecho resulta que habiéndose accedido a los deseos del postulante, consignados en su escrito de fojas 7, se le concedió vista del expediente con fecha 21 de Enero de 1915 y que no habiéndola evacuado fué reiterada con fijación del término de diez días el 14 de Mayo próximo pasado, sin que hasta el momento la haya hecho efectiva, a pesar del largo tiempo transcurrido, lo que a todas luces revela que no tiene mayor interés en proseguir la gestión,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a la presente solicitud de expedición de patente, debiendo volver estos antecedentes a la oficina del ramo a los efectos de la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Sociedad Fomento de Aiguá.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 16 de 1920.

(Carpeta número 1418|1919).

Vista la rendición de cuentas elevada por la Sociedad Fomento de Aiguá, del subsidio que le fué acordado para la 6.a Exposición-feria celebrada en esa localidad en Enero próximo pasado;

Resultando: Que a la referida Sociedad le fué acordado por resolución de 21 de Noviembre próximo pasado un subsidio de un mil pesos ($ 1.000.00) para ser aplicado en premios en dinero en la antedicha Exposición; Que de la documentación que se acompaña resulta que después de deducida la suma de $ 21.50 por comisión, giro e impuesto de 1 o|o, fué aplicada en premios en efectivo la cantidad de $ 679.00, quedando sin aplicación la suma de doscientos noventa y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 299.50) que la Sociedad aludida devolvió a este Ministerio, siendo vertida en la Tesorería General de la Nación el 8 de Marzo último y acreditada a la cuenta que soportó la erogación;

Con lo informado por la Inspección Nacional de Ganadería y Agricultura y la Contaduría General de la Nación,

SE RESUELVE:

Aprobar la rendición de cuentas presentada por la Sociedad Fomento de Aiguá y dejar constancia de haber sido vertido en la Tesorería General de la Nación el saldo de doscientos noventa y nueve pesos cincuenta centésimos ($ 299.50) ya girado por dicha Sociedad.

Comuníquese y, a sus efectos, vuelvan estos obrados a la Contaduría General de la Nación y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Declárase caducado el privilegio concedido para una «Máquina llenadora de extracto de carne y otros líquidos".

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 16 de 1920.

(Carpeta número 600|1920).

Vistos y resultando:

Que el 2 de Marzo de 1919 el señor Mario Carrau, propietario de la patente número 917, concedida el 17 de Mayo de 1918 para "Máquina llenadora de extracto de carne y otros líquidos", se presenta solicitando prórroga de un año al plazo de doce meses que le fué fijado para el planteamiento de la nueva industria, fundando su petitorio en los inconvenientes derivados de la pasada guerra europea;

Que la Inspección de Minas e Industrias a fojas 31 hace notar que el interesado no se ha presentado dentro del término que establece el artículo 13 de la ley de la materia;

Que el 13 de Agosto siguiente el señor Carrau manifiesta que ha planteado la industria a que se refiere esta patente desde el año 1918 y que la Inspección de Minas e Industrias afirma a fojas 32 vuelta y 33 que en el local indicado por el peticionario se halla en venta la máquina de que trata el presente privilegio;

Resultando: Que habiendo el interesado pedido prórroga de un año para el planteamiento de industria fuera del término que la ley establece para el caso y estando en trámite la solicitud, se presenta nuevamente manifestando que ya la tenía planteada desde el pasado año de 1918;

Considerando: Que aparte de la contradicción evidente que resulta de las afirmaciones que hace en sus dos solicitudes, el planteamiento de industria no ha tenido lugar, desde que no se ha acreditado en modo alguno que la máquina de que se trata haya sido fabricada en el país, como así lo exige la jurisprudencia vigente sobre la materia (resolución de 2 de Mayo de 1919);

De acuerdo con lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno y atento a lo dispuesto por el artículo 36 de la ley,

SE RESUELVE:

Desestimar el presente petitorio, declarándose, en consecuencia, caducado el privilegio número 917.

Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. No se hace lugar a la gestión del señor Nicolás Móntico solicitando patente de invención para un «Deshollinador de cemento armado y amianto».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 16 de 1920.

(Carpeta número 601|1920).

Vista la gestión iniciada por el señor Nicolás Móntico solicitando patente de invención para un "Deshollinador de cemento armado y amianto";

Resultando: Que habiendo producido a fojas 6 vuelta la Inspección de Minas e Industrias un informe completamente desfavorable a los deseos del postulante, con fecha 4 de Agosto de 1915 se dió vista a éste de dicho informe a fin de que objetara lo que considerase conveniente;

Que no habiéndola evacuado, el 14 de Mayo próximo pasado volvió a conferírsele vista con fijación de término de diez días, sin que hasta el momento se haya presentado a hacerla efectiva a pesar del largo tiempo transcurrido,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes para la notificación, reposición de sellos y demás efectos que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Acuérdase una medalla de oro para ser adjudicada en la Exposición Agrícola e Industrial a celebrarse en Migues.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 16 de 1920.

(Carpeta número 527|1920).

Vista la nota de la Comisión de Fomento Rural de Migues, por la que solicita un premio honorífico para ser discernido en la Exposición Agrícola e Industrial que celebrará en los días 18 y 19 del corriente;

Oída la Comisión de Subsidios a las Exposiciones Rurales;

Considerando: Que se trata de una medida de indiscutible estímulo para los productores rurales, y que al resolver análogos petitorios se ha acordado medallas de oro con el título: "Premio Ministerio de Industrias",

SE RESUELVE:

Acordar a la Comisión de Fomento Rural de Migues, para la Exposición que celebrará en los días 18 y 19 del corriente, una medalla de oro para ser adjudicada al agricultor que obtenga el mayor número de premios.

Comuníquese, publíquese, etc.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Acéptase la renuncia presentada por el doctor Alfonso Gaggero del cargo de Inspector Veterinario y nómbrase para sustituirlo al doctor Segismundo Aguirre.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 16 de 1920.

(Carpeta número 1886|1916).

Vista la renuncia que del cargo de Inspector Veterinario ha presentado el doctor Alfonso Gaggero,

SE RESUELVE:

Aceptar la referida renuncia, y designar para ocupar ese cargo al doctor Segismundo Aguirre, que lo viene desempeñando desde el 31 de Octubre de 1919, en que se inició la licencia de que disfrutaba el titular.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. No se hace lugar al pedido de registro de la marca «Maicela».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 16 de 1920.

(Carpeta número 596|20).

Vistos y resultando: Que el 6 de Julio de 1915 los señores Darriulat y Guelmo se presentaron ante la Oficina de Marcas solicitando el registro de la marca "Maicela", destinada a distinguir artículos de las categorías I, II y VIII, clases 1, 13, 14, 65, 66, 67, 70 y 71;

Que la mencionada oficina en su precedente informe manifiesta que a pesar del largo tiempo transcurrido los interesados no han hecho hasta la fecha las publicaciones que manda la ley;

Considerando: Que esta circunstancia hace suponer fundadamente que los postulantes han abandonado su gestión,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de registro formulado, debiendo volver estos antecedentes a la oficina de procedencia para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.

Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Desestímase la gestión de los señores Scapusio Hermanos solicitando patente de invención para una «Llave fusible».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 16 de 1920.

(Carpeta número 597|1920).

Vista la gestión iniciada por Scapusio Hermanos, solicitando patente de invención para una "Llave fusible" que denominan "Paraday";

Resultando: Que los interesados no se han presentado a cumplir los dos requisitos que con fecha de 28 de Diciembre de 1914 y 14 de Mayo próximo pasado se le hicieron a fin de que presentasen en triplicado un plano a escala y detallado del artefacto que pretendían patentar, como así lo indicaba la Inspección de Minas e Industrias a fojas 4;

Que habiendo vencido con exceso el plazo de diez días que se les otorgó a los postulantes en la enunciada fecha de 14 de Mayo, procede dictar resolución denegatoria en este expediente,

SE RESUELVE:

Desestimar la gestión de que se trata, debiendo volver estos antecedentes a la

Oficina de Patentes a los efectos de la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.
Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. No se hace lugar a la solicitud de privilegio presentada por el señor Carmelo E. de Perosi.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 16 de 1920.

(Carpeta número 593|20).

Vista la gestión iniciada por el señor Carmelo E. de Perosi, solicitando patente de invención para un aparato que denomina "Movimiento continuo hidráulico";
Resultando del informe técnico producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento de que se trata carece en absoluto de novedad y de utilidad práctica y que además el interesado no se ha presentado a evacuar las vistas que le fueron conferidas el 10 de Diciembre de 1914 y el 14 de Mayo próximo pasado, a pesar de haber vencido con exceso el término de diez días que por esta última habíasele fijado,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.
Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. No se hace lugar a la solicitud de privilegio de invención presentada por el señor José Tucci.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 16 de 1920.

(Carpeta número 594|20).

Vista la gestión iniciada por el señor José Tucci, solicitando patente de invención para una "Mesa desmontable para juego de discos";
Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias y de lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno de 1.er turno que, del conjunto que se desea privilegiar, tan sólo son patentables las indicaciones y cuadros previstos por el postulante sobre el plano principal de la mesa desmontable de que se trata;
Que habiéndosele dado vista al interesado para que expresara opinión sobre esta limitación, no se ha presentado a hacerla efectiva, a pesar de haber vencido con exceso los plazos acordados,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Patentes para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.
Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro de la marca «Claral».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 16 de 1920.

(Carpeta número 595|20).

Vistos y resultando: Que el 9 de Septiembre de 1915, el señor Federico Fiessel, en nombre de la Sociedad Anónima Claral Gesellschaft M. B. H., de Berlín (Alemania), solicita el registro de la marca "Claral", destinada a distinguir artículos comprendidos en las categorías II, III y IX, clases 9, 11, 22 y 75;
Que la Oficina de Marcas manifiesta que no se han hecho hasta la fecha las publicaciones que determina la ley;
Considerando: Que además de ese hecho, el interesado no ha justificado la personería que invoca, no habiendo tampoco presentado el certificado de origen de la marca extranjera que pretende registrar, como lo había prometido en su escrito de fojas 8,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la Oficina de Marcas a los efectos de la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.
Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Concédese a los señores Langguth y Haar la patente de invención que solicitan.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 16 de 1920.

(Carpeta número 584|20).

Vista la gestión iniciada por los señores Langguth y Haar solicitando patente de invención para "Quemadores para combustible líquido";
Resultando del informe producido por la Inspección de Minas e Industrias que el invento de que se trata se halla encuadrado dentro de lo que establece la ley de Privilegios vigente para la concesión de patentes;
De acuerdo con lo aconsejado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

Conceder la patente de invención de que se trata, con las reservas de derecho del caso, sin perjuicio de terceros y por el término de nueve años, previo pago de la primera anualidad, fijándose un plazo de doce meses para el planteamiento de la nueva industria en el país.
Vuelvan estos antecedentes a la Oficina de Patentes para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.
Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro de la marca «Civilización».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 16 de 1920.

(Carpeta número 589|28).

Vistos y resultando: Que el 6 de Junio de 1917 el señor Carlos Pol se presentó solicitando el registro de la marca «Civilización», destinada a amparar artículos de la categoría IX, clase 80.a;
Que la Oficina de Marcas en su precedente informe manifiesta que el interesado, a pesar del largo tiempo transcurrido hasta la fecha, no ha hecho las publicaciones dispuestas por la ley;
Considerando: Que habiéndose omitido llenar tales requisitos, no es posible detener por más tiempo este asunto, máxime cuando lógicamente parece que el interesado ha decidido no proseguir la gestión,

SE RESUELVE:

No hacer lugar a lo solicitado, debiendo volver estos antecedentes a la oficina de procedencia, a los efectos de la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.
Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.
T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro de la marca «El Kaiser».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 16 de 1920.

(Carpeta número 590|920).

Vistos y resultando: Que el 8 de Febrero de 1917 los señores G. Hergett y Carlos Lienau, en nombre de Engelbert Hardt y Compañía, se presentan ante la oficina respectiva solicitando el registro de la marca "El Kaiser", destinada a amparar artículos comprendidos en las categorías 5, 6 y 7, clases 40.a a 60.a inclusive;
Que la Oficina de Marcas manifiesta a fojas 12 vuelta que a pesar del largo tiempo transcurrido hasta la fecha los interesados no han hecho las publicaciones a que obliga el artículo 18 de la ley de la materia;
Considerando: Que está, en consecuencia, viciada de nulidad la presente gestión, la que, por otra parte, puede darse por abandonada, desde el momento que los interesados no se han presentado a cumplir la mencionada disposición legal,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de registro de que se trata; debiendo volver es-

tos antecedentes a la oficina de procedencia para la notificación, reposición de sellos y demás que corresponda.
Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. No se hace lugar al registro de la marca «Nuez».

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 16 de 1920.

(Carpeta número 591|920).

Vistos y resultando: Que la denominación "Nuez" es genérica con relación a galletas, galletitas y bizcochos, desde que las diferentes clases de nueces entran a menudo en primer término en la composición de aquellos productos;
Que en los catálogos de fábricas de galletitas figura esa denominación como indicativa de calidad;
Considerando: Que, de admitirse que diferentes clases de nueces entran en la composición de galletitas, resultaría que la denominación de ese ingrediente indicaría ya algo de su naturaleza o composición (inciso C, artículo 3.o de la ley);
De conformidad con lo informado por la Cámara de Comercio y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno,

SE RESUELVE:

No hacer lugar al pedido de registro de la marca "Nuez", solicitado por la firma M. S. Bayley y Compañía, de Buenos Aires.
Y a sus efectos vuelva este expediente a la Oficina de Patentes de Invención y Marcas de Fábrica y de Comercio para la reposición de sellos y demás que corresponda, y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

Resolución. Acuérdanse a la Liga del Trabajo de Molles dos medallas de oro para ser otorgadas como premio en el Concurso de Tractores a celebrarse en Molles.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 16 de 1920.

(Carpeta número 571|1920.

Vista la nota de la Federación Rural por la que solicita premios de estímulo para otorgarse en el Concurso de Tractores que proyecta celebrar la Liga del Trabajo de Molles y la designación de un delegado del Ministerio de Industrias para que preste su cooperación en el mismo certamen;
Oída la Comisión de Subsidios a las Exposiciones Rurales;
Considerando que se trata de una iniciativa merecedora del apoyo oficial,

SE RESUELVE:

Acordar a la Liga del Trabajo de Molles dos medallas de oro, que se otorgarán con el título de "Premio Ministerio de Industrias" a los dos tractores que obtengan mejor clasificación en las pruebas del concurso que celebrará dicha institución, y designar al Jefe de Informaciones Agronómicas, para que colabore en la realización de dicho concurso.
Comuníquese y publíquese.

VIERA.
LUIS C. CAVIGLIA.

T. Vidal Belo,
Secretario.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 14 DE ABRIL DE 1920.

1—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el coronel graduado José de Grossi es de doscientos siete pesos cincuenta centésimos (pesos 207.50) mensuales.
2—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el coronel graduado don Alberto Rebollo es de doscientos siete pesos cincuenta centésimos ($ 207.50) mensuales.
3—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el coronel graduado Rodolfo Leleu es de doscientos siete pesos cincuenta centésimos (pesos 207.50) mensuales.
4—Se resuelve que la División "Construcciones Militares" proceda a efectuar en el cuartel que en la ciudad de San José ocupa la Compañía de Infantería número 2 las obras de reparación que se detallan, librándose una orden de pago por mil ciento seis pesos ($ 1.106.00) para atender el pago de las referidas obras.
5—Se expide una orden de pago por cien pesos ($ 100.00) para atender los gastos que puedan originarse en comisiones de reclutamiento al Regimiento de Caballería número 4.
6—Se declara que el 2.o teniente don Antonio Pérez tiene derecho a percibir como retirado una asignación mensual de treinta y ocho pesos cincuenta centésimos ($ 38.50).
7—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por trescientos noventa y ocho pesos sesenta y ocho centésimos ($ 398.68), importe de suministros reglamentarios efectuados al Batallón de Infantería número 14 durante el mes de Octubre de 1919.
8—Se declara que el 2.o teniente don Juan Pérez tiene derecho a percibir como retirado una asignación mensual de treinta y ocho pesos cincuenta centésimos ($ 38.50).
9—Se autoriza al Estado Mayor del Ejército para que abone noventa pesos noventa centésimos ($ 90.90), importe de los gastos efectuados en una inspección a los campos militares, realizada por el Administrador de los mismos don Juan M. Oliver.
10—Se declara retirado al teniente don Juan Alza con una asignación mensual de cincuenta y seis pesos ($ 56.00).
11—Se resuelve aprobar la documentación dispuesta por la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada al señor José Pérez Elizalde por los aprovisionamientos de forrajes en Febrero de 1920.
12—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el coronel graduado Ceferino Machado es de doscientos siete pesos ($ 207.00) mensuales.
13—Se resuelve que la Dirección de la Armada entregue al Ministerio de Obras Públicas veinticinco pesos ($ 25.00), importe de horas de trabajo extraordinarias prestado por el sobrestante de las reparaciones que se efectuaron en el Dique Nacional.
14—Se declara retirado al teniente don Tomás Lemos con una asignación mensual de cincuenta y cuatro pesos ($ 54.00).
15—Se expide una orden de pago a favor de la Jefatura de Policía de Montevideo por ciento treinta y tres pesos ($ 133.00) para ser entregada a los empleados de Investigaciones don Nicolás Arenas y don Anacleto Pérez por inspecciones de los caños colectores que se detallan.
16—Se declara retirado al teniente don Teófilo Estigarribia con una asignación mensual de cincuenta y cuatro pesos ($ 54.00).
17—Se otorga a la señorita Dolores Umpiérrez una pensión mensual de cuarenta y cinco pesos ($ 45.00) en su calidad de hija del extinto capitán Fernando Umpiérrez.
18—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el 2.o teniente don Juan M. Moreira es de cincuenta y cinco pesos ($ 55.00).
19—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 18 de Marzo último, por la que dispone la compra de artículos de librería por valor de mil cuatrocientos diez pesos cincuenta centésimos ($ 1.410.50).
20—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el 2.o teniente Manuel Rivero es de cincunta y cinco pesos ($ 55.00).
21—Se expide una orden de pago a favor del señor jefe de la Escuela de Tiro del Ejército por treinta y cinco pesos ochenta centésimos ($ 35.80), importe de gastos de locomoción originados al mismo en busca de campos para la mencionada Escuela.
22—Se declara retirado al mayor graduado Pedro Mariño con una asignación de ciento nueve pesos ($ 109.00) mensuales.
23—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al jefe de la Isla de Flores de los efectos solicitados por éste, cuyo costo es de cuarenta y un pesos ($ 41.00) aproximadamente.
24—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el teniente coronel Pedro Lassabe es de ciento cincuenta pesos ($ 150.00) mensuales.
25—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 14 de Febrero de 1920, por la que se adquiere directamente artículos necesarios para la confección de uniformes para el personal de la Armada por valor de tres mil ochocientos treinta y seis pesos un centésimo ($ 3.836.01).
26—Se declara que la asignación que como retitrado debe percibir el capitán don José A. Real es de noventa pesos ($ 90.00) mensuales.
27—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 26 de Febrero último por la que se dispone la adquisición de artículos para el aprovisionamiento de la mesa de oficiales durante el mes de Marzo último.
28—Se declara que el alférez Lino Ge-

rez tiene derecho a percibir en retiro una asignación mensual de diez y ocho pesos treinta y tres centésimos ($ 18.33).

29—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por quince mil pesos ($ 15.000.00) para atender los gastos de "Cuentas de menor cuantía".

30—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el 2.o teniente don Secundino V. Casac es de cincuenta y cinco pesos ($ 55.00) mensuales.

31—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por siete mil cuatrocientos treinta pesos ($ 7.430.00), suma destinada a atender la compra de ganado en pie para las unidades que detalla.

32—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación practique una liquidación a favor del alférez de inválidos don Héctor E. Sánchez por treinta y seis pesos ($ 36.00), importe de su pensión correspondiente al mes de Diciembre de 1919.

33—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación dé cumplimiento al artículo 2.o de la resolución de 25 de Febrero de 1919 en el expediente de retiro del coronel graduado Félix Silvano.

34—Se resuelve que la Contaduría General de la Nación dé cumplimiento al artículo 2.o de la resolución de 17 de Septiembre de 1919, desde el 1.o de Junio del mismo año, en el expediente de retiro del mayor Julián A. Borches.

35—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por trescientos noventa y dos pesos ocho centésimos ($ 392.08), importe de suministros reglamentarios efectuados al Regimiento de Caballería número 2 durante el mes de Febrero de 1920.

36—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el capitán don Pablo Díaz es de noventa pesos (pesos 90.00) mensuales.

37—Se libra una orden de pago a favor de los Palomares Militares por diez pesos sesenta y siete centésimos ($ 10.67) para completar el pago de los gastos habidos durante el mes de Enero del corriente año.

38—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el 2.o teniente don Cayetano Ocampo es de cincuenta y cinco pesos ($ 55.00) mensuales.

39—Se resuelve que la División "Construcciones Militares" efectúe en el cuartel del Batallón de Infantería número 1 las obras que se detallan, librándose una orden de pago por cuatro mil doscientos setenta y cuatro pesos sesenta y cinco centésimos ($ 4.274.65) para atender los gastos de las obras de la referencia.

40—Se resuelve dejar sin efecto la segunda parte de la resolución de 7 de Enero del corriente año en el expediente de retiro del teniente coronel retirado don Jenaro González.

41—Se autoriza a la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada para proveer al R. O. U. "Oriental" de nueve kilos de goma, dentro de la suma de cincuenta y dos pesos ($ 52.00).

42—Se libra una orden de pago a favor del señor comandante del R. O. U. "Uruguay" por veintiocho pesos treinta y tres centésimos ($ 28.33), importe de gastos efectuados con motivo del viaje que hizo dicho buque hasta la Isla de Flores a recibir los restos de José Enrique Rodó.

43—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por novecientos veinticuatro pesos ($ 924.00), importe de suministros efectuados para el rancho extraordinario servido el 1.o de Enero de 1920.

44—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el capitán don Celestino Pereira es de sesenta y seis pesos ($ 66.00).

45—Se expide una orden de pago a favor del Ferrocarril del Estado por la cantidad de sesenta y siete pesos cincuenta y cuatro centésimos ($ 67.54), importe de pasajes y fletes expedidos durante los meses de Septiembre a Noviembre de 1919.

46—Se declara que la asignación que como retirado debe percibir el teniente coronel graduado José Rey es de ciento ochenta pesos ($ 180.00) mensuales.

47—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por trescientos pesos (pesos 300.00), destinados a la compra de ganado en pie para el Regimiento de Caballería número 10 durante el mes de Marzo próximo pasado.

48—Se declara retirado al teniente don Sinfronio Mesa con una asignación mensual de veinticuatro pesos ($ 24.00).

49—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por seiscientos trece pesos sesenta y ocho centésimos ($ 613.68), importe de suministros reglamentarios efectuados al Regimiento de Caballería número 8 durante el mes de Febrero último.

50—Se aprueba la adquisición de doscientos cincuenta metros de paño azulado y mil quinientos botones efectuada por la Intendencia General del Ejército y la Armada.

51—Se expide una orden de pago a favor del Estado Mayor del Ejército por la suma de un peso cuarenta centésimos (peso 1.40) como reintegro de igual suma invertida en una comisión de reclutamiento por el Batallón de Infantería número 7.

52—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al Arsenal de Guerra de un motor de 7 1|2 H. P., dos de 5 H. P. y uno de 2 H. P., dentro de la suma de setecientos trece pesos noventa centésimos ($ 713.90).

53—Se autoriza a la Intendencia General del Ejército y la Armada para alimentar los dos animales que prestan servicios de acarreo de agua en el destacamento del Regimiento de Caballería número 7 en José Batlle y Ordóñez.

54—Se libra orden de pago a favor de la División "Construcciones Militares" por veintinueve pesos cincuenta centésimos ($ 29.50), importe de vidrios para el Batallón de Infantería número 12.

55—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército provea a la Inspección de Remonta de una bigornia, un cepo para la misma y una tubera para fragua.

56—Se autoriza a la Intendencia General del Ejército y la Armada para que envíe a la Isla de Flores una cantidad prudencial de carne conservada paar el personal de la isla.

57—Se autoriza al Administrador de los Campos Militares para adquirir dos arados y una guadañadora.

58—Se autoriza al Administrador de los Campos Militares para adquirir 5.000 kilogramos de semilla de avena y 300 kilogramos de semilla de alfalfa.

59—Se autorira al Administrador de los Campos Militares para que adquiera los efectos que detalla, destinados a la reparación de vehículos y herramientas.

60—Se expide una orden de pago a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por cincuenta y seis pesos cuarenta y nueve centésimos ($ 56.49), importe de luz suministrada por este Ministerio durante el mes de Enero pasado.

61—Se declara retirado al teniente coronel Ramón Medina con una asignación mensual de ciento cincuenta y siete pesos cincuenta centésimos ($ 157.50).

62—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por doscientos diez y siete pesos cincuenta y cinco centésimos (pesos 217.55), importe de suministros efectuados al Regimiento de Caballería número 6 durante el mes de Enero último.

63—Se declara que la asignación mensual que como retirado debe percibir el coronel graduado Francisco Latapie es de doscientos quince pesos ($ 215.00).

64—Se libra uno orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por doscientos setenta y cuatro pesos setenta y cinco centésimos ($ 274.75), importe de las cuentas que adjunta, por suministros efectuados al Batallón de Infantería número 21 en Noviembre de 1919.

65—Se aprueba la resolución de la Comisión de la Intendencia General del Ejército y la Armada de fecha 18 de Febrero próximo pasado, por la que se adquiere en forma directa materiales para el Dique Ncional y talleres de la Armada.

66—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por doscientos sesenta y ocho pesos cuarenta y nueve centésimos (pesos 268.49), importe de suministros reglamentarios efectuados al Regimiento de Caballería número 5 durante el mes de Febrero último.

67—Se autoriza al jefe del Regimiento de Caballería número 7 para incluir en listas de presupuesto de dicha unidad veinte pesos ($ 20.00) para compostura de calzado.

68—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por trescientos cincuenta y seis pesos cincuenta centésimos (pesos 356.50), importe de suministros reglamentarios efectuados al Batallón de Infantería número 21 durante el mes de Enero último.

69—Se resuelve que la Intendencia General del Ejército y la Armada provea al Batallón de Ingenieros número 1 de los materiales que detalla, para bicicletas.

70—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por doscientos catorce pesos noventa centésimos ($ 214.90), importe de suministros reglamentarios efectuados a la Compañía de Infantería número 2 durante el mes de Febrero último.

71—Se expide una orden de pago a favor de la Intendencia General del Ejército y la Armada por seiscientos ocho pesos ochenta y nueve centésimos (pesos 608.89), importe de suministros efectuados al Batallón de Infantería número 7 durante el mes de Septiembre de 1919.

72—Estado de cuentas número 30 de la Intendencia General del Ejército y la Armada que asciende a veintisiete mil ochenta y ocho pesos tres centésimos (pesos 27.088.03).

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

1-2—Se acuerda al jefe de la Estación Cerrito $ 30.00 mensuales para gastos de locomoción.

3—Se integra la Comisión encargada de proyectar un Código Militar y de Procedimientos Militares con el capitán de navío Francisco P. Miranda y capitán de corbeta doctor Carlos Carbajal.

4—Exoneración de derechos de Aduana de muestras de uniforme para el Ejército y la Armada.

5—Mensaje al Consejo de Administración sobre la exoneración a que se hace referencia anteriormente.

6—Se nombra cantinero del Batallón

de Infantería número 11 al señor Demetrio Sobrino.

7—Se nombra panadero del "Uruguay" al marinero de 1.a de maestranza Francisco Núñez.

8—Se acepta la renuncia de Hermenegildo Parozza de maquinista de 4.a clase del transporte "Artigas" y se nombra al señor Mateo Bonacich.

9—No se hace lugar a la liquidación de sueldos que solicitó el capitán de corbeta don Arturo C. Dubra.

10—Se exonera del cargo de tipógrafo de la Escuela Militar al señor Ricardo Pérez.

11—Instalación de teléfono en el domicilio del Encargado del Servicio Geográfico.

12—Se acepta la renuncia del mensajero de la Intendencia del Ejército Raúl Etchart y se nombra a Marexiano Haedo.

13—Se nombra comandante del vapor "Salto" al capitán de corbeta Ruperto Elichiribehety, 2.o comandante al teniente de navío Arnoldo Camps, oficial piloto al señor Pedro Caprio, oficial ayudante de piloto al señor Fernando J. Fuentes, 1.er maquinista al señor Gabriel Delgado, 3.er maquinista al señor Teófilo J. Freitas, 4.o maquinista a don Domingo Antola y comisario al señor Carlos María Vallejo.

14—Decreto sobre hospitalización de menores huerfanos de militares.

La Secretaría.

Ministerio de Instrucción Pública

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General de la Nación —Relación de pasajes correspondientes a la línea "Uruguayo del Este", por Febrero próximo pasado. Expediente sobre pago de cuentas por consumo de gas en los cursos de "Economía Doméstica". Idem sobre reparaciones en el edificio de la escuela de 1.er grado número 51, ubicada en Melilla (Montevideo).

—Al Ministerio de Hacienda — Expediente del Club Nacional de Regatas solicitando libre introducción de siete botes adquiridos en París.

—Al Consejo de Enseñanza Primaria y Normal—Autorización para expedir pasajes solicitada por nota número 46.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

RESOLUCION. DECLÁRASE INFECTADO POR EL CARBUNCLO EL ESTABLECIMIENTO DEL SEÑOR PEDRO GUBERTINI, UBICADO EN LA 6.ª SECCIÓN POLICIAL DE SORIANO.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 15 de 1920.

(Carpeta número 521|920).

Vista la nota de la Inspección Nacional de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de haberse comprobado la existencia de carbunclo bacteridiano en los ganados del establecimiento de don Pedro Gubertini, situado en la 6.a sección policial del Departamento de Soriano;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, etc. de la referida Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectado de carbunclo bacteridiano el establecimiento de propiedad de don Pedro Gubertini, ubicado en la 6.a sección policial del Departamento de Soriano, a los efectos del decreto de 12 de Agosto de 1911.

Dese cuenta al Consejo Nacional de Administración.

Comuníquese y publíquese.

CAVIGLIA.

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACIÓN EL DÍA 16 DE ABRIL DE 1920.

1—Concédese a los señores Languth y Haar patente de invención para el privilegio denominado "Quemadores para combustibles líquidos".

2—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor de la Usina Eléctrica de Montevideo la suma de ciento diez y ocho pesos ochenta y tres centésimos ($ 118.83), importe de una cuenta que le adeuda este Ministerio por el mes de Febrero próximo pasado.

3—Relación de ordenes de pasajes y fletes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Marzo próximo pasado.

4—Autorízase a la Sociedad Uruguaya de Carbón y Sal para exportar 200.000 kilos de carbón mineral.

5—Prorrógase por el término de dos meses la misión confiada a los ingenieros agrónomos señores Sócrates Rodríguez, Ricardo Salgueiro Silveira y Ramón Artigas a que se refiere la resolución de 31 de Diciembre de 1919.

6—Autorízase a la Oficina Central de Estaciones Agronómicas para invertir hasta la suma de trescientos veinte pesos ($ 320.00) en la compra de útiles, etc., para la Estación de Paysandú y la de doscientos noventa y cinco pesos (pesos 295.00) en la compra de diversos artículos para la Estación de Cerro Largo.

7—Desestímase la solicitud del señor Carlos Pol pidiendo el registro de la marca "Civilización".

8—Desestímase la gestión de los señores G. Hergett y Carlos Lienau pidiendo el registro de la marca "El Kaiser".

9—Desestímase el pedido de registro de la marca "Nuez", solicitado por los señores M. S. Magiey y Cía.

10—Autorízase al Instituto Fitotécnico para invertir hasta la suma de ciento treinta y cinco pesos ($ 135.00) en la impresión de un folleto sobre el funcionamiento del citado establecimiento.

11—Se dispone la devolución a la Sociedad Anónima United Shoe Machine C.o Argentina de la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de los derechos que abonó por el registro de la marca "Viking".

12—Apruébanse los planos presentados por la Compañía Swift de Montevideo para el edificio destinado a usina de máquinas de bombeo, etc., etc.

13—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de cincuenta y tres pesos ochenta y nueve centésimos ($ 53.89) por fletes y pasajes expedidos por cuenta de las Estaciones Agronómicas durante el mes de Enero próximo pasado.

14—Desestímase el pedido de privilegio de invención solicitado por el señor Carmelo E. de Perosi para el aparato de su propiedad denominado "Movimiento continuo hidráulico".

15—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Central del Uruguay la suma de ciento cuarenta y seis pesos cincuenta centésimos ($ 146.50), importe de fletes y pasajes expedidos por cuenta de las Estaciones Agronómicas durante el mes de Enero próximo pasado.

16—Desígnase al estudiante de Agronomía señor Roberto Rico Pena practicante de la Estación Agronómica de Cerro Largo.

17—Prorrógase por el término de dos meses la comisión confiada a los ingenieros agrónomos Horacio Montero Núñez y Rafael Casaravilla por resolución de 31 de Diciembre próximo pasado.

18—Desestímase la gestión del señor José Tucci pidiendo patente de invención para el invento de su propiedad denominado "Mesas desmontables para juegos de discos".

19—Déjase sin efecto la resolución que autoriza la inversión mensual de la suma de cien pesos ($ 100.00) para gastos de funcionamiento de la Junta Nacional de Subsistencias.

20—Desestímase el pedido de registro de la marca "Claral", solicitado por el señor Federico Fiessel.

21—Autorízase la devolución de la suma de diez pesos ($ 10.00) a la Nonotuck Silk Co., importe de los derechos que abonó por el registro de la marca "Princess".

22—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de nueve pesos con treinta y seis centésimos ($ 9.36), importe de fletes y pasajes expedidos por cuenta del Consejo Nacional de Higiene durante el mes de Febrero próximo pasado.

23—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay la suma de trece pesos con sesenta centésimos ($ 13.60), importe de fletes y pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Febrero próximo pasado.

24—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril Midland del Uruguay las sumas de ocho pesos con cincuenta y un centésimos (pesos 8.51) y dieciocho pesos con setenta y dos centésimos ($ 18.72), importe de fletes y pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Enero próximo pasado.

25—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "El Hacendado", que se edita en Artigas, en la persona del señor Ramón Franca, para la obtención de la libreta de Porte Pago.

26—Mensaje a la Honorable Asamblea General dándole cuenta de haberse autorizado a la Compañía Uruguaya de Carbón y Sal para exportar 200.000 kilos de carbón mineral.

27—Acéptase la renuncia presentada por el doctor Alfonso Gaggero del cargo de Inspector Veterinario y desígnase en su reemplazo al doctor Seguismundo Aguirre.

28—Desestímase el pedido de registro de la marca "Maicela", solicitado por los señores Darruilat y Guelmo.

29—Desestímase la gestión de los señores Scapusio Hermanos pidiendo patente de invención para una llave fusible que denominan "Paraday".

30—Modifícase la tarifa que rige en el Lazareto de Animales de la Inspección de Policía Sanitaria Animal.

31—Se dispone la devolución al señor Manuel M. Lemos de la suma de diez pesos ($ 10.00), importe de los derechos que abonó por el registro de la marca "La Superiora".

32—Desestímase el pedido de privilegio de invención del señor Carlos Madariaga solicitando patente para un invento que denomina "Theaps Tickets".

33—Autorízase a la Comisión de Ensayos de Sueros y Vacunas para invertir hasta la suma de quinientos setenta pesos ($ 570.00) en la impresión de los trabajos realizados por la misma.

34—Ratifícase la aceptación de la garantía ofrecida por el periódico "Publicidad", que se edita en Florida, en la persona del señor Pedro J. Branda, para la obtención de la libreta de Porte Pago.

35—Apruébase la rendición de cuentas presentada por la Sociedad Fomento de Aiguá del subsidio que le fué acordado para el torneo ganadero celebrado en dicha localidad en Enero próximo pasado.

36—Desestímase la gestión del señor Mario Carrau, relativa al otorgamiento de una prórroga de un año para plantear la industria a que se refiere el privilegio que se le concedió bajo el número 917.

37—Se dispone que la Contaduría General liquide a favor del Ferrocarril del Estado la suma de un peso con veinte centésimos ($ 1.20), importe de pasajes expedidos por cuenta de este Ministerio durante el mes de Noviembre del año próximo pasado.

38—Desestímase la gestión del señor Nicolás Móntico pidiendo patente de invención para "Un deshollinador de cemento armado y amianto".

39—Desestímase la gestión de los señores Juan Jaen y Luis Planel pidiendo patente de invención para un invento que denominan "Sistema Jaen".

40—Desígnase al señor Alfredo Barbato para prestar servicios en comisión en la Oficina de Patentes de Invención, etc., etc.

41-42—Desestímase la gestión del señor Domingo Yhity pidiendo le sean vendidas las fracciones 4 y 6 del terreno adquirido para sede de la Imprenta Nacional.

43—Autorízase a la Imprenta Nacional para girar contra los fondos depositados en el Banco de la República por la suma de ocho mil sesenta y seis pesos con veintiún centésimos ($ 8.066.21), importe del saldo de su presupuesto por el mes de Marzo próximo pasado.

44—Decreto estableciendo la forma de ejercer el contralor permanente de los específicos de uso veterinario.

45-46—Concédese a los señores Langguth y Harr patente de invención para "Mejoras en calentadores automáticos para agua".

47—Anúlase el registro de la marca "Calciline" otorgado en favor de los señores Capurro y Compañía.

48—Desígnase al señor Emilio Busch Contador-Tesorero de la Defensa Agrícola.

49—Acéptase la renuncia presentada por el señor Doroteo García Lagos del cargo de Oficial 1.o de la Inspección de Policía Sanitaria Animal, designándose en su reemplazo al Oficial 2.o señor Cipriano Nadal; para sustituir a éste al ayudante Juan Boragno, y para sustituir a éste al señor Octavio Ramírez.

50—Autorízase al Instituto Fitotécnico y Semillero Nacional para tomar de sus proventos la suma de mil ochocientos noventa y tres pesos cincuenta y tres centésimos ($ 1.893.53) a fin de canceler el importe de la adquisición de semillas de pedigrée.

51—Se acuerdan dos medallas de oro a la Liga del Trabajo de Molles para ser otorgadas como premios a los dos tractores que obtengan mejor clasificación en las pruebas del concurso que celebrará aquella institución próximamente.

52—Se acuerda a la Comisión de Fomento Rural de Migues una medalla de oro para ser adjudicada al agricultor que obtenga el mayor número de premios en la exposición agrícola que se celebrará en el corriente mes en aquella localidad.

53—Autorízase a la Comisión Asesora de Colonización para adquirir un campo del señor José P. Mendisco, que posee en el Departamento de Paysandú.

54—Decreto delegando en los Concejos Departamentales la facultad que acuerda al Consejo Nacional de Administración la ley de 7 de Abril corriente.

55—Desestímase la gestión de los señores Díaz, Aznárez y Cía. pidiendo autorización para introducir al país 2.500 toneladas de azúcar con cargo a las 8.000 toneladas de ese artículo que el Gobierno argentino ha permitido exportar al Uruguay.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Inspección de Minas e Industrias — Antecedentes relacionados con el privilegio de invención caratulado "Aparatos sanitarios de cristal", del señor Casimiro Castro, de Montevideo.

—Concédese a los señores Gebelin y Nordmann vista por el término de diez días del expediente sobre registro de la marca "Atlas".

—Concédese a los señores Barbosa Caravia y Cía. un plazo de noventa días en el expediente sobre registro de la marca "Pon's extract".

—A la Oficina de Patentes de Invención — Pasan los antecedentes relacionados con la renovación de la marca "Victoria de los señores Flores Chans y Cía. de Montevideo.

—Concédese a los señores J. Traverso y Cía. vista por el término de diez días del expediente relacionado con el registro de la marca "Victoria".

—Concédese a los señores Barbosa Caravia y Cía. vista por el término de diez días del expediente sobre registro de la marca "Leichner", de Mendel y Cía., de Buenos Aires.

—A la Cámara de Comercio — Pasan a informe los antecedentes relacionados con el registro de la marca "París", de los señores A. Stein y Cía., de Illinois (Estados Unidos de América).

La Secretaría.

FIEBRE TIFOIDEA

NOTAS DEL CONSEJO NACIONAL DE HIGIENE AL EXCMO. SEÑOR MINISTRO DE INDUSTRIAS RELACIONADA CON EL PLAN DE REORGANIZACIÓN SANITARIO CONTRA AQUELLA ENFERMEDAD.

Consejo Nacional de Higiene.

Montevideo, Marzo 24 de 1920.

Excelentísimo señor Ministro de Industrias.

Excelentísimo señor:

La reorganización del plan de defensa sanitaria contra la fibre tifoidea, que este Consejo tuvo el honor de elevar a la consideración de V. E., requiere la aplicación de ciertos preceptos profilácticos que deben llevarse a la práctica, unos en forma obligatoria y otros en forma facultativa.

Entre éstos figura la vacunación antitífica, la que deberá practicarse en todas las localidades de la República, en forma facultativa por ahora.

Este Consejo prestigiará esta idea, haciendo una intensa propaganda para que esa medida profiláctica sea aprovechada por el público en la forma más conveniente.

Al logro de este propósito deben concurrir los Concejos Departamentales de Administración, haciendo, por su parte, toda la propaganda suficiente en favor de la vacunación antitífica como medida profiláctica de gran valor para hacer desaparecer la fiebre tifoidea como enfermedad endémica y, a la vez, para evitar y combatir cualquier epidemia que pueda presentarse.

Saluda a V. E. muy atentamente.

ALFREDO VIDAL Y FUENTES.
Justo F. González.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 5 de 1920.

Transmítase a los Concejos Departamentales de Administración y publíquese.

CAVIGLIA.

Consejo Nacional de Higiene.

Montevideo, Marzo 23 de 1920.

Excelentísimo señor Ministro de Industrias.

Excelentísimo señor:

Para que el plan de reorganización sanitaria contra la fiebre tifoidea pueda ofrecer los resultados eficaces que debemos esperar de él, es indispensable que los Concejos Departamentales de Administración aborden de inmediato la realización de las obras necesarias para el aprovisionamiento de agua potable en las capitales de Departamentos que aún no lo posean.

Ese aprovisionamiento de agua debe extenderse a las poblaciones rurales, debiendo disponerse de aparatos fijos o locomóviles para la depuración química de ese líquido.

La Corporación sanitaria se compromete a prestar su concurso con este fin. El Consejo se permite rogar a V. E. quiera gestionar de los Concejos Departamentales de Administración una resolución en el sentido indicado.

Saludo a V. E. muy atentamente.

ALFREDO VIDAL Y FUENTES.
Justo F. González.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 5 de 1920.

Tramítase el pedido a los Concejos Departamentales de Administración y publíquese.

CAVIGLIA.

Consejo Nacional de Higiene.

Montevideo, Marzo 23 de 1920.

Excelentísimo señor Ministro de Industrias.

Excelentísimo señor:

En la cuarta conclusión del plan de reorganización de defensa sanitaria de la fiebre tifoidea, se indica la necesidad de que el Concejo Departamental de Administración de Montevideo extienda la red cloacal a la planta suburbana de la Capital, dando comienzo por las localidades o barrios más densos o propensos a ser infectados.

El Consejo se permite rogar a V. E. quiera indicar al Concejo Departamental de Administración los deseos de esta Corporación en el sentido indicado.

Saluda a V. E. muy atentamente.

ALFREDO VIDAL Y FUENTES.
Justo F. González.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Abril 5 de 1920.

Transmítase el pedido al Concejo Departamental de Montevideo y publíquese.

CAVIGLIA.

ADUANA DE MONTEVIDEO

CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

División de Contralor de Aduanas.

RELACIÓN DE LOS CEREALES Y HARINAS EMBARCADOS POR EL PUERTO DE MONTEVIDEO

	HARINA	TRIGO	MAIZ	AFRECHO	CEBADA
Desde el 1.º de Julio de 1919 al 15 de Marzo de 1920	4.319.561	5.093.830	11.500	4.910	—
2.ª quincena de Marzo de 1920	178.200	2.100	11 300	—	—
Total de kilos	4.497.761	5 095.930	22.800	4.910	—

Montevideo, 9 de Abril de 1920.

F. Arena.

PODER JUDICIAL

Juzgado Letrado del Crimen de 1.er turno

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA DE CARLOS PEDRO PEREIRA, POR HOMICIDIO

Montevideo, Abril 13 de 1920.

Vista en primera instancia esta causa, seguida de oficio contra Carlos Pedro Pereira, por muerte de Gaudencio Zorzoli;

Resultando: Que el 14 de Septiembre de 1919, en una calle de la Villa de Dolores (Departamento de Soriano), fué muerto Gaudencio Zorzoli, mediante dos balazos en la cabeza, descriptos a fojas 20 y 34, atribuyéndose el hecho al prevenido (acta de fojas 1 y parte de fojas 3); Pereira, a fojas 6, expresa no saber si causó esa muerte, aunque acepta tal posibilidad, explicando su falta de memoria por haberse embriagado en forma casual en el comercio de un pariente, y sin tener el hábito de la embriaguez. Reconoce como suyo el revólver con dos cápsulas vacías, y el cual tenía en la mano cuando la policía lo encontró gritando incoherentemente al lado del cadáver de Zorzoli, a quien casi no conocía. También acepta ser suyo el cuchillo sin usar, hallado desenvainado en el suelo y próximo al lugar del hecho. Explica su embriaguez (fojas 6 vuelta), porque bebió un vaso grande de caña, creyando que no lo vieron;

Resultando: Que el suceso por nadie fué visto, y en autos nada desvirtúa las afirmaciones del procesado, siendo ellas más bien confirmadas, como fluye de las declaraciones tomadas, las que demuestran ser Pereira sujeto de muy buen concepto (fojas 9 a 45) y delincuente primario;

Considerando: Que el Ministerio Público, a fojas 51, partiendo del análisis minucioso de tales hechos, concluye que, en el supuesto más favorable, cometió Pereira un homicidio por imprudencia incluíble en el artículo 325 del Código Penal. La defensa entiende (fojas 54) que habiendo sido la embriaguez de Pereira total e involuntaria, el caso debe regirse por el inciso 1.o del artículo 17. Tal tesis no puede aceptarse, dado que Pereira tomó voluntariamente, según sus mismas palabras, cantidad grande de caña. Si esa fué la causa única del delito, desde que Pereira bebió aquella caña por propia y voluntaria deliberación, mal puede aceptarse que el caso deba ser incluído en el inciso 1.o del artículo 17, dada su clara redacción. Cabe, pues, como única solución más favorable al reo, la sustentada por el Ministerio Público, y como los antecedentes personales del procesado, unidos a las características del suceso, permiten entender que la aplicación de la ley de 25 de Enero de 1916 es perfectamente adecuada, debe transformarse en condicional la condena que pide el Ministerio Público;

Considerando: Que aquí, como en tantos otros casos idénticos, el proveyente hará públicas las reflexiones que sugiere el hecho de que el Estado permita vender la muerte embotellada o en vasos, para ganar en cada uno miserables céntimos. En recientes bien meditados artículos "Combatiendo un mal", un diario matutino sostiene la tesis del abolicionismo, y al estudiar la faz pecuniaria, —única causa que puede admitirse detiene al Estado en hacer tan buena obra, —demuestra, en hábil y exacta comparación de ganancias y pérdidas, que el Fisco, a la postre, con aquella medida, perdería sólo un millón de pesos al año. Y el articulista pregunta, con elocuencia y verdad, si vale esa suma el porvenir de una raza, traducido en miserias y angustias, pintadas éstas con mano maestra de profesional. Pero en tal balance se olvidan las muchas muertes inútiles, como esta de Zorzoli, cuya causa única está en que cualquiera pueda embriagarse cuando le plazca. El país pierde, por ello, todos los años, muchas decenas de vidas y más algunos cientos de heridos, todo con fácil traducción pecuniaria que aquel articulista balancea, al referirse a la economía en cárceles y hospitales, que se efectuaría suprimiendo el expendio de alcohol. Pero olvida el inútil dolor soportado por la sociedad y deja así incompleto un acervo al que deben sumarse, como cantidad no despreciable, a pesar de imposibles equiparaciones monetarias, todas las miserias morales que el alcoholismo engendra. Ellas pueden ser compendiadas, recordando lo que el proveyente, en Noviembre 20 de 1918, decía en la causa por homicidio seguida a Manuel Barreiro, haciendo notar que en ella hubo, "en total", un muerto y doce personas sumidas en la desgracia, y además, la natural repercusión de tanto desastre sobre el bienestar social, sólo para que el Fisco recoja unos miserables céntimos del impuesto que aplicó como fuente de sus rentas al alcohol 'que bebieron Barreiro y Lacámara". Y dirá ahora, con igual razón aquí, que la muerte de Zorzoli ocurrió sólo para que algunos abúlicos e inconscientes se den el placer imbécil de embriagarse, suministrando de paso unos millones al Estado, que no se ruboriza de recogerlos, sin duda porque después los invierte en intentar subsanar, — de pésima manera, — los males que torpemente siembra, olvidado, quizá, de la calidad de la cosecha;

Atento a lo dispuesto en los artículos 18, números 6.o y 7.o, 35, 36, 37, 56, 59, 66, 70 y 73 del Código citado;

Por ello, fallo: Condenando a Carlos Pedro Pereira a la pena de diez y medio meses de prisión, con descuento de la preventiva sufrida, y siendo de su cargo las prestaciones legales, pero transformando dicha pena en condena condicional.

Ejecutoriada, cúmplase, haciéndose las comunicaciones necesarias, y previa consulta a la Excelentísima Alta Corte de Justicia archívese el proceso.

Para la notificación del prevenido líbrese despacho si fuere necesario.

Luis Benvenuto.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 15 de Abril de 1920

Trámite — Luis Ignacio García, queja. María Belmunt y Victoria contra Marcos Aurelio Palma, divorcio. Rosalino dos Santos contra la sucesión de Alejandrina de los Santos de García Vior. Compañía Swift, de Montevideo, sumario instruído con motivo de un excedente. Félix Revello contra Minelli, González y Compañía. Lanata y Compañía contra la Sociedad Comercial de Montevideo, cuentas números 39 y 43. Antero A. Da Cunha contra Ana-

cleto E. Román. José Giosa contra Santos y Taboada. Jorge con Kuch. Dos en causas criminales por el delito de homicidio.
Interlocutorias — Lanata y Compañía contra la Sociedad Comercial de Montevideo, cuentas números 26 y 28.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.º TURNO

Día 15

Trámite — Una en sumario de Aduana. Domínguez y Mantero contra la sucesión de Gregorio Pérez, Ramos - Manuela, disenso. Una en sumario de Aduana.
Definitiva — Una en causa criminal por el delito de homicidio.
Nota — En este día tuvo lugar una audiencia en juicio de disenso.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 15

Trámite — Sucesión de Antonia Benvenuto de Parodi. Idem de Pedro Rey y T. Otegui. Idem de Bernardo Fangué. Idem de Manuela Olivera. Idem de Santiago Pereira y Josefa Mezzera de Perrone. Idem de Medardo Bonilla. Leoncia Díaz de Rodrígez contra Santiago Parodi. R. B. de Bacia. La sucesión de Manuel Núñez contra J. R. Mendoza, incidente de José A. Lena. Vicente Pera contra Ciril Agenor y otros, tercería de Agustín Abelleyra. Santiago Antúnez contra la sucesión de Rosa Poggi. La sucesión de Héctor Morera contra Carlos Ronchero. Sucesión de Edmundo Chucarro. M. N. Olivera contra Pedro C. Helguera. Sucesión de Juan Breus. Andrés Rey contra José Demondeon. Sucesión de Vicente Turogno. Manuel C. Helguera contra Manuel N. Olivera. Sucesión de Néstor B. Vaillant y Ema Duhagon: Angel Foglia contra la sucesión de Esteban Foyos. Manuel N. Olivera contra Pedro C. Helguera.
Interlocutorias — Sucesión de Eugenio Cordobés. Idem de Arturo Fermín Semería. Idem de Juan Marchese Corona. Idem de Amelia Hartley de Antúnez Maciel. Idem de María Pazoda de Lobo. Idem de Casilda Gadea de Pereira. C. Laviña, deduce tercería en autos Enrique Laviña contra Francisco Barreiro. Sucesión de Joaquín Más Piera.
Definitivas — Domingo Baldosari, denuncia bienes quedados al fallecimiento de Graciana Franco. A. Gabriela de Beltrame contra los L. U. y Compañía.

Patricio A. Pereira, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.º TURNO

Día 15

Trámite — Matilde B. de Muguerza. Suc. de Isabel L. de Tirelli. Clemencia E. de Villar con Emilio Villar. Eduardo Rodríguez Larreta con José María Sienra y Carranza (2). Ramón Lazo con Joaquín Rodríguez. Francisco Biattuir con Raquel A. de Navares. Serafina R. de Tejera con Ferrocarril Central del Uruguay. Concurso de Alberto S. Enamorado. Test. de Eugenia P. de Lasnier. Juan S. Carrión. Suc. de Eduardo Rolando con Banco de Cobranzas, Locaciones y Anticipos. Francisco Pastorino. Remo R. Santi Feliciani con suc. de Pedro G. Mangini. León Salvatto con C. Casella. Suc. de Patricio Gutiérrez. Test. de Joaquín Ilarraz. Suc. de Federico Giró. Suc. de Ramón Pereira. Relación de los depósitos judiciales. Test. de Herminio Areco (2). Suc. de Anatolia S. de Gordillo. Suc. de Catalina A. de Nicolini. Carlos A. Arocena.
Interlocutorias—Banco Hipotecario del Uruguay con Luis Garnier. Suc. de Luisa A. de Pernas.
Definitivas — Vicente M. Alañiz y otros. Alfonso González Vizcaíno con Erasmo M. Cabrera.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 15

Trámite — Suc. Francisco Varela. Suc. Rosa Carnelli de Rigalía. Suc. Juan Rosas y otro. Suc. Margarita Rastellino de Parodi. Suc. Mariano B. Berro (2). Suc. Josefina Tafernaberry de González. Suc. Teresa Mascaró de Amuedo (2). Suc. María Fitz Patrick y otros. Test. Eliseo A. Antúnez Maciel. Suc. Antonio Vaquer Castro. Suc. José Pedro Ramírez. Suc. Lorenzo Tufito y otro. Suc. Manuel Rico. Suc. Albino Gudín Gil. Suc. Luis Barrella. Test. Salvoin de Gari y Quinto Gari. Test. María Dorotea Delabarry de Bordazorry. Suc. Cirilo Maupone contra Julio Castelain (2). Idalma Soarez da Silveyra. Ramón Domínguez Báez con Pedro León Rijo. Fernando Bottazuni con Francisco Caligaris y otros. El concurso de la sucesión Ché Pugarman y Pico, exhorto por separado. Blanca M. Muñoz de Carle. Elena Crespo, por sus hijos menores y otro, con Celina Ch. de Couto y otros. Julián Piriz. Margarita Espinosa. Alberto Dicono. Luis Damielli con Angel Daniel Pistoletti. Manuela Ramos Latorre de Medeiros. Santos L. Urioste con Banco Hipotecario del Uruguay. Storace y Cía. con Carmen Barrios de Barrios. Manuel Pazos Fernández con Ambrosio López.
Interlocutorias — Zoila Navas. Suc. Manuela Avelleyra de Crespo. Test. Tomás Esquerra. Salvador E. Burghici. Suc. Calixto Martínez Buela. Suc. Alicia Biraben. Test. Luis Borrone. Test. Gustavo Saint Bois. Francisco Gatriano. Suc. Hermenegildo Aramendi.
Definitivas — Inocencia Blanco. María Maglia de Arnosett por sus hijos menores. Melitona M. Irigaray de Bermúdez. Guillermina Pereira de Gerralts. Rita Pacheco de Silva. Suc. Rosalía Fostel de Vidiella y otra. Suc. Jerónimo Sequeira. Suc. Antonio Machado.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 15

Trámite — La Dirección de Impuestos Internos con Pablo Mangini. El Estado con Vidal y Battestín. La Dirección de Impuestos con el propietario de la finca empadronada con el número 92654. La Dirección de Aduanas con José Benito Fernández, asunto de la lancha "Esperanza Catalana". Luis Semino, cesionario de Antonio Saibene, denuncia la mina Pedrito. Rolando y Lavarelo con el Estado. José de Brun (hijo), denuncia la mina Porvenir. J. W. Posthetwiate en autos de la Dirección de Aduanas con José Benito Fernández, asunto de la lancha "Favorita". José G. Behera y otros denuncian la mina La Unión. Cornelio Jorge y otros, denuncian la mina Las Flores.
Interlocutoria—La Dirección de Aduanas con Antonio Mariante. Juan Gaggioni con el Estado.

Armando Raggio, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 15

Trámite — Alberto R. Dagnino con Juan Cammarano Sansone. Max Glucksmann con Leoncio Gandós y Rodolfo Gandós. Vicente García Santos, solicitando título de corredor y rematador. Luis Maggio, matrícula. Antonio Lorenzo Real con José Menegaz. José Graziani con Santiago Alonzo Martínez. Lanza y Cía. con Gregorio Garralde. Andrés Fernández, matrícula. Banco de la República con Andrés Leicht. Alinto Carlotta con Ana María Repetto de Gianelli. Servando Ayala con Manuel Saiz Martínez. Suárez y Cía. con Juan Facheli. Banco de Seguros del Estado con Pablo Xiviller. León C. González con Santiago F. Bonti y Cía. Socorro Soliño y sus hijos, solicitando auxiliatoria de pobreza para litigar con la Sociedad Anónima de Lanchajes. Pedro L. Bellini con Arturo R. Grunewald. Roberto Arias Acevedo, solicitando título de corredor y rematador. Faridoni y Cía. y Nogués y Casas con José Vilarnobo.
Interlocutorias — José María Díaz con Laureano Fernández. Octavio Maruca con Manuel Martínez y Carlos Garciandía.
Reservadas. — Dos providencias.
Libros rubricados — Nueve.

Mateo Mario Figares, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.º TURNO

Día 15

Trámite — Ruiz, Nadal y Galffeti con el Banco de Seguros del Estado. Banco Popular del Uruguay con Julio Fonto y Francisco Ferber. Nicolás Martino con Bartolomé Flores Pereda, tercería Antonio Padé. Genaro Santos con Pedro Torterolo. Carlos Kelmann, quiebra, calificación. Oficio del Juzgado de Paz de la 6.a sección de Treinta y Tres. Banco de Crédito con Ignacio García. José A. Belenda Riveiro con Ramón Castro. La Administración Nacional del Puerto de Montevideo, solicitando se nombre un perito para practicar una inspección en el vapor "Atlántico". Demicheri y Cía. matrícula. Banco de Crédito con Eugenio de Eremacker. Alfredo Alvarez y Carlos Preve. Movimiento administrativo año 1920. Jorge Cutuquides, Avelino Dell, Gregorio Schewartz, Salvador Leone, Antonio Fuza, Enrique Jorge Ziegler, R. Mibelli y Cía., Rafael Magariños, matrículas. Andrés S. Hermida con Manuel

Silveira. Juan D. Hoover con Juan I. Rolando. Estapé, Rivera y Cía. con Antonio Urrutia. J. G. García e Hijos con Domingo Ramos y Cía. Gugliemelli y Budelli, concordato preventivo extrajudicial. Alberto Corio y Cía. con Miguel J. Oliver. Español y Llovet con Rafael González. Florencio Faroppa con Esteban Patrone y Sanguinetti. Luis Fidanza con José P. Quincoses. Favaro y Espiell con Florisman Calleja. Favaro y Espiel con Nicolás Yacobucci.

Definitivas — Barraca Cooperativa con César Crosta. Antonio José Triay, matrícula. Gabriel Zás con Juan Novoa Zás y C. L. Isnardi.

Reservadas — Tres.

Libros rubricados — Treinta y Cuatro.

Eduardo Pérez Olave, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 15

Trámite — Silva Palmira con Atahualpa Soto, divorcio. Almeida de Hernández Eusebia, venia. Gómez Carmen con Juan Mazzino, divorcio. Artigas Matea, auxiliatoria de pobreza e información. Castro de Pesce Eladia, denunciando el fallecimiento de Joaquina C. de Díaz. Porta de Alemán María Julia, venia supletoria. María E. Lambert con J. Baustista Rechinger, divorcio unilateral. José Fernández con Manuel Cal, secuestro de animales, hoy reivindicación. A. Luján con María Consuelo Arias, divorcio. Massaro de Muniz Clotilde y Carmen Venicia Muniz, división de pensión. Fernández Manuel con Sebastián Rebagliati, daños y perjuicios. Badano María, incapacidad solicitada por Cristóbal Badano. Baños Aída Medarda con Martín Pratto, investigación de la paternidad, Maldonado Horacio con la Compañía de Tranvías Eléctricos La Transatlántica, daños y perjuicios. Píngaro Fortunato, solicitando la reclusión de sus hijos menores José y Pascual. Exhorto del Juzgado Letrado Departamental de Treinta y Tres número 598 en autos Juana Núñez con su esposo. Blas Bonilla, divorcio unilateral. María Picón de Garderes, inscripción de sus hijos Eduardo y Carlos. González Ricardo Eusebio, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Farías Ocampo Zoilo, auxiliatoria de pobreza para litigar con Rosalía Cardozo dos Santos. Martínez María con Francisco J. García, divorcio. Rizzi Emilio con Miguel C. Solari, reconocimiento de firma. López Máximo con Julia Gottible, divorcio. Fucilo María, auxiliatoria y artículo 113 del Código Civil. Rodríguez Bernardo y otros, menores. Fasanaro Miguel, auxiliatoria de pobreza para litigar con Daniel Artagaveytia. María Victoria Bellmunt con Marcos A. Palma, incidente sobre pago de intereses. Elsa Bunse con Guillermo Van Heces, divorcio. Segade José con Ricardo Liesack, cobro de medianería. María Victoria Bellmunt con Marcos Aurelio Palma, divorcio e incidente liquidación de la sociedad conyugal.

Interlocutorias — Rivas Rosa con Vicente Vidal, divorcio. Claudio y Valentín Starico con Brígida Maixa, desalojo.

Definitivas — Fernández Illa de Valvé, sucesión. Wetsch Juan con Luis Dondo, cobro de pesos. Scapulatempore o Escapulatempo María Magdalena Antonia y Domingo Pedró, tutela.

Audiencias — Cuatro.

José P. Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 15

Trámite—Criado Ragul Fernando, ciudadanía. Rodríguez Baldomero, ídem. Gómez Diego, ídem. Trovero Josefa con José Biagetti, divorcio unilateral. Núñez Isolina con Andrés Cousté, divorcio unilateral. Siracusa Rosa con Salvador Laruffo, divorcio unilateral. Figueredo Fernando con Adelina De Rosa, divorcio por mutuo consentimiento. Peraza Valeriana con Roque Barcos, divorcio unilateral. González Villamil Manuel, sucesión. Oficio de la Oficina de Crédito Público. Guillen Martina, inscripción. Exhorto número 237 del Juzgado Letrado Departamental de Florida. Pozer Dolores con José Golpe, alimentos. Cruz de Duarte Hermelina y Jose M. Duarte, sucesiones. Luoni Sarah con José Pastorino, divorcio. Sánchez Juana con Juan Macías, desalojo. Exhorto número 787 del Juzgado Letrado Departamental de Tacuarembó. Rondeau Matilde con Eugenio González, divorcio unilateral. Irisarri Martín T. con Esther Azarola Gil, divorcio. Arboleya Julia con Manuel Sierra y Sierra, divorcio. Martínez Teresa con José Seris, divorcio. Caprario María Mercedes con Juan Antonio Escudero, divorcio unilateral, incidente sobre cese del marido en la administración de la sociedad conyugal. Rugero Atilio con Anuncia Videta, divorcio. Methol Atanasia María denunciando el fallecimiento de María Baile de Ruiz. Banco Italiano del Uruguay con José María Terrano, desalojo. Exhorto número 1479 del Juzgado L. Departamental de Flores. Costa Juan con José Ainelli, ejecución de hipoteca. Cheroni Rogelio con Francisca San Román, divorcio. Paredes Juana con Félix Alfredo Bentancourt, divorcio unilateral. Moreno Adela con Manuel Pensado, divorcio. Cazenave y Cía. con Isabelino García, cobro de pesos. Regalado María con Vicente Alvarez, divorcio unilateral, incidente sobre situación de los hijos. Scaglione José y Eugenia Vienward, sucesiones. Bruno Angela con Luis Vearino, divorcio unilateral. Caraffini José Ulises, inscripción. Escobar Eloísa con Jacinto Capó, divorcio unilateral. Garacide de Pumffret Ethel con Jorge Guillermo Pumffret, divorcio. Machado Eva, auxiliatoria. Mangino de Lambertti Antonia, rectificación. Naya Lucía con Antonio Olivera, divorcio unilateral. Morandi Angela con Luis Donadini, divorcio unilateral. Magallanes Eusebio, auxiliatoria de pobreza. Badell Rosario con Patricio Báez, divorcio. Sextia Fanny Aude Luisa con Federico Mc. Curdy Atkinson, divorcio.

Interlocutorias—García Manuel, auxiliatoria de pobreza y cumplir el artículo 113 del Código Civil. Rodríguez Rafael, auxiliatoria de pobreza. Del Dago José con Emilia López, divorcio. Marau María Julia solicitando se le designe un curador "ad-litem".

Definitiva—Valverde Braulio con Norberta Lyons, divorcio por mutuo consentimiento.

Audiencias—Siete.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Estado del tiempo

INFORME DEL INSTITUTO METEOROLÓGICO NACIONAL

Día 15 de Abril de 1920

La presión atmosférica se mantiene alta. La temperatura baja lentamente en todo el país. Máximas y mínimas registradas: Montevideo, 26 y 16; Punta del Este, 24 y 18; Rocha, 27 y 12; Melo, 29 y 17; Rivera, 27 y 13; Paso de los Toros, 31 y 14, y Fray Bentos, 29 y 16. Dominan vientos fuertes del Este con recorridos horarios de 35 a 40 kilómetros en el río de la Plata hasta la desembocadura, menos intensos en la costa del Atlántico, y de dirección e intensidad variables en la República. El recorrido total en las últimas 24 horas ha sido de 536 kilómetros. Cielo, en general, seminublado. Las aguas del estuario en la costa oriental se encuentran a una altura inferior a su nivel medio. Brumas densas en la costa.

Datos del Observatorio Central a horas 17

Barómetro: 766.50.

Temperatura: Normal, 20°00; a la intemperie, 23°00; máxima, 26°00; a la intemperie, 30°00; mínima, 16°00; a la intemperie, 15°90.

Viento Este, 40 kilómetros por hora.

Tensión del vapor de agua: 11.55. Humedad relativa o|o: 69.00.

Velocidad máxima del viento: 60 kilómetros a horas 15 y 30.

—Aguas del antepuerto:

Altura de las aguas: 0 metro 70 sobre cero.

Salsedumbre, gramos por mil: 22.70.

Temperatura del agua: 21°20.

Estado del mar: poco agitado.

—Vientos del Sur al Este con descenso de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 15 de Abril de 1920

1.500 pesos, a $ 10.00 mensuales.
3.480 pesos, acumulados.
3.300 pesos, al 8 por ciento anual.
800 pesos, al 6 1|2 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.
1.000 pesos, acumulados.
5.000 pesos, al 7 por ciento anual.
20.000 pesos, cuenta corriente.

INSCRIPTAS EN LA 2.a SECCIÓN

Día 15 de Abril de 1920

350 pesos, al 9 por ciento anual.
1.700 pesos, al 8 por ciento anual.
1.000 pesos, al 8 por ciento anual.
2.700 pesos, al 7 por ciento anual.
1.000 pesos, al 12 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 15 de Abril de 1920

15.000 pesos, casa en el Balneario de Carrasco, (11.a sección), 425 metros.

3.600 pesos, casa en la calle Venezuela número 1259, 135 metros.

2.375 pesos, casa en la calle Humaitá número 62, 330 metros.

4.000 pesos, campo en la 4.a sección del Departamento de Durazno, 29 hectáreas.

22.000 pesos, casa en la calle Vilardebó número 1173, 2.839 metros.

4.600 pesos, casa en la calle Cebollatí número 1668, 202 metros.

5.017 pesos, terreno en la 15.a sección, 295 metros.

4.950 pesos, casa en la calle Patria número 1089, 202 metros.

130.731 pesos, campo en el Departamento de Paysandú, 4.a sección, 2.756 hectáreas.

19.677 pesos, campo en la 10.a sección del Departamento de Durazno, 250 hectáreas.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Abril 15 de 1920

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 16 de Abril.	64 50
4.700	para el 17 de Abril.	64 50
5.640	para el 16 de Abril.	64 50
23.500	ídem ídem.	64 50

Deuda Interna de Conversión 1916

6 000	al contado.	100 90
2.000	para el 16 de Abril.	100 90
4.500	ídem ídem.	100 90

Acciones Cervecería Montevideana

50	para el 22 de Abril.	155 —

Empréstito de Conversión

7.460	para fin de Mayo	83 60
29.840	ídem ídem.	83 50
12.099 25	ídem ídem.	83 50

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

1.500	para el 16 de Abril.	93 —

Títulos Hipotecarios serie J

10.000	al contado.	98 —
10.000	ídem ídem.	98 10

Títulos Hipotecarios serie S

4.000	para el 16 de Abril.	98 90
2.000	ídem ídem.	98 90
2.000	ídem ídem.	98 90

Títulos Hipotecarios serie T

3.500	para el 16 de Abril.	98 90

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
4.700	para el 17 de Abril.	64 60
2.820	para el 16 de Abril.	64 60
4.700	para fin de Mayo	64 10
18.800	ídem ídem.	64 10
4.700	ídem ídem	64 10
2.350	para el 16 de Abril.	64 60
2.350	ídem ídem.	64 50
4.700	para fin de mes	64 60
14.100	ídem ídem.	64 60
14.100	ídem ídem.	64 60
9 400	ídem ídem	64 60
9.400	ídem ídem.	64 60
4.700	ídem ídem.	64 60
2.820	ídem ídem.	64 60
9.400	para fin de Mayo	64 10
9.400	ídem ídem.	64 10
28 200	ídem ídem.	64 10
28 500	para fin de mes	64 60
9.400	ídem ídem.	64 60
4.700	ídem ídem.	64 60
4.700	ídem ídem.	64 60
14 100	ídem ídem.	64 60
23.500	para fin de Mayo	64 10
23 500	para el 16 de Abril.	64 60
4.700	ídem ídem.	64 60

Deuda Interna de Conversión 1916

1 000	para el 16 de Abril.	100 90
2 000	ídem ídem.	100 90
3.000	ídem ídem.	101 —

Empréstito de Conversión

6.993 75	para el 16 de Abril.	82 20
3.730	ídem ídem.	82 20
3.263 75	ídem ídem.	82 20
9.325	para fin de Mayo	83 50

Deuda Obras Públicas y Conversión de 1918

2 000	para el 16 de Abril.	93 —
5.000	para el 20 de Abril.	93 —

Acciones Banco Italiano

30	para el 16 de Abril.	162 —

Bonos Construcción Palacio Legislativo

14.000	para el 16 de Abril.	93 30
1.000	ídem ídem.	93 30

Títulos Hipotecarios serie L

2.000	para el 16 de Abril.	98 10

Títulos Hipotecarios serie M

3.000	para el 16 de Abril.	97 90

Títulos Hipotecarios serie O

3.000	para el 16 de Abril.	97 90
1.500	ídem ídem.	97 90

Títulos Hipotecarios serie R

6.000	para el 16 de Abril.	98 60
1.300	ídem ídem.	98 60

Títulos Hipotecarios serie S

1.000	para el 16 de Abril.	98 80
3 000	ídem ídem.	98 80
6.000	ídem ídem.	98 90
2.000	ídem ídem.	98 90
1.600	ídem ídem.	98 80

Títulos Hipotecarios serie T

1.000	para el 16 de Abril.	98 80

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychú), vía Fray Bentos: a las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: a las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: a las 22.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: a las 16.

Para San José y Ecilda Paullier: a las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: a las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días a las 8.

Para Pando: a las 16.

Para San Ramón: a las 15 y 30.

Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: a las 23.

Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): a las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: a las 18.

Para el Salto: a las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: a las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 15 de Abril de 1920

Dominga Vitola de Marco, italiana, 50 años, casada, Daymán 1077.

Manuel Barca, oriental, 14 años, Sarandí 14.

Elena Navarro, oriental, 2 años, Mac-Eachen 84.

Micaela Turienzo, oriental, 41 años, soltera, Benito Blanco sin número.

Agueda Caraballo de Cafaro, oriental, 72 años, viuda, Hospital Maciel.

Francisca G. de Martínez, española, 65 años, viuda, Vilardebó 2070.

José María Rodríguez, español, 21 meses, Hospital Fermín Ferreira.

María Gómez, oriental, 16 años, soltera, Hospital Fermín Ferreira.

Carlos Solier, oriental, 18 años, soltero, Hospital Maciel.

Cándido Teófilo Llanes, oriental, 6 años, Asilo Dámaso Larrañaga.

Wenceslao Martínez, Hosptial Maciel.

Lorenzo Nicolini, oriental, 5 días, Hospital Pereira-Rossell.

Lidia Mendoza Megget, oriental, 25 años, soltera, Bolívar sin número.

Dora Regalini, oriental, 16 años, soltera, Charrúa 2088.

Oscar Moreno, oriental, 31 años, soltero, Hospital Militar.

IMPRENTA NACIONAL



REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

DIARIO DE SESIONES

DE LA

HONORABLE CÁMARA DE REPRESENTANTES

20.a SESIÓN ORDINARIA

ABRIL 7 DE 1920

PRESIDENCIA DEL DOCTOR CARLOS MARÍA SORIN

SUMARIO

1—En Montevideo, a los siete días del mes de Abril del año mil novecientos veinte, siendo las diez y seis horas, entran a la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Airaldi, Amighetti, Antuña, Aramendía, Arias, Arrillaga, Artagaveytia (don Adolfo), Artagaveytia (don Manuel), Astiazarán, Bacigalupi, Bélinzon, Bellini Hernández, Berro (don Roberto), Bonnet, Brin, Campisteguy, Canessa, Carnelli, Castro Zabaleta, Colistro, Comas Nin, Coronel, Cortinas, Cosio, Costa, Dufour, Etchemendy, Ferrería, Freire, Frugoni, García, García Morales, García Palma, García Selgas, Ghigliani, Gilbert, Gómez, Gutiérrez, Halty, Hierro, Imas, Imhof, Lagarmilla, Lavagnini, Leal, Legnani, López Aguerre, Lussich, Machiñena, Manini Ríos, Martínez, Martínez de Haedo, Martínez Laguarda, Martínez Trueba, Mello, Mendiondo, Mibelli, Mier Velázquez, Minelli, Miranda, Monge, Montaldo, Paseyro, Pedragosa Sierra, Peña, Pérez, Perotti, Ramasso, Rodríguez Grolero, Rodríguez Larreta (don Aureliano), Rodríguez Larreta (don Eduardo), Ros (don Gualberto), Ros (don Francisco), Rossi, Salteráin, Saavedra, Secco Illa, Sosa, Tabárez, Terra, Toscano, Urioste, Vianna, Vicens Thievent, Vicente y Ferrés, Vidal y Ximénez.

Total: 86.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Alza, Andreoli, Bachini, Berro (don Emilio), Búrmester, Cañizas, Fernández Ríos, Lorenzo y Lozada (don Héctor), Lorenzo y Lozada (don Humberto), Mañé, Muñoz Zeballos, Navarrete. Negro, Nieto y Clavera y Pereyra Bustamante.

Total: 15.

Sin aviso, los señores representantes: Amaro Macedo, Barbato, Berro (don Aureliano), Buero, Delfino, Doria, Fernández, Magariños Veira, Muñoz, Patiño, Percovich, Peyrallo, Raffo, Ramírez, Sánchez, Schinca, Viera y Zum Felde.

Total: 18.

Señor Presidente — Está abierta la sesión.

2—Va a darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General destina a la Honorable Cámara el mensaje y proyecto del Honorable Consejo Nacional de Administración por el que se eleva la partida global que asigna la ley de Presupuesto General de Gastos al Asilo del Buen Pastor."

—A la Comisión de Presupuesto.

"La Honorable Cámara de Senadores comunica la sanción de los siguientes proyectos: Prórroga por el término de un año del régimen de inconversión del Banco de la República y prohibición de exportar oro por igual tiempo. Prórroga de la ley de Subsistencias y pensión a la viuda e hijos del señor representante doctor Wáshington Beltrán."

—Archívense.

"Doña Carmen Piñeiro de Sanguinetti solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"Don José Ramón Fernández, doña Adela Scott de Héguet y don José Gascue solicitan pronto despacho de sus petitorios anteriores."

—A sus antecedentes.

"Varios Auxiliares de la Oficina Central del Telégrafo Nacional solicitan aumento de sueldo."

—A la Comisión de Presupuesto.

"Varios abastecedores de carne presentan una exposición relacionada con el debate sobre la carestía de la vida en lo que se refiere a la autorización a otorgarse a los frigoríficos para expender carne a la población."

—Léase en oportunidad.

"Los señores representantes don Vicente F. Costa, don Celestino Mibelli, don Francisco Ghigliani y don Ricardo Paseyro presentan mociones de enmiendas al Presupuesto de Correos, Telégrafos y Teléfonos."

—A la Comisión de Presupuesto.

3—"El señor representante don Gilberto García Selgas presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o El Ministerio de Obras Públicas llamará a concurso para la elección

de un proyecto tipo de carretera vecinal económica y proyecto tipo de pliego de condiciones correspondiente a la ejecución de las obras respectivas.

Art. 2.o Institúyense un primer premio consistente en dos mil pesos para el proyecto que fuere aceptado y dos premios inmediatos de quinientos pesos cada uno.

El Tribunal de Concurso estará constituído por el Director de Vialidad, el Catedrático de Carreteras y un ingeniero designado por la Asociación Politécnica.

Art. 3.o Los proyectos presentados al concurso deberán tener en cuenta, no sólo la topografía del país, sino la naturaleza del terreno de cada región, y formularán para cada caso la solución adecuada; acompañarán una memoria sobre el costo por kilómetro de las obras, duración aproximada de los trabajos, cálculo aproximado de gastos de conservación por año, y antecedentes relativos al uso del tipo propuesto y sus resultandos, ya sea en el país o en el exterior. El ancho del afirmado estará comprendido entre cuatro y seis metros.

Art. 4.o Efectuado el concurso, si el Tribunal aceptase alguno de los proyectos presentados, el Consejo Nacional de Administración lo hará conocer en seguida a los Concejos Departamentales, con todos los antecedentes y datos pertinentes.

Art. 5.o El Consejo Nacional de Administración emitirá títulos de dueda por valor hasta de cinco millones de pesos, destinada exclusivamente a la construcción de carreteras vecinales económicas y entregará el importe a los Concejos Departamentales en la forma que se determinará en los artículos siguientes.

Art. 6.o Esta deuda se denominará "Deuda Nacional de Carreteras Económicas", y gozará de un beneficio de 6 o|o anual como máximum, por concepto de intereses y amortización.

Para la colocación de títulos se dará preferencia al capital nacional.

Art. 7.o Para optar a una parte en la distribución del empréstito, los Concejos Departamentales, dentro de los tres meses de recibida la comunicación dispuesta en el artículo 4.o, harán saber al Consejo Nacional de Administración la cantidad que necesitan dentro de la limitación fijada en el artículo 8.o y con la exclusividad del destino establecida en el articulado de esta ley.

Art. 8.o La distribución del empréstito se hará en proporción al monto de las rentas que corresponden a cada Departamento, según el artículo 70 de la ley de organización del Gobierno y Administración interior de los Departamentos.

Art. 9.o Transcurridos los tres meses señalados en el artículo 7.o el Consejo Nacional de Administración efectuará la suma de las cantidades indicadas por los Concejos Departamentales, y emitirá la deuda por valor del total, pudiendo agregarle un margen de 10 o|o si lo creyere necesario.

Art. 10. Para el servicio de la deuda dispónese del 5 o|o de las utilidades del Banco de la República. Lo que faltare se tomará de Rentas Generales.

Art. 11. El Consejo Nacional de Administración reglamentará esta ley en lo que le concierne.

Art. 12. Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril de 1920.

G. García Selgas, representante por el Salto.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La vialidad en la República se ha considerado hasta ahora, con razón, como uno de nuestros problemas fundamentales. Se ha tratado de resolverlo en distintas ocasiones; pero, sea por su amplitud o por su índole particular que requiere constantemente la atención de los Poderes Públicos, el hecho es que ahí lo tenemos siempre recordado por la voz de la campaña y por todas las instituciones nacionales de progreso y de trabajo.

Hay que entrar, pues, a dedicarle nuevamente nuestra atención, y me permito reclamarla de Vuestra Honorabilidad, porque se trata de una obra de aliento, de progreso material, de cultura, de mejoramiento social y económico, obra de razonado patriotismo, que influirá, por muchos conceptos, en la vida regional, y, por tanto, en la propia vida del país.

No es este un asunto de carácter exclusivamente municipal, que sólo a las autoridades municipales corresponda estudiar y resolver; sus proyecciones son más vastas, tiene atingencia con todos los asuntos de Gobierno e indiscutible trascendencia sobre la economía nacional, hasta tal punto, que más de una vez se ha dicho con acierto que un programa gubernativo a base de caminos era el mejor programa que se pudiera presentar al pueblo.

He encarado este asunto desde un punto de vista que considero el más propio y positivo. Por hoy, el país no necesita grandes vías de comunicación, costosas y de limitado aprovechamiento; lo necesario y lo que pide la campaña son caminos económicos por su costo, fácil construcción y conservación, que unan las localidades y establecimientos rurales entre sí y con los caminos principales y líneas férreas, para desarrollar sus operaciones y negocios, cada día más importantes, y planear y extender nuevas industrias, hoy improductivas por la carestía de los transportes, causada, precisamente, por la falta de buenos caminos.

La carretera vecinal económica resuelve, a mi juicio, el actual problema de vialidad, y por ello hago cuestión fundamental de que a su construcción se destine exclusivamente el empréstito que proyecto. Resuelve el problema de un modo general, porque el modelo es adaptable tanto a los caminos llamados departamentales como asimismo a los nacionales, y debe ser el tipo uniforme, por lo menos hasta que se dicte la ley sobre trazado definitivo de caminos y su clasificación.

Respetando la autonomía de los Municipios,—preciosa conquista constitucional,—según mi proyecto, ellos administrarán su empréstito y ejecutarán las obras; pero es evidente que esos organismos nuevos necesitan y tienen derecho a reclamar la cooperación de los Poderes Nacionales, ya que tan restringida es la ley que les asigna rentas, en cuya elaboración libró la última batalla el centralismo metropolitano.

Esta forma de contribución del Estado, tomando fondos del tesoro general para reforzar los tesoros municipales, es análoga a la que se ha adoptado en varios países europeos,—Francia por ejemplo,—donde con la denominación de "subvenciones" los Consejos Generales prestan su concurso financiero a las comunas para las obras de vialidad de cierta importancia.

Para el servicio de la deuda se toma una pequeña parte de las utilidades del Banco de la República, tan pequeña que no puede afectar la marcha de esa institución, cuya creciente prosperidad es notoria, y debida, en mucho, a la campaña, a esa noble y segura clientela que en primer término favorecería este proyecto, y que, indudablemente, devolverá con creces al Banco su modestísima contribución que será de $ 150.000 anuales; tomando como base el monto de las utilidades en 1919.

Lo que faltare, se tomará de Rentas Generales, y, aunque el tesoro nacional está actualmente en déficit, no me he detenido en proyectar un gravamen nuevo sobre él, convencido de que en este caso no caben las objeciones tantas veces formuladas cuando se trata de gastos superfluos o no justificados debidamente. Y, en en realidad, no es un nuevo gravamen para el Erario, porque sus entradas se acrecentarán de inmediato como resultado del progreso general que traerá la ejecución del proyecto, y puede afirmarse que los caminos que se construyan servirán también para transportar a las arcas públicas los nuevos caudales aportados por el aumento de la riqueza nacional.

Considero innecesario indicar las ventajas de que el empréstito sea lanzado por el Consejo Nacional de Administración y con la garantía del Estado, porque es evidente que así se obtendrá aminorar la tasa del interés y facilitar la colocación de la deuda.

La distribución de las cantidades que recibirá cada Municipio, quizá pudiera hacerse en forma más equitativa y menos severa, pero la que indica el proyecto se ajusta a la actual organización de la rentas municipales.

Considero conveniente, también, que en todo, o en parte, el empréstito sea nacional, que la suscripción tenga carácter patriótico, señalándose su objeto como contribuyente a la solución de nuestro gran problema que abarca, entre otros, los de población, colonización, fomento a la agricultura, asistencia escolar en campaña, ocupación de brazos obreros, abaratamiento de la vida, y todo lo que se relaciona con nuestro progreso moral y material.

Podrá observarse que el empréstito proyectado debería ser mayor, dada la importancia de las obras de vialidad que el país necesita: también esa es mi opinión; pero siempre estará presente la oportunidad de ampliar el plan de esta ley, si en realidad tiene ambiente favorable, como espero, especialmente en las autoridades municipales y en la opinión de la campaña.

Dejo así formulada la exposición de motivos, que me propongo ampliar oportunamente.

Montevideo, Abril de 1920.

G. García Selgas, representante por el Salto."

—A la Comisión de Fomento.

"El señor representante Julio E. Bonnet presenta el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declaránse hábiles los días lunes, martes y miércoles de la semana de turismo creada por la ley de 25 de Octubre de 1919.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Julio E. Bonnet, representante por Rocha.

EXPOSICION DE MOTIVOS

La reciente aplicación de la ley de 23 de Octubre de 1919, en la parte relativa a considerar feriado, con arreglo al artículo 4.o, el espacio de tiempo que comprende la sexta semana que sigue a la de Carnaval, que se denominaba anteriormente, entre nosotros, Semana Santa, ha demostrado con evidencia los trastornos que trae aparejados para el curso regular de las actividades industriales y comerciales, y en general para todos, la detención de ese movimiento durante tantos días.

La gente de trabajo, la población de escasos recursos es la que más ha sufrido las consecuencias de esa tregua, de esa paralización de la actividad, impuesta por una ley cuyo ensayo ha puesto de manifiesto de manera palpable los serios inconvenientes que produce.

Dejo brevemente fundado, el proyecto que someto a la consideración de la Honorable Cámara, reservándome justificarlo más ampliamente si necesario fuere.

Montevideo, Abril 7 de 1920.

Julio E. Bonnet, representante por Rocha."

—A la Comisión de Legislación.

4—"El señor representante don Benjamín Pereyra Bustamante se adhiere a los homenajes decretados con motivo del deceso del señor representante doctor Wáshington Beltrán."

Léase el telegrama del señor Pereyra Bustamante.

(Se lee):

"A doctor Carlos M. Sorín.

Dolorosamente impresionnado trágica muerte ilustre colega Beltrán, presento condolencias a Honorable Cámara.

Benjamín Pereyra Bustamante."

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas — Antes de reanudar las tareas parlamentarias, señor Presidente, séanme permitidas breves palabras de recordación para el compañero caído, cuya banca vacía todos hemos mirado con angustia.

Me encontraba ausente cuando ocurrió el episodio trágico que costó la vida a Wáshington Beltrán, y desde lejos sólo pude asociarme en silencio a la conmovedora apoteosis realizada en su memoria.

Hoy, al entrar de nuevo a este recinto, donde tantas veces escuchamos su palabra de acento inconfundible, yo no puedo callar, señor Presidente, porque debo decir, y lo digo, que como diputado adhiero a todos los homenajes rendidos por esta Cámara al que fué, sin duda alguna, una brillante personalidad de nuestro país por sus dotes de tribuno, de periodista, de jurisconsulto, y principalmente, de hombre de bien, que puso todas las gallardías de su espíritu al servicio de los más puros ideales.

Dicho esto, me resta aún el tributo afectivo para quien fué compañero y amigo desde la adolescencia y para quien, al través de diversas etapas, y por encima de discrepancias ocasionales, fué capaz de cultivar las más delicadas y las más perdurables solidaridades del espíritu. Pero, ya una voz elocuente de la rueda familiar, — la de Emilio Frugoni, —expresó con suprema hermosura el profundo dolor de los que quedan, y por eso sólo se me ocurre, en este instante, decir que si soy el último en llegar a la despedida, desde lejos expresé el último adiós con las más sinceras vibraciones de mi alma.

Basten estas palabras, señor Presidente, para adherir a todos los homenajes realizados, hasta que llegue la hora de reflexión y de serenidad en que me sea dado trazar de manera más firme y más acentuada los perfiles de una silueta esclarecida que ya se proyecta en los dinteles de la inmortalidad.

He dicho.

Señor Secco Illa — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Secco Illa — Yo creía que podíamos acompañar con nuestro conmovido silencio el movimiento general de dolor que ha producido en el país la muerte prematura e imprevista de tan distinguido colega como el doctor Wáshington Beltrán. Pero temo que mi silencio pudiera ser mal interpretado y se le atribuyera un significado que, por cierto, no es el que corresponde en verdad a las vibraciones de mi espíritu.

Estando ausente cuando se produjo tan triste acontecimiento, y habiendo llegado en la última sesión después que la Cámara empezó a tratar la orden del día, sólo esta es la oportunidad que se me presenta para declarar que, como representante de la Unión Cívica del Uruguay, adhiero también sin reticencias y sin reservas al homenaje que la Cámara, y más que la Cámara el país, ha querido tributar a las virtudes de tan jóven e ilustre ciudadano.

No tenía con Wáshington Beltrán afinidades especiales. Mi opinión, pues, es imparcial e insospechable. No nos ataban vínculos comunes en las ideas filosóficas, ni tampoco en las ideas partidarias, ni siquiera esos otros tan dulces y tan fuertes como son los de la estrecha amistad.

Más joven que yo, empecé a admirarlo ya, sin embargo, en las aulas de nuestra Facultad de Derecho, y seguí siempre sus pasos, admirando los frutos selectos de su espíritu.

Dotado por la Providencia de excepcionales condiciones naturales, él supo cultivarlas haciendo fructificar, como en la parábola evangélica, la semilla arrojada en tierra fértil y fecunda; pero más que sus cualidades naturales y las dotes de su inteligencia, de su clarovidencia de espíritu, de su elocuente palabra, he admirado la fortaleza moral de su espíritu luchador, de su espíritu firme, todas esas cualidades, hoy tan escasas y tan poco estimadas por nuestra juventud, de desinterés y de idealismo, con las que se forma el tesoro del carácter que Wáshington Beltrán tuvo en grado memorable.

Luchó por sí solo; solo se abrió la ruta fecunda en la vida, donde habían de fructificar, tras su paso, sus buenas obras, como ejemplo para la juventud del país.

Esa cualidad magnífica hizo que él desdeñara todos los cargos oficiales, y así en la lucha privada como en la lucha pública, escogió las posiciones más ingratas, las posiciones más duras, aquellas que buscan los espíritus enteros y varoniles cuando afrontan la vida resueltos a hacer triunfar sus ideales o a sucumbir sin reproches, cubiertos por los esplendores de su bandera.

Ha muerto en una forma doblemente triste y dolorosa; ha muerto pagando tributo a una preocupación deplorable, que yo condeno con todas las ansias de mi espíritu.

La sociedad, señor Presidente, no tiene el derecho de mantener bajo sus normas actuales, reflejos de civilización, ese asesinato legal que repudian los corazones enteros, y que estoy seguro repudiamos todos ahora, ante tan triste, tan imprevista y brutal consecuencia. — (¡Muy bien!).

Yo dejo, señor Presidente, esta manifestación en la esperanza de que esa sangre nueva y joven que tanto podía dar, después que ha desaparecido de la vida, nos dé siquiera el estímulo, el deseo, el anhelo de contribuir, sino con la ley, que ya está en ella, a lo menos con nuestras costumbres, a desterrar de este país esa práctica vieja y bárbara.

Para dar algo, en nombre de la agrupación que represento a la memoria esclarecida de Wáshington Beltrán, he entrado al fondo de mi espíritu y tallo en él las flores reservadas que considero de más valer y más preciadas en mi alma: son las flores de mi fe humilde e ingenua, de esa fe generosa, a la que he profesado lealmente todas las actividades de mi vida; y recordando que Wáshington Beltrán se ha ido en la tarde melancólica en que la humanidad cristiana recuerda la figura del Hombre-Dios muerto, con los brazos abiertos, símbolo de eterno abrazo y de llamado eterno, arrojo sobre la tumba de este amigo, de este colega, las preces ingenuas de mi espíritu para que él entre en la eternidad bajo el dintel de su misericordia.

He dicho. — (¡Muy bien!).

5—**Señor Presidente** — La Mesa recuerda a los señores representantes que habiendo sido repartido ayer el proyecto por el que se incorporan varias planillas al presupuesto de la Asistencia Pública Nacional, hoy empiezan a correr los días señalados para presentar enmiendas.

Si no hay quien haga uso de la palabra...

6—**Señor Perotti** — Pido la palabra, señor Presidente, para una cuestión previa.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Perotti—Tengo conocimiento de que se halla en antesalas el señor Enrique Saavedra, suplente del señor representante por Tacuarembó señor Supervielle. Pediría a la Mesa que se le invitara a pasar a Sala para que preste juramento.

Señor Presidente—Se va a invitar al señor Enrique Saavedra a pasar a Sala para que preste juramento y se incorpore a la Honorable Cámara.

(Entra a Sala dicho señor representante, presta el juramento de estilo y queda incorporado a la Honorable Cámara).

7—**Señor Bellini Hernández** — Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bellini Hernández — Hay un asunto que creo que no promoverá mayor discusión, y haría moción para que se tratara sobre tablas, en primer término, en la presente sesión.

Me refiero a la designación acordada a los ayudantes de clases en una sesión anterior de la Cámara, y que ya ha aprobado el Honorable Senado, con la pequeña modificación de concederles sueldo en las vacaciones últimas. Es un asunto que se refiere a meritorios servidores de la Nación, y creo que es hora ya de que se les haga justicia, dado que ya es un tema debatido y que no promoverá discusión. — (Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor Bellini Hernández.

Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Arias—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — La Comisión de Presupuesto informó un proyecto de ley venido del Senado acordando un aumento de trescientos sesenta pesos anuales en la partida destinada a pagar gastos de alquiler de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo. Se trata de un asunto francamente urgente y realmente sencillo, puesto que si no se sanciona este proyecto, no podrá pagarse el aumento de alquiler que se ha solicitado a esa oficina.

Hago moción, pues, para que se trate inmediatamente después de la preferencia que se acaba de votar.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada la moción del señor representante Arias, está en discusión.

Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Arias—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Arias — La Mesa acaba de dar cuenta de que desde el día de hoy corren los diez días para que los señores representantes presenten enmiendas sobre un proyecto de presupuesto de la Escuela de Nodrizas.

Yo creo, señor Presidente, que no procede hacer correr esos diez días, porque de lo que se trata simplemente es de un informe de la Comisión de Presupuesto que se ha repartido ya en el día de ayer, informe sobre el presupuesto de un organismo cuyo funcionamiento está resuelto ya por el Cuerpo Legislativo. De manera que lo que procede es tratar ese asunto, y como hay realmente urgencia en que funcione a la mayor brevedad posible, pues su organización y funcionamiento implica la defensa de la salud de los niños, que es el porvenir de la raza, mociono para que se coloque en primer término en la sesión del lunes próximo. — (Apoyados).

Señor Presidente — La Cámara puede resolver tratar sobre tablas el asunto. Si la Mesa hizo la indicación de que corrían diez días para presentar las modificaciones, fué porque entendía que tratándose de un proyecto de presupuesto parcial, regía la disposición de 28 de Abril de 1914, que establece que después de repartido un proyecto de presupuesto parcial, los señores representantes tienen diez días para presentar enmiendas.

Señor Arias—Es que el proyecto está informado.

Señor Presidente—Si la Comisión lo informó, eso no puede modificar la disposición del Reglamento. Es un asunto venido de la Legislatura anterior, y esta Cámara tiene el derecho de proponer enmiendas, desde que los legisladores no son los mismos; pero repito que la Cámara puede, de acuerdo con esa misma disposición reglamentaria, resolver tratarlo sobre tablas.

Señor Arias—Voy a aclarar todavía más el asunto para conocimiento de la Cámara.

La Comisión de Presupuesto de la Legislatura anterior había entregado el estudio de este proyecto al señor diputado Berro, aquí presente. El señor diputado Berro, como se dice en el informe de la Comisión de Presupuesto, había iniciado su estudio y podría decir que lo había completado, no habiendo tenido oportunidad la Cámara de tratarlo, debido a que en los últimos días de sesión del período pasado fué imposible completamente entrar a su estudio.

De manera que considero, por esta circunstancia y las anteriores que ya manifesté, que procede tratar esta cuestión de inmediato.

Por otra parte, las modificaciones que puedan formular los señores legisladores, podrán hacerse bien en la discusión particular del asunto. Se trata simplemente de presupuestar una oficina y de modificar una planilla del Asilo Dámaso Larrañaga, para armonizar el todo con el presupuesto de la Asistencia Pública Nacional.

Señor Berro (don Roberto)—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Berro (don Roberto)—Voy a decir cuatro palabras apoyando la moción del doctor Arias.

El asunto es eminentemente sencillo. Se trata de una oficina creada por disposición de la Asamblea y a la que no se dió recursos para su establecimiento; de manera que lo único que se pide ahora es la creación de una planilla del Asilo Larrañaga, a objeto de que esta oficina que nosotros creamos pueda funcionar, lo que no podrá hacerse mientras no se apruebe este proyecto. El proyecto está, además, repartido. Yo lo he recibido y lo he leído ya. De manera que no hay inconveniente ninguno para que se trate como pide el doctor Arias en la sesión próxima, a tal punto que yo había pensado pedir preferencia para la sesión de hoy; pero acepto la proposición del doctor Arias.

Señor Presidente—Está en discusión la moción del señor representante Arias: para que se trate el asunto a que ha hecho referencia, el viernes en primer término y en ambas discusiones.

Si no se observa, se votará.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

8—Va a entrarse a la orden del día. En primer término figura el asunto relativo a la remuneración a los ayudantes de clase de la Sección de Enseñanza Secundaria.

Léase el proyecto sancionado por el Honorable Senado.

(Se lee):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Decláranse comprendidos en la ley de 20 de Diciembre de 1918 los ayudantes de clase de la Sección de Enseñanza Secundaria y Preparatoria, por cuyo motivo gozarán en adelante de remuneración durante el período de vacaciones, — cuatro y medio meses de cada año universitario; — y proporcionalmente a los que hayan percibido durante el respectivo período de clases.

Art. 2.o Para el servicio de la nueva erogación, auméntase en siete mil quinientos pesos, que se tomarán de Rentas Generales, la suma votada por la ley de 20 de Diciembre de 1918.

Art. 3.o Los profesores ayudantes de la Sección de Enseñanza Secundaria gozarán de los beneficios de esta ley desde el período de vacaciones de 1919-20.

Art. 4.o Autorízase igualmente al Poder Ejecutivo para tomar de Rentas Generales la cantidad de cinco mil pesos, que entregará a la Tesorería de la Universidad, a fin de completar la cantidad necesaria para dar cumplimiento al artículo anterior.

Art. 5.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 23 de Marzo de 1920.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario."

En discusión particular las modificaciones propuestas por el Honorable Senado:

Si no se observa, se va a votar.
Si se aprueban.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).
Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

9—El asunto que debe tratarse ahora es el relativo al Presupuesto de la Comisión de. Cuen datsolerdPe
sión de Cuentas del Poder Legislativo.

Léase los antecedentes.

(Se empieza a leer).

Señor Arias — Pido que se suprima la lectura, señor Presidente. — (Apoyados).

Se va a votar la moción del señor diputado Arias.

Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Auméntase en trescientos sesenta pesos ($ 360.00) anuales la partida asignada en el Presupuesto de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, para atender el aumento de alquiler de casa y solventar los gastos de oficina.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones del Honorable Senado, en Montevideo, a 24 de Febrero de 1920.

JOSÉ ESPALTER,
Presidente.

Ubaldo Ramón Guerra,
Secretario.

Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

Señor Presidente del Honorable Senado, doctor don José Espalter:

Tengo el honor de comunicar al señor Presidente que la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, que presido, en sesión celebrada en el día de la fecha, ha resuelto dirigirse por nota a Vuestra Honorabilidad solicitando se le provea de la cantidad de $ 360.00 anuales para atender al alquiler de casa, que ha sido aumentado en $ 15.00 mensuales y los otros $ 15.00 para solventar los gas-

tos de oficina por ser insuficientes los $ 20.00 que tiene asignados por la ley de Presupuesto.

Con este motivo, nos es grato saludar a Vuestra Honorabilidad con nuestra consideración más distinguida.

Montevideo, Enero 19 de 1920.

ESTEBAN J. TOSCANO,
Presidente.

Horacio Jiménez de Aréchaga,
Secretario.

Comisión de Presupuesto.

INFORME

Honorable Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión de Presupuesto nada tiene que observar al proyecto sancionado por el Honorable Senado aumentando en trescientos sesenta pesos anuales la partida asignada en el Presupuesto General de Gastos a la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo.

Motivan este refuerzo un aumento de alquiler y gastos de oficina.

En consecuencia, vuestra Comisión informante os aconseja la sanción de este proyecto de ley tal como viene del Honorable Senado.

Sala de la Comisión, Marzo 17 de 1920.

José F. Arias. — M. Artagaveytia. — Guillermo L. García. — Juan P. Lavagnini."

En discusión general.

Señor García Morales — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor García Morales — Aunque este asunto es de muy pequeña importancia, no me considero eximido de ofrecer algunos datos que me han trasmitido.

Desearía, en primer término, saber si la Comisión informante podría dar el dato de si el presupuesto de la Comisión de Cuentas, que está vigente, es el que se encuentra inserto en la página 25 de la ley de Presupuesto. El objeto de la pregunta es el siguiente: figura en el Presupuesto para alquiler de casa una partida de noventa pesos mensuales. Según los datos que yo tengo, la Comisión de Cuentas paga setenta y cinco pesos de alquiler. Se han subido quince pesos: paga justo noventa. No me explico por qué se pide un nuevo aumento.

Señor Arias — La Comisión informante, de lo que tiene conocimiento respecto de este proyecto de ley, es que sobre la partida que figura en el Presupuesto General de Gastos ha sufrido un aumento, como lo dice el informe de la Comisión de Cuentas del Poder Legislativo, de quince pesos mensuales. Esta Comisión de Cuentas, a la vez, solicita otros quince pesos más para atender gastos generales de la oficina. Eso es lo que hace ascender a treinta pesos la suma exigida por esa Comisión.

Señor García Morales — Deseo dejar constancia del dato a que me he referido, de que según el rubro actual del Presupuesto que figura en el Presupuesto General de Gastos, alcanza para pagar alquiler de casa con el aumento de alquiler.

Señor Arias — La Comisión ha hecho la aclaración en ese sentido: que el informe presentado por el doctor Toscano, Presidente de la Comisión de Cuentas, hace claridad también en la observación que formula el señor diputado, puesto que señala que el aumento sobre la partida que tiene ya acordado por el Presupuesto es de quince pesos.

Señor Presidente — Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

Si se pasa a la discusión particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

En discusión particular.

Léase el artículo 1.o.

(Se lee).

En discusión.

Si no se observa, se votará.

Si se aprueba el artículo leído.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

El artículo 2.o es de orden.

Queda sancionado el proyecto y se comunicará al Poder Ejecutivo.

10—Continúa la orden del día con la discusión relacionada con los informes solicitados por la Honorable Cámara al señor Ministro de Hacienda y de Industrias, sobre el encarecimiento de la vida.

Léase previamente la exposición que acaban de presentar los señores abastecedores.

(Se lee):

"Honorable Cámara:

Los que suscriben, representantes del gremio de abastecedores, ante Vuestra Honorabilidad, respetuosamente, dicen: Que entre las diversas medidas para abaratar la carne, se ha indicado la autorización a otorgarse a los frigoríficos para expender ese artículo en la ciudad. La medida mencionada aparejaría, a breve término, la ruina total del gremio de abastecedores. Los que suscriben se resisten a admitir que el Parlamento decrete la eliminación de un comercio honesto, abierto a la concurrencia, colocando a ciertas empresas fuera de la ley común, para provocar la baja de un artículo cuyo encarecimiento se debe a causas mundiales, y que de todos modos no responde a la manera cómo los abastecedores ejercen el comercio de abasto. Con todo, y para que su silencio no se interprete como una aceptación tácita de tal medida, viene a manifestar, una vez más, que ese recurso los desaloja injustamente de la plaza, en beneficio de grandes empresas que han obtenido en los últimos años ganancias fabulosas, y que persiguen esta finalidad, no tanto por los provechos que puedan derivar del monopolio del comercio de abasto, como por los beneficios que debe reportarles la circunstancia de suprimir el único competidor que les queda en las compras de hacienda.

Acompañan con ese objeto la exposición que la Federación Rural dirigió a la Honorable Cámara, combatiendo dicha medida. Suplican a Vuestra Honorabilidad se sirva tener en cuenta su derecho.

Viñas y Mussio.—Por la Sociedad Cooperativa de Abasto, Carlos Fournier.—Puppo. — B. A. Barrere."

Tiene la palabra el señor diputado Brin, que había quedado con ella en la última sesión.

Señor Brin — Flotan y vibran aún en el ambiente de este recinto las notas de calidísimo dolor que, llorando, sangraron los corazones de los distinguidos colegas Secco Illa y Frugoni.

Impregnado por esos sentimientos, no puedo menos de cumplir un mandato imperativo de mi conciencia, quizá más imperativo aún que el mandato de mis electores, descubriéndome lleno de hondo pesar y profundísimo sentimiento al pasar frente al sitio que ocupaba ayer uno de nuestros colegas más distinguidos, el inteligente, cultísimo y ejemplo de altivez, doctor Wáshington Beltrán.

Permítaseme, señor Presidente, como manifestación personal mía, como humildísimo broche de solidaridad humana, que también yo, en ese sitio, deje un recuerdo sincero a su memoria, que objetive mi pesar hondo y sentido. Saldada así, señor Presidente, la cuenta de mi alma, paso a la cuestión en debate.

Al intervenir como diputado de San José en la cuestión que se discute en el seno de esta Cámara, a propósito de la libre introducción del trigo o de la prohibición de exportación del mismo, no lo hago sino guiado por el deseo sencillísimo de poder encarrilar, si fuera posible, la opinión de esta Honorable Cámara, hacia los senderos desde donde se descubren las necesidades del paisano, y desde donde también se oyen sus lamentos y dolores.

Médico durante quince años, pude palpar, pude ver, pude observar, no sólo la desnudez del cuerpo, sino también la desnudez de las almas, de las almas de esta gente tan sencilla como buena; pude observar, señor Presidente, en más de una ocasión, el velo que cubría los ojos de tristeza infinita, acompañándolos dentro de una montaña inmensa de dolor y de desasosiego, siempre pacientes, siempre sumisos y siempre resignados; pude observar también cómo en el trabajo de esta gente pobre, hubo, hay y habrá siempre como una ola grandiosa, como una inmensa pulsación que definen en el ambiente las normas de una nueva moral, la moral del esfuerzo fecundo. Pude a mi vez, como podía hacerlo cualquiera de mis dignísimos compañeros, con recogimiento místico, observar, parado al borde del camino, cómo la obra de esos labradores, en la hora de la tarde, en que el crepúsculo doliente muere, como los músculos acerados y tostados del paisano, tan noble y tan bueno, llenando el surco abierto con la semilla promisora, bosquejaron toda una oración sagrada, ofrendada en el altar de la tierra inmensa.

Es en nombre de esta gente, en nombre de estos paisanos, en nombre de estos dignísimos labradores, de estos ilotas, de estos sudras, de estos parias, de esta pobre carne de cañón, de todas las épocas, y si se me permitiera, quizá, haciendo uso de una paradoja irónica, de estos "Juan sin Tierra" en esta tierra tan fecunda como despoblada; es en nombre de ellos, digo, que vengo a reclamar un poquito más de justicia y un poco menos de egoísmo.

El paisano maragato tiene conciencia de lo que es la ciencia económica que plasmaron las necesidades contemporáneas; el paisano maragato sabe que la ciencia económica se define de un modo sencillo diciendo que es ciencia que nos enseña a adquirir el pan diario por medios honestos y honrados. Sabe también, señor Presidente, que formando cuerpo íntimo la economía política con la moral, anexa e íntimamente unidas, le dan clarovidencia para comprender que en el concepto de la propiedad hay dos elementos esenciales que no se pueden separar y que se deben respetar: el elemento individual, señor Presidente, y el elemento colectivo, para encauzar el primero hacia el otro, para romper, si fuera posible, esos moldes donde se cristalizó durante muchos siglos el egoísmo de los grandes terratenientes, es para lo que he tomado la palabra. A fin de que, si

esto lo consiguiéramos, quizás surgiera de ellos un rayo de esperanza, sonrisa de una aurora también infinita, que iluminaría el sendero del porvenir, señalándonos el sitio que nos cabe a cada uno cuando hemos concluído la jornada de la vida de un modo sano, honesto y meritorio.

Quizás mis palabras estén impregnadas de una neblina de tristeza que ha flotando en el ambiente y me desvíe de lo esencial de mi discurso. Yo debía haber intervenido, señor Presidente, cuando mi distinguido colega el señor Martínez Laguarda, representante por San José, aportó al seno de la Cámara infinidad de datos con los que se comprobaba y se ponía de manifiesto que había una gran cantidad de labradores de San José que no habían vendido sus trigos. Mi colega hizo el estudio en dos secciones únicamente del Departamento, parte de la 2.a y la totalidad de la 3.a. Yo me dirigí, señor Presidente, rumbo al Sur y estudié los graneros de todas las demás secciones, y puedo asegurar de una manera cierta, de modo que no engañe a la Cámara, que hay trigo del recogido el año pasado en un 60 por ciento, en manos de los labradores y si esto lo digo, es precisamente para que se pueda tener en cuenta en el momento oportuno, en el momento de la votación. Mi amigo Castro Martínez Laguarda aportó una serie de argumentos de orden económico, haciendo ver las necesidades de la vida y la carestía de ésta, la carestía de los medios usados para el laboreo de la tierra, y sin entrar en el mismo orden de consideraciones, conociendo más, podría aportar mayores datos, pero no quiero cansar a esta Honorable Cámara. Sólo pido que en nombre de la justicia, y no de la caridad, se le tienda la mano al paisano en la seguridad de que se ha de encontrar en ella, la de un hombre sano, honesto y honrado.

Es lo que quería manifestar.

Señor Vianna — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante Vianna.

Señor Vianna — Voy a ser muy breve, señor Presidente.

Me doy cuenta exacta de que a esta altura del debate, se requiere esta brevedad y de que solamente una palabra ilustrada y prestigiosa como la del señor diputado que me acaba de preceder, puede mantener despierta, sin fatiga, la atención de la Honorable Cámara.

Me voy a ocupar, solamente, del asunto relativo a la carne.

Se ha dicho en Cámara que la carestía de la carne dependía de la expeculación, del agio, de la explotación de los señores ganaderos, y ya el señor diputado Urioste demostró, en su copioso e interesantísimo discurso, que el único industrial verdaderamente explotado en nuestro país es el ganadero.

No hay por qué insistir en la forma como hace su comercio el hacendado del país. El lleva sus haciendas a la Tablada y se somete, sin defensa, a los precios y condiciones que le establecen los verdaderos expeculadores en estos negocios, que son los Frigoríficos, los abastecedores y los saladeristas. Pero lo que yo me propongo demostrar es que la diferencia de precios en los ganados que ha habido desde 1915 hasta 1918 — y me refiero a estos años porque no he podido comprobar con datos estadísticos los extremos a que voy a referirme, con respecto al año 1919, — esa diferencia de precio, poco, muy poco, ha influído en el mayor valor que ha tenido la carne para el espendio al menudeo.

En efecto: en 1915 los ganados se vendían, según el anuario estadístico consultado, por cuarenta y siete pesos con cincuenta y dos centésimos; en 1918 el precio era de cincuenta y tres pesos con cincuenta y tres centésimos: una diferencia de seis pesos con un centésimo. Tengo entendido que en 1919 ese precio aumentó alrededor de seis pesos con cincuenta centésimos más o menos, porque el ganado se vendió a sesenta pesos, término medio. Hay una diferencia de doce pesos por animal, desde 1915 a 1919.

Señor Tabárez — ¿Me permite?... Ayer he comprado 500 novillos en Tablada al término medio de ochenta y cuatro pesos con dieciséis centésimos, y creo que es el que rige hace mucho tiempo.

Señor Urioste — El señor diputado está hablando de precio medio.

Señor Vianna — Mire, señor diputado. Las compras aisladas no me sirven como dato de referencia; yo tomo los términos medios globales, que son los que hay que tomar, año por año, consultando la estadística. Hablo con la estadística en la mano.

En 1915, se vendieron 575.000 animales; en 1918, 797.000 animales para la exportación y todos los establecimientos que faenan en Montevideo; es decir, que en 1918 hubo un 30 por ciento de aumento, comparado con las ventas de 1915.

En cambio, la venta de carnes elaboradas y exportadas, importó en 1915, treinta mil trescientos treinta y cuatro pesos, y en 1918, cuarenta y un mil seiscientos cuarenta siete pesos, es decir, 28 por ciento más que en 1915, lo que quiere decir que en 1918 disminuyó el precio de la carne pagado al ganadero en un 2 por ciento. Sin embargo, se le había pagado al ganadero seis pesos con un centésimos más por el ganado. ¿De dónde se ha sacado esta diferencia sin que afecte al precio de la carne? De los cueros y de las gorduras.

En efecto: los cueros, en 1915, importaron dieciséis millones seiscientos mil pesos, y en 1918, veintisiete millones. Se pagó más, por cueros, en 1915, diez millones cuatrocientos mil pesos. Ahora, estableciendo la relación del 30 por ciento menos, faenado en 1915, habría que deducir de estos diez millones cuatrocientos mil pesos, unos cinco millones. De manera, que, en definitiva, se pagó más por los cueros, en 1918, cinco millones cuatrocientos mil pesos.

En gorduras, en 1915, se pagó un millón quinientos mil pesos, y en 1918, cinco millones seiscientos mil pesos. Por lo tanto, se pagó más por gorduras en 1918, cuatro millones cien mil pesos.

Estableciendo la relación del 30 por ciento faenado menos en 1915, tenemos cuatrocientos cincuenta millones a deducir de los cuatro millones cien mil pesos, es decir, que se pagó, más por gorduras, tres millones seiscientos cincuenta mil pesos.

Quiere decir, que el mayor valor de los cueros y gorduras pagado en 1918, es de nueve millones cincuenta mil pesos que divididos entre los ochocientos mil bovinos faenados en 1918 darían un promedio de mayor valor por cuero y gordurá de once pesos con veinticinco.

Aquí habría que establecer algunas diferencias entre precios y cantidades de cuero de tránsito, de epidemia y de consumo interior, correspondientes a los diversos años de mis comparaciones; lo mismo que las gorduras de tránsito, es decir, que vienen del Brasil y son exportadas por nuestra aduana.

Pero esas diferencias no afectan fundamental ni relativamente los cálculos que estoy haciendo. Quedaría siempre un margen favorabilísimo, de manera que yo doy por demostrado que alrededor de once pesos se pagó más, por cueros y gorduras, en 1918 que en 1915.

Y yo establezco esta separación entre carnes, cueros y gorduras, porque estos dos últimos productos, para el abasto, no entran absolutamente en el género de sus negocios con relación a la provisión de carnes para nuestro consumo. De manera que lo que se saca del cuero y la gordura, acrece, a las ganancias de los faenadores, — y es por ese concepto, y no por la carne, — que se aumentó el precio de los ganados comprados.

Y esta prueba que los datos estadísticos me suministran de la poca diferencia que para el ganadero ha tenido el precio de las carnes, confirman el conocimiento personal que tengo de estas cosas, que en realidad son mucho más favorables para la tesis que sostengo, porque probablemente se podría demostrar que durante muchos meses de los años a que me he referido, esa diferencia de precios por concepto de cuero y gordura, ha sido mucho mayor.

En resumen, creo haber demostrado, que, habiéndose pagado en 1915, cuarenta y siete pesos con cincuenta y dos centésimos por ganado comprado en la Tablada y faenado en nuestro país, en los distintos establecimientos manipuladores de carne, y llevando sesenta pesos lo pagado actualmente, esa diferencia quedaría perfectamente compensada con el aumento del precio de los cueros y gorduras, de manera que en cuanto al ganadero, el aumento de precios en las haciendas, no ha tenido ninguna influencia con respecto al aumento del valor de las carnes vendidas al menudeo.

Ahora ¿dónde está y por qué esa diferencia?...

Yo no voy a decir que los abastecedores invariablemente, se lleven una excesiva ganancia por su intervención; creo que los abastecedores han tenido momentos de ganancias extraordinarias; que en otros momentos han hecho ganancias perfectamente lícitas, y a veces, también muy reducidas, especialmente ahora que se ha establecido cierta competencia entre ellos.

Pero hay un factor que todo el mundo conoce y del que no se ha hablado durante este debate; es el relativo a los vendedores de carne al menudeo; a innumerables carnicerías establecidas en la ciudad. Hay carnicerías que venden 120 kilos, 150, 200 kilos y de esa cantidad tan exígua de mercadería tienen que sacar utilidades para poder hacer frente a los gastos de su giro comercial y al mantenimiento de sus familias, lo cual contribuye a encarecer más el producto, especialmente en estos momentos en que todos los artículos de consumo se hallan tan encarecidos.

Lo que he dicho hasta ahora, se relaciona con la situación de los ganaderos respecto a este asunto del valor de la carne para el consumo interno.

Ahora voy a examinar la otra situación en que se encuentran los ganaderos. Mientras durante años, se ha estado pagando 8, 10, 12, 15 centésimos por el kilo del ganado en pié, en Chicago, en Kansas, en Smitchefield se pagaban precios que duplicaban y a veces excedían del doble de lo pagado en nuestro mercado.

Ahí estaba y está la verdadera y única explotación, no de los ganaderos, sinó a los ganaderos, y esa explotación la realizaban, en parte, los frigoríficos, y en parte los mismos frigoríficos con su organización trustificada tenían que cederla al gobierno inglés, que contrataba las carnes por una cantidad mínima, la más reducida posible, de veintisiete centésimos más o menos el kilo, para la provisión del ejército, mientras que en el mercado de Smithfield se cotizaba a 0.55 más o menos, para los mayoristas y en Londres, se vendía la carne al menudeo a un precio

que muchas veces era el doble del mencionado, cuando no lo excedía.

Eso quiere decir que a nosotros nos han estado pagando solamente la mitad del valor de la carne; y esa mitad, representa muchos millones de pesos, restados a la economía del país.

En 1915, voy a referirme a los años de la guerra, se vendió carne por valor de treinta millones; en 1916, por veintisiete millones; en 1917, por treinta y cuatro millones; en 1918, por cuarenta y un millones; y en 1919, por cuarenta y tres millones, total: ciento setenta y cinco millones de pesos. Y como a nosotros nos han pagado la mitad de precio, el país debía haber recibido una cantidad igual a ciento setenta y cinco millones más de lo que ha cobrado. Rebájesele todo lo que se quiera, y aún así mismo mencionaríamos sumas cuya pérdida debiera apesadumbrar a los señores diputados y a todos los hombres públicos del país que hubieran podido influir en esta cuestión, porque realmente debería haber merecido una atención un poco más detenida la resolución de un asunto tan importante.

A este respecto, yo me permití presentar un proyecto hace dos años, y el señor Ministro de Industrias estos días tuvo la bondad de referirse a él, al decir que convendría preocuparse del asunto y provocar una especie de convención entre los países productores de carne: la República Argentina, Brasil, nosotros; y yo incluiría al Paraguay. Yo presenté ese proyecto hace dos años y solamente trataba de que el asunto pasara a una Comisión especial con el objeto de estudiar la conveniencia de celebrar un congreso de los países interesados; pero, no un congreso de esos que manifiestan opiniones y votan proposiciones: yo pedía un congreso de representantes del Estado, capaces de llegar a soluciones prácticas y efectivas; y después de eso, presenté un nuevo proyecto aclaratorio, estableciendo la conveniencia de ir a un gran empréstito, previa convención entre dichos países sudamericanos, a fin de explotar la industria frigorífica por nuestra cuenta, de manera que sus pingües utilidades quedaron a favor de estos países de América. Con eso me proponía, a la vez que favorecer a los ganaderos, que para mí tienen todo el derecho al mayor respeto y a las mayores ganancias, favorecer también, sacando una parte de las utilidades legítimas, a los propios obreros de esas industrias; a las clases pobres, a las que se podrían entonces servir la carne en condiciones mucho más llevaderas; y a esas mismas clases provocando el fomento de la agricultura, y de todas las industrias derivadas y facilitando la subdivisión agraria sin menoscabo de los derechos de nadie. De esa manera creí contribuir a la solución de problemas que entonces no se planteaban de tan angustiosa manera como ahora y si a ellos nos hubiéramos abocado en aquella época, probablemente habríamos contribuído a soluciones que buscamos ya con cierta desesperación porque en realidad reclaman nuestra urgente solicitud.

Yo no quiero insistir más. No quiero hablar, por ejemplo, de la situación desfavorable en que nos vamos quedando ante el mercado mundial, en presencia del aumento de los precios de los artículos de importación y la desvalorización, que, no es difícil, se pueda producir en esta materia de ganado y de otros productos de nuestra principal industria.

Señor Ros (don Gualberto) — Que se está produciendo.

Señor Vianna — Que se está produciendo y que se acentuará porque por otra parte se especula en forma mucho más expeditiva que la que tenemos nosotros de encarar estos asuntos que tanto nos interesan. Si esta situación continúa, no es difícil que la balanza comercial, se incline en forma desfavorable para nosotros.

He terminado.

Señor Bonnet — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Bonnet — En la sesión última que celebró la Honorable Cámara en la semana anterior, a la de turismo, presenté una moción que simplemente quedó como una manifestación de mi parte, por cuanto no fué sometida al debate, porque la Mesa consideró que el momento no era oportuno. Voy a reiterar nuevamente esa moción, fundado en que creo que después de la larga deliberación que la Cámara ha tenido, figurando en la orden del día el problema de la carestía de la vida por espacio de más de veinte días, creo, repito, que debe llegarse a una finalidad lo más práctica posible y concretar siquiera en un proyecto de ley los puntos más importantes que en este debate se han hecho conocer. Considero que con votar simplemente las proposiciones del señor piputado Frugoni o las del señor diputado Urioste que no se refieren a ningún proyecto de ley, no avanzaríamos mayormente en la solución del problema de la carestía de la vida, que de por sí es tan complejo. Persiguiendo esa finalidad había formulado moción aquel día que como expresé, vuelvo a hacerla, en los términos siguientes: "Que las distintas mociones conjuntamente con los proyectos que se refieren a la carestía de la vida pasen a estudio de una Comisión especial, para que de él, surja un proyecto de ley que contemple los puntos más importantes que se han expuesto en esta discusión".

Entre los fundamientos que además tengo está el siguiente: La discusión, sobre todo, ha girado alrededor de dos artículos indudablemente de primera necesidad como la carne y el trigo, pero con abaratar solamente la carne y el trigo no remediamos verdaderamente la carestía de la vida en la cual intervienen muchas otras circunstancias y otros muchos artículos, también, de primera necesidad. Este problema como se ha manifestado en el desarrollo del largo debate, debe ser estudiado a fondo, y después de tan extensa discusión terminarlo como se acostumbra muchas veces, como ocurre con estas interpelaciones o pedidos de informes, de pasar a la orden del día, no se llega a ningún objeto práctico. De modo, pues, que insisto en mi moción: para que las diversas cuestiones que han sido promovidas en esta discusión pasen a estudio de una Comisión especial. — (Apoyado).

Señor Presidente — Entonces no es para que se pasen las mociones a esa Comisión sino las cuestiones planteadas en el debate.

Señor Bonnet — Sí; por lo pronto las dos mociones que se conocen. Después los señores diputados Buero y Tabárez presentaron un proyecto que se refiere al trigo. Creo que en el seno de la Cámara hay también algunos otros proyectos que se refieren a la carestía de la vida y que deben ser estudiados de una manera seria y fundada si es que se quiere hacer algo a este respecto.

Señor Bellini Hernández — Todo lo referente a la carestía de la vida.

Señor Presidente — ¿Pero el señor diputado no lo propone como cuestión de orden, como cuestión previa, de que pase a Comisión?

Señor Bonnet — Mi moción reviste el carácter de cuestión previa, como una cuestión de orden.

Señor Cortinas — Podría ampliarse la moción señalándole plazo a la Comisión para expedirse.

Señor Bonnet — No tengo inconveniente ninguno.

Señor Bellini Hernández — No tendría inconveniente en votar las proposiciones del señor diputado Frugoni, sin perjuicio de que pase el asunto a Comisión.

Señor Bonnet — La opinión de la Cámara está bastante dividida y no sé si verdaderamente habrá mayoría o no para las proposiciones del doctor Frugoni, porque todos hemos observado que los que son partidarios de una parte de esas proposiciones son contrarios a otra parte. Así, por ejemplo, los que son contrarios a la requisa de ganados son partidarios, como digo, del abaratamiento del trigo, y vice-versa, algunos de los que son partidarios del trigo, son contrarios a la otra proposición.

Señor Bellini Hernández — Se pueden votar por separado.

Señor Bonnet — De manera que conceptúo bastante difícil que en la Cámara haya mayoría para que las proposiciones del señor diputado Frugoni obtengan aceptación. Después, por otra parte, el objeto del pedido de informes al señor Ministro está llenado, por cuanto el señor diputado Frugoni pedía sobre todo la prohibición de la exportación de trigo. Eso ya lo ha decretado el Consejo Nacional de Administración, como reiteradas veces lo ha expresado el señor Ministro de Industrias. De manera que esa parte de la interpelación está conseguida, que era una de las más importantes.

De modo que no veo verdaderamente cuál será la finalidad práctica de votar simplemente las proposiciones del señor diputado Frugoni y que este debate termine en esa forma. Por eso yo propongo una moción previa que por sus efectos puede ser sustitutiva de aquella.

Señor Presidente — Está en discusión la moción de orden que propone el señor diputado Bonnet.

Señor Bellini Hernández — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Bellini Hernández — Yo agregaría algunas otras consideraciones, pero en un sentido distinto al propuesto. Me parece muy lógico el pasar el asunto de la carestía de la vida a una Comisión especial. Por su enorme trascendencia y por su gran complejidad, requiere un estudio detenido, que asesore suficientemente a esta Cámara, para tomar medidas que consulten realmente el interés de nuestros representados, sin lastimar ningún derecho legítimo; pero creo que eso no impide votar las proposiciones del señor diputado Frugoni, por el contrario, haría mala impresión también que después de tanto discutir se pasara a una Comisión sin haber resuelto absolutamente nada.

Por consiguiente, si es mala la medida de votar simplemente las proposiciones que se han presentado y dejar ya así el asunto, como si estuviera resuelto, siendo así que lo fundamental del mismo queda por resolver, también puede hacer mala impresión que se pase, después de tanta discusión, este asunto a una Comisión especial, sin haber votado ninguna moción, ni proposición, que pueda, aunque sea de una manera transitoria...

Señor Bonnet — ¿Pero no le parece que sería más mala la impresión si las diversas mociones fueran rechazadas?

Señor Bellini Hernández — Pero no sabemos si va o no a ser rechazada esa moción. Después de la votación se podrá saber. Es una presunción. La votación dirá.

Señor Bonnet — Pero es una presunción bastante fundada después de lo que viene ocurriendo con este debate.

Señor Bellini Hernández — Hay muchos partidarios, por ejemplo, de la libre importación del trigo; no sabemos si

serán o no mayoría. Gran parte ha hablado en ese sentido y han hablado muchos en contra. De manera que será la votación la que dirá y, sobre todo, que después de tanta discusión esa votación no nos va a hacer perder mucho tiempo. En cambio, si se presenta así, no tendría inconveniente en votar la moción del señor diputado Bonnet. Creo más: que es indispensable el nombramiento de una Comisión especial que asesore debidamente, porque en vista de ese informe de la Comisión, que tendrá en cuenta todos los aspectos del encarecimiento de la vida, podrá presentar un proyecto realmente estudiado y entonces resolverá en una forma atinada y definitiva o, por lo menos, eficiente, ese problema de la carestía de la vida. Hay muchos factores que no han sido ni siquiera suscitados en Cámara y que por no perder tiempo muchos diputados no los querrán presentar, lo que podría tener en cuenta una Comisión especial.

Por lo pronto, yo, personalmente, interrumpí al señor diputado Frugoni a propósito de su proyecto de requisa de ganado, diciendo que iba a ser una medida violenta; porque, o se requisaba a los precios de Tablada y no resultaba una baratura del artículo, o se requisaba por menos y no resultaba justo pagar al ganadero un precio muy inferior al que ofrecen los frigoríficos y por eso, a ojos vista, imponerles una gran pérdida para sus intereses; y creo que la solución debería estar en un pequeño impuesto a la exportación, porque para la importación, según datos que me ha dado el señor Ministro esta tarde, de trescientos sesenta y ocho millones de kilos que se exportan sólo pagan dos milésimos por kilo, siendo así que el trigo para exportarlo debe pagar dos centésimos por kilo. De manera que todo el dinero que entra al país pasa directamente de los consumidores europeos, que son los que lo pagan bien, a los ganaderos que son los que cobran bien, y el país y la gran masa de pueblo que consumen carne carísima no reciben ningún beneficio de esta cantidad de dinero que es una corriente establecida entre los que lo pagan en Europa y los que lo guardan en las estancias...

Señor Ros (don Gualberto) — No diga eso, porque lo que viene de Europa no va a las estancias.

Señor Bellini Hernández — Si el señor diputado cree que estoy equivocado en cuanto a este dato, rebátalo al final.

Señor Ros (don Gualberto)—Si lo que viene de Europa va a los frigoríficos y a los saladeros!

Señor Cortinas — Esta es una moción previa que no se debe discutir.

Señor Bellini Hernández — Pero el caso es que exportan esa cantidad de kilos de carne.

En suma, para no alargar el debate, diré que creo que este punto debe estudiarlo la Comisión, así como otros muchos, por ejemplo: el aumento y muy razonable aumento que debían soportar la carne, ya que se dice que están dispuestos al sacrificio los señores estancieros, no sería mucho un centésimo por kilo en la exportación, cuando vale, término medio, treinta centésimos en Europa. Este problema y otros muchos se tendrán en cuenta en la Comisión especial y estaremos asesorados debidamente votando simplemente la moción del señor diputado Frugoni y no dejando, después de tan enorme discusión, el problema de la carestía de la vida, sin resolver.

He terminado.

Señor Bonnet — Igual queda sin resolver.

Señor Ros (don Gualberto) — Pero esto no se resuelve en dos palabras.

Señor Bellini Hernández — Para eso está la Comisión especial, que resolverá por medio de un estudio más detenido.

Señor Tabárez — También puede pasar a esa Comisión con la moción, la cuestión planteada por el señor diputado Frugoni.

Señor Bonnet — La moción mía comprende eso; es el espíritu de mi moción.

Señor Bellini Hernández — Yo no tengo inconveniente.

Señor Vicente y Ferrés — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Vicente y Ferrés — Yo estoy de acuerdo con los fundamentos expresados por el señor diputado Bellini Hernández, pero observo que la moción formulada por el señor diputado Frugoni ya ha sido votada favorablemente en parte. La moción del señor diputado Frugoni comprende la prohibición de la exportación del trigo. Días pasados la Cámara prorrogó la ley de subsistencias, dándole, por consiguiente, facultad al Consejo Nacional de Administración para que prohibiera la exportación de ese cereal. De manera que, en esta parte, la moción del señor diputado Frugoni ha sido votada favorablemente. Quedaría por resolver, en este caso, lo que respecta a la libre introducción del trigo, cosa que no tiene ambiente en esta Cámara.

Por lo tanto, la moción formulada por el señor diputado Bonnet es la que corresponde: que pase a una Comisión especial que podría expedirse en el término de pocos días, haciendo un estudio analítico del asunto sin los momentos de violencia, diré así, que originan los debates en Cámara, y que no dan el tiempo necesario para discernir reposadamente. Por lo tanto, yo acepto en esa forma la moción del señor diputado Bonnet, declarando que lo expresado por el señor diputado Bellini Hernández también tiene su fundamento.

Señor Frugoni — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Frugoni — Yo voy a insistir, en mi moción, señor Presidente, porque creo, como lo expresaba muy bien el señor Bellini Hernández, que sería un poco ilógico que después de haber discutido tan extensamente en torno de esta cuestión, le pusiéramos punto final, sin haber formulado solución ninguna...

Señor Bonnet — ¿Me permite?... Es para decir que mi moción no es excluyente de la proposición del señor diputado. Por lo pronto, el objeto de su moción está llenado, como el propio señor diputado lo reconoció, cuando dijo días anteriores que le satisfacían las declaraciones que había hecho en Cámara el señor Ministro de Industrias y con el decreto del Consejo Nacional de Administración prohibiendo la exportación del trigo que era uno de los puntos fundamentales de su pedido de informes.

Señor Frugoni — El señor diputado se adelanta un poco cuando dice que yo estoy satisfecho con las explicaciones del señor Ministro de Industrias.

Entiendo que a este respecto el Gobierno ha estado muy lejos de hacer todo lo que debía y podía hacer. Por consiguiente, esas explicaciones no me han satisfecho. Lo que yo desearía, eso sí, porque no me parece que sea práctico que me limite a manifestar mi falta de satisfacción al respecto, es que arribáramos a alguna conclusión que pudiera significar una exhortación o una especie de impulso para decidir al Gobierno, hasta ahora, tan omiso, para que adopte medidas que debería haber adoptado antes. Por eso, yo insisto en que mi proposición tiene perfecto lugar de ser; si ella ha de correr una suerte adversa, nuestra no será la culpa. Después de todo, acaso sea conveniente también y muy práctico para formar la conciencia de nuestro pueblo, que la Cámara se pronuncie a este respecto y que nuestros electores sepan quienes son los que están de acuerdo con determinadas medidas y quienes son los que están en contra.

Insisto, pues, en que conviene que nosotros planteemos la cuestión tal como yo la he dejado formulada y que encaremos la votación de esa proposición.

Señor Bonnet — ¿De modo que es como medida política que la mantiene el señor diputado?

Señor Frugoni — Si el señor diputado Bonnet entiende que en el fondo de esto hay un propósito político, yo no tengo inconveniente en declarar que así es: perseguimos el propósito político de que la Cámara se pronuncie respecto a la política económica que nuestros representantes están dispuestos a adoptar...

Señor Bonnet — Y nosotros lo que pretendemos es que se estudie de mejor modo esa política económica, que no se improvise sobre cuales son las mejores medidas a adoptar respecto a esos mismos problemas.

Señor Frugoni — Pero para resolver problemas de carácter económico en el país, es preciso que los señores representantes expresen francamente cuales son las ideas que se tienen frente a esos asuntos.

Señor Vicente Ferrés — Ya se han formulado.

Un señor representante—Extensamente.

Señor Frugoni — No veo inconveniente alguno en que se vote mi proposición, tanto más, cuanto que opino que no es incompatible, como el mismo señor diputado Bonnet lo reconoce, con la proposición formulada por él. Puede votarse, muy bien, la proposición por mí formulada, y luego la del señor diputado Bonnet, en el sentido de que se constituya una Comisión especial para estudiar en conjunto todo el vasto y complejo problema de la carestía de la vida.

Por lo tanto, dejo formulada la moción en la forma que la hice en sesiones anteriores, entendiendo que eso no me inhibirá de votar después la moción del señor diputado Bonnet si la separa en una forma que convenga a mis expresados propósitos.

Señor Cortinas — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Cortinas — Antes de que se vote la moción del señor diputado Bonnet, y como el debate ha sido tan extenso y casi nos hemos olvidado de algunas de las conclusiones sugeridas, valdría la pena —y yo lo pediría así a la Presidencia,— que se leyera nuevamente en Sala la proposición del señor representante Frugoni.

Señor Bellini Hernández — Habría que dar el punto por suficientemente discutido.

Señor Cortinas — ¿Por qué? No hay necesidad.

Señor Presidente — Va a leerse la moción propuesta por el señor representante Frugoni y la propuesta por el señor representante Urioste.

(Se lee lo siguiente:)

Moción del señor representante Frugoni:

"El señor representante Frugoni hace moción para que la Cámara declare que vería con agrado que el Gobierno hiciera uso de las facultades que le acuerda la ley de Subsistencias para prohibir temporariamente la exportación del trigo, sin perjuicio de ir más adelante o en el momen-

to, si es posible, a la liberación de su entrada al país.

Segundo. — Que la Cámara declare que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, usando asimismo de facultades expresas y categóricas de esa ley, requisara el ganado necesario para el consumo interno de la población, pagándolo a precio razonable y entregándolo bajo tarifa al abasto, mientras no se pueda suprimir, municipalizándolo, el servicio de los abastecedores."

Moción del señor representante Urioste:

"La Cámara entiende: que los gobiernos departamentales están facultados por la ley de su creación para comprar por precios corrientes la carne, el pan y otros artículos de primera necesidad y para venderlos a las clases pobres por un precio inferior al de su costo, y que la diferencia que pierdan por esta venta, la pueden obtener por un impuesto que pagarían todas las clases pudientes del país."

Señor Ferrería — Pido la palabra, señor Presidente.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor representante.

Señor Ferrería — Yo entiendo, como el señor diputado Frugoni, que estas mociones no son implicantes. Me parece que se podría votar la moción del señor diputado nombrado y al mismo tiempo la moción del señor diputado Bonnet.

En realidad, es lastimoso que la Cámara haya perdido más de veinte días discutiendo el problema de la carestía de la vida, sin llegar a nada práctico. Lo único que se ha conseguido en todo este tiempo, empleado en hacer discursos más o menos literarios, es que el Consejo Nacional de Administración prohibiera la exportación del trigo.

Yo había propuesto también esta medida en un proyecto presentado a la Cámara con antelación a la proposición del señor diputado Frugoni. Me parecía que el momento en que yo presenté el proyecto era el más indicado para prohibir la exportación y era el más indicado para tomar medidas enérgicas con respecto a la carestía de la vida.

Me parece, señor Presidente, después de haber estudiado los discursos que se han pronunciado en esta Cámara, que el único fin a que se podrá arribar para evitar esa carestía y la explotación de algunos acaparadores y propietarios de comercio, es o la municipalización de algunas industrias o, de lo contrario, la limitación de las ganancias de los propietarios e industriales.

He podido darme cuenta, señor Presidente, con respecto al pan — que es quizás el principal artículo de primera necesidad — que antes de llegar a manos del consumidor ha pasado por cinco factores distintos: en primer lugar, el agricultor; en segundo lugar, el acaparador; en tercer lugar, el molinero; en cuarto lugar, el panadero, y en quinto lugar, el revendedor. De manera, pues, que este artículo de primera necesidad, que debería verse libre de intermediarios de esa naturaleza, es quizás el más castigado por la usura y el afán de lucro de los comerciantes.

Entiendo que si el Municipio de Montevideo — que es a mi juicio a quien le correspondería esta tarea — estableciera panaderías, comprando directamente el trigo o la harina a los molineros, el pan nunca podría valer en la República del Uruguay más de diez centésimos el kilo. Y digo esto porque el trigo en el máximo de su valor no ha costado nunca arriba de ocho pesos los cien kilos, y es demasiado sabido que vendiéndose el trigo en plaza a ocho pesos, puede el panadero vender el pan a diez centésimos el kilo, ganando todavía dinero en la operación; y con respecto a los otros artículos, pasa lo mismo que lo que sucede con el pan.

Señor Brin — ¿Me permite una interrupción para corroborar el dato que el señor diputado da?

Señor Ferrería — Sí, señor.

Señor Brin — En Italia, hace veinte días, se vendía el kilo de pan a setenta centésimos de franco, lo que, reducido a la moneda uruguaya por el tipo de cambio de hoy día, su valor es de cuatro centésimos. ¿Por qué? porque el Gobierno ha acaparado todo el trigo. Esto lo digo corroborando la tesis del señor diputado.

Señor Ferrería — Yo creo, señor Presidente, que esa es la verdadera tesis; que la Cámara no puede inmiscuirse en esa cuestión que es del resorte exclusivo del Municipio, que debe velar por los intereses comunales y hacer de modo que el pueblo pueda consumir estos artículos de primera necesidad a precios relativamente económicos.

Respecto a la construcción, que es enormemente cara también, y que tiene atingencia con la carestía de los alquileres, yo he podido observar, señor Presidente, que en Piriápolis se vende el ladrillo, muy superior, pero infinitamente superior al ladrillo de Montevideo, — porque es un ladrillo prensado y de doble volumen, — a doce pesos el millar. Yo pregunté allí si era que el señor Piria quería fomentar la edificación en la región aquella, facilitando el ladrillo a precio bajo a fin de que edificaran los poseedores de solares baldíos. Se me contestó que efectivamente era así, pero que el señor Piria ganaba sobre el precio de venta; que no era un regalo que hacía el señor Piria a los poseedores de tierras en aquella región, sino que él, aprovechando sus máquinas, vende a doce pesos el millar de ladrillos, ganando todavía sobre eso.

Ahora, yo me pregunto: si allí, donde hay terrenos arenosos, que no se prestan para la construcción del ladrillo, donde no hay las materias indispensables para su fabricación, donde han tenido que traer máquinas expresamente de Europa para la construcción, lo pueden vender, ganando plata, a doce pesos el millar, ¿cómo es que en Montevideo, que se tiene todo a mano, vale veinticuatro pesos el millar?

Yo desearía, señor Presidente, que este asunto, que va a pasar a Comisión, sea estudiado en su faz económica para que esa Comisión también pueda dictaminar sobre ese punto y decirnos por qué existe esa diferencia enorme de precio entre un ladrillo y otro ladrillo.

He podido saber también que artículos que se venden en las barracas a un precio determinado, se venden después por los revendedores con un beneficio del 50 y el 60 o|o. Artículos como el azúcar, por ejemplo, que en los barrios suburbanos de la urbe se vende a 0.45 centésimos el kilo, pretextando que allí no hay ferias francas y pretextando, también, que no han podido adquirir las bolsas de azúcar que puso a disposición del público el Ministro de Industrias.

Esto quiere decir que la Comuna no se preocupa del pueblo; quiere decir que el Concejo Departamental ha tenido en cuenta únicamente el renglón azúcar; ha hecho venir unos millares de kilos a la República, los ha vendido en las ferias francas y ahí paró la misión que creyó de su deber encomendarse a sí mismo el Concejo Departamental. Yo creo, señor Presidente, que es necesario ir más allá; es necesario ser práctico, es preciso hacer algo por la población; yo creo que hay que evitar esas conversaciones y murmuraciones que uno oye a cada paso, preguntándose la población qué es lo que hace la Cámara en presencia de la carestía de la vida y en presencia de las necesidades que pasan las clases proletarias.

Señor Bonnet — Oyendo muchos discursos, es verdad.

Señor Ferrería — Oyendo muchos discursos, oyendo mucha literatura, oyendo a muchos diputados que pierden una hora de tiempo para luego no proponer nada y para irse de la Cámara en la misma forma en que han venido. Eso es lo que se hace en la Cámara.

Yo no propongo absolutamente nada, señor Presidente... — (Hilaridad).

Señor Bellini Hernández — Entonces el discurso del señor diputado es como el de los demás.

Señor Ferrería — No es como el de los demás, porque en realidad, señor Presidente, yo vuelvo a insistir en lo que he manifestado: que este asunto es de resorte exclusivo del Municipio de Montevideo. Por eso no presento ninguna solución como lo había pensado.

Señor Perotti — La carestía afecta a todo el país.

Señor Mibelli — Es el Municipio el que debe resolver este asunto. Nosotros debemos rebajar el presupuesto en veinte millones de pesos.

Señor Ferrería — Yo entiendo que las mismas declaraciones que propuso el señor diputado Frugoni a nada van a conducir, porque el señor diputado Frugoni se concreta en su moción a manifestar que el Consejo Nacional de Administración queda facultado para hacer las requisas de ganado. Yo tengo por muy seguro que esa requisa de ganado no se efectuará, porque hay muchos factores que lo impiden. — (Apoyados).

Señor Vicente y Ferrés — Razón demás para que este asunto sea estudiado serena y criteriosamente por una Comisión especial. Nadie se opone a la moción formulada por el doctor Frugoni, puesto que ya en principio ha sido votada favorablemente...

Señor Martínez Laguarda — Aun no ha sido votada.

Señor Vicente y Ferrés — ... accediendo a la prohibición de la exportación del trigo; pero no es suficiente la prohibición de la exportación del trigo; hay que dictar otras medidas ampliatorias...

Señor Tabárez — No, ni se ha consentido eso por la Cámara.

Señor Vicente y Ferrés — ... para combatir precisamente la especulación de los grandes acaparadores. Si no se llega a dictar esas otras medidas amliatorias, con la prohibición de la exportación del trigo no haremos nada absolutamente, y por eso es necesario que este asunto pase a estudio de una Comisión especial, eso sí, rogándole se expida a la brevedad posible para que esta cuestión no tenga más largas y se pueda arribar a una solución práctica como deben serlo todas las disposiciones, como deben serlo todas las leyes, porque de lo contrario no dan resultado de ninguna naturaleza.

Señor Ferrería — Yo estoy de acuerdo con lo que dice el señor diputado Vicente y Ferrés. Creo que hay que hacer algo práctico, y me parece que lo menos práctico que se puede hacer es que este asunto pase a Comisión. Este asunto debe estudiarlo el Concejo Departamental, porque es de su resorte exclusivo.

Señor Vicente y Ferrés — No, señor: en esta parte no estamos de acuerdo.

Es del resorte de la Cámara, y es del resorte del Poder Ejecutivo también. El señor Ministro propuso el otro día que la Cámara fijara un límite en el precio del trigo, a efecto de proceder al requisamiento del cereal, que sería mucho más práctico que el requisamiento del ganado...

Señor Ferrería — Habría que establecer la limitación a las ganancias, y considerar como un delito...

Señor Vicente y Ferrés — ... y entonces el señor Ministro dijo que se comprometía a dar pan barato al pueblo adoptando las medidas necesarias. De manera que la Comisión Especial debe tener en cuenta la proposición del señor Ministro, como también debe tener en cuenta un proyecto presentado por los señores diputados Buero y Tabárez, que contiene también varias medidas de carácter práctico. Por eso es que sería conveniente que este asunto pasara a una Comisión Especial.

Señor Ferreía—Muy bien. Yo no me opongo, como he dicho al principio, a que este asunto pase a Comisión y entiendo que, a mi juicio, el asunto quedará paralizado ahí como quedaron muchos asuntos de importancia.

Señor Bellini Hernández — No apoyado, porque el señor diputado lo podrá hacer salir.

Señor Ferrería — Los proyectos relativos a los alquileres hán quedado muertos en las Comisiones, y muchos asuntos que le podría mencionar al señor Bellini Hernández, asuntos quizás de más importancia que el que estamos discutiendo, hace años que están durmiendo en las carpetas de las Comisiones.

Señor Bellini Hernández — Pero no estábamos nosotros.

Señor Ferrería — Pór eso entendía que era más práctico que se abocara a esta tarea el Concejo Municipal.

Señor Vicente y Ferrés — Se puede hasta establecer un plazo para que se expida esa Comisión.

Señor Ferrería — Yo estoy de acuerdo en que se fije un plazo o en que no se fije plazo a esa Comisión; lo que deseo es que se haga algo práctico en beneficio de la población.

Señor Vicente y Ferrés — Precisamente, para hacer algo práctico es que se debe establecer ese plazo.

Señor Ferrería — Yo, para presentar un proyecto de ley, lo presentaría en una forma que limitara las ganancias de los acaparadores...

Señor Bellini Hernández — Todo eso puede decírselo a la Comisión.

Señor Ferrería — ... y que impusiera penas a aquellos que lucran y hacen negocio con los artículos de primera necesidad, como se ha hecho en los países de Europa.

Señor Mibelli — Firme nuestro proyecto.

Señor Ferrería — Eso es lo único, a mi juicio, que podría establecer la Cámara: leyes de esa naturaleza, leyes que exceptuaran de impuestos a los artículos de primera necesidad. De esas leyes se han presentado varias al Parlamento pidiendo la exención de impuestos para el azúcar, para el arroz y para otros artículos de esa naturaleza; sin embargo, han quedado en las Comisiones para "in eternum".

Señor Vicente y Ferrés — Porque hay que estudiar de dónde se saca la plata que se pierda por esa liberación de impuestos.

Señor Mibelli — La plata se saca del Presupuesto de Guerra.

Señor Ferrería — La plata se sacaría de los ocho millones de pesos del presupuesto de Guerra, que con la mitad tendría bastante...

Señor Tabárez — Ni ejército tenemos ya, señor diputado: tenemos batallones de cincuenta y de cien plazas.

Señor Mibelli—¿Y quién se come los ocho millones?

Señor Ferrería—Pero esos batallones de cincuenta plazas cuestan ocho millones anuales, y se podría invertir parte de eso en la exención de impuesto a los artículos de primera necesidad.

Señor Vicente y Ferrés—El proyecto de los señores diputados Buero y Tabárez creo que autoriza a realizar un crédito bancario por la suma de dos millones de pesos destinados a la adquisición de trigos, elaboración de harinas, etc., No recuerdo bien el articulado de ese proyecto, pero se basa en eso mismo. De modo que la Cámara debe tener en cuenta todas esas proposiciones, y en un debate como éste no es posible tenerlas en cuenta ni es posible estudiar a conciencia ni con el reposo necesario un asunto tan delicado como este. De ahí se explica la necesidad de que estas proposiciones pasen a una Comisión especial, y después, la Cámara, al oír el informe de esa Comisión especial, tendrá tiempo de modificarlo o de sancionar una medida definitiva.

Señor Ferrería—Yo no me opongo, como he dicho, a que pase a Comisión; lo que desearía es que esa Comisión se expidiera a la brevedad posible y aconsejara alguna medida que pusiera término a esa angustia por que pasa la población del país.

Señor Vicente y Ferrés—Yo, si no voto la proposición del señor Frugoni, es por eso: porque no la considero completa y porque con votar eso solamente no llegamos a nada práctico.

Señor Bellini Hernández — Précisamente, lo práctico es empezar por votar cosas incompletas para tener algo; con la esperanza de votar cosas completas, no tenemos nada.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Señor Tabárez—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Tabárez—Debo manifestar que votaron en contra; en primer término, basándose en los datos estadísticos del señor Ministro, que nos da 180.000 toneladas de trigo en el país; pues considero que todavía no ha llegado la oportunidad de permitir la importación de trigo extranjero, porque sería contraproducente, teniendo un stock tan importante de trigo en nuestro país. Por esta circunstancia, votaré en contra de esa cuestión. Y en lo que se refiere al trigo nacional, también votaré en contra de la prohibición de exportación, siempre que ella no esté acompañada de la expropiación del trigo.

He terminado.

Señor Imhof—Pido la palabra.

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor representante.

Señor Imhof—Yo también quiero dejar constancia de que voy a votar negativamente la prohibición de la exportación de trigo, porque creo que si los datos que nos ha dado el señor Ministro son exactos, esa medida es absolutamente innecesaria, y al mismo tiempo que innecesaria, perjudicial para los agricultores. Por la misma consideración, votaré negativamente la libre importación de trigo.

He terminado.

Señor Presidente—Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Bellini Hernández—Una aclaración, señor Presidente: las proposiciones del señor diputado Frugoni se podrían votar por separado.

Señor Presidente—Se votará por partes.

Se va a votar en primer término la moción del señor diputado Bonnet.

Léase.

(Se lee):

"Para que las distintas mociones pasen, conjuntamente con los proyectos que se refieren a la carestía de la vida, a estudio de una Comisión especial, para que de él surja un proyecto de ley que contemple los puntos más importantes que se han expuesto en esta discusión."

Señor Mibelli—Hago moción para que esta moción se vote después de las proposiciones del señor Frugoni.

Señor Presidente — Esta moción debe votarse previamente; importa la suspensión del debate.

Señor Antuña—¿Y no se ha formulado otra moción en el sentido de que se vote la proposición del señor Frugoni? ¿O es que la moción del señor Bonnet comprende todas?

Señor Presidente—La moción del señor Bonnet comprende todas las mociones.—(Murmullos).

Léase nuevamente la moción del señor diputado Bonnet.

(Se vuelve a leer).

Se va a votar.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

La Mesa designa para formar la Comisión especial a los señores diputados Toscano, Minelli, Legnani, Arias, Urioste, Martínez Laguarda y Frugoni.

Señor Cortinas—Voy a hacer moción para que se señale a esta Comisión un plazo de una semana para expedirse.

Señor Bellini Hernández—Es muy poco; el asunto es demasiado trascendental.

Señor Cortinas—Pero si hay buena voluntad, después del debate que ha habido, puede expedirse en una semana.

Señor Bellini Hernández — Yo modificaría la moción en el sentido de que fueran quince días, y así lo propongo.

Señor Vicente y Ferrés—Yo hago moción, señor Presidente, para que la Comisión se expida en el término de diez días.

Señor Presidente—Están en discusión las mociones formuladas.

Si no se observa, se va a votar en primer término la moción del señor diputado Cortinas, para que se señale siete días a la Comisión especial para que se expida.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se va a votar ahora la moción del señor representante Bellini Hernández, para que se fijen quince días como término para que se expida la Comisión especial.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

11—Continúa la orden del día con la discusión del asunto referente al trabajo nocturno de obreros y propietarios de panaderías.

Señor Mibelli — Hago moción para que se prorrogue la sesión hasta terminar con la discusión de este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente — Está a consideración de la Cámara la moción del señor diputado Mibelli.

(Se retira de Sala el señor Ministro de Industrias).

Señor Ghigliani — El asunto es muy sencillo, señor Presidente. De modo que podríamos resolverlo; y creo que la Cámara debe votar afirmativamente la moción del señor diputado Mibelli.

Un señor representante — ¿Qué asunto es?

Señor Perotti — Haciendo extensiva la prohibición a los patrones de panaderías para que no trabajen de noche.

Señor Carnelli — Yo creo, también, que el asunto es sumamente sencillo, y que merece una solución rápida; pero, de cualquier manera, debo advertir que estoy dispuesto a hacer uso de la palabra para exponer algunas reflexiones, contestando a las observaciones formuladas por un nú-

cleo de patrones, después de conocida públicamente la solución favorable dada por la Comisión respectiva al proyecto en discusión.

Señor Presidente. — Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor Mibelli.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Léanse los antecedentes.

(Se empieza a leer).

Señor Halty — Hago moción para que se suprima la lectura de los antecedentes.

—(Apoyados).

Se va a votar.

Si se aprueba la moción del señor diputado.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

(Los antecedentes de este asunto son los siguientes):

"Los señores representantes doctor Lorenzo Carnelli y don L. Enrique Andreoli presentan el siguiente

PROYECTO DE LEY

El Senado y la Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General, etc.,

DECRETAN:

Artículo 1.o Declárase que la prohibición que establece el artículo 1.o de la ley de 19 de Marzo próximo pasado comprende a los obreros y dueños de panaderías.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Montevideo, Abril 7 de 1919.

Lorenzo Carnelli. — L. Enrique Andreoli.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El 26 de Noviembre de 1918 el Poder Ejecutivo dictó un decreto estableciendo que el artículo 1.o de la ley de 19 de Marzo próximo pasado sólo comprende a los obreros. Ese decreto no contempla ni los antecedentes, ni los fundamentos, ni el espíritu de esta ley, que, por otra parte, ha quedado en completo desuso. Por este motivo, los obreros se presentan reclamando en la nota adjunta, y reproduciendo en esta exposición las razones aducidas en dicha solicitud es que sometemos a la consideración de la Honorable Cámara el presente proyecto de ley.

Montevideo, Abril 7 de 1919.

Lorenzo Carnelli. — L. Enrique Andreoli."

"Señores diputados doctor Lorenzo Carnelli y L. Enrique Andreoli:

La Sociedad Cosmopolita de Resistencia de Obreros Panaderos les agradecerá que, como antecedente para el estudio del proyecto de ley que van a presentar en la sesión de hoy, quieran presentar a la Honorable Cámara de Representantes la siguiente exposición:

"Montevideo, Abril 7 de 1919.

Honorable Cámara de Diputados:

Respetuosamente, y haciendo uso de un derecho constitucional, la "Sociedad de Obreros Panaderos" solicita de ese Honorable Cuerpo que interprete y puntualice los conceptos y el espíritu de la ley que prohibe el trabajo nocturno en las panaderías.

Es el caso, pues, de que la resolución ministerial de fecha 26 de Noviembre de 1918, que permite a los patrones de panaderías trabajar en horas nocturnas, ha venido a dificultar tanto la acción inspectiva de la Oficina Nacional de Trabajo, que ya son muy contadas las panaderías que observan la ley del 19 de Marzo de 1918. Podemos afirmar que a raíz de ese decreto se han extendido e intensificado en forma alarmante las violaciones a dicha ley, pues los patrones, valiéndose de esas circunstancias y de la tiranía económica en que nos tienen sumidos, hacen escarnio impunemente de las disposiciones legales.

En el mismo Congreso de Inspectores de Trabajo algunos congresales denunciaron lo improcedente del decreto a que aludimos, y fueron votadas por ese mismo Congreso oportunas consideraciones.

Ese decreto, a nuestro entender, está en pugna no sólo con el espíritu de esa ley, sino hasta con los antecedentes que la motivaron, ya que ella, como todo el mundo sabe, fué solicitada por obreros y patrones, por cuya conformidad común no despertó controversias ni recelos patronales. Por otra parte, nunca hemos dudado de que la mente de la Honorable Cámara, al dictar esa ley, haya sido otra que la de hacer extensivas sus disposiciones a los patrones, ya que el artículo 1.o de dicha ley es, a ese respecto, claro, decisivo e incontrovertible.

Se nos dice que el decreto que motiva nuestra desconformidad fué tirado a raíz de una petición patronal. Si tal cosa es así, no podemos disimular nuestro asombro, ya que nos parece ilógico que las cuestiones que atañen a los intereses obreros sean resueltas de acuerdo con el criterio interesado de algunos patrones.

Habiendo sido dictada esa ley por considerar atendibles las aspiraciones de un numeroso gremio que desde hace veinte años venía luchando para hacerlas triunfar, mal se podía, a rigor de lógica, tomar en consideración una petición que conspiraba en contra de esos intereses. Ella hubiera debido ser rechazada, sobre todo por dos elementales motivos: 1.o Porque la tal petición sólo la refrendaban un exiguo número de firmas patronales; y 2.o Porque nada justifica que se puedan otorgar concesiones que contrarían el espíritu y la letra de la ley.

En la vista fiscal que determinó el decreto de la referencia se invocan como justificativos de esa resolución los "antecedentes de la ley". ¿Cuáles?—preguntamos nosotros. Esa Honorable Cámara sabe que el único antecedente que obra respecto a la ley del trabajo nocturno es el que se relaciona a la que solicitaron obreros y patrones. Y esto no abona, por cierto, en favor de la tesis sustentada por el señor Fiscal de Gobierno.

Creemos oportunas otras consideraciones: el decreto en tela de juicio, aparte del evidente perjuicio que nos ocasiona, él implica también una lamentable injusticia, "vis a vis", de algunos patrones que, siendo partidarios sinceros del descanso nocturno, acatan los preceptos legales, repudiando al mismo tiempo las trapisondas a que ha dado lugar el decreto en cuestión, y de que se valen otros patrones menos escrupulosos y más tiránicos.

Se pretende demostrar—no lo ignoramos—que las exigencias de cierta clientela obligan a fabricar pan en horas nocturnas. Es este un evidente sofisma, ya que la práctica ha demostrado que, aún dentro de las disposiciones legales, las panaderías pueden servir a sus clientelas pan caliente antes de las ocho.

Más: queremos hacer la concesión de que existan exigencias mayores, pero ¿puede haber exigencia más atendible que la que radica en consideraciones de orden científico y que se relaciona con la salud pública?

El ilustre profesor de Higiene de la Facultad de Lyon, señor Courmont, dice a ese respecto: "El cuadro espantoso que surge de las consecuencias del trabajo nocturno en las panaderías, no se relaciona solamente con la salud y con la vida de los obreros, sino también con la salud de sus familias y con la salud de los consumidores".

Y agrega: "La tuberculosis que nace en la "cuadra", a consecuencia del trabajo nocturno, se desarrolla y se propaga en todo el país".

Consideramos, pues, que un Parlamento que se halla en presencia de esa doble posibilidad y de ese doble deber,—asegurar la libertad de miles de esclavos del trabajo nocturno y garantizar a todo el país contra el progreso de la tuberculosis, —no puede, no debe preocuparse de saber si los que trabajan son obreros o patrones.

Aun considerando que el pedido del decreto que autoriza a los patrones de panaderías a trabajar de noche, no fuera, como resulta ser, una vulgar trapisonda para violar las disposiciones legales, la circunstancia de ser patrones los que trabajan de noche, ¿pone a éstos, por ventura, al abrigo de no ser vehículos de infección? ¿Pueden ellos considerarse inmunizados? Sería pueril detenernos en discutir tal cosa, pues la clarividencia de los legisladores que votaron la ley del trabajo nocturno obliga nuestro respeto.

Por otra parte, estamos convencidos que la cuestión de que haya público que pretenda pan fresco antes de las ocho no es más que una simple cuestión de educación, educación que se completará tan pronto como se cierren todas las válvulas de escape que han permitido hasta ahora a los patrones de panaderías satisfacer, a costa de nuestra salud, los pueriles antojos de una clientela inconsciente.

Muchos autores, al estudiar la abolición del trabajo nocturno en las panaderías, ya preveían el caso de que si la prohibición no se hiciese extensiva a los patrones, pronto la ley volveríase ineficaz. A este propósito, el ilustre diputado francés Mr. Croissant afirmaba, en la sesión del 30 de Noviembre de 1909, que, "evidentemente, la supresión del trabajo nocturno en las panaderías implica esa obligación, a todos los patrones, sin lo cual sería una mala ley".

Y el diputado señor Justin Gabart, autor del proyecto de ley para la abolición del trabajo nocturno en Francia, contestaba a las dudas que le formulara su colego el presbítero Lemire: "He redactado el texto así: "Queda prohibida, de noche, la fabricación del pan". En esas condiciones, cuando haya contravención, nos encontramos en una situación clara: el solo ruido, las luces encendidas, el humo de las chimeneas, serán indicios suficientes de que se está elaborando pan de noche".

En nuestro país, a consecuencia del decreto que confutamos, esas circunstancias "claras" no se pueden hacer valer. A los patrones de panaderías les es fácil hacer trabajar a sus obreros en horas nocturnas. No importa que un Inspector del Trabajo sorprenda a cualquier hora de la noche las estanterías repletas de pan caliente, las bateas rebosantes de masa, las tablas cubiertas de amasijo, el horno relleno de pan, si el patrón, antes de haber permitido la entrada al funcionario, ha tenido la fácil previsión de esconder a

los obreros en una de las habitaciones o en otro lugar "inviolable".

Por todas las razones expuestas, confiamos que esa Honorable Cámara desautorice ese decreto ministerial, que impide llevar a la práctica la acertada y humanitaria reforma que fué honrada con el voto unánime de nuestros legisladores. La Sociedad de Obreros Panaderos se felicitaría inmensamente de poder confirmar que el Parlamento uruguayo no sólo sabe sancionar leyes en concordancia con los tiempos modernos, sino que sabe también velar por su cumplimiento.

Saluda a esa Honorable Cámara por la Comisión Administrativa de la Sociedad de Obreros Panaderos:

Jaime Sandobal, Secretario."

Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social.

El proyecto de ley cuya aprobación aconseja a Vuestra Honorabilidad la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social tiene un carácter simplemente interpretativo del artículo 1.o de la ley de 19 de Marzo de 1918.

El mencionado artículo establece expresamente que se prohibe el trabajo en las panaderías, fábricas de fideos, masas, confiterías y similares, desde la hora veintiuna hasta las cinco horas del día siguiente. Ninguna excepción, ninguna disposición restrictiva admite, después de sentado ese principio amplio y general, la ley sancionada por unanimidad de votos en las dos ramas del Cuerpo Legislativo. Pero el 26 de Noviembre de 1918, el Poder Ejecutivo, no obstante los términos categóricos y absolutos en que está concebida aquella prohibición, declaró, por medio de un decreto, que el artículo 1.o de la ley de 19 de Marzo de 1918 "sólo comprende a los obreros". En el concepto de la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social, esta limitación es completamente ilegal y a restaurar la justicia de la doctrina desconocida y la verdad de la ley erróneamente interpretada tiende el proyecto de ley que somete a la consideración de la Honorable Cámara de Representantes.

No puede ser más clara y terminante la letra de la ley. Prohibe el trabajo nocturno en las panaderías, etc. No se refiere particularmente a los obreros ni a los patrones. Declara derechamente que no se puede hacer en las horas de la noche la elaboración de pan. La prohibición, por consiguiente, es absoluta. No admite distinciones, y según un precepto de hermenéutica jurídica, donde la ley no distingue, a nadie le es dado distinguir.

Por otra parte, el espíritu de la misma ley corrobora exactamente esa tesis. Recorriendo "la historia fidedigna de su sanción", como enseña el Código Civil, encontraremos, entre los fundamentos justificativos de la prohibición, el que se refiere directamente a la salud pública. No es solamente el trabajador el que se perjudica, contrayendo enfermedades que minan su organismo: el pan elaborado en esas condiciones constituye un peligro para la sociedad entera.

Lo más curioso es que el Centro de Unión de Propietarios de Panaderías, en la nota que figura en los antecedentes de la ley elevada a la Honorable Cámara de Representantes, después de probar, con opiniones científicas y estadísticas autorizadas, que el trabajo nocturno perjudica la salud del obrero panadero, que es por esa causa un tuberculoso en latencia y, o muere joven o se inutiliza, en poco tiempo, para el trabajo, demuestra, acabadamente, que también "entraña un peligro para la salud pública", porque el pan se convierte en un vehículo de la terrible enfermedad contraída por el operario. Y con oportunidad indiscutible, recordaba el aludido Centro que, en Francia, ante esa impresionante verdad, el egoísmo cedió su puesto a la solidaridad humana, cuando los panaderos parisienses dirigieron a los consumidores la formidable pregunta: "¿Queréis pan a las diez de la mañana, hecho por manos sanas, o lo queréis a las cinco de la mañana, elaborado por manos enfermas?".

En la exposición de motivos y en el informe de la Comisión respectiva sobre el proyecto de ley, se abundó en razones análogas, dejándose claramente establecido que al defenderse la salud del obrero, impidiéndole trabajar en las horas de la noche, se defendía, también, la salud pública prohibiéndole al pueblo que consumiera pan elaborado en aquellas horas, y por lo tanto en condiciones completamente negativas de la más elemental higiene.

De acuerdo con estos fundamentos, la prohibición tenía que ser forzosamente general, porque circunscripta a los obreros, no comprendiendo a los patrones, el peligro que se pretendía conjurar subsistía con la misma o con mayor gravedad para la población.

Prácticamente el decreto del Poder Ejecutivo no ocasiona los efectos de una simple limitación, sino casi los de una derogación de la ley. En efecto, el decreto produjo la desigualdad entre los distintos dueños de panaderías. Algunos de éstos, aprovechando las franquicias concedidas, pudieron trabajar ayudados por miembros de la familia, emprendiendo así una ruinosa competencia contra los que no estaban en condiciones de hacer lo mismo. Estos últimos, en salvaguardia de sus intereses perjudicados, tuvieron que valerse de distintos medios para contrarrestar la campaña iniciada, y así ocurrió que las violaciones se generalizaron, amenazando convertir la ley en una simple fórmula escrita, sin eficacia ni poder. Fué entonces que el mismo Centro Unión Propietarios de Panaderías se presentó a la Honorable Cámara de Representantes pidiendo la derogación de la ley, porque, en virtud del decreto, se habían creado ventajas para algunos patrones y dificultades para otros: "mientras unos pueden hacer trabajar sus establecimientos durante las veinticuatro horas del día, otros tienen que limitarse a las diez y seis horas autorizadas por la ley".

Finalmente, el decreto ha hecho imposible toda fiscalización. Los distintos Inspectores de Trabajo encargados del contralor de la ley tropiezan con obstáculos insalvables. Nos remitimos, a este respecto, a la exposición formulada por la Sociedad Cosmopolita de Resistencia de Obreros Panaderos, en la cual se demuestra que es muy fácil violar impunemente la ley, haciendo trabajar a los obreros en las horas nocturnas, porque, "no importa que un Inspector del Trabajo sorprenda, a cualquiera hora de la noche, las estanterías repletas de pan caliente, las bateas rebosantes de masa, las tablas cubiertas de amasijo, el horno relleno de pan, si el patrón, antes de haber permitido la entrada al funcionario, ha tenido la fácil previsión de esconder a los obreros en una de las habitaciones o en otro "lugar inviolable". Estamos expuestos, pues, a que la ley caiga en el más completo y general desuso, si no rectificamos su justo y verdadero sentido de acuerdo con las razones que la han inspirado, con los fundamentos que la justifican y con los intereses de los obreros, de los dueños de panaderías y de la propia población.

A ese fin responde el breve proyecto de ley que informamos favorablemente, sometiéndolo a resolución de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Marzo 19 de 1920.

Lorenzo Carnelli, miembro informante. — Duvimioso Terra. — Celestino Mibelli. — Francisco Ghigliani."

En discusión general.

Señor Carnelli — Pido la palabra.

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado.

Señor Carnelli — La ley que prohibe el trabajo nocturno en la industria de la panificación y sus similares, sancionada hace dos años, poco más o menos, tanto por su letra como por su espíritu, comprende evidentemente a los obreros y a los patrones sin excepción alguna; pero un decreto dictado por el Poder Ejecutivo pocos meses después de la promulgación, restringió ilegalmente su poder prohibitivo, declarando que no caían bajo esa sanción legal los propietarios de panaderías. Y es, precisamente, al restablecimiento de la buena doctrina y del verdadero concepto que informa esa ley, que tiende el proyecto, cuya aprobación aconseja la Comisión respectiva, prohibiéndoles, — ahora sí, expresamente, — a los obreros y a los patrones, y en absoluto, todo trabajo desde la hora veintiuna hasta las cinco horas del día siguiente.

La sencillez del problema planteado y la propia evidencia de las razones que justifican la solución que se proyecta, harían casi innecesaria esta disertación, bastando, sin duda, con los breves fundamentos consignados en el informe de la Comisión de Trabajo, Asistencia y Previsión Social, para dar por suficientemente demostrada la ilegalidad cometida en el proyecto de la referencia, que es de fecha veintiséis de Noviembre de mil novecientos dieciocho.

Pero la inesperada actitud de resistencia observada por algunos dueños de panaderías, y la protesta por ellos publicada recientemente, aduciendo viejas argucias, conocidas y refutadas ya, tanto aquí como en otros países, obligan, por lo menos, a decir algunas palabras, que no dejen sin su contestación debida las observaciones formuladas por ese pequeño núcleo de propietarios, que es pequeño, en realidad, frente al conjunto de los demás propietarios, de la totalidad de los trabajadores y de la población entera, decididamente partidarios de la supresión total de ese trabajo nocturno.

Desde luego, esta sola distribución de las fuerzas militantes, de las partes interesadas, mejor dicho, de los sufragios, nos obliga a decidirnos en favor de estos últimos que, después de todo defienden la vida de los trabajadores y la vida colectiva de la sociedad en contra de los primeros que sólo obran por egoísmo en beneficio de sus intereses particulares.

Pero son tantas y tan fuertes las razones que se han aducido en favor de esta tesis, que no me resisto a la tentación de exponer brevemente, por cierto, dos o tres de las más importantes.

(Continuará).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Viernes 16 de Abril de 1920

TARIFA DE AVISOS

Aprobada por decreto del Consejo Nacional de Administración, fecha 12 de Mayo de 1919

	Por centímetro diario
De 1 a 3 días	$ 0.30
Por 5 "	" 0.24
" 10 "	" 0.12
" 15 "	" 0.10
" 20 "	" 0.08
" 30 "	" 0.07
" 60 "	" 0.05
" 90 "	" 0.04

Los avisos a 2 y 3 columnas pagarán en proporción.

Se considera que veinticinco palabras equivalen a un centímetro de columna.

Avisos matrimoniales: por 8 días.. $ 1.50

Los acompañados con declaración **de pobreza**, "gratis".

Para avisos comerciales a que se refiere la ley de 26 de Septiembre de 1904, por 20 días .... $ 4.00
Excediendo de cuatro centímetros, pagarán, por cada centímetro de exceso .... " 1.00

Los avisos Registro de Marcas de Fábrica y Comercio, de una columna, por seis centímetros de largo, 15 días.................. $ 6.00
Por cada centímetro de exceso.... " 1.00

El Administrador.

AL PUBLICO

Se hace saber que por disposición superior, desde la fecha los avisos nuevos aparecerán en las últimas páginas de los pliegos del día.

Montevideo, Marzo 17 de 1920.

La Administración.

OFICIALES

Fiscalia e Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase a propuestas para la provisión de seis mil cascos (tres mil de invierno e igual número de verano), para uso de las policías urbanas de los Departamentos de campaña, de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 122, todos los días hábiles de 13 a 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se presentarán en esta repartición el día 20 del mes de Abril próximo, a las quince horas, y en el mismo acto se abrirán y leerán a presencia de los interesados o de quienes los representen. — Montevideo, Febrero 14 de 1920. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o.

Ab.12-5952-v.ab.20.

Intendencia General del Ejército y la Armada

SUMINISTRO DE CARNE A LAS UNIDADES DEL EJERCITO Y LA ARMADA

Adquisición N.o 731

Se solicita cotización de precios para el suministro de carne para el abastecimiento de las unidades del Ejército y la Armada de guarnición en la Capital, por el término de un año.

Las cotizaciones deberán hacerse sobre la base de las cantidades siguientes:

Grupo número 1 — 34.500 kilos de carne mensual aproximadamente.
Grupo número 2 — 37.000 kilos de carne mensual aproximadamente.
Grupo número 3 — 27.500 kilos de carne mensual aproximadamente.
Grupo número 4 — 20.500 kilos de carne mensual aproximadamente.
Grupo número 5 — 1.300 kilos de carne mensual aproximadamente.
O por el total, o sean 122.000 kilos mensual aproximadamente.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 21 del corriente, a las 15 horas, en cuya fecha y hora serán abiertas en presencia de los interesados. — Montevideo, Abril 12 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.14-5015-v.ab.21.

LICITACION PUBLICA N.o 3

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el suministro de pan y galleta a las unidades del Ejército y la Armada de la guarnición de la Capital por el término de un año.

La presente licitación se divide en cinco grupos, que son:

Grupo número 1 — 13.500 kilos de pan mensual aproximadamente, 4.200 kilos de galleta mensual aproximadamente.
Grupo número 2 — 15.000 kilos de pan mensual aproximadamente, 4.500 kilos de galleta mensual aproximadamente.
Grupo número 3 — 11.000 kilos de pan mensual aproximadamente, 3.300 kilos de galleta mensual aproximadamente.
Grupo número 4 — 8.000 kilos de pan mensual aproximadamente, 2.500 kilos de galleta mensual aproximadamente.
Grupo número 5 — 5.200 kilos de pan mensual aproximadamente, 1.600 kilos de galleta mensual aproximadamente.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres que entregará exclusivamente esta Intendencia, cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 22 de Abril, hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.7-5819-v.ab.17.

LICITACION PUBLICA N.o 8

Segundo llamado

Llámase a licitación pública, por segunda vez, para la adquisición de forraje destinado al aprovisionamiento del ganado al servicio del Ejército.

240.000 kilos de alfalfa.
168.000 kilos de maíz.
74.000 kilos de afrecho.
85.000 kilos de paja seca.

La presente publicación se hace por el término de diez días, dentro del cual, los interesados que lo deseen, pueden pedir, expresando fundamento de ello, ampliación del plazo establecido para el acto de recepción de propuestas.

El pliego de condiciones respectivo se encuentra a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia todos los días hábiles desde las 13 hasta las 18 horas.

Las propuestas, en sobres que se entregarán exclusivamente en esta Intendencia, cerrados y lacrados, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 27 de Abril, hasta las 15 horas, en cuya fecha, y a las 15 horas y 15, serán abiertas con intervención de la Escribanía de Gobierno y Hacienda en presencia del señor Intendente General o funcionario que éste designe e interesados que concurran al acto. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Ab.7-5818-v.ab.17.

AVISO IMPORTANTE AL COMERCIO

Desde la fecha en adelante, los sobres en que se presentarán las propuestas a licitaciones públicas, deberán ser solicitados el día antes de la fecha señalada para la recepción y apertura de cada propuesta en la Secretaría de esta Intendencia, los que serán previamente rubricados por el suscripto.

Se encarece se tenga en cuenta este requisito, sin el cual no será admitida ninguna propuesta. — Montevideo, Marzo 12 de 1920. — Carlos Riviere Podestá, Secretario.

Mz.15-5322-v.ab.17.

AVISO AL COMERCIO

Deseando esta Intendencia facilitar en lo posible la concurrencia del comercio en su mayor número a los distintos actos, cuya finalidad es adquirir los artículos necesarios para las provisiones que le están encomendadas, ha resuelto que en los halls de los edificios que ocupan la Subintendencia y Secretaría de esta Institución, calle Piedras números 73 y 113, respectivamente, se fijen diariamente las listas de los artículos que se soliciten o se pidan cotizaciones de precios.

Con tal motivo, se ruega al comercio en general quiera enviar personas aptas, a fin de tomar nota para los fines correspondientes. — J. A. Magariños Pittaluga, Intendente General. — C. Riviere Podestá, Secretario.

Mz.15-5324-v.ab.17.

Capitanía General de Puertos

AVISO

Para conocimiento general, se hace público, que con esta fecha, y a solicitud de su propietario, se ha concedido el cambio de nombre de la lancha a nafta "Caliopi" por el de "Swift". — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — El Capitán General de Puertos.

Mz.27-5725-v.ab.21.

AVISO

Para conocimiento general se hace público que se ha resuelto, a solicitud de su propietario, conceder el cambio de nombre de la balandra nacional "José" por el de "Polita". — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — El Capitán General de Puertos.

Mz.25-5645-v.ab.17.

Contaduría General de la Nación

LICITACION

Llámase a propuestas para la confección de formularios impresos para uso de esta Contaduría General en el ejercicio 1920-921, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en ella, en el cual consta que la superioridad se reserva la facultad de rechazar las propuestas, si a su juicio no convinieren a los intereses fiscales.

Las propuestas deberán presentarse en esta oficina el día 26 de Abril corriente, a las 15 horas. — Montevideo, Abril 14 de 1920.— La Contaduría General de la Nación.

Ab.15-6049-v.ab.26.

LICITACION

Llámase a propuestas para la confección de libros, etc. para uso de esta Contaduría General en el ejercicio 1920-921, de acuerdo con el pliego de condiciones que obra en ella, en el que consta que la superioridad se reserva el facultad de rechazar las propuestas si a su juicio no convinieren a los intereses fiscales.

Las propuestas deben presentarse en esta oficina el día 26 de Abril, a las 14 horas.— Montevideo, Abril 14 de 1920. — La Contaduría General de la Nación.

Ab.15-6048-v.ab.26.

Consejo Nacional de Higiene

Tercero y último llamado a licitación

Llámase a licitación, por el término de cinco días para la impresión de la estadística sanitaria de la República correspon-

diente al año 1917, con sujeción al pliego de condiciones que encontrarán los interesados a su disposición en la Secretaría del Consejo de las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 17 del corriente, a las 10 horas, a cuya hora se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose el Consejo aceptar la que considere más conveniente o rechazarlas todas si estimase que ninguna es aceptable. — Montevideo, Abril 12 de 1920. — Alfredo Vidal y Fuentes, Presidente. — F. Prado, Secretario.

Ab.14-6021-v.ab.20.

Consejo N. de Enseñanza Primaria y Normal

SOLICITUDES DE EXAMENES

Se hace saber a los interesados que en esta Secretaría se recibirán, todos los días hábiles de las 13 a las 18 horas, hasta el día 20 del corriente, las solicitudes de exámenes de maestros, que se efectuarán en el período de Mayo próximo.

En esta oficina se facilitarán a los interesados los formularios respectivos. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — V. Stewart, Secretario.

Ab.8-5857-v.ab.20.

Comisión del Palacio Legislativo

TERCER LLAMADO A LICITACION PARA OBRAS DE CARPINTERIA

Llámase, por tercera vez, a licitación pública, de acuerdo con los pliegos de condiciones y demás recaudos que se hallan de manifiesto en la Oficina Técnica del Palacio, todos los días hábiles, desde las 9 a las 11 horas, para los siguientes trabajos:

1.o Puertas de comunicación interiores. Apertura de la propuesta, Abril 20 de 1920, a las 15 horas.

2.o Puertas de entrada a las oficinas sobre las galerías. Apertura de propuestas, Abril 20 de 1920, a las 16 horas.

3.o Ventanas del Salón de Pasos Perdidos y de los corredores. Apertura de propuestas, Abril 20 de 1920, a las 17 horas.

4.o Ventanas de fachada del subsuelo. Apertura de propuestas, Abril 21 de 1920, a las 15 horas.

5.o Ventanas de fachada del piso principal y segundo piso. Apertura de propuestas, Abril 21 de 1920, a las 16 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, y por separado, se recibirán en la Secretaría de la Comisión, calle Juan C. Gómez número 1342, en los días y horas indicados, en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Comisión del Palacio el derecho de aceptar las que juzgue más convenientes o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 4 de 1920. — La Secretaría.

Ab.7-5820-v.ab.21.

Administración del Diario Oficial

Se hace saber que desde la fecha se hallan a la venta los tomos del "Registro Nacional de Leyes" del año 1918.

A la rústica, el tomo .... $ 2.00
" media pasta, ídem .... " 3.00

La Administración.

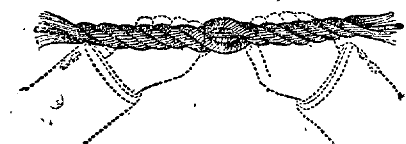
NOTA — En la Administración se hallan también a la venta los tomos desde 1908 a 1917, a los mismos precios.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión a cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Mayo 24 de 1919. — La Administración.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7323



Montevideo, Abril 9 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de The Hooven y Allison Co., de Xenia, Ohio (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"HILOS DE COLOR"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 27.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.15-6044-v.my.3.

ACTA N.o 7325

MAGNUM

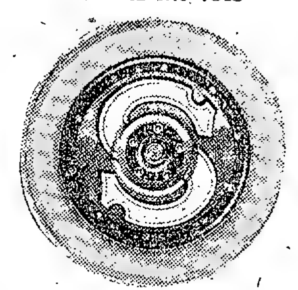
Montevideo, Abril 10 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Dunlop Rubber Co. Ltd., de Londres, han solicitado el registro de la marca:

"MAGNUM"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.15-6045-v.my.3.

ACTA N.o 7318



Montevideo, Abril 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Leonardo Cadenas y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"S"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 7.a a 9.a, 12.a, 15.a, 17.a a 32.a, 34.a a 57.a, 59.a, 60.a, 71.a a 74.a, 76.a y 77.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-6013-v.my.3.

ACTA N.o 7319



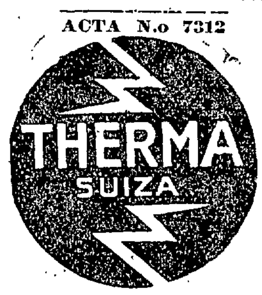
Montevideo, Abril 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Leonardo Cadenas y Compañía, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"S"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 3.a, 7.a a 9.a, 12.a, 15.a, 17.a a 32.a, 34.a a 57.a, 59.a, 60.a, 71.a a 74.a, 76.a y 77.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.14-6014-v.my.3.

ACTA N.o 7312



Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, el doctor Max Guyer, apoderado de la Fábrica de Aparatos de Calefacción Eléctrica "Therma", Sociedad Anónima, de Schwanden (Suiza), ha solicitado el registro de la marca:

"THERMA ETIQUETA ESPECIAL"

para distinguir artículos de la categoría 5, clase 39.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.12-5976-v.ab.29.

ACTA N.o 6697

Montevideo, Octubre 27 de 1919. — Con esta fecha, los señores Jorge Servetti, Mitre y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EL MEJICANO"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.12-5977-v.ab.29.

ACTA N.o 7288

WINNER

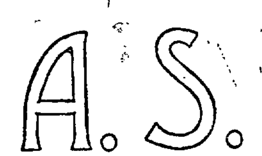
Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Simmons Hardware Co., de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"WINNER"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.8-5849-v.ab.26.

ACTA N.o 7317



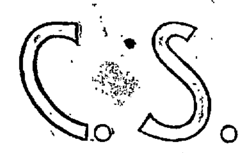
Montevideo, Abril 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"A. S."

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.13-5993-v.ab.30.

ACTA N.o 7316



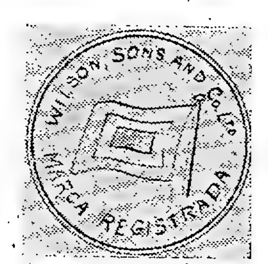
Montevideo, Abril 8 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"C. S."

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.13-5992-v.ab.30.

ACTA N.o 7315



Montevideo, Abril 8 de 1920. — Con esta fecha, Wilson, Sons and Co., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"WILSON, SONS AND Co. LTD."

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.13-5991-v.ab.30.

ACTA N.o 7284



Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha, Hansen y Jordan, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AGENCIA COSMOS"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 80.a (agencia de publicidad). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.13-6005-v.ab.30.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7271



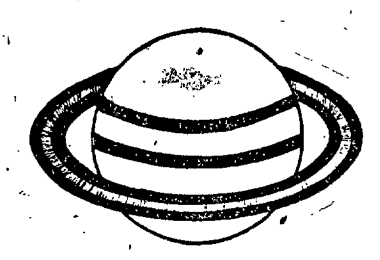
Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Alejandro Sosa Díaz, de Montevideo, apoderado de Héctor Félix Guerrico, de Buenos Aires (R. A.), ha solicitado la renovación de la marca:

"LLAVE"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 67.a (miel) y 69.a a 79.a (mieles) y sarnífugos y específicos de la clase 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5702-v.ab.21.

ACTA N.o 7278



Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Chentilaza, De Armas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"SATURNO"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5707-v.ab.21.

ACTA N.o 6790



Con fecha 2 de Diciembre de 1919, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Eagle Pencil Company, de Nueva York (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"EAGLE" (Renovación)

destinada a distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 75.a (compases y divisores). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5701-v.ab.21.

ACTA N.o 7282



Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha, el señor Julio César Bruzzone, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LA MONTEVIDEANA" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 61.a a 71.a (menos cerveza). — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5710-v.ab.21

ACTA N.o 7273

ELWEL

Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la American Chain Co. Inc., de Brigdeport (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"ELWEL"

para distinguir artículos de las categorías 4 y 9, clases 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5704-v.ab.21.

ACTA N.o 7274

Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Maurice Petit de la Villeon, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5705-v.ab.21.

ACTA N.o 7272

AIRCO

Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Air Reduction Company Incorporated, de Nueva York, han solicitado el registro de la marca:

"AIRCO"

para distinguir artículos de la categoría 2, clase 11.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5703-v.ab.21.

ACTA N.o 7283



Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha, Bixio, Lena y Alvarez, de Montevideo, han solicitado la renovación de la marca:

"LA UNION"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 9.a, 12.a, 14.a y 72.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5724-v.ab.21.

ACTA N.o 7280

MARVEL

Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Simmons Hardware Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"MARVEL"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5709-v.ab.21.

ACTA N.o 7279

CASTLEN

Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Simmons Hardware Company, de St. Louis, Missouri (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CASTLEN"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5708-v.ab.21.

ACTA N.o 7276



Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Van Houten y Ivon, de Weesp (Holanda), han solicitado la renovación de la marca:

"AGUILA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.27-5706-v.ab.21.

ACTA N.o 7270

P.I.W.

Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de The Petroleum Iron Works Co., of Ohio, de Petroleum (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"P. I. W."

para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 3.a, 7.a, 8.a, 19.a, 23.a, 24.a, 25.a, 31.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez Jefe de Sección.

Mz.26-5680-v.ab.20.

ACTA N.o 7269



Montevideo, Marzo 23 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Compañía, apoderados de Carlisle y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"250"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.26-5679-v.ab.20.

ACTA N.o 7265

HERRING BONE

Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la General Fireproofing Co., de Jonystown, Ohio (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"HERRING BONE"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 4, clases 8.a y 29.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.26-5678-v.ab.20.

ACTA N.o 7243

Montevideo, Marzo 19 de 1920.—Con esta fecha Eduardo Cooper e hijo, apoderados de Sterns Limited, de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

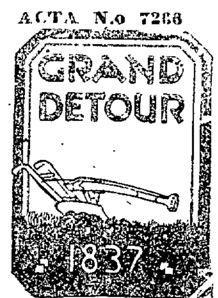
"AMBROLEUM"

para distinguir los artículos de la categoría 2.a, clases 9, 12 y 14.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.24-5625-v.ab.17.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7266



Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la J. Y. Cose Thresing Machine Co. (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"GRAND DETOUR"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 17.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.8-5850-v.ab.26.

ACTA N.o 7273

VAN HOUTEN

Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. C. Van Houten y Zoon, de Weesp (Holanda), han solicitado la renovación de la marca:

"VAN HOUTEN"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.8-5843-v.ab.26.

ACTA N.o 7285

CIPA

Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Langguth y Haar, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CIPA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive y películas en la 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.8-5846-v.ab.26.

ACTA N.o 7277



Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de J. C. Van Houten y Zoon, de Weesp (Holanda), han solicitado la renovación de la marca:

"VAN HOUTEN'S PURE SOLUBLE COCOA"

para distinguir artículos de la categoría 8, clase 66.a. —, Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.8-5844-v.ab.26.

ACTA N.o 7286



Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Langguth y Haar, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"EIKO FILM"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.8-5847-v.ab.26.

ACTA N.o 7268



Montevideo, Marzo 23 de 1920. — Con esta fecha, Stratta Hnos., con domicilio en Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"19"

para distinguir artículos de la categoría 8, clases 67.a y 70.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.26-5672-v.ab 20.

ACTA N.o 7261

STUCPEINT

Montevideo, Marzo 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de André Langlois, de Montreuil-Sans-Bois (Seine) (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"STUCPEINT"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 15.a, 33.a y 73.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.26-5676-v.ab.20.

ACTA N.o 6537



Montevideo, Septiembre 16 de 1919. — Con esta fecha Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Carlisle y Cía., han solicitado el registro de la marca:

"1.o DE MAYO"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a a 55.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.26-5674-v.ab.20.

ACTA N.o 7264

Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Domingo Giribaldo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CRISTAL"

para distinguir artículos de las categorías 2, 4 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 32.a y 73.a. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.26-5677-v.ab.20.

ACTA N.o 7263

ELCAR

Montevideo, Marzo 23 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la Elkhart Carriage y Motor Car Co., del Elkhart, Indiana (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"ELCAR"

para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.25-5649-v.ab.20.

ACTA N.o 7262

Montevideo, Marzo 23 de 1920. — Con esta fecha, Reginald A. Beare, apoderado de la The Gordon Tire and Rubber Co., de Canton, Ohio, (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"GORDON"

para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 3.a y 10.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.25-5648-v.ab.20.

ACTA N.o 7249

Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Con esta fecha, el señor Francisco A. Lúgaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"NADALCO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5567-v.ab.16.

ACTA N.o 7267



Montevideo, Marzo 23 de 1920.—Con esta fecha J. N. Rossi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DIANA"

para distinguir los artículos de las categorías 7.a y 9.a, clases 57 y 79 (específico nicotinas).—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.24-5633-v.ab.17.

ACTA N.o 7248

Locomobile

Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de la The Locomobile Company of America, de Wheching-Virginia Occid. (Norte América), ha solicitado el registro de la marca:

"LOCOMOBILE"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 23.a, 24.a y 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5566-v.ab.16.

ACTA N.o 7254



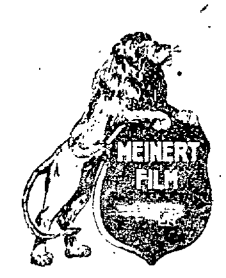
Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de S. Allcock (Inglaterra), (Redditch), ha solicitado el registro de la marca:

"CIERVO"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 60.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5577-v.ab.16.

ACTA N.o 7287



Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Langguth y Haar, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"MEINERT FILM"

para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.8-5848-v.ab.26.

ACTA N.o 7251

Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Con esta fecha, el señor Francisco A. Lúgaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANALCO"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5569-v.ab.16.

ACTA N.o 7300



Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Utica Steam y Mohawk Valley Cotton Mills ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.9-5891-v.ab.27.

ACTA N.o 7299



Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Utica Steam y Mohawk Valley Cotton Mills, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.9-5890-v.ab.27.

ACTA N.o 7297

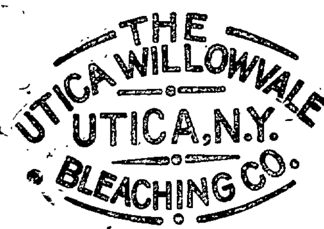


Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la The White Motor Company, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 25.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.9-5888-v.ab.27.

ACTA N.o 7305

Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mappin y Webb, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:
"KING'S PLATE"
para distinguir artículos de las categorías 4 a 7 y 9, clases 32.a, 40.a, 41.a, 50.a a 52.a, 54.a, 56.a, 57.a, 59.a 60.a, 72.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.9-5879-v.ab.27.

ACTA N.o 7298



Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de la Utica Steam y Mohawk Valley Cotton Mills, ha solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA ESPECIAL"
para distinguir artículos de la categoría 6, clases 44.a, 45.a, 46.a, 47.a, 49.a, 51.a, 52.a y 55.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.9-5889-v.ab.27.

ACTA N.o 7310

Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mappin y Webb, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:
"PLATA DE LOS PRINCIPES"
para distinguir artículos de las categorías 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 32.a, 40.a, 41.a, 51.a, 52.a, 54.a, 56.a, 57.a, 59.a, 60.a, 72.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.9-5884-v.ab.27.

ACTA N.o 7303

TIOSAPOL

Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnia Commerciale Italo-Americana, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:
"TIOSAPOL"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 32.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.9-5877-v.ab.27.

ACTA N.o 7306

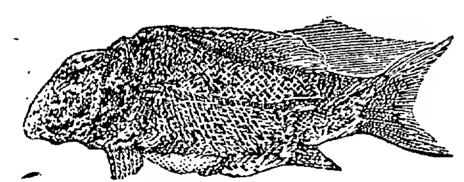
M & W

Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mappin y Webb, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:
"M y W"
para distinguir artículos de las categorías 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 5.a, 7.a, 8.a, 10.a, 21.a, 26.a, 32.a, 40.a, 41.a, 48.a, 49.a, 50.a a 60.a, 72.a, 74.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.9-5880-v.ab.27.

ACTA N.o 7311

Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Leonardo Cadenas y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"FALLS"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5, 6, 7 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a, 53.a, 55.a, 58.a, 60.a, 78.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.9-5885-v.ab.27.

ACTA N.o 7304



Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Compagnia Commerciale Italo-Americana, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:
"ETIQUETA"
para distinguir artículos de las categorías 2, 4, 7, 8 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 32.a, 58.a, 68.a, 69.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.9-5878-v.ab.27.

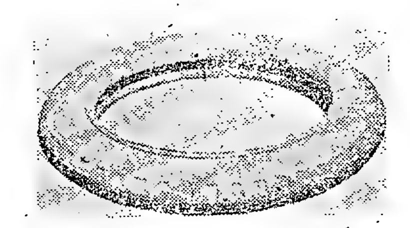
ACTA N.o 7308

Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mappin y Webb, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:
QUEEN'S PLATE"
para distinguir artículos de las categorías 4, 5, 6, 7 y 9, clases 32.a, 40.a, 41.a, 50.a, 51.a, 52.a, 54.a, 56.a, 57.a, 59.a, 60.a, 72.a 74a. y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.9-5882-v.ab.27.

ACTA N.o 7309

Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mappin y Webb, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:
"MAPPIN PLATE"
para distinguir artículos de las categorías 4, 5, 6, 7 y 9, clases 32.a, 40.a, 41.a, 51.a, 52.a, 54.a, 56.a, 57.a, 59.a, 60.a, 72.a 74a. y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.9-5883-v.ab.27.

ACTA N.o 7314



Montevideo, Abril 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Pirelli, Sociedad Anónima Platense, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"DISEÑO"
para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.10-5933-v.ab.28.

ACTA N.o 7313

Montevideo, Abril 7 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de A. Bonetti, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"SOMNOS"
para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.10-5932-v.ab.28.

ACTA N.o 7295

KEROCAINE

Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia, apoderado de Tomas Kerfoot y Compañía, de Londres, han solicitado el registro de la marca:
"KEROCAINE"
para distinguir artículos de las categorías 11 y 9, clases 11.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.7-5797-v.ab.24.

ACTA N.o 7294

YOST

Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia, apoderado de The Yost Typewriter Company Limited, ha solicitado el registro de la marca:
"YOST"
para distinguir artículos de las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.7-5796-v.ab.24.

ACTA N.o 7257

Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Joseph Gillemin, de París, ha solicitado el registro de la marca:
"CATALASE"
para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Mz.22-5580-v.ab.16.

ACTA N.o 7292

RONEO

Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia, apoderado de la Roneo Limitada, de Londres (Inglaterra); ha solicitado el registro de la marca:
"RONEO" (renovación)
para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a al 79.a inclusive, especialmente artículos de las clases 72.a y 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.7-5794-v.ab.24.

ACTA N.o 7290

Helping Hand

Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha Barbosa Caravia, apoderado de la Simmons Hardware Company, de St. Louis, Missouri (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:
"HELPING — HAND"
para distinguir artículos de la categoría 3, clase 16.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.
Ab.7-5793-v.ab.24.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

ACTA N.o 7320

Montevideo, Abril 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de William, Cooper y Nephews, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"COOPERINA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.13-5994-v.ab.30.

ACTA N.o 7302

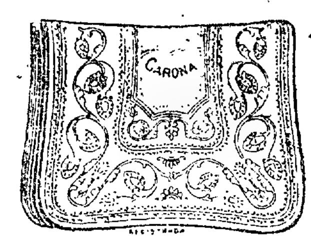
Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CAMPHENOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a inclusive. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.13-5876-v.ab.30.

ACTA N.o 7321



Montevideo, Abril 9 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARONA"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.13-5994-v.ab.30.

ACTA N.o 7281



Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Robert H. Foerderer, de Philadelphia (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"VICI KID"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 6, clases 10.a, 52.a y 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.8-5845-v.ab.26.

ACTA N.o 7291

Montevideo, Marzo 26 de 1920.—Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de José Ligniéres, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ENTEQUENOL"

para distinguir artículos de las categorías 2 y 9, clases 11.a, 13.a, 14.a, 15.a y 79.a.— Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.5-5744-v.ab.21.

ACTA N.o 7260

CAMEL

Montevideo, Marzo 20 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. J. Raynolds Tobacco Co., de New Jersey (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"CAMEL"

para distinguir artículos de la categoría 7, clase 59.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.26-5675-v.ab.20.

ACTA N.o 7255

Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Joseph Gillemin, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"NEOARSYL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5578-v.ab.16.

ACTA N.o 7258

Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Joseph Gillemin, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"SOMNASE"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5581-v.ab.16.

ACTA N.o 7259



Montevideo, Marzo 19 de 1920,—Con esta fecha el señor Juan Restelli, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"J. R." (Monograma)

para distinguir artículos de las categorías 1 y 2, clases 5.a, 10.a y 11.a—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.5-5743-v.ab.22.

ACTA N.o 7256

Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Joseph Gillemin, de París, ha solicitado el registro de la marca:

"THEBAIL"

para distinguir artículos de la categoría 9, clase 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5579-v.ab.16.

ACTA N.o 7296

LOOM TO



WEARER

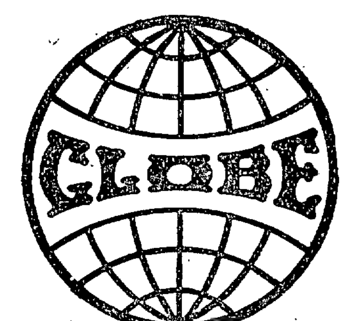
Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia, apoderado de la Jacob Miller Sons Company, de Philadelphia (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"EAGLE SHIRT"

para distinguir artículos de la categoría 6, clases 49.a y 52.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.7-5798-v.ab.24.

ACTA N.o 7293



Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia, apoderado de la Globe Rubber Tire Manufacturing Company, New Jersey (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"GLOBE"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3 y 9, clases 10.a, 22.a, 25.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.7-5795-v.ab.24.

ACTA N.o 7289

CLAY-BANK

Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia, apoderado de Simmons Hardware Company, de St. Louis, Missouri (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"CLAY — BANK"

para distinguir artículos de la categoría 3, clases 16.a y 17.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.7-5792-v.ab.24.

ACTA N.o 6876

Montevideo, Diciembre 20 de 1919. — Con esta fecha, el señor Adolfo Trainoni, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"TRIANON"

para distinguir artículos de la categoría 2, clases 9.a, 14.a y 15.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.7-5834-v.ab.26.

ACTA N.o 7301

Montevideo, Abril 5 de 1920. — Con esta fecha, Manuel Rachino, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DOS LLAVES" (Renovación)

para distinguir artículos de la categoría 6, clase 53.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.8-5871-v.ab.26.

ACTA N.o 7307

Montevideo, Abril 6 de 1920. — Con esta fecha, Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Mappin y Webb, de Buenos Aires, han solicitado el registro de la marca:

"MAPWEB"

para distinguir artículos de las categorías 2, 3, 4, 5 y 9, clases 14.a, 22.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.9-5881-v.ab.27.

ACTA N.o 7250

Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Con esta fecha, el señor Francisco A. Lúgaro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ANALCOL"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 79.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Mz.22-5568-v.ab.16.

ACTA N.o 7253

Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Con esta fecha, Max Guyer, apoderado de E. Merck, de Darmstad (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"MERCK"

para distinguir artículos de las categorías 1 a 9, clases 1.a a 80.a. — Ricardo Sánchez, Jeef de Sección.

Mz.22-5582-v.ab.16.

Ministerio de Obras Públicas

DIRECCION DE ARQUITECTURA

Tercer llamado a licitación

Llámase a licitación pública, por tercera vez, para las obras de ampliación y reparación en el edificio de la comisaría de la 1.a sección urbana de Minas, de estricto acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, y en el Concejo de Administración Departamental de Minas, todos los días hábiles.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán bajo sobre cerrado en esta Secretaría y en el Concejo de Administración de Minas el día 17 del corriente, a las 10, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio sea más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Carlos F. Bocage, Oficial 1.o.

Ab.7-5839-v.ab.17.

DIRECCION DE SANEAMIENTO

Llamado a licitación

Llámase a licitación para la ejecución de las obras de saneamiento de la Cárcel Preventiva y Correccional, de estricto acuerdo con los planos y demás datos que se hallan de manifiesto y a disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de horas 15 a 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, en sobres cerrados y lacrados, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 22 de Abril próximo a las 14 horas, en cuyo día y hora serán abiertos en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que a su juicio fuera más conveniente o el de rechazarlas todas.—Montevideo, Marzo 19 de 1920.—J. C. Ponce, Oficial 1.o.

Mz.24-5624-v.ab.20.

MUNICIPALES

CONCEJO DE A. DEPARTAMENTAL

PROVEEDURIA Y ALMACENES MUNICIPALES

Licitación

Llámase a licitación pública para la confección de sesenta y tres trajes para porteros, que constarán de saco, chaleco, pantalón y gorra; ochenta y cuatro uniformes de

guardianes de la Dirección de Paseos Públicos, que constarán de capote cruzado, chaquetilla, pantalón y gorra; doce uniformes de chauffeurs del Honorable Concejo, que constarán de blusa, pantalón y gorra, y cuarenta y nueve uniformes para peones de los cementerios, que constarán de blusa, pantalón y gorra, con sujeción al pliego de condiciones que podrán consultar los interesados en el local de esta oficina, Gonzalo Ramírez 1214, todos los días hábiles, desde las 13 a las 18 horas.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta oficina el 21 del corriente, a las 15 horas, para ser abiertas en presencia de los interesados que concurran a la misma, reservándose ésta el derecho de aceptar la que juzgue más conveniente o el de rechazarlas todas. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — Ricardo E. Yannicelli, Jefe.

Ab.8-5858-v.ab.21.

DIRECCION G. DE PASEOS PUBLICOS

Licitación

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el arrendamiento del predio municipal situado en la calle Patria entre Bulevar España y 21 de Septiembre, y por ésta en una extensión de cincuenta metros hacia el Sureste, para colocar tableros de avisos, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados todos los días hábiles, durante las horas de oficina, en la Sección Locaciones y Rifas de esta Dirección, calle 18 de Julio número 1112, primer piso.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), serán recibidas y abiertas el día 20 de Abril, a las 16 horas y 30, en el local de la Dirección, Camino Reyes número 36 (Jardín Botánico), en presencia de los interesados que concurran. — La Dirección.

Ab.10-5928-v.ab.22.

Licitación

Llámase a licitación pública, por segunda y última vez, para el arrendamiento del lago del Parque Rodó, con servicios de lanchas automóviles y botes, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se encuentra a disposición de los interesados, todos los días hábiles, a las horas de oficina, en la Sección Locaciones y Rifas de esta Dirección, calle 18 de Julio número 1112, primer piso.

Las propuestas, en el sellado correspondiente ($ 0.25), serán recibidas y abiertas el día 20 de Abril, a las 16 horas, en el local de la Dirección, Camino Reyes número 36 (Jardín Botánico), en presencia de los interesados que concurran. — La Dirección.

Ab.10-5929-v.ab.22.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Habiendo solicitado don Juan Casacubierta, propietario del nicho número 527 del primer cuerpo del Cementerio Central, extraer los restos de José Zino, Bartolo Maggioni, Juan Chervieri, José Fayasso, Julián Zino, Catalina Cherviere, Emma Scotto, Rosa Rodríguez, Victoria M. Espinosa, Victoria Zino, Dolores Reyes de Castrillones, y los de Luis Dom'ngo Paravís, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. —Montevideo, Enero 29 de 1920. — La Dirección.

Mz.5-5131-v.jn.7.

Habiendo solicitado permiso doña María Correa de Martínez para extraer de los nichos números 698 y 699 del primer cuerpo del Cementerio Central, que es de su propiedad, los restos de Enrique D. Sienra, Aurora Cabral, María Pedreira, Juan F. Correa, Félix Lorente, Manuela Correa, Macedonia Benítez de Correa, un feto, Juana Codonia Correa, Osvaldo Correa, dos restos de adultos y los de un párvulo, confundidos, sin chapa, dos restos de adultos, sin chapa, y los de cuatro restos de adultos, confundidos, sin chapa, se previene a los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos a otro local; en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, Febrero 20 de 1920. — La Dirección.

Feb.23-4847-v.my.24.

Doña Elena Ferrer de Zeballos, se ha presentado ante esta repartición solicitando un boleto duplicado del nicho número 888 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está a nombre de don Salvador Ferrer.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta Dirección dentro del plazo de noventa días, a contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 31 de 1920. — La Dirección.

Feb.6-4479-v.my.6.

CONCEJO DE ADMINISTRACION DEPARTAMENTAL DE MINAS

Se hace saber al público que se ha presentado don Cándido Mesa, en representación de los herederos de don Cándido Mesa, solicitando permiso para desviar un camino que cruza una fracción de campo propiedad de la sucesión Mesa, sita en la 8.a sección del Departamento.

Los que por cualquier motivo se consideren con derecho a deducir oposición en este asunto deben presentarse ante este Concejo en el plazo de treinta días, a contar desde la fecha, vencido el cual se otorgará el permiso solicitado.—Minas, Marzo 18 de 1920.—J. Ginesta Navarro, Secretario.

Mz.24-5612-v.ab.30.

CONCEJO DE A. DE PAYSANDU

LICITACION

Llámase a licitación amplia, por primera vez, para la ejecución de los siguientes trozos de pavimentación de la ciudad:

1.o Adoquinado de la calle Florida, desde Monte Caseros a Cerrito.

2.o Adoquinado de la calle Cerrito, desde Ituzaingó a Florida.

3.o Adoquinado de la calle Cerrito, desde Florida a Wáshington.

4.o Adoquinado de la calle Cerrito, desde Wáshington a Pastor.

Las propuestas se sujetarán a lo dispuesto en el acuerdo del Poder Ejecutivo del 6 de Febrero de 1911, a la ley del 29 de Diciembre de 1915 y a los planos y pliego de condiciones que se encuentran en la Secretaría del Concejo, a disposición de los interesados que deseen consultarlos en los días y horas hábiles de oficina.

Las propuestas vendrán en el sellado de ley, y serán recibidas y abiertas por el Secretario del Concejo y en presencia de los proponentes o de quienes los representen el 22 del corriente mes, a las 16 horas.

El Concejo se reserva el derecho de aceptar la propuesta más ventajosa o de rechazarlas todas. — Paysandú, Abril 10 de 1920. —G. S. Franchesch, Secretario.

Ab.13-6003-v.ab.22.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HOMERO MARTINEZ ALBIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión abogado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la Avenida General Flores número 358, y doña EMA MARINA PESQUERA MORALES, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en calle Mercedes número 1037.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciéndo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 12.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3512-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO BIANCO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Cetraro, domiciliado en la calle Cerro Largo número 764, y doña LAURA BELLOMUSTO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cetraro, domiciliada en la calle Cerro Largo número 764.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3461-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISIDORO CALLE, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Burgos, domiciliado en la calle Paysandú número 844, y doña RAMONA CASANOVA, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Paysandú número 844.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3460-v.ab.16.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SPYROS LAGAS, de nacionalidad griego, de 38 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 531, y doña MARIA JOSEFINA MARTA VITRE, de nacionalidad francesa, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3514-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CASIMIRO LUCIO LANDO, de nacionalidad oriental, de 40 años, de estado soltero, de profesión militar, domiciliado en la calle Carmen número 2020, y doña EVA LAPEYRE, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1514.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3515-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDUARDO JAMES SHOLL, de nacionalidad brasileño, de 47 años, de estado soltero, de profesión maquinista, domiciliado en la calle Colón número 1521, y doña VIOLETA DE SOUZA VALLE, de nacionalidad brasileña, de 33 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colón número 1521.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3481-v.ab.17.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GUANS FERRER, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Sarandí número 123, y doña JOSEFA TORRES, de nacionalidad española, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sarandí número 123.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

3487-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL QUINTANA, de nacionalidad español, de 37 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle Alzáibar número 1283, y doña MANUELA CALVETE, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Alzáibar número 1283.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — C. Zumarán Arocena, Oficial del Estado Civil.

3486-v.ab.20.

4.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MORENO, de nacionalidad español, de 34 años de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle San José número 1022, y doña SINFOROSA MENDIZABAL, de nacionalidad argentina, de 27 años, de estado

soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San José número 1022.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3535-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO ALAGGIA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Flores, domiciliado en la calle Andes número 1050, y doña ANGELA FABBIO, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Andes número 1060.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3506-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JESUS PILLOY (hijo), de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Buenos Aires número 181, y doña ANSELMA HILDA GIMENO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Maldonado, domiciliada en la calle Río Branco número 1176.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3507-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABRAHAM HERRERA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad peruano, nacido en Guacho, domiciliado en la calle Colón número 1315, y doña MARIA SABAJANES, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Tacuarembó, domiciliada en la calle Valles número 769.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3492-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO FERNANDEZ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Florida número 1181, y doña CAROLINA BOULLOSA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande do Sud, domiciliada en la calle Florida número 1181.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3491-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HECTOR LUIS AMBROSONI, de 19 años de edad, de estado soltero, de profesión mecánico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Alzáibar número 1222, y doña MARIA ANGELICA LARA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Miní número 809.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.
3464-v.ab.16.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ROSENDO VIERA, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Gonzalo Ramírez número 1261, y doña EUTROPIA RITA BARRAGON, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gonzalo Ramírez número 1261.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3525-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL RIOS, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Yi número 1260, y doña FELICIA GRILLE, de nacionalidad española, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1260.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3525-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO HIPOLITO GUTIERREZ MENDOZA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Soriano número 1113, y doña ADELA PAZ GOLDARACENA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Durazno número 1172.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3523-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO ALONSO, de nacionalidad español, de 27 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Yi número 1162, y doña ESPERANZA AMORIN, de nacionalidad española, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yi número 1162.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3522-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LONGINO PROBO ESPINOSA, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Ejido número 867, y doña FERMINA NICASIA PERFIRA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Ejido número 867.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3447-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS GIL, de nacionalidad español, de 30 años, de estado viudo, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Médanos número 1135, y doña CARMEN LOPEZ, de nacionalidad española, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Médanos número 1135.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.
3446-v.ab.16.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX EDUARDO BADARO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Uruguay número 852, y doña MARIA MERCEDES SALGUEIRO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Yaguarón número 1690.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3546-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON FERRUELO (hijo), de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Galicia número 1325, y doña GENEROSA BERMUDEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Galicia número 1325.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3547-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1920, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FERNANDO FAVEUR, de nacionalidad francés, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Paraguay número 1770, y doña AIDA MALLIC PAULLIER, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rondeau número 1576.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3462-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEROTTI, de nacionalidad italiano, de 37 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la calle Paysandú número 1401, y doña CARMEN CALVELO CASTRO, de nacionalidad española, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Paysandú número 1401.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3463-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO DONAGARAY, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión hacendado, domiciliado en la calle Lavalleja número 1733, y doña AIDA MARIA SUSENA, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colonia número 1147.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil.
3455-v.ab.16.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1920, a las 17 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA EDUARDO FARRIOLS, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Maldonado número 1493, y doña MARIA CONCEPCION LAGUNA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Maldonado número 1483.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil.
3543-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PASCULLI, de nacionalidad italiano, de 30 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Mercedes número 1675, y doña ELISA ALBINO, de nacionalidad argentina, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Uruguay número 1564.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3545-v.ab.23.

En Montevideo y el día 12 del mes de Abril del año 1920, a las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PABLO CARLOS DOSTER, de nacionalidad alemán, de veintiocho años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Salto número 1042, y doña MANUELA CONCEPCION SUAREZ, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Salto número 1042.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3544-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ACCUOSTO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Salvador número 1582, y doña CELIA ZULEMA CALDEDON, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Isla de Flores número 1614.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3515-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NATALIO TABERNISO, de nacionalidad argentino, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Salto número 971, y doña MARIA FERNANDEZ, de nacionalidad española, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Santiago de Chile número 785.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 5.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3516-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTIAGO DELFINO ARAUJO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión maestro de esgrima, domiciliado en la calle Piedra Alta número 1476, y doña DIONISIA PIÑEIRO, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Piedad número 1624.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 3445-v.ab.16.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

(Agraciada 2348)

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAUL ALDECOA, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Juan Carlos Gómez número 1469, y doña SOFIA ECHEBARNE BIDART, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Sierra número 1919.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 2.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3552-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL REBOREDO FRAGA, de nacionalidad español, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Andes número 1094, y doña URSINA SANCHEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Independencia número 1582.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la del Juzgado del domicilio de la contrayente y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3551-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE RAMON GARCIA, de nacionalidad español, de 29 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Nueva York número 1356, y doña LUCIA SEÑORANS, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva York número 1356.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3550-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO VERDES, de nacionalidad español de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1468, y doña MARIA PILAR BIAL, de nacionalidad española, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1468.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3501-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO GIOVIO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle San Martín número 1460, y doña CLOTILDE DIEGO, de nacionalidad oriental, de 20 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guatemala número 1320.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3483-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL BELLO, de nacionalidad español, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Valparaíso número 1292, y doña MANUELA RAMOS, de nacionalidad española, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Valparaíso, número 1292.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3482-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HUMBERTO [illegible] OGIO CARDOSO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Médanos número 1791, y doña CARMEN REGEIRO, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Figueroa número 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3454-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA FULGUEIRAS, de nacionalidad español, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Figueroa número 2026, y doña CARMEN FRAGA, de nacionalidad española, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Figueroa número 2026.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Justo José Mendoza, Oficial del Estado Civil. 3453-v.ab.16.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 10 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS MORGAVI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión viticultor, domiciliado en Colón, y doña MARIA SARDI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en Colón.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Pablo V. Otero, Oficial del Estado Civil. 3531-v.ab.22.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIPE URRETAVIZCAYA, de nacionalidad español, de 22 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Plata número 2, y doña AURA NUÑEZ, de nacionalidad española, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2090.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3537-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don TOMAS PARADISO, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión zapatero, domiciliado en la calle Artes número 18, y doña FLORINDA CORREA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Montevideo número 43.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3538-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CECILIO GUILLEN, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Lucas Moreno número 122, y doña SETEMBRINA ALVAREZ, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera de profesión labores, domiciliada en la calle Lucas Moreno número 122.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3539-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELIX CANTALICIO FOULQUES de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Larravide y 18 de Julio, y doña JUANA LUCIANA GONZALEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Larravide número 279.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil. 3520-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AURELIO GARCIA, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Malvín, y doña MARIA RISA BOLANTI, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Malvín.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3519-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES LEIROS, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la Avenida 8 de Octubre número 2317, y doña JULIA COPPOLA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Zábala sin número, del Barrio Pérez Castellanos, 10.a sección, Unión.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3518-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL MARIA SILVA FILLOY, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle 13 de Julio número 18 (Unión), y doña ELENA SABINA CAMAROSANO, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle 13 de Julio número 18 (Unión).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3517-v.ab.22.

11.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANASTASIO ARISMENDI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Corrales sin número, y doña AGUSTINA ARISMENDI, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Corrales sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante ésta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3490-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1920, a las 15.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SABAS DIAZ, de nacionalidad oriental, de 47 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Solferino número 61, y doña EMILIA GOMEZ, de nacionalidad oriental, de 42 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Solferino número 61.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3489-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARTIN EDUARDO CAVIA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Monte Caseros número 33, y doña AMERICA DAMIANA MURIAS, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Joanicó número 110.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3488-v.ab.20.

En Maroñas, y el día 9 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR GOMEZ, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad español, nacido en Yativa, (España), domiciliado en la calle Maroñas sin número, y doña ANASTASIA MOSEGUI, de 45 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Cerrito sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3502-v.ab.21.

En Maroñas, y el día 10 del mes de Abril del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GASPAR DOROTEO SALERNO, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Charrúa número 2272 (18.a sección), y doña ANTONIA AMORELLI, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3503-v.ab.21.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO FERRO, de 38 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Maldonado, domiciliado en la Chacarita, y doña ULPINA CEDRES, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en el Camino Maldonado sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3479-v.ab.17.

En Maroñas, y el día 6 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VIRGILIO PUERTOLLANO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Janeiro (Brasil), domiciliado en la calle Monte Caseros sin número (Maroñas), y doña MARGARITA SEBASTIANI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Monte Caseros sin número (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3478-v.ab.17.

En Maroñas, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN PEDRO OLDRINO, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión curtidor, de nacionalidad italiano, nacido en Pavía (Italia), domiciliado en la calle Progreso (Maroñas), y doña MARIA ROSA CARAFFA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Alvear número 60 (Maroñas).

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Umberto J. Rienzi, Oficial del Estado Civil.
3477-v.ab.17.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO OMICIOLI, de nacionalidad italiano, de 29 años, de estado soltero, de profesión mecánico, domiciliado en la calle Marsellaise número 426, y doña STAMURA PICCIONI, de nacionalidad italiana, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Fomento número 2.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3541-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1920, a las 10 y 45. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL AMERICO MINOLI, de nacionalidad argentino, de 29 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la Avenida General Flores número 2914, y doña JULIA CIRILIANO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Fernández número 2039.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3540-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO ALONSO FORD, de nacionalidad argentino, de 34 años, de estado soltero, de profesión contador, domiciliado en la calle Rocha número 2572, y doña MARIA DESTRO, de nacionalidad italiana, de 33 años, de estado viuda, de profesión labores, domiciliada en Padua.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3542-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PORTA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle San Eugenio número 1391, y doña FRANCISCA LIMA, de nacionalidad oriental, de 17 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Pardo número 2653.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3553-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 10 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LINDOLFO SILVEIRA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión rentista, domiciliado en la calle Suipacha número 1891, y doña MARIA TERESA REYES, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle San Eugenio número 1873.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3510-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SANTIAGO INTROINI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Municipio número 2641, y doña REGINA CAVIGLIA, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Santa María número 2105.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3509-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1920, a las 11.15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO ZUNINO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle José L. Terra número 28, y doña DELFINA STILLO, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Libertad número 20.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario

Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3511-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1920, a las 10.15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FRANCISCO DELPIANO, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle San Eugenio número 1513, y doña CAROLINA RIZZO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 2570.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3508-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON RODRIGUEZ, de nacionalidad español, de 32 años, de estado viudo, de profesión comercio, domiciliado en la calle Pando número 2935, y doña ELISA DE LEON, de nacionalidad oriental, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Marcelino Sosa número 3057.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3496-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO PAZOS, de nacionalidad español, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Rocha número 2579, y doña MATILDE FERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Rocha número 2577.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3485-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO DE VITTA, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Libertad número 8, y doña MARIA ANGELA ROMANO, de nacionalidad italiana, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Colorado número 2122.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3448-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 10 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO ATILIO FERREYRA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Inmobiliaria número 2938, y doña VIRGINIA MARIA RECUPIDO, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Inmobiliaria número 2938.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ricardo Jalabert, Oficial del Estado Civil.
3449-v.ab.16.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PIO GHIONE, de nacionalidad oriental, de 31 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Paraguay número 231, y doña MATILDE ISABEL GHERSI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chile número 231.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3480-v.ab.17.

En la Villa del Cerro, y el día 5 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS IGLESIAS, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la calle Chile número 270, y doña ESPERANZA CABRERA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Chile número 270.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil.
3456-v.ab.16.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL RABETTA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Camino Millán número 124, y doña JUANA CAPPI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Libertad número 129.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3534-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO THEY, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Bernardo Berro número 43, y doña ROSALIA MARTINEZ, de nacionalidad española, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Buschental número 2.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil.
3533-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROQUE ROGELIO FUENTES, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltero, de profesión tejedor, domiciliado en la calle Uruguayana número 208, y doña ORFILIA AMANDA RODRIGUEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Particular número 4.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular autoriza estas publicaciones el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3495-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CASAMAYOR, de nacionalidad francés, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Uruguayana número 150, y doña MARIA ANTONIA GRENE, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle San Ramón número 58.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Por licencia concedida al titular de la 14.a sección autoriza estas publicaciones el doctor Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil de la 20.a sección. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.
3494-v.ab.20.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 18. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ISMAEL MARTINEZ LUNA, de nacionalidad mejicano, de 32 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle 18 de Julio número 2059, y doña ANA BROCCHI, de nacionalidad argentina, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 2059.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3530-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SCALONE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltero, de profesión sombrerero, domiciliado en la calle Eduardo Acevedo número 1629, y doña ROSA GATTO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cufré número 1838.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3529-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN JOSE CABANNA, de nacionalidad argentino, de 39 años, de estado viudo, de profesión comercio, domiciliado en la calle Carmen número 2112, y doña EMILIA SANGUINETTI, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Carmen número 2112.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3528-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1920, a las 10.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIPRIANO WALLACE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado viudo, de profesión criador, domiciliado en la calle Presidente Berro número 10, y doña CLOTILDE PEREZ, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Presidente Berro número 10.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3527-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio in - extremis don PATRICIO BAEZ, de nacionalidad oriental, de 45 años, de estado divorciado, de profesión jubilado, domiciliado en la calle Guaná número 2076, y doña AUGURIA SANTA CRUZ, de nacionalidad española, de 34 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Guaná número 2076.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio autorizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3526-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ENRIQUES FERNANDEZ, de nacionalidad español, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Rivera número 2042, y doña PEREGRINA GOÑEZ, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Gregorio Suárez número 46.
En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.
3521-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL GERVASIO BAUZON, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión curial, domiciliado en la calle San Salvador número 2089, y doña BLANCA JULIETA BOTTA, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1771.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3494-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GABRIEL GIL MAINERO, de nacionalidad oriental, de 48 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1451, y doña OMAR IBAÑES SOSA, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Agraciada número 3103.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3472-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR BALETTUTE, de nacionalidad argentino, de 24 años, de estado soltero, de profesión sastre, domiciliado en la calle D'Anzeglio número 17, y doña MARIA ALOISE, de nacionalidad oriental, de 19 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Canelones número 1800.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 18.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3470-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ABEL PESQUERA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en la calle Mercedes número 1037, y doña JACINTA MUTTONI, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Defensa número 1271.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 1.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3471-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN SEGUNDO CAVIGLIA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión abogado, domiciliado en la Plaza Independencia número 824, y doña JUANA MAUTONE, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle 8 de Octubre número 99.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 4.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3451-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GREGORIO BARDESIO, de nacionalidad oriental, de 45 años, de estado viudo de Celia Lazcano, de profesión militar, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 67, y doña ORFILA MARIA VILA, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Presidente Batlle número 9.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3450-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 11.30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN MANUEL MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltero, de profesión tenedor de libros, domiciliado en la calle Colonia número 1955, y doña MARIA LUISA BERES, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Municipio número 1307.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil.

3452-v.ab.16.

16.a Sección del Depto. de Montevideo

En Santiago Vázquez, y el día 27 del mes de Marzo del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO SEABRA, de nacionalidad portugués, de 27 años, de estado soltero, de profesión carpintero, domiciliado en la sección, y doña MARIA PERDOMO, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la sección.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Esteban M. Canale, Oficial del Estado Civil.

3457-v.ab.16.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 12 del mes de Abril del año 1920, a las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL SANTIAGO FRANCO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Artigas, y doña ROSA EDELMIRA LAVEZZO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Camino Cuchilla Grande.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

3548-v.ab.23.

En el Miguelete, y el día 12 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BENITO FERNANDEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Treinta y Tres, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña GREGORIA CARABALLO, de 35 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en el Camino Mendoza.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

3549-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JACINTO ESTEVES, de 40 años de edad, de estado soltero, de profesión entraîneur, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Camino Mendoza, y doña MARCELINA AMANDA BONORA, de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Vilardebó número 1421.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 14.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil.

3484-v.ab.17.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GUILLERMO BLAKE, de nacionalidad inglés, de 39 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Massini número 40, y doña MARIE FURRER, de nacionalidad suiza, de 39 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Berro número 38.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3554-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 13 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GABRIEL FULQUET, de nacionalidad argentino, de 33 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la Colonia, y doña SOFIA FLORENTINA HERRERO, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en el Bulevard Artigas número 1331.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3555-v.ab.23.

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PASCUAL FRANZETTI, de nacionalidad italiano, de 36 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle José P. Varela número 14 a, y doña CLEMENTINA PEDRINELLI, de nacionalidad italiana, de 37 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Particular sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3536-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS VALANZANI, de nacionalidad oriental, de 29 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en la calle Joaquín Requena número 1016, y doña AMANDA FIGUEROA, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Curuguaytí número 1010.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3497-v.ab.20.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BERRUTTI, de nacionalidad oriental, de 39 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Patria número 1006, y doña MARIA NUÑEZ, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Patria número 1006.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3459-v.ab.16.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAFAEL SANGIOVANNI, de nacionalidad italiano, de 26 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Camino Peñarol (Sayago), y doña CARMEN DELUCCA, de nacionalidad italiana, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Vascongada número 48.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil.

3458-v.ab.16.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMON CIPRIANO BARRETO, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Inca número 1868, y doña ANTONIA VICENTA ROGEL, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2266.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3505-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN ANTONIO ICHUSTI, de nacionalidad oriental, de 32 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Democracia número 1877, y doña MARIA FELICIA PARPAL, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1988.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3504-v.ab.21.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OSCAR ROBERTO CANCELA, de nacinalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Independencia número 1877, y doña ROSA DELLI RUSSI, de nacionalidad oriental, de 25 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Democracia número 2337.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3473-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE FRAGA, de nacionalidad español, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Blandengues número 1894, y doña JOSEFA SEOANE, de nacionalidad española, de 29 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Blandengues número 1894.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días, como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3475-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FRANCISCO ARISTEGUI, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Defensa número 2556, y doña ROMANA LEITON, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Salamanca número 1979.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3474-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don INOCENCIO TEOFILO BUZON, de nacionalidad oriental, de 46 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Porongos número 2406, y doña JUANA MARGARITA PUENTES, de nacionalidad oriental, de 36 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Porongos número 2406.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Raúl Bastos, Oficial del Estado Civil.

3476-v.ab.17.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CRESCENTINO MARCHISIO, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión comercio, domiciliado en el Pantanoso, y doña ARMANDA DOMINGA BORDENAVE, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 181.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3532-v.ab.22.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 11 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL HERNANDEZ, de nacionalidad oriental, de 27 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en la calle Arbolito número 26, y doña NATIVIDAD CONSUL, de nacionalidad oriental, de 23 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Arbolito número 26.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3469-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EVARISTO ALBA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en Nuevo París, y doña JOSEFINA ALBA, de nacionalidad oriental, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Nuevo París.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3468-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GHERINGHELLI, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en la calle Particular sin número, y doña ELVIRA LOZANO, de nacionalidad oriental, de 21 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Fraternidad sin número.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3467-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Abril del año 1920, a las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SCARSELLO, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión jornalero, domiciliado en el Pantanoso, y doña ROSA ZALDIVAR, de nacionalidad española, de 18 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en La Victoria.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3466-v.ab.17.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Abril del año 1920, a las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN CRUZ IMAS, de nacionalidad oriental, de 26 años, de estado soltero, de profesión empleado, domiciliado en el Pantanoso, y doña JOSEFINA REGIS, de nacionalidad oriental, de 12 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en la calle Fraternidad número 212.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio O. Dieux, Oficial del Estado Civil.

3465-v.ab.17.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 10 del mes de Abril del año 1920, a las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BATTISTA DIOTTI, de nacionalidad italiano, de 25 años, de estado soltero, de profesión agricultor, domiciliado en la 17.a sección (Miguelete), y doña LUISA MARRONE, de nacionalidad italiana, de 31 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Peñarol.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 17.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3500-v.ab.21.

En Sayago, y el día 10 del mes de Abril del año 1920, a las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARTINEZ, de nacionalidad oriental, de 24 años, de estado soltero, de profesión albañil, domiciliado en este pueblo, y doña JUANA ZAPETTA, de nacionalidad oriental, de 22 años, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Raúl Brescia, Oficial del Estado Civil.

3499-v.ab.21.

JUDICIALES

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE PRIMER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Cipriana Cames de García, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.15-6059-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Augusto Zalduondo Delucchi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.15-6060-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Julio Raissignier, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.12-5961-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Sara Carve de Urioste, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.12-5960-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Inocencia M. de López o Inocencia Martínez de López, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.12-5959-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Marzone, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.12-5958-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión

de don Manuel J. Aubriot, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.12-5957-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Rossi o Russi, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento d elo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.12-5956-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Demara o Demaro de Pietropinto, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Ab.10-5908-v.ab.21.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos seguidos por don Arturo Nieto Zorrilla, don Manuel Nieto y otros contra Manuel Pérez Fernández o sus sucesores, sobre ejecución de hipoteca, se cita, llama y emplaza a los que se consideren herederos o sucesores, por cualquier título, del expresado don Manuel Pérez Fernández, para que dentro del término de noventa días comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a estar a derecho en este juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.27-5713-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Sebastián Triana o Sebastián Triana Barriel, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan por ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.25-5655-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor dón Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Guido Longega, a fin de que todos los que se consideren con derechos a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 16 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.19-5472-v.ab.25.

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carmen Cambón, citándose, con tal motivo, a todos los que se consideren con derecho a sus bienes, y especialmente a don Manuel Cambón, para que comparezcan ante este Juzgado, calle Rincón número 472, a deducir sus derechos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Febrero 24 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Mz.15-5337-v.ab.21.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE SEGUNDO TURNO

Rectificación de partidas

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que en este Juzgado ha sido presentado un escrito por Eduardo L. Simón y Félix Benito Pedocchi, en la representación que invisten, solicitando la rectificación de las siguientes partidas: 1.o En la partida de matrimonio de Agustín Pedocchi con Virginia Piombo, donde dice Pedocci, debe decir Pedocchi, y donde dice Piombo, debe decir Piombi; 2.o En las partidas de bautismo de Félix Benito, Silvestre y Catalina Ana, donde dice, en cada una de ellas, Pedoqui y Puimbo, Pedoc y Piombo y Pedoqui y Piombo, debe decir, respectivamente, Pedocchi y Piombi, que son los verdaderos; 3.o En la partida de bautismo de María Angela y en las de matrimonio de Silvestre Pedocchi, Pascual Iturralde y Juan Mussio, y en las de defunción de Silvestre Pedocchi y en la de Catalina Pedocchi de Iturralde, debe cambiarse en todas el apellido de la esposa del causante, Virginia Piombi, poniéndolo así, en lugar de Piombo, con que, por error, en todas ellas figura; 4.o En la partida de bautismo de Hermenegildo Guillermo y partidas de nacimiento de Natalio Agustín y Teresa Virginia, debe corregirse el apellido del causante, poniendo en todas Pedocchi, en lugar de Pedoqui y Pedochi, que en ellas figuran; 5.o En las partidas de nacimiento de María Virginia, Silvestre Eduardo, Bernardo Santiago, María Celia, Aída Virginia Gualberta y Juan José Hermenegildo, debe corregirse en todas el apellido de la abuela materna, Piombo, poniendo en su lugar Piombi, que es el verdadero; 6.o En las partidas de defunción de Teresa Pedocchi de Mussio, deben establecerse los apellidos Pedocchi y Piombi, del causante y de su esposa, en vez de Pedochi y Piombi, como allí aparecen: En cumplimiento del artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuairo.

Ab.15-6046-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Faghino o Faquin, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 12 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6036-v.my.3.

Convocatoria

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Concurso voluntario de Alejandro Sosa Díaz", se convoca a los acreedores a junta general, la que tendrá lugar en los salones de este Juzgado, calle Sarandí número 466, el día 6 del próximo mes de Agosto, a las 15 horas. Se previene: 1.o Que los acreedores deberán presentarse a la junta con los justificativos de sus créditos, bajo apercibimiento de no ser admitidos en ella; 2.o Que la junta resolverá con los que concurran. Se hace constar que al efecto de las publicaciones ha sido habilitado el feriado mayor. — Montevideo, Abril 12 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.14-6040-v.jn.14.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Etelvina Arrendondo de Tarabal, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.12-5972-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Tomasa Echevarría de Lacordelle, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.12-5971-v.ab.22.

Información de vida y costumbres

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público que ante este Juzgado ha sido presentado un escrito del tenor siguiente: "Señor Juez Letrado de lo Civil: José G. Magariños, domiciliado en la calle Río Negro número 1558, a V. S.a digo: Que vengo a producir la información que requiere la ley para optar a la profesión de escribano. Solicito declaren los testigos don Atahualpa Soto y Miguel C. Reyes al tenor del interrogatorio siguiente: 1.o Cuál es la opinión que les merezco en cuanto a honradez y buenas costumbres; de qué concepto gozo y he gozado ante las personas que me conocen; 2.o Den razón. Previos los trámites legales, V. S.a se servirá aprobar la información ofrecida, y ordenar se me expida el certificado que solicito. — J. G. Magariños". — Montevideo, Abril 7 de 1920. —Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.9-5895-v.ab.20.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Ramón C. Morales contra la sucesión de David Comba, pieza mandada correr por separado, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a doña Margarita Lidia Comba de Bassini y su esposo don Juan Bassini, a Margarita Comba de Munis y a su esposo don Manuel Munis, María Luisa Comba y Susana Comba de Alvarez, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan a estar a derecho en estos autos por ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.8-4920-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Lucía Valladares, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 15 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.5-5746-v.ab.26.

Emplazamiento

Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, dictado en los autos caratulados "Sucesión de José o José Rosendo Ibargaray", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos del mencionado Ibargaray, a doña Josefa, María, Ignacia y Silvestre Ibargaray, a fin de que por sí o por medio de apoderado legalmente constituído comparezcan por ante este Juzgado dentro del expresado término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Ab.5-5750-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, doctor don Jaime Cibils Larravide, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sastre, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 466, a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Eduardo Díaz Falp, Actuario.

Mz.27-5700-v.my.4.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Zúccoli, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 13 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.15-6056-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Santiago Sixto Causillas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y espe-

cialmente se cita, llama y emplaza a don Manuel Cousillas o a sus herederos o sucesores por el mismo término, bajo apercibimiento de nombrársele curador especial. —Montevideo, Abril 12 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.15-6057-v.my.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan Francisco Ferrari, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de bautismo de Juan Francisco Ferrari, donde la madre de éste aparece con el apellido Ferrer, debe decir Ferrari; 2.o En la partida de matrimonio de Juan Francisco Ferrari con Manuela Bugna, al margen del acta y en el cuerpo de la misma, donde el contrayente aparece como Francisco Guizo Ferrari, debe decir que lo es Juan Francisco Ferrari, y donde éste aparece como hijo legítimo de Vicente Guizo, fallecido, debe establecerse que es hijo natural, suprimiéndose el nombre y apellido del que aparece como padre; 3.o Partida de nacimiento de Juan Alfonso Domingo Ferrari, al margen del acta y en el cuerpo de la misma, donde éste aparece con el apellido Guizo, debe decir Ferrari, y donde el padre del inscripto aparece como Francisco Guizo Ferrari, debe decir Juan Francisco Ferrari. Además, debe suprimirse el nombre de Vicente Guizo, y la calidad de abuelo paterno que se le atribuye, dejándose únicamente el nombre de la abuela, Josefa Ferrari. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.15-6053-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos o Carlos Víctor López Wedekind, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.14-6010-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Teresa Fox de Schlapkohl, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.14-6009-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Gatto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.14-6008-v.ab.24.

Prescripción

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Elvira Reyes contra los herederos o causahabientes de Josefa Reyes, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a los herederos o causahabientes de doña Josefa Reyes, a fin de que comparezcan, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, a estar a derecho en dichos autos, iniciados por doña Elvira Reyes, sobre prescripción de dos solares de terreno señalados con los números 16 y 23 en el plano levantado en Diciembre de 1872 por el agrimensor don Antonio Tomás Fábrega, compuestos, en conjunto, de 8.146 metros 28 centímetros cuadrados, teniendo el solar número 16 5.310 metros cuadrados, con 45 metros de frente al Norte sobre la calle del Paso del Molino, actual Camino Reyes, por 118 metros 5 centímetros de fondo al Sur, por donde linda con el solar 18, adjudicado a don Horacio Reyes; por el Este, con el solar número 15, de don César Reyes, y por el Oeste, con el solar número 17, de doña Rosa Reyes; y el solar 23 se compone de 2.836 metros 28 centímetros cuadrados, teniendo 24 metros 19 centímetros de frente al Oeste sobre camino proyectado, por igual extensión en su fondo al Este, lindando con los solares 2 y 3, de doña Elvira y Ercilia Reyes; 116 metros 50 centímetros, en su costado Sur, confinando con el solar número 24, de doña Elvira Reyes, y 118 metros en su costado Norte, limítrofe con el solar número 22, de Celia Reyes. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.9-5896-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Susana Bleuenstein o Bleuemstein de Fleig, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado a deducir en forma su derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.8-5866-v.my.8.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Magdalena Chiozza de Bertolotto, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.8-5865-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.8-5863-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Querinto Anesetti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.8-5864-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Angela Amaro de Nessi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, emplazándose por el mismo término especialmente a don Luis Messi, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.27-5720-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Emilio Guyer o Guier, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.26-5685-v.my.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Santiago Marchesi, rectificación de partidas", se hace saber al público que se ha intentado la rectificación de las siguientes partidas, presentadas en dichos autos, en la forma que a continuación se expresa: 1.o En la partida de matrimonio de don Santiago Marchesi con doña María Miral, donde el contrayente aparece con el apellido Marquisi, debe decir que lo es Marchesi; 2.o En las partidas de nacimiento de Santiago Armando, Raúl Tomás, Ana María y Juan Alberto Marchesi, donde los inscriptos y el padre de éstos aparecen con el apellido Marquesi, debe decir que lo es Marchesi; 3.o En la partida de bautismo de Santiago Antonio Marchesi, donde el padre de éste aparece con el apellido Marquesi, debe decir Marchesi. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.26-5686-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eva Lettson Crane de Wyatt Smith, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Marzo 20 de 1920.—Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.24-5609-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Casimiro Costas Fernández, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 17 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.18-5448-v.ab.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Margarita Stewart de Guerra, prescripción", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno sito en esta Capital, en el Cerrito de la Victoria, con frente a la actual Avenida General Flores, compuesto de 17.000 metros, teniendo como linderos a don José Patrón, don Santiago Ottonello y don Felipe Possi, para que dentro del expresado término comparezca a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles asimismo para llenar el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.18-5431-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Helguera y Francos, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto, y especialmente se cita, llama y emplaza a doña Laura Helguera de Orbea y a los componentes de la estirpe de doña Emilia Helguera de Molño, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 8 de 1920. —Eloy G. Pereira, Actuario.

Mz.12-5283-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE PRIMER TURNO

Intimación

De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Teodoro Sanguinet, se le intima al señor José Martínez que dentro del término de noventa días presente a este Juzgado los diarios que, de conformidad con la ley de la materia, acrediten que ha hecho en forma las publicaciones de su concordato preventivo extrajudicial, bajo apercibimiento de procederse como lo prescribe el artículo mil quinientos cincuenta del Código de Comercio. — Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Mateo Mario Figares, Actuario.

Mz.26-5681-v.my.3.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Segunda copia de hijuela

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente sucesorio de don Tomás Pérez, se ha presentado doña Eugenia Pérez, solicitando la expedición de una segunda copia de la hijuela que comprendía los bienes que le correspondieron en la partición efectuada con motivo del fallecimiento de su señor padre don Tomás Pérez, y en cuyos bienes figura la finca sita en la Unión, calle 18 de Julio números 117 y 119, antes, hoy 8 de Octubre. Se hace esta publicación en cumplimiento a lo mandado, a fin de que todo el que se considere con derecho a oponerse a lo solicitado se presente ante este Juzgado, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Diciembre 24 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.14-6007-v.ab.24.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber que en el expediente sucesorio de don Carlos Bottinelli se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de bautismo y nacimiento de María Luisa Josefa, Carlos Pedro, María y Federico Bottinelli, por figurar el apellido paterno como Botinelli, Botineli, Bottineli, siendo Bottinelli, y el materno como Dulce, Duci, Duse y Luci, en vez de Duce, que le corresponde. Se hace esta publicación a los efectos de artículo 74 de la ley de Estado Civil. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.12-5975-v.ab.28.

Incapacidad

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público que por auto de fecha veinticuatro de Marzo último se ha declarado a doña María Celestina Suárez de Calvo en estado de incapacidad, designándosele como curador legítimo a su esposo don Nicolás A. Calvo. — Montevideo, Abril 8 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.12-5949-v.ab.22.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana Primo y Montes, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 8 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.10-5939-v.ab.21.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Carlos Bottinelli, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 4 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.10-5933-v.ab.21.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Bolívar Conrado, Cornelia o Carmela Conrado y de Sara Conrado de Vergé, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.10-5940-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se cita y emplaza a don Miguel Angel Sánchez para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado su esposa doña Julieta D'Albora Barbieri, así como para la audiencia del día 9 del mes de Julio del corriente año, a las 15 horas, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.9-5893-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Juana Giroud para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposo don Armando Faleni; bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.8-5855-v.my.8.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se hace saber que don Amadeo Sasso se ha presentado solicitando la rectificación de su partida de nacimiento, por figurar en ella con el nombre de Madeo, en vez de Amadeo, y como nacido el día 30 de Abril, cuando lo fué el 29 del mismo. Se hace esta publicación a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.7-5833-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a doña Rosalía E. para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de iniciado por su esposo don Miguel Berario, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. —Montevideo, Marzo 17 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.22-55?5-v.ab.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Eduvijes Lagos, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Noviembre 3 de 1919. — José Pedro Barbot, Actuario.

Mz.10-5218-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SEGUNDO TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Luis Juan Faraone, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.15-6043-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Elena Schnaibel, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Norberto Luis Bravo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. —Montevideo, Abril 13 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.15-6062-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Antonio Codari, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Octubre 24 de 1919. —Rodolfo Catalá Moyano, Escribano.

Ab.14-6012-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Elena Christensen, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco M. Rosas, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.14-6017-v.my.15.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber que se ha presentado don Juan J. Sambarino solicitando la rectificación de la partida de bautismo, en la que el apellido San Marino, con que figura el exponente, debe establecerse Sambarino, que es el verdadero, y el que ha usado siempre y usa para todos sus actos. Se hace esta publicación en cumplimiento de lo que dispone el artículo 74 de la ley de Registro de Estado Civil. — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.10-5935-v.ab.26.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Sotero Romero, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Victoria Aguilar Torres, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 5 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.10-5912-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Antonia Sanromá, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Angel Metallo, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Abril 5 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Ab.10-5911-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Antonio Cañellas o Pedro Canillas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.10-5910-v.ab.21.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Luis Alfredo Aguirre, a fin de que dentro del término de treinta días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña María Isolina Caffera, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.9-5906-v.ab.24.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña María Palacios Ortiz, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Francisco Pallares y Alvarez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.12-5832-v.my.12.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Teresa Latorre, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Martín Castro Biedma, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.7-5807-v.my.7.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Martín A. Pereira, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por inscripción en el Registro del Estado Civil ha iniciado su hija doña Elvira Pereira, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Monte-

video, Marzo 26 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.5-5768-v.my.6.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Josefina Baigorria para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado don Eduardo Rodríguez, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 23 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.25-5660-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a don Carlos Luis José Consonni, a fin de que comparezca a estar a derecho en el juicio que por divorcio le ha iniciado doña Eccelsa María Emilia Isolina Besana, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se llenará el requisito de la conciliación. — Montevideo, Marzo 11 de 1920. —Eduardo Routín, Actuario.

Mz.17-5387-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, se cita y emplaza a doña Catalina Oyhenart, a fin de que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el expediente que por auxiliatoria de pobreza ha iniciado don Armando Juan Barone para seguirle juicio de divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Marzo 2 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Mz.10-5232-v.ab.16.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección de Montevideo, dictada en los autos caratulados "Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 9233, cobro de contribución inmobiliaria", se cita, llama y emplaza a don Ireneo Venegas y a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en la manzana número 4 A de esta Villa del Cerro, con diez metros treinta centímetros de frente al Sur a la calle Bélgica, por veinticinco metros setenta y siete centímetros de fondo, lindando: por el Norte, Este y Oeste, con terreno de dicha manzana y entre las calles Portugal al Este, y Paraguay al Oeste; para que dentro del término de noventa días comparezcan personalmente o por apoderado en forma ante este Juzgado a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos de las publicaciones respectivas se habilitó la próxima feria mayor. — Villa del Cerro, Diciembre 16 de 1919. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Mz.25-5634-v.ab.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 14.a SECCION DE MONTEVIDEO

Calle Uruguayana 3185 (Paso del Molino)

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos de la propiedad empadronada con el número cincuenta y siete mil ciento setenta y siete, se cita, llama y emplaza a Joaquín de Gatica o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que a continuación se describirá para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derechos en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, solar número veintinueve, frente al Sur sobre la calle República Francesa, en ocho metros con cincuenta y nueve centímetros; al Norte, en veintinueve metros con ochenta y cuatro centímetros, lindando con el solar treinta, de propietario desconocido, y al Oeste, en veintinueve metros con setenta y ocho centímetros, lindando con el solar veintiocho. Dicho inmueble está aforado para el pago de contribución inmobiliaria en quinientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.

My.25-5640-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil treinta y siete, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble, que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derechos en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El inmueble referido está situado en esta sección, solar 19, frente al Este, sobre la vía del Ferrocarril Central del Uruguay, en diez metros con ochenta centímetros, dista cuarenta y un metros con setenta y cinco centímetros de la calle Fe; al Oeste, linda con propietario desconocido; al Norte, ídem, y al Sur, con Teófilo Sánchez. Dicho inmueble tiene un área superficial de ciento noventa metros cuadrados, y está aforado para el pago de contribución inmobiliaria en la suma de seiscientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.

Mz.25-5639-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil veinticinco, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, con frente al Norte, en la calle Artes, en veintinueve metros con veinticinco centímetros, por veintiún metros con cincuenta centímetros en el contrafrente Sur sobre la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; al Oeste, en doce metros con diez centímetros, lindando en parte con la prolongación de la calle Tapes, y lindando el contrafrente Este con propietario desconocido. Este solar está ubicado con el número veinte, teniendo un área superficial de doscientos treinta y tres metros cuadrados más o menos, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil doscientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.

Mz.25-5638-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cincuenta y cuatro mil veintinueve, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, solar número ocho, triangular, linda: al Norte, sobre la calle Artes, en setenta y dos metros con diecisiete centímetros, más o menos; al Sur, en cincuenta y nueve, sobre la vía del Ferrocarril Central del Uruguay; al Este, base del triángulo, con don Teófilo Sánchez, y al Oeste, ángulo sobre la calle Fe. Dicho inmueble tiene un área superficial de ciento setenta y cinco metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cuatrocientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.

Mz.25-5637-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cincuenta y cinco mil seiscientos cincuenta y cuatro, se cita, llama y emplaza a doña Amanda Suárez, o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación, para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma, comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días a estar a derechos en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección (solar 30), frente al Sur, en ocho metros con cincuenta y nueve centímetros sobre la calle Cristóbal Colón; igual extensión al Norte, lindando con propietario desconocido; al Este, linda con Antonio Misserochi, y al Oeste, con Joaquín Castro. Dicho inmueble tiene un área superficial de doscientos veintiún metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de cuatrocientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.

Mz.25-5636-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de la Capital, interinamente encargado de esta oficina, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número cuarenta y cuatro mil doscientos cincuenta y siete, se cita, llama y emplaza al propietario o a quien se considere con derechos sobre el referido inmueble que se describirá a continuación para que por sí o por medio de apoderado constituído en forma comparezca dentro del plazo de noventa días a estar a derechos en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. El referido inmueble está situado en esta sección, solar veintiocho, frente al Norte, en diez metros con noventa centímetros sobre el camino Gil; al Sur, contrafrente de diez metros setenta y cuatro centímetros, con lindero desconocido; al Este, en treinta y cinco metros con noventa centímetros, con lindero también desconocido, y al Este, en treinta metros con ocho centímetros. Dista treinta y siete metros con setenta centímetros de la calle Cuaró, en su frente. Dicho inmueble tiene un área superficial de trescientos noventa y siete metros cuadrados, y está aforado para el pago de la contribución inmobiliaria en la suma de mil doscientos pesos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Julio O. Dieux.

Mz.25-5641-v.my.3.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ARTIGAS

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de don Agustín Morales, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 18 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.8-5862-v.my.8.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la sucesión de Vicente Schiavo Marino, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 24 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.7-5802-v.my.7.

Rectificación de partida

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Washington E. Mata, en representación de la sucesión de Ana Josefina Bitancourt de Meireles, solicitando la rectificación de la partida de bautismo de Juan Bautista Jacques en la forma siguiente: Establecer que el verdadero nombre del expresado es Juan Bautista, y no Juan, como aparece en la partida. A los efectos legales se hace esta publicación. — Artigas, Marzo 26 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Ab.7-5801-v.ab.22.

Apertura de testamentaría

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber la apertura de la testamentaría de don Angel Pesciallo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados a su fallecimiento para que concurran ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 19 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.26-5664-v.my.3.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace sa-

ber la apertura de las sucesiones de doña Porfiria Josefa Carneiro, don Anterio o Antero José Carneiro y doña Ana Ferreira Lemos da Silva, citándose a la vez a todos los que por cualquier concepto se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus acciones con los justificativos del caso dentro de treinta días, bajo apercibimiento. — Artigas, Marzo 10 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.

Mz.18-5438-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CANELONES

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Manuela Cabrera de Farrays, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 9 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.

Ab.15-6042-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Margarita Crosa de Barreto, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Canelones, Diciembre 24 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.14-6035-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Mateo Arrillaga, a fin de que todos los que se consideren con derechos en ella se presneten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 24 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.14-6034-v.ab.24.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Simón Laborde y doña Juana María Arias de Laborde, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 6 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.

Ab.14-6011-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Bruno C. Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Octubre 10 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.10-5913-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Delgado de Rebufello y doña Gregoria Diverio, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 10 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.10-5914-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Graña y doña Eugenia Lereté de Graña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 12 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.10-5915-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ramona González de Delgado, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 21 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.10-5916-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Acosta, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 12 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.10-5917-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 23 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.10-5918-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Benita Silva de Marrero, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 23 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.10-5919-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Rigo González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Diciembre 23 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.10-5920-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Juana Panario de Valdez y don Indalecio Valdez Panario, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 11 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.10-5922-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Felipe Coria, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 26 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.

Ab.10-5923-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Timoteo Pereyra, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 18 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.10-5924-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Gutiérrez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 18 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.10-5925-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Agapito González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 6 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.

Ab.10-5926-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José María Alonso, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Abril 8 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.

Ab.10-5926-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ana María Repetti, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 6 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.10-5921-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Vidal (hijo), a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Febrero 3 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.8-5860-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Dominga Larrosa de Vázquez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 25 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.

Ab.8-5851-v.ab.17.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Alejo Bentancor y doña Rosa Andueza de Bentancor, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ellas se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Septiembre 16 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.7-5813-ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Marcos Fumero, don Pedro Fumero y González, doña Genove-

va Fumero y González, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 24 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.

Ab.7-5824-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ascensión Peña, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Marzo 23 de 1920. — Eduardo Sagarra, Escribano.

Ab.7-5823-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Abadie, a fin de que todos los que se consideren con derechos a ella se presenten a deducirlos en forma dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Canelones, Noviembre 8 de 1919. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Ab.5-5740-v.ab.26.

Rectificación de partidas

Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, y a los efectos del artículo 74 de la ley de Registro del Estado Civil, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Domingo Ramón Abreu, solicitando se rectifiquen las siguientes partidas del Registro Civil: 1.o La de nacimiento del compareciente don Domingo Ramón Abreu, que aparece con el apellido Abreo, en vez de Abreu; 2.o La de matrimonio con Felicita Teresa Alvarez, que aparece con el nombre de Ramón, en vez de Domingo Ramón Abreu; y 3.o Las de nacimiento de sus hijos Felicia Marta, Indalecio Ramón, Emiliana Susana y Ramón Quintín, que aparece con el solo nombre de Ramón; en vez de Domingo Ramón Abreu, que es el verdadero. — Canelones, Marzo 12 de 1920. — Sebastián C. Sagarra, Actuario.

Mz.26-5669-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE CERRO LARGO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Martina Dolores Lucas, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Abril 7 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.14-6022-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Nacianceno Sosa, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Febrero 27 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.14-6019-v.ab.24.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado: "La sucesión de don Luis Mattos da Silva, por rectificación de partidas", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de estado civil: En la de casamiento de Luis Mattos da Silva con Balbina Ignacia Pereira, por aparecer el nombre de los contrayentes como Luis Matos y Balbina Pereira; en la de bautismo de Francisca, en que aparece el nombre y apellido de su padre como Luis Matos Junior, en vez de Luis Mattos da Silva; en la de bautismo de Pedro, en la que se nombra al padre como Luis de Matos, en vez de Luis Mattos da Silva; en la de bautismo de Juan Fulgencio, en que los padres aparecen con los nombres de Luis Matos y Balbina Pereira, en vez de los que quedan establecidos; en la de bautismo de Emilia Jacinta, esos padres dicen llamarse Luis de Matos y Balbina Ferreira, en vez de Luis Mattos da Silva y Balbina Ignacia Pereira, y en la de bautismo de José Liborio, en que se dice ser hijo de Luis de Matos Junior y Balbina Pereira, en lugar de Luis Mattos da Silva y Balbina Ignacia Pereira. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días para que se presenten todos los que tengan interés en oponerse a la rectificación solicitada, a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Febrero 5 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.14-6020-v.my.3

Interdicción de bienes

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña Jenuaria Moreira contra Regino González, por separación de bienes", se hace saber que se ha decretado la interdicción general de los bienes de la sociedad legal Moreira-González. Y para ser publicado en el "Diario Oficial" y en un periódico local por el término de quince días, expido el presente. — Melo Febrero 14 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.12-5979-v.ab.29.

Apertura de sucesiones y emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Domingo Carcaño, don Carlos Carcaño y doña Joaquina Cuadrado de Carcaño, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan ante este Juzgado a deducirlos en forma dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar, y emplázase en igual forma a los herederos Avelino Pablo y Antonia Carcaño, o sus sucesores a cualquier título, para que por sí o por apoderado constituído en forma comparezcan a estar a derecho en los referidos autos dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrarles curador de bienes para que los represente y acepte por ellos esta herencia. Asimismo se hace constar que se ha habilitado el próximo feriado a los efectos de estas publicaciones. — Melo Noviembre 26 de 1919. —Juan F. Furno. — Concuerda con los originales a que me remito. En fe de ello y de mandato judicial siento el presente, que signo y firmo, en Melo, a veintiséis de Noviembre de mil novecientos diecinueve. — Juan F. Furno, Escribano.

Ab.7-5802-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Corina y doña Rosalía Paseyro y Uset, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella por cualquier título comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 19 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.7-5815-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Saravia y Martínez, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 27 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.7-5814-v.ab.17.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Cerro Largo, doctor don Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Sucesión de Ceferina Baladán de Marroche, pieza mandada formar", se hace saber que se ha solicitado la rectificación de las siguientes partidas de Estado Civil: En la de matrimonio de la causante, por aparecer ésta con el nombre de Ceverina, en vez de Ceferina, que es el verdadero; en la de bautismo de Hipólito, por aparecer como hijo de Lorenzo Marrocha y de Zeferina Baladá Marrocha, en vez de decir que lo es de Lorenzo Marroche y de Ceferina Baladán de Marroche; en la de bautismo de Joao Alberto, por aparecer como hijo de Lorenzo Marrocha y Severiana Baladá, y como nieto de Joao Marrocha y Antonina Buzó, por línea paterna, y de Daniel Baladá, por línea materna, en vez de designar con el apellido de Marroche y Bauzá, a los primeros, y con el de Baladán al segundo, y en la partida de nacimiento de Luisa, por aparecer los nombres de la madre y del abuelo materno como Baladá, en vez de Baladán, que es el verdadero. Y para ser publicado por quince días en el "Diario Oficial" y en un periódico local, para que todos aquellos que tengan interés en oponerse a la rectificación ordenada se presenten a deducir sus derechos en forma, expido el presente. — Melo, Marzo 20 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.26-5661-v.ad.20.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Albano, a fin de que todos los que se consideren con derechos a los bienes de ella, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Melo. Marzo 11 de 1920.—Juan F. Furno, Actuario.

Mz.24-5620-v.ab.18.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Aguiar, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Inocencia Hernández y de doña Inocencia León, a fin de que todos los que se consideren con derecho a los bienes de ellas, por cualquier título, comparezcan a deducirlos en forma ante este Juzgado dentro del término de noventa días, y se cita y emplaza a los herederos Francisco y Armando León para que por sí o apoderado comparezcan a estar a derecho en estos autos dentro del expresado término, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Melo, Marzo 11 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Mz.18-5427-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE COLONIA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Jorge Langanoni, citándose a todos los interesados para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Abril 5 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.13-5988-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de doña Rosa Costalos de Carro, se cita, llama y emplaza a las sucesiones de doña Juana Carro de Riverós, de doña Dolores Carro de Riverós y de don Juan Cecilio Carro y a don Ramón Carro, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho en dicho juicio sucesorio, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará curador de bienes para que los represente y acepte por ellos la herencia. — Colonia, Abril 5 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.13-5989-v.ab.23.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "Sucesión Fafaela Romero de Méndez", se emplaza a los herederos Nieves y Angelita Méndez, para que dentro del término de noventa días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento que de no hacerlo se les nombrará curador de bienes que acepte por ellos la herencia y los represente en los autos sucesorios. — Colonia, Febrero 25 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.13-5990-v.my.13.

Quiebra

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, se hace saber al público que por auto de fecha 1.o del corriente ha sido declarado en quiebra el comerciante del Carmelo don Luis González, intimándose a todas las personas que tengan bienes o documentos del fallido para que los pongan a disposición de este Juzgado, so pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra, citándose a la vez a todos los acreedores de dicho fallido, con excepción de los hipotecarios y prendarios, para que presenten al síndico, don Alejandro Otaegui, los justificativos de sus créditos dentro de sesenta días. — Colonia, Marzo 24 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.5-5765-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Susana Negrín de Pontet, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 18 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.26-5693-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pablo Davit, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. —Colonia, Marzo 17 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.26-5092-v.my.3.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, doctor don Atilio C. Brignole, se cita, llama y emplaza a don Cayetano Fassari para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en el juicio que le ha promovido su esposa doña Elena Dovat, sobre divorcio, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se seguirá la acción. — Colonia, Marzo 10 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.22-5564-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Catalina Bouvier de Bouvier, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.17-5378-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Jorge Roth, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.17-5377-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Antonia Robert de Rostán, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 6 de 1920. — Raúl Barbot, Actuario.

Mz.17-5376-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Feliciana Díaz de Viera, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.17-5375-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de la sucesión de Ignacia Arana, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 6 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.17-5374-v.ab.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Colonia, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de José Hernández y Eloísa Bastos, citándose a todos los interesados para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Colonia, Marzo 9 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Mz.17-5402-v.ab.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 8.a SECCION DE COLONIA

Emplazamiento

EDICTO — De orden del Juez de Paz que suscribe, recaída en el expediente sucesorio de doña María Ochoteco de Andueza, se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes de dicha causante doña María Ramón, su esposo Manuel Díaz, como representante legal, don Joaquín Ramón y don José Ramón, don Alejandro y don Victorino Risatti y a don Víctor Risatti, como padre legítimo de los menores Felicia, Juan y Ricardo Risatti, para que por sí o por apoderado en legal forma comparezcan a estar a derecho en el expediente sucesorio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento nombrársele curador de bienes para que los represente y acepte por ellos la herencia con beneficio de inventario. — Nueva Palmira, Marzo 2 de 1920. — R. I. Egaña, Juez de Paz.

Mz.10-5214-v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE DURAZNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Basso, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Abril 9 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.15-6050-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Correa, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 23 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.12-5963-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Enrique F. Felippini, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Abril 6 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.12-5962-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Rafael Volpe, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Durazno, Marzo 11 de 1920.—Isidro Vidal, Escribano.

Ab.5-5759-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Filippini, citándose a la vez a los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Durazno, Marzo 23 de 1920. —Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.5-5760-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Durazno, doctor don Juan Reta, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Félix Casavieja, citándose a la vez a todos los que se consideren acreedores de la misma o interesados en ella por otro concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Marzo 23 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Ab.9-5900-v.my.10.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Otilia y María Carmen Brustte y Cresencio, Pedro Francisco y Fortunato Garín contra la sucesión de Lucio Garín, investigación de paternidad", se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a Laudelino, Ramón, Gregorio y Clara Garín para que comparezcan ante este Juzgado por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el referido juicio, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, citándoseles a la vez para el previo juicio conciliatorio. Y a los efectos de lo dispuesto en la ley de la materia se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Durazno, Marzo 16 de 1920. — Isidoro Vidal, Escribano.

Mz.22-5572-v.ab.27.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Juan Reta, dictada en el expediente caratulado "José María González, sucesión", se cita, llama y emplaza a los herederos ausentes de la referida sucesión por el término de noventa días para que comparezcan por sí o por apoderado legalmente constituído a estar a derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Durazno, Agosto 27 de 1919. — Isidoro Vidal, Actuario.

Feb.26-4945-v.my.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Francisco Villar, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 27 de 1920. —Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Ab.13-5981-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Juan Bidondo, y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 24 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Ab.13-5982-v.my.13.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que ante este Juzgado se han presentado don Bernardo Urruzmendy y otros solicitando la rectificación de las siguientes partidas: En la de matrimonio de don Bernardo Urruzmendy con doña Fermina Zugarramurdi, donde dice Urrusmendi, Sulamurri, Sugarramundi y Egires, debe decir Urruzmendy, Zugarramurdi y Egues, respectivamente. En la de nacimiento de Buena Ventura Justa Urruzmendy, donde dice Venturés, Urusmendi, Eguer, Sugarramurdi y Alman, debe decir Buena Ventura Justa, Urruzmendy, Egues, Zugarramurdi y Almandos. En la de nacimiento de Domingo, donde dice Domingo Urrusmendi, Eguis, Sugarramendi y Albandos, debe decir Domingo Fermín, Urruzmendy, Egues, Zugarramurdi y Almandos. En la de nacimiento de Trifón Jacinto, donde dice Bernard Urrusmendi, Cugramendi, Cugramundi y Albandos, debe decir Bernardo Urruzmendy, Zugarramurdi y Almandos. En la de nacimiento de Sebastián Eufracio, donde dice Urusmendi, Lumagade, Eguez Alvandes, debe decir Urruzmendy, Zugarramurdi, Egues y Almandos. En la de nacimiento de Luisa Mónica Urruzmendy, donde dice Urruzmendi, Zugarramundi, Egui y Albandos, debe decir Urruzmendy, Zugarramurdi, Egues y Almandos. En la de defunción de Ignacio Urruzmendy, donde dice Ignacio Uruzmendy, Uruzmendy y Almado, debe decir Trifón, Jacinto Urruzmendy, Urruzmendy, y Almandos. — Trinidad, Marzo 26 de 1920. — Leopoldo Durañona Vidal, Escribano.

Ab.13-5983-v.ab.28.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, cito y emplazo a los sucesores de doña Manuela Benítez y demás personas que se crean con derecho al solar de terreno número dos de la manzana doscientos uno, de esta ciudad, para que comparezcan a este Juzgado dentro de noventa días a contestar la demanda que le ha entablado don Juan Cruz, por prescripción, previniéndoseles también que los cito para llenar el requisito de la conciliación, todo bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Trinidad, Febrero 12 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.10-5227-v.ab.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores se hace saber la apertura de la sucesión de Juana García de Sanabria y la citación a los interesados para que se presenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Trinidad, Marzo 3 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.10-5225-v.ab.16.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber la apertura de la sucesión de Pedro Cantera o Pedro Segundo Cantera y la citación a los interesados para que se preenten a deducir sus acciones dentro de treinta días. —Trinidad, Febrero 7 de 1920. — Leopoldo Durañona y Vidal, Escribano.

Mz.10-5222-v.ab.16.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Mercedes Capandegui de Juani, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 13 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.15-6055-v.ab.26.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague, se hace saber que por sentencia dictada por dicho magistrado con fecha 20 de Marzo del corriente año en el expediente caratulado "La sucesión de Toribia Jardín solicita rectificación de partidas", se ha dispuesto que en la correspondiente al bautismo de Marcelina Jardín se establezca este nombre en vez de María de la Consolación Tomasa del Corazón de Jesús, con el cual figuraba. En la partida de bautismo de Toribia Jardín, se sustituya el nombre de Toribio, por Toribia, y el apellido Ramírez, por Peralta. En la de casamiento de Camilo Leiva con Marcelina Jardín, debe sustituirse el nombre de Floro, por Carolino, y el apellido Birrueta por Peralta. Y en la de casamiento de Genaro Pintos con Toribia Jardín, debe sustituirse el nombre de Florentino por Carolino, y el apellido González por Pintos. Y en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 3 de Julio de 1912, se hace esta publicación. — Florida, Abril 10 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.15-6054-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Eduardo Castagnini, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 7 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario

Ab.12-5974-v.ab.22.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Isidro Antipuy, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Febrero 9 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.16-4841-v.my.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Abdona Artigas para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Florida, Abril 5 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.9-5902-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Zenona Martínez de Pérez, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento. — Florida, Marzo 31 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.7-5840-v.ab.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MALDONADO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Serra y Bufí, citándose a la vez a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de noventa días. — Maldonado, Abril 5 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-5965-v.jl.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Salvador Pallas, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Abril 6 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.12-5964-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Andrés de León, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 16 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Ab.19-5911-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Angel Eduardo Carcín, Ana Amelia Seco, Juan R. y Pedro M. Carcín, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 19 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.27-5716-v.my.4.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por mandato del señor Juez Letrado de Maldonado, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan María González y Angela Muslera de González, citándose a todos los interesados para que comparezcan ante este Juzgado a deducir sus derechos dentro del término de treinta días. — Maldonado, Marzo 16 de 1920.— Antonio Stagnaro, Actuario.

Mz.24-5606-v.ab.30.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a la señora Bernarda Ana Alvarez para que comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio que ha iniciado don Arquímides Borghini solicitando auxilatoria de probreza, dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Enero 30 de 1920. — Antonio Stagnaro, Escribano.

Mz.2-5024-v.jn.2.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Capella y Pons, se emplaza a don Francisco Martínez o a sus sucesores para que dentro del término de noventa días se presenten a este Juzgado a deducir los derechos que tengan en el terreno y edificio que ocupa la comisaría, Agencia de Rentas y Comisión Auxiliar de San Carlos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Maldonado, Diciembre 3 de 1919. — Antonio Stagnaro, Actuario.

En.30-3479-v.ab.20.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE MALDONADO

Emplazamiento

EDICTO — Por disposición del señor Juez de Paz que suscribe, dictada en los autos caratulados "La empresa constructora del afirmado de esta ciudad con la sucesión José Devincenzi, cobro de pesos", se cita, llama y emplaza a todas las personas que a cualquier título se consideren con derecho a la finca situada en esta ciudad, calle 18 de Julio número 133, esquina Ituzaingó, y la situada en la calle 18 de Julio número 145, lindando, por estar unidas: por el Norte, Carmen Montes de Pintos; por el Sud, calle Ituzaingó; por el Este, calle 18 de Julio, y por el Oeste, sucesiones Félix Savoya y Juan Gortero; para que por sí o por medio de apoderado en forma se presenten ante este Juzgado dentro del término de noventa días a deducir sus derechos y llenar la conciliación, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Maldonado, Marzo 15 de 1920. — Justo Schiaffino.

Mz.27-5715-v.jl.2.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE MINAS

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de doña Peregrina Gómez y de doña Sixta Gómez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.14-6024-v.my.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Celestino Bayarres, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.10-5943-v.my.12.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Antonio Fusco, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Carlos Villete, rectificación de partidas", y en los que solicita lo siguiente: 1.o Que en la partida de matrimonio del causante Carlos Villete con doña María Dartayete, donde aparece la contrayente, su padre y su abuelo paterno con el apellido Dartayeta, se establezca el verdadero, que es Dartayete; 2.o Que en la partida de nacimiento de María Bonifacia Villete, donde ésta y su abuela materna figuran, respectivamente, con los apellidos Billete y Uturbur, se establezcan los verdaderos, Villete e Iturburo; 3.o En las de nacimiento de Claudia Marcela y Arturo Cándido Maximiano Villete, donde figura el padre y el abuelo paterno de los inscriptos con el apellido Billete, y la abuela materna con el apellido Iturbur, se establezcan, respectivamente, Villete e Iturburo, por ser los verdaderos; 4.o En la de nacimiento de Secundina María Magdalena Villete, donde, tanto el padre como el abuelo paterno de la inscripta, aparecen con los apellidos Billete, y la abuela materna como María Iturbur, se establezcan los verdaderos, Villete y Mariana Iturburo respectivamente; 5.o En la de nacimiento de Juana Anastasia Vicenta Villete, donde la inscripta figura solamente con los nombres de Anastasia Vicenta; el apellido del padre y del abuelo paterno Billete, y los apellidos de la abuela la patrena P, y el de la abuela materna Iturbur, se establezcan los nombres y apellidos que respectivamente corresponden, y son Juana Anastasia Vicenta, Villete, Pastorino e Iturburo, que son los verdaderos; y 6.o En la de nacimiento de Martina Cira Eufronia Villete, donde el apellido del padre y del abuelo paterno, y el apellido de la abuela materna de la inscripta figuran como Billete e Iturbur, se establezcan los que corresponden, que son Villete e Iturburo, por ser los verdaderos. Y a los efectos de lo dispuesto por el artículo 74 de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.10-5944-v.ab.28.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Eleuterio Sabino Martirena, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Abril 5 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.9-5898-v.my.10.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura d ela sucesión de don Julián Clavijo, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 24 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.9-5897-v.my.10.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamenatl, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Agustín Doria, acreditando en forma su personería e iniciando los autos caratulados "Sucesión de Segunda Olivera de Franco, rectificación de partidas", y en los que solicita: 1.o Que donde aparece en la partida de nacimiento de Próspero Eloy Franco, inscripto con su segundo nombre, diciendo Eloi, y el padre con el nombre de Frutos, debe establecerse Eloy y Fructuoso, respectivamente, que son los verdaderos; 2.o Que en la partida de nacimiento de Mateo Franco, donde aparece éste como llamándose Mateo Alejandro, debe suprimirse el segundo nombre, pues su único y verdadero es Mateo, y también en dicha partida, donde se ha escrito el nombre del padre Frutuoso, se establezca Fructuoso, que es el verdadero; y 3.o Que en la partida de matrimonio de don Fructuoso

Franco con doña Segunda Olivera, donde aparece el nombre del padre de la contrayente como Peregrino, y el primer apellido de la madre Ruis, se establezca Pelegrino y Ruiz, respectivamente, que son los verdaderos. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil se hace ésta publicación por el término de quince días. — Minas, Marzo 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.6-5779-v.ab.23.

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Lino Beres, Genaro Beres, Pascuala Beres o/Bires, María Beres o Verez y Evarista Beres o Verez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 25 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Ab.6-5778-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña María Segunda Fernández de Correa, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Marzo 23 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.26-5690-v.my.3.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público que ante este Juzgado se ha presentado don Genaro Ligrone, acreditando su personería en forma, e iniciando los autos: "Sucesión de Dorila Miranda de Messano y Pascual Messano, rectificación de partidas", en los que solicita: 1.o Que en la partida de defunción de la causante, donde aparece ésta como llamándose Dorila M. de Mesano, se establezca Dorila Miranda de Messano, que es el verdadero apellido del esposo; 2.o Que en la partida de casamiento de los causantes, Pascual Messano y Dorila Miranda, donde aparece el esposo con el apellido de Mesano, se establezca Messano, que es el propio; lo mismo que donde la esposa aparece como llamándose Dorila Mónica y los apellidos Miranda y Miranela, se establezca Dorila Miranda, que es su verdadero nombre y apellido; y 3.o Que en las partidas de nacimiento de Leopoldina Rufina, Francisco, María Lucrecia, Juana y Angela Regina Messano, donde figuran en ellas el padre, según el orden que se han nombrado, con los apellidos de Mezana, Mesano, Mesanol, Mezano y Mesano, se establezca el que corresponde, que es Messano, y, además, que en la primera de las partidas referidas, donde aparece la inscripta con el nombre de Leopoldina, debe establecerse Leopoldina Rufina, que es como en realidad se llama. Y a los efectos de la ley del Registro del Estado Civil, se hace esta publicación. — Minas, Marzo 10 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.26-5691-v.ab.20.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Martín Bernabé Rodríguez, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. —Minas, Marzo 19 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.25-5657-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Canelones, doctor don Amaro Carve Urioste, por licencia concedida al titular, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Gortari, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados, para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos.—Minas, Diciembre 15 de 1919.—Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.24-5613-v.ab.30.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Sebastián C. Robaina, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Carlos ó Gregorio Carlos Olaveria, citándose a la vez a todos los que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes fincados para que dentro del témino de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducirlos. — Minas, Enero 26 de 1920. — Leonardo Sollier, Actuario.

Mz.17-5382-v.ab.23.

JUZGADO L. DE LO CIVIL, COMERCIAL Y CORRECCIONAL DE PAYSANDU

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Florentino Guardia, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 8 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.14-6028-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Carolina Pons de Thévenet, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 8 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.14-6030-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de don Mariano Argain, citándose a todos los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de treinta días. — Paysandú, Abril 7 de 1920. —Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.13-6001-v.my.13.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú, se hace saber que se ha declarado abierta la sucesión de Miguel E. Levaggi, citándose a los que se consideren con derecho para que comparezcan ante este Juzgado, calle Monte Caseros esquina Rincón, a deducir sus acciones dentro de noventa días. — Paysandú, Diciembre 23 de 1919. — Alberto S. Quintana, Escribano.

En.26-4185-v.ab.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PAYSANDU

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan o don Juan A. Braga y de doña Mauricia Pereira de Braga, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Abril 10 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.14-6029-v.ab.24.

Rectificación de partida

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se ha solicitado la rectificación del acta de defunción de doña Luisa Gerge de Goubin, por aparecer la inscripta como Luise Georges de Gouben, y los padres de ésta como Eugenio Georges y María S. de Georges, en vez de Francisco Eugenio Gerge y María Ana Genoveva Goulpie. De acuerdo con la ley, se hace la presente publicación por el término de quince días. — Paysandú, Abril 5 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.12-5953-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Flora Bugallo de Sallaberry, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Sarandí número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 24 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.6-5790-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de doña María Sanguinetti, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 22 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Ab.6-5780-v.my.6.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber al público la apertura de la sucesión de José Emilio Romero y Gerónima Berón de Romero, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1920. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.18-5425-v.jn.18.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de don Martín Inchauspe, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.13-5301-v.ab.17.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber la apertura de la sucesión de José Goubin y Luisa George, citándose a la vez a todos los que por cualquier motivo se consideren con derechos a intervenir en ella para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), a deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Marzo 8 de 1920. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.

Mz.12-5278-v.ab.17.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

EDICTO — El Juez de Paz de la primera sección del Departamento de Paysandú hace saber que en el campo que ocupa don Victorio Borzini, en Parada Constancia, ha aparecido una vaca pampa de esta marca , cuyo dueño se ignora, habiendo sido depositada en campos que arrienda don Gilberto A. Braga, en San Francisco. Y a los efectos determinados en el artículo 18 del Código Rural se hace la presente publicación por el término de treinta días. — Paysandú, Abril 5 de 1920. — Pedro A. Vidart (hijo), Juez de Paz.

Ab.12-5955-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIO NEGRO

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de don Gerardo Carrizo, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de sesenta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 27 de 1920. — José Durañona Vidal, Escribano.

Ab.14-6032-v.jn.14.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera, se cita, llama y emplaza a los sucesores de don Hipólito Rodríguez para que por sí o por apoderado en forma comparezcan ante este Juzgado dentro del término de noventa días, contados desde la primera publicación del presente edicto, a estar a derecho en el juicio que ha iniciado la menor María Marcelina Rodríguez, para que se le declare hija natural del citado don Hipólito Rodríguez, bajo apercibimiento, en caso de no comparecer, de nombrarles defensor de oficio que los represente.—Fray Bentos, Marzo

10 de 1920.—José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.24-5610-v.jn.24.

Apertura de sucesión

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julián Herrera se avisa al público que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Angela Custodia Fernández de Duarte, citándose a todos los que por cualquier concepto se consideren con derecho a la herencia dejada para que se presenten ante este Juzgado dentro del término de treinta días con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Fray Bentos, Marzo 9 de 1920. — José Durañona y Vidal, Escribano Público.

Mz.18-5429-v.ab.29.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE RIVERA

Declaratoria de quiebra

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que en los autos caratulados "Nallen Hnos. proponiendo concordato preventivo judicial", se ha dictado la siguiente providencia: "Rivera, Febrero 27 de 1920.—Vistos: Resultando: Que según la resolución del Excelentísimo Tribunal de Apelaciones de 2.o turno a fojas 114 debe ser declarada en quiebra la sociedad "Nallen Hermanos", adoptándose sobre la base de esta declaración las medidas que la ley ordena sean tomadas en tales circunstancias, expresándose en el último considerando de esa resolución que si en el momento de hacer efectivas las medidas que tal declaración importa surgen dificultades o inconvenientes de hecho, será el caso de que el Juez de la quiebra las aprecie y las resuelva con arreglo a derecho; Resultando: Que por escrito de fecha 25 del corriente se presentó a Salvador Nallen, hecho en este asunto a requisición del Juzgado, fué indebidamente involucrado en este concurso, en el que nada tiene que ver, pues el 11 de Febrero de 1908 vendió a sus nombrados hermanos la parte que le correspondía en el comercio que giraba bajo la razón social Salvador Nallen y Hnos.; que después de esa fecha pasaron sus hermanos a comerciar bajo la razón social de Nallen Hnos., firma que contrajo todas las obligaciones que originaron el concurso, por lo que solicita se le excluya de este asunto; Resultando: Que el citado Salvador Nallen acompaña una escritura otorgada por el escribano don Jerónimo Sovera, en 11 de Febrero de 1918, en la que se hace constar la venta de la referencia; Considerando: Que no habiendo requerido el proveyente a los señores Nallen la manifestación de que hace mención don Salvador Nallen, como éste sin duda por un informe equivocado lo dice en su escrito, estima del caso el proveyente dejar constancia de ese error; Considerando: Que además de lo que se expresa en el escrito de fojas 4, resulta de la escritura presentada por Salvador Nallen y lo que éste expresa en el escrito a que se ha hecho referencia que Muze o Muzé son dos de los socios que componen la sociedad "Nallen Hnos.", objeto de este juicio, no existiendo, por lo tanto, dificultad alguna para hacer efectivos sobre ellos los procedimientos de la quiebra; Considerando: Que de acuerdo con el último considerando de la resolución del Excelentísimo Tribunal de Apelaciones y ante la prueba presentada por don Salvador Nallen, tendiente a justificar que no forma parte de la sociedad Nallen Hermanos, estima el proveyente que no debe incluirlo entre los fallidos, sin perjuicio de lo que sea procedente si se ofrece prueba en contrario. Por lo expuesto, y en virtud de lo que dispone el artículo 1153 del Código de Comercio, se resuelve: Cúmplase la sentencia de fojas 114. Declárase en quiebra a la sociedad Nallen Hnos., debiendo considerarse, por ahora, como componentes de ella a Muze o Muzé y a Juan Nallen, cuya prisión se decreta, debiendo librarse a la Jefatura de Policía el oficio respectivo. Procédase a la ocupación de todos los bienes de los fallidos, así como también de sus libros, documentos y papeles. Deténgase la correspondencia epistolar y telegráfica dirigida a los mismos, librándose oficio a la Dirección de Correos y Telégrafos para que le sea entregada al síndico. Prohíbese hacer pagos o entregas de efectos a los fallidos, so pena de no quedar exonerados, los que lo hicieren, de las obligaciones a favor de la masa. Previénese a todas las personas que tengan bienes o documentos de los fallidos que deben ponerlos a disposición del Juzgado, pues de lo contrario serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices de la quiebra. Fíjase el término de sesenta días dentro del cual deberán todos los acreedores, a excepción de los hipotecarios y prendarios, presentar al síndico los justificativos de sus créditos. Nómbrase síndico al sorteado don Silvio Osorio, cuya aceptación se comete. Háganse las publicaciones de edictos respectivos. Para la notificación del señor Carrasco, líbrese el exhorto correspondiente.—Espinosa.—Lo proveyó y firmó el señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, en Rivera a veintisiete de Febrero de mil novecientos veinte. —Arturo Vicas Cerantes, Actuario."—Rivera, Marzo 19 de 1920.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.5-5762-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO—Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Virginina dos Santos Jardín de Saibro, citándose y emplazándose a todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso a deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Rivera, Marzo 19 de 1920.—Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Ab.5-5761-v.my.5.

Emancipación

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Augusto Espinosa, dictada en los autos caratulados "Luis Pereira Fagúndez, emancipación", se hace saber al comercio y al público que por escritura que en está ciudad, en fecha 16 de Marzo corriente, autorizó el escribano Fernando Segarra, don Teodoro Pereira de Carvalho emancipó a su hijo Luis Pereira Fagúndez, sin más limitaciones que las que la ley impone a los emancipados. Y de acuerdo con lo prescripto por el inciso 3.o del artículo 10 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Rivera, Marzo 25 de 1920. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario.

Mz.27-5723-v.mz.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Ercilio Gregorio Venturini, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.12-5968-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Matías Biurrun, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.12-5969-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión testamentaria de Justa Benítez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Abril 6 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.12-5967-v.my.12.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisco Destéffano, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 24 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.7-5805-v.my.7.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Tomás Amorín, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 23 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.5-5752-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Rosa Piris, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 18 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.5-5751-v.my.5.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Francisca Acuña de Guerra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento.— Rocha, Marzo 12 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.26-5663-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Damiana Altez de Inchausti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.26-5662-v.my.3.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Consolación Inda de Bajes, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 13 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.20-5534-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Américo Briganti, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 8 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.20-5533-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de don Isaías Corbo, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 8 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.20-5531-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Belarmina Pereira de Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. —Rocha, Marzo 6 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.20-5532-v.ab.26.

Interdicción de bienes

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Elodia González contra Gregorio Píriz, divorcio", se hace saber que por auto de fecha de ayer, se ha decretado la interdicción general de bienes de la referida sociedad conyugal Píriz-González. — Rocha, Marzo 5 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.15-5329-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Lidia Esther Olaizola, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de

treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 1.o de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.15-5328-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Justo Terra, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 5 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Mz.15-5327-v.ab.21.

TENENCIA ALCALDIA DEL 2.o DISTRITO DE LA 7.a SECCION DE ROCHA

Vacunos depositados

El que suscribe, Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 7.a sección del Departamento de Rocha, habiendo tenido conocimiento extraoficial que en la jurisdicción a su cargo se encontraran tres animales vacunos sin dueño, dispuso el depósito de éstos en pastoreo, llamando a los que se consideren dueños de ellos para que se presenten con los justificativos de propiedad a reclamarlos. Estos son: una vaca colorada, con esta marca , y señalada con una horqueta en la oreja derecha. Una ídem hozca, con esta marca , y señalada con un martillo por arriba de la oreja izquierda. Un novillo blanco, orejano, de marca, y señalado con un anzuelo abajo de la oreja derecha.— Garzón, Marzo 5 de 1920. — Israel M. Torres, Teniente Alcalde.

Mz.15-5338-v.ab.21.

ALCALDIA DE DISTRITO DE LA 7.a SECCION DE ROCHA

Aviso

Habiéndose encontrado en esta jurisdicción tres animales vacunos sin dueño, se ha dispuesto el depósito de ellos en pastoreo, y se llama a los que se consideren dueños de los mismos para que se presenten con los justificativos de propiedad a reclamarlos. Estos son: una vaca colorada, marcada con esta , un novillo osco manchado, marcado con esta , una vaca blanca, pescuezo rosillo, astas despuntadas, tuerta del ojo derecho, marca borrada, imitando a esta . —Garzón, Febrero 26 de 1920. — Guillermo U. Prieto, Teniente Alcalde.

Ab.12-5970-v.my.12.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SAN JOSE

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Domingo Gambetta, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Diciembre 19 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Nota — Queda habilitada la feria a los efectos de esta publicación. — Guerrero.

Ab.15-6052-v.my.5.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Bautista Montobbio, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Marzo 24 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.7-5831-v.ab.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Alejandrina Cutelo o Cotelo de Smith o Esmite, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 5 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.7-5829-v.ab.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Alonso, a fin de que todos aquellos que se consideren con derechos para intervenir en ella se presenten ante este Juzgado con los justificativos correspondientes a deducir sus acciones dentro del término de noventa días, emplazándose especialmente a don José Fajardo, doña Mariana Fajardo, don Justo, doña Tomasa y doña Justa Fajardo, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — San José, Abril 5 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.7-5830-v.ab.17.

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber que ante este Juzgado se ha presentado don Francisco S. Orgoroso, por la representación que tiene acreditada en los autos sucesorios de don Camilo Liborio Fernández, solicitando la rectificación de los recaudos que ha presentado, en el sentido de que el nombre de Camilo Liborio Fernández, es así, y no como aparece escrito; los nombres y apellidos José Fermín Orgoroso, Camilo Elbio Orgoroso e Iraola, son así, y no como equivocadamente figuran. Y a los efectos establecidos por la ley del Registro General del Estado Civil, se hace esta publicación por el término de quince días. — San José, Marzo 11 de 1920. —Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.27-5718-v.ab.17.

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se cita y emplaza al heredero de don Juan Batista, para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho en los autos sucesorios de Valerio San Pedro Batista o Valerio de San Pedro Batista, con los justificativos correspondientes, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio.—San José Septiembre 29 de 1919. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Mz.24-5630-v.ab.30.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE SORIANO

Rectificación de partidas

Se hace público que por sentencia del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, dictada de conformidad con el Ministerio Público el veinte del actual, se ordenó la rectificación de las siguientes partidas parroquiales: A) De María Festividad Hounié, en cuanto aparece el padre con el apellido Houenié y la madre con el nombre y apellido de María Laviste, en vez de Hounié y María Justina Labiste; B) De Sebastián Teodoro Hounié, en cuanto se designa a la madre con el nombre de Justina Lavista, en vez de María Justina Labiste; y C) De María Elisa Hounié, en cuanto aparece el padre como Houien y la madre Justina Laviste, en vez de Hounié y María Justina Labiste. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 27 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.15-6053-v.ab.15.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de doña Avelina Andrea Falcón de Estol, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Abril 10 de 1920. — Felipe A. Braga, Escribano Público.

Ab.14-6026-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Fermín San Román, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 15 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.20-5543-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don Juan Cazeres, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 4 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.10-5209-v.ab.16.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, doctor don Marcelino Leal, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de don José Pintos, a fin de que todos los que se consideren con derecho a sus bienes se presenten a deducirlo en forma dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Mercedes, Marzo 2 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Mz.10-5210-v.ab.16.

Rectificación de partidas

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Soriano, se hace público que ante este Juzgado se han presentado los sucesores de don Francisco Keromés, solicitando rectificación de las siguientes partidas de nacimiento: A) De Ubalda Juana, en cuanto figura el padre con el nombre y apellido de Francisco Keromestte, en vez de Francisco María Komés, y la madre con el nombre de Luisa, en vez de María Luisa; B) De Margarita, en cuanto aparece el padre con el apellido Kromis, en vez de Komés; y C) De Juana, en cuanto figura el padre con el nombre de Francisco y la madre con el de Luisa, en vez de Francisco María y María Luisa, respectivamente. Y a sus efectos se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 24 de 1920. — Teófilo M. Real, Escribano Público.

Ab.8-5867-v.ab.23.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DE SORIANO

Rectificación de partidas

El infrascripto, Juez de Paz de la 3.a sección del Departamento de Soriano, en el expediente por rectificación de partidas promovido en los autos sucesorios de los cónyuges don Amaro Correa y doña Catalina Bontink, hace saber que ha sido solicitada la rectificación de las partidas de defunción de los nombrados causantes, cuyos apellidos están equivocados, figurando el primero con el de Viera, en vez de Correa, y la segunda con el de Bonting, en lugar de Bontink. Igualmente están equivocados, y se pide la rectificación de las partidas de nacimiento de Natalio Guillermo Correa, María Jesusa Correa, Catalina Correa, Adón Senen Correa, Timoteo Correa y Juana Jesús Correa, en la parte en que se designa a la madre de los nombrados, Catalina Bontink, respectivamente, con los apellidos de Ramírez, Bonting, Bantin, Bonti, Bonting y Bontin, en vez de Bontink, que es el verdadero. Y de acuerdo con la ley de la materia se hace esta publicación por el término de quince días. — Dolores, Marzo 24 de 1920. —Germán J. Schweizer.

Ab.7-5799-v.ab.22.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

Apertura de sucesiones

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Héctor Rivas y Miguel Rivas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ellas por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Marzo 20 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Ab.8-5869-v.ab.17.

Emplazamiento

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se cita y emplaza por el término de noventa días a don Mateo del Castillo para que comparezca a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad ha iniciado ante este Juzgado su esposa doña María Altina Pereira, así como para que concurran a la audiencia del veinte de Mayo del corriente año, a las once de la mañana, señalada al efecto, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, si no lo hiciere. Y a los efectos consiguientes se verifica esta publicación. — Tacuarembó, Febrero 11 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Escribano.

Mz.23-4989-v.ab.23.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Alejandro Egues, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero 9 de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.25-4909-v.ab.26.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Manuel Martínez, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de sesenta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Tacuarembó, Febrero de 1920. — Jorge Eudoro Acebedo, Actuario.

Feb.25-4908-v.ab.26.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

Emplazamiento

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Bolívar Baliñas, se cita, llama y emplaza a don Eusebio Durán para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado a estar a derecho en el juicio de divorcio que por su sola voluntad le ha iniciado su esposa doña Pilar Ruiz, bajo apercibimiento de nombrarle defensor de oficio. Asimismo se le hace saber que a los efectos de derecho se ha señalado la audiencia del día 28 de Abril del corriente año, a las 11 horas, para que tenga lugar el primer comparendo, en cuya audiencia se tentará la conciliación.—Treinta y Tres, Marzo 15 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.14-6038-v.ab.24.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ambrosia Portela de Vidal, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 26 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.10-5931-v.ab.21.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el señor Juez Letrado Departamental de Treinta y Tres, doctor don Bolívar Baliñas, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Baldomero Fleitas, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Treinta y Tres, Marzo 23 de 1920. — Eduardo V. Vió, Actuario.

Ab.7-5809-v.ab.17.

REMATES JUDICIALES

NESTOR GARCIA DE ZUÑIGA

(Remates, peritajes comerciales y caligráficos, tasaciones. — Colonia 1512)

JUDICIAL

Por partición de herencia.

El domingo 2 de Mayo, a las 16 horas.

De una manzana, sobre la Avenida Garibaldi. En el Parque de los Aliados.

La mejor altura de Montevideo. Algo ideal. Como para residencia señorial, para sanatorio, fábrica o depósito. Para especular, dividiendo en solares, con edificio antiguo pero en buen estado. Manantial, arboledas magníficas, cercados, etc.

Con 104 metros 50 centímetros de frente a la Avenida Garibaldi, desde donde se divisa todo el Parque de los Aliados, Pocitos, etc. Panorama precioso.

A pocos metros de la gran quinta Cibils, de la avenida de circunvalación del Parque. Dicha avenida está ya adoquinada desde el Camino Aldea hasta unos pocos pasos antes de llegar a la quinta en venta.

Acceso fácil para autos, desde Aldea y Garibaldi, desde Rivera y Rossell y Rius (esquina Villa Dolores), etc.

Tranvías próximos: 18, 23 y 24 por Aldea; 38 y 39, por Rivera, y 51, 52, 53 y 54, por 8 de Octubre.

Area: 7.318 metros 81 decímetros cuadrados.

Base irrisoria: $ 1.80 metro!!

Más distante de Aldea y sin frente a Garibaldi se han vendido terrenos de a 5 pesos el metro.

La base es 4 centésimos mayor que el aforo fijado hace muchos años para pago de la contribución. Afirmado pago. Títulos buenos. Terreno llano y firme.

La venta se efectuará de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de doña Luisa Moratorio de Jiménez de Aréchaga, se hace saber al público que el día 2 de Mayo próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, se va a proceder, por el martillero don Néstor García de Zúñiga, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en remate público, al mejor postor, y bajo la base de un peso ochenta centésimos el metro, de una fracción de terreno situada en La Aldea, jurisdicción de este Departamento, compuesta de una superficie de siete mil trescientos setenta y ocho metros ochenta y un decímetros, y que, según plano del agrimensor Federico Delgado, de Noviembre de 1887, y copia del de igual clase de don Carlos Mac-Coll, de 9 del corriente mes y año, tiene ciento cuatro metros cincuenta centímetros de frente al Sudoeste a calle pública, hoy Avenida Garibaldi; ciento siete metros diez centímetros en el costado Norte, lindando, en parte, con Cosme Martínez y parte con sucesores de Vicente Aicardi; sesenta metros viente centímetros en el fondo, al Noreste, lindando con el mismo señor Cosme Martínez, y setenta y siete metros veinte centímetros, en la línea del Sud, lindando con el referido Cosme Martínez. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, así como que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 472, a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Planos, prospectos y más datos, en mi escritorio, Colonia 1512. Teléfono: 1407 (Cordón).

Ab.15-6047-v.ab.30.

JOSE E. DOMINGUEZ Y Cía.

JUDICIAL

Por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de segundo turno, en los autos "Sucesión Luisa Aliquo de Panzetta", y por orden del señor Juez Letrado de lo Civil de tercer turno, autos "Intestado Francisco Novoa Rodríguez", venderemos, al mejor postor, el jueves 22 del corrienet, a las 14 horas, en nuestro salón de ventas, Zabala 1371, un rico piano, taburete, sillas, camas, sillones, biombos, libros, máquina de coser, balanza, muebles, colchones, almohadas, batería cocina, baúles, ropa de señora y hombre, sábanas, cubiertos y más mercaderías que estarán a la vista el día de la venta.

Ab.13-6006-v.ab.22.

ANDRES LAPIDO

JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Esteban Tóyos contra Agustín Mezzano, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veitinueve del corriente mes de Abril, a las dieciséis horas, en la puerta del Juzgado, calle Sarandí número 423, por intermedio del martillero don Andrés Lapido, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda, y al mejor postor, el siguiente bien: Dos fracciones contiguas de terreno con los edificios y demás mejoras que contienen y les correspondan, situadas en el puerto del Buceo, en este Departamento, señaladas con las letras I y J en el plano levantado por el agrimensor don Alberto A. Márquez en 23 de Octubre de 1893, compuestas de 5.385 metros cuadrados, teniendo 59 metros 50 centímetros de frente al Norte, lindando con la sucesión Cedrés; 99 metros en el costado Oeste, confinando con otro dueño; 87 metros en el costado paralelo Este, lindando con la fracción letra H, y por el Sur, con la costa del río de la Plata. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. Montevideo, Abril 8 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.13-5996-v.ab.29.

MARIO MENENDEZ CLARA

REMATE JUDICIAL

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Nicasio del Castillo, se hace saber al público que el día 21 de Abril entrante, a las catorce horas se procederá, en las puertas de este Juzgado, calle Treinta y Tres número seiscientos cuarenta y uno, por el rematador don Mario Menéndez Clara, asistido del Alguacil y Actuario, a la venta en pública subasta de veinte capones, tasados a razón de $ 5.50 cada uno; tres capones a $ 3.00 cada uno, y treinta y siete ovejas, a $ 5.00 cada una. La venta ha sido decretada en los autos caratulados "Juan Rondán, solicita la venta de los animales que se encuentran bajo su custodia". No se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes del avalúo expresado. La venta será al contado, y el mejor postor deberá consignar en manos del suscripto el importe total de su compra, a los efectos de derecho. — San José, Marzo 26 de 1920. — Edelmiro G. Guerrero, Escribano Actuario.

Ab.12-5978-v.ab.22.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Muebles de escritorio, caja de hierro, piano perpendicular y demás útiles.

En nuestro salón, Piedras 318.

El viernes 23 de Abril, a las 15 horas, remataremos, al mejor postor, por mandato del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictado en los autos "Juan C. Etcheverrito contra la Sociedad Federación de Estudiantes".

Garantía: veinte por ciento. Comisión: cinco por ciento. Más informes: Piedras número 318.

Ab.13-6004-v.23.

JENTSCHIK

REMATE JUDICIAL

De la casa calle La Paz número 1669, de acuerdo con el siguiente

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de primer turno, doctor don Luis María Gil, dictado en los autos sucesorios de don Pablo Bertrán y Meya, y con referencia a los seguidos por doña María Lorenza Zozaya de Bertrán y otros contra la sucesión de Pablo Bertrán, sobre ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 16 horas y 30, y en el lugar de su ubicación, se procederá, por el martillero don Rodolfo M. Jentschik, asistido del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público, al mejor postor, de una fracción de terreno con lo en ella edificado, ubicada en el paraje conocido por Quinta de Herrera, dentro de la manzana 9 del plano levantado por el agrimensor Emilio Goyeneche y Laviña el primero de Diciembre de 1873, entre la Aguada y Cordón, jurisdicción de este Departamento, compuesta de una extensión superficial de 204 metros 79 decímetros, dentro de los siguientes límites: 6 metros 442 milímetros de frente al Sur a la calle La Paz, por 31 metros 80 centímetros de fondo, lindando: por el Norte, con el solar 4; por el Este, con don Ignacio Serrano, y por el Oeste, con el solar 3. Se previene: Que el mejor postor deberá oblar el diez por ciento de su oferta, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, así como que los títulos y demás antecedentes se hallan en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 8 de 1920. — Patricio A. Pereira, Actuario.

Seña: diez por ciento. Comisión de remate: uno por ciento.

Más informes: Jentschik, Misiones 1482, entre 25 de Mayo y Cerrito.

Ab.12-5966-v.ab.28.

GOMENSORO Y CASTELLS

JUDICIAL

Las valiosas propiedades de la sucesión Santos.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Sucesión Teresa Mascaró de Amuedo", se hace saber al público que en los días y horas que se indicarán, y en el lugar de sus ubicaciones, por intermedio de los martilleros señores Gomensoro y Castells, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderán en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de las tasaciones respectivas, los siguientes bienes: 1.o El veintiuno de Abril próximo, a las diecisiete horas: Una fracción de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situada en esta ciudad, en la manzana número 79, empadronada con el número 7401, y compuesta de 1.394 metros 6 decímetros cuadrados, que se deslindan así: 21 metros 475 milímetros de frente al Sur a la Avenida 18 de Julio, donde la puerta del edificio está designada con el número 1285, por 54 metros en la línea Oeste, que, por formar esquina, son también de frente a la calle Cuareim, y 43 metros 27 centímetros de fondo al Norte, en la parte Este de la misma, donde linda con la sucesión Baena, por 43 metros 29 centímetros de fondo al Este, donde forma un martillo. Este bien está tasado en la cantidad de 240.058 pesos con 32 centésimos. 2.o El veintidós de Abril próximo, a las dieciséis horas: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 494 metros 38 decímetros 27 milímetros cuadrados, teniendo 12 metros 884 milímetros de frente al Norte a la calle 18 de Julio, donde la puerta está designada con el número 1584; 42 metros 95 centímetros de fondo por el costado Oeste, lindando con Demetrio y Laura Martínez; por el Este, 36 metros 78 mi-

límetros, lindando con la sucesión Ponce; con 8 metros 59 centímetros en la línea del Sur, de Este a Oeste, lindando con doña Angela Cabral de Sanz, y de Norte a Sur, mide 6 metros 872 milímetros, lindando por el Este con doña Angela Cabral de Sanz, y tirando de aquí una línea al Oeste, sobre el costado Sur, de 4 metros 29 milímetros, linda con doña Angela Cabral de Sanz. Este bien está tasado en la cantidad de 40.554 pesos con 96 centésimos. 3.o El mismo día, a las diecisiete horas: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la novísima ciudad, de esta Capital, compuesto de 303 metros 46 decímetros cuadrados, teniendo 7 metros 731 milímetros de frente al Este a la calle Juan Paullier, donde su puerta está designada con el número 1975; 39 metros 27 centímetros en la línea Norte, lindando con el resto del solar 25; 39 metros 23 centímetros en el Sur, por donde linda con el solar 26, y 7 metros 731 milímetros en la línea del fondo al Oeste, donde linda con el solar 7. Este bien está tasado en la cantidad de 9.550 pesos con 68 centésimos. 4.o El veintitrés de Abril próximo, a las dieciséis horas y treinta: Un solar de terreno con sus edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en la Villa de la Unión, de esta Capital, compuesto de 313 metros 46 decímetros y 20 centímetros cuadrados, teniendo 14 metros 60 centímetros de frente al Oeste sobre la calle Artes, donde su puerta está designada con el número 38, por 21 metros 47 centímetros de frente al Norte sobre la calle Monte Caseros; lindando por el Sur con la sucesión Aguerreberri, y por el Este con José María Igarabido. Este bien está tasado en la cantidad de 5.295 pesos con 50 centésimos. 5.a El mismo día, a las diecisiete horas: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corespondan, situado en la Villa de la Unión, en este Departamento, compuesto de 1.106 metros 82 decímetros 15 centímetros cuadrados, teniendo 25 metros 77 centímetros de frente al Norte a la calle Joanicó, donde sus puertas están designadas con los números 143, 145 y 145 a; 42 metros 59 centímetros de fondo al Sur, lindando con Pedro Zipitría y la sucesión de Felipe Sánchez; por el Este, con la misma sucesión Sánchez, y por el Oeste, con Nicolás Bado y sucesión Cesia. Este bien está tasado en la cantidad de 4.817 pesos con 5 centésimos. 6.o El veintiséis de Abril próximo, a las diecisiete horas: Un solar de terreno con los edificios y demás mejoras que contiene y le corresponden, situado en el paraje conocido por Paso de las Duranas, en esta Capital, compuesto de 3.046 metros 35 decímetros cuadrados, lindando: por su frente, al Sur, con la calle General Miró; por el Norte con don Juan B. Dellepiani; por el Este, con el solar número 9, y por el Oeste, con el número 16. Este bien está tasado en la cantidad de 5.819 pesos con 52 centésimos. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos de la finca de las calles 18 de Julio y Cuareim están depositados en el Banco Hipotecario del Uruguay, y los demás títulos y antecedentes se hallan en la oficina de este Juzgado, calle Sarandí número 423, donde podrán ser examinados por los interesados; 3.o Que los compradores abonarán el uno por ciento de comisión de remate. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.6-5775-v.ab.26.

ALMONEDA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictada en los autos "Trabucati y Compañía y Pesquera y Compañía con Juan Ferrer y Durall, cumplimiento de contrato", se hace saber que el día 30 del corriente, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Misiones número 1378, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a la venta en almoneda, previos los pregones de estilo, y por precio que no baje de las dos terceras partes de su tasación, del siguiente inmueble: Una fracción de campo ubicada en la segunda sección del Departamento de Rocha, en el paraje denominado La Carbonera, compuesta de un área superficial de veintidós hectáreas, mil trescientas sesenta y cuatro centiáreas y tres decímetros cuadrados, y lindando: al Norte, con un predio de don Eleodoro Medeiros; al Sud, con otro de doña Olegaria Muñoz de Sena; al Este, con campos de don Juan Ferrer y Durall, y al Oeste, con campos de Laudelino Costa. Se previene: 1.o Que el inmueble a venderse ha sido tasado a razón de cuarenta y cinco pesos la hectárea; o sea, en total, novecientos noventa y seis pesos dieciocho centésimos, importando las dos terceras partes de dicha tasación seiscientos sesenta y cuatro pesos doce centésimos; 2.o Que el mejor postor deberá consignar en manos del Actuario el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada; y 3.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria del Juzgado a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.

Ab.10-5945-v.ab.30.

AGUSTIN D. MACHIAVELLO

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia en autos "Sucesión Juana Lousteau de Bussón, el sábado 17 de Abril a las 15 horas y en el domicilio que fué de aquélla, venderá el martillero don Agustín D. Machiavello lo siguiente:

1.o Un terreno y población de 1.844 metros 70 centímetros sobre las calles Norte e Ituzaingó, con base de 193 pesos 33 centésimos. 2.o La finca de la "Plaza 33", en dos lotes. El número 1 con base de 2.100 pesos y el número 2 con base de 4.567 pesos. 3.o Una fracción de campo, poblaciones y alambrados en la Agraciada, compuesta de 164 hectáreas, 6.166 metros cuadrados, con la base de 72 pesos la hectárea. Las ofertas deben cubrir las bases y el comprador oblará el 10 o|o de su oferta. Los títulos en el Juzgado. — Nueva Palmira, Marzo 25 de 1920. — Raúl I. Egaña, Juez de Paz.

Ab.6-5787-v.ab.17.

ARTURO MOLINS

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos, por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 25600, se hace saber al público que el día veinticinco de Abril próximo, a las quince horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario que suscribe, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno ubicado en la manzana número 17 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de un área de seiscientos once metros, con veintiún metros cuarenta y ocho centímetros de frente al Norte a la calle China; dos metros cincuenta y seis centímetros también de frente al Este a la calle Chile, por veintiún metros cuarenta y siete centímetros de fondo por aquel frente, y sesenta y cuatro metros cuarenta y cinco centímetros por éste, lindando en todas sus líneas, a excepción de las del frente, con terrenos de dicha manzana. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sido tasado a razón de setenta y cinco centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación. Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Marzo 20 de 1920. —Fernando H. Echevarría, Escribano Actuario.

Mz.26-5666-v.ab.20.

ARTURO MOLINS

EDICTO — Por resolución del señor Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, don Aníbal Ortiz Garzón, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 33248, se hace saber al público que el día veinticinco de Abril próximo, a las dieciséis horas y treinta, en el lugar de su ubicación, se procederá a la venta en remate almoneda, por el martillero don Arturo Molins, asistido del Alguacil comisionado, don Severiano O. Aguiar, y del Escribano Actuario que suscribe, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un solar de terreno ubicado en la manzana número 12 A de la Villa del Cerro, de este Departamento, compuesto de un área de mil ciento cincuenta y tres metros, con veintiséis metros ochocientos cuarenta y cuatro milímetros de frente al Sur a la calle China, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando: al Norte, Este y Oeste, con terrenos de la misma manzana, hallándose a dieciséis metros ciento seis milímetros de la calle Portugal, al Oeste. Se previene: Primero: Que el referido bien ha sido tasado a razón de ochenta centésimos el metro cuadrado, y que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de esa tasación: Segundo: Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y Tercero: Que los antecedentes relativos se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados. — Villa del Cerro, Marzo 20 de 1920. — Fernando H. Echevarría, Escribano Actuario.

Mz.26-5667-v.ab.20.

GOMENSORO Y CASTELLS

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

Una chacra, camino por medio con la Granja Raffo y los depósitos de las aguas corrientes.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos seguidos por doña Antonia Morcira de Giner contra don Prudencio Raffo, por ejecución de hipoteca, se hace saber al público que el día veintiséis de Abril, a las quince horas, en la puerta del Juzgado, calle Treinta y Tres número 1425, se va a proceder, por los martilleros señores Gomensoro y Castells, asistidos del Alguacil y Actuario del Juzgado, a la venta en remate público y al mejor postor del siguiente: Una fracción de campo con todas las mejoras que contenga, ubicada entre los arroyos de Las Piedras y Miguelete, novena sección judicial de este Departamento, señalada con el número ocho en el plano suscripto por el agrimensor Mario E. Percovich en el mes de Febrero de mil novecientos catorce, compuesta de ocho hectáreas cinco mil metros cuadrados, lindando: por el Norte, en doscientos noventa y seis metros setenta centímetros, con el señor Paganini; por el Sud, en doscientos metros, con camino vecinal; por el Este, en trescientos cincuenta y siete metros ochenta centímetros, con el camino departamental, que la separa de la fracción número nueve, de doña Petrona Peluffo de Falchi, y por el Oeste, en trescientos cuarenta y cuatro metros cincuenta centímetros, con la fracción siete, de don Ramón Peluffo. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, al serle aceptada, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados, calle Treinta y Tres número 1425. — Montevideo, Marzo 4 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.

Ab.9-5905-v.ab.26.

H. CATALA MOYANO

Juzgado L. Departamental de 2.o turno

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, dictada en los autos caratulados "Joaquín Gómez contra Francisco Quintela, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día veinte de Abril próximo, a las 16 horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Hernán Catalá Moyano, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va a proceder a la venta en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Una fracción de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, situada en la novísima ciudad, de esta Capital, la que es parte del solar señalado con el número cinco de la manzana número ciento quince T en el plano levantado en Septiembre de mil ochocientos noventa y nueve por el agrimensor don Alfredo Penco y Sagra, y está compuesta de noventa y un metros ochenta centímetros cuadrados, teniendo seis metros un centímetro en la línea del Norte, por donde linda con el callejón que se describirá, y distante veintinueve metros setenta y siete centímetros de la calle pública a que da frente el referido callejón; dieciséis metros quince centímetros en la línea del Este; catorce metros cuarenta centímetros en el Oeste, lindando por este viento y por el Este con más terreno del mismo solar, de propiedad de los vendedores, señores José Castro Villamarín y Joaquín Pingnau, y seis metros veintiocho centímetros en la del Sud, con terrenos de don José Augusto Pozzolo. Asimismo dan en venta al precitado señor Quintela la séptima parte proindivisa del callejón antes mencionado, el que está formado por una franja de terreno que es parte del solar cinco, antes referido, y tiene un metro sesenta y tres centímetros en la línea del frente al Oeste a calle pública de diez metros trescientos ocho milímetros de ancho, cuarenta y ocho metros doce centímetros en el Norte, por donde linda con el solar cuatro; un metro cincuenta centímetros en el Este, y cuarenta y ocho metros sesenta y seis centímetros en el Sud, lindando por esos vientos con el resto del solar cinco. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; y 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Treinta y Tres número 1425, de manifiesto y a disposición

de los interesados. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Eduardo Routín, Actuario.
Por más datos, en el Juzgado Letrado Departamental de segundo turno, o en mi local, 18 de Julio 2077.
Ab.5-5735-v.ab.20.

ANTONIO S. ZORRILLA
Juzgado L. de lo Civil de tercer turno
Propiedad, calle Convención números 1364 a 1372.
Al mejor postor.
El viernes 30 de Abril, a las 16 horas, de acuerdo con el siguiente
EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, dictada en el expediente caratulado "Juan S. Figari contra Rosa Figari de Platero y otros, reconocimiento de firma", se hace saber al público que el día treinta del corriente mes de Abril, a las dieciséis horas, en el lugar de su ubicación, por intermedio del martillero don Antonio S. Zorrilla, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se venderá en remate almoneda y al mejor postor, el siguiente bien: Un solar de terreno con el edificio y demás mejoras que contiene y le correspondan, situado en la nueva ciudad, de esta Capital, compuesto de 244 metros 49 decímetros, cuadrados, más o menos, teniendo 11 metros 38 centímetros de frente al Oeste a la calle Convención, donde las puertas del edificio están designadas con los números 1364 a 1372, por 21 metros 48 centímetros, más o menos, de fondo, lindando: por el Norte, con don Fortunato Queirolo; por el Sud, con los herederos de don Pedro Micoud y don Lázaro Figari, y por el Este, con el resto del mismo solar, vendido a don Esteban Barón. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil; 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran en esta Oficina Actuaria, calle Sarandí número 423, de manifiesto y a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.
Más informes, Misiones, 1364.
Ab.13-5998-v.ab.30.

AGUSTIN PIN
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53953, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 25 de Abril próximo, a las 15 horas y treinta, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Julio de Vila Mattos, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 39-67 del Pueblo Victoria, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de 461 pesos 175 milésimos, teniendo veintiún metros 475 centímetros de frente a la calle Arapey, al Norte; igual extensión al Oeste, sobre la calle 18 de Julio, formando esquina en la calle Arapey; igual extensión de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco en cada uno de los dos lados, Este y Sud, en donde linda con la sucesión Williams. Area: 471 metros 1.756 centímetros. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de su tasación, que es de cuatrocientos sesenta y un pesos ciento setenta y cinco milésimos, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66. — Montevideo, Marzo 25 de 1920 — Julio O. Dieux.
Informes, al rematador, Soriano 1134.
Ab.6-5774-v.ab.24.

AGUSTIN PIN
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 53875, que se describirá a continuación, se hace saber al público que el día 25 de Abril próximo, a las 16 horas, y en el lugar de su ubicación, por el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Julio de Vila Mattos, y del Alguacil, don Bernardo Siga, se va a proceder a la venta en remate almoneda de un solar de terreno ubicado en esta sección, manzana 25 de Nuevo París, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de un mil treinta y nueve pesos ochenta centésimos. El referido bien linda, con un frente de setenta y tres metros cuarenta centímetros, al Este sobre la calle Santa Lucía; treinta y siete metros noventa centímetros al Norte sobre la calle Triunfo; cincuenta y cinco metros setenta y siete centímetros al Sud sobre la calle Fortuna, y por el fondo linda al Oeste, en treinta y seis metros cincuenta y cinco centímetros, con López Pita, y en igual extensión con Luis Tabachi. Area: tres mil cuatrocientos diecisiete metros cuadrados, más o menos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará en garantía de su oferta el diez por ciento de la misma, en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Julio O. Dieux.
Informes, al rematador, Soriano 1134.
Ab.6-5773-v.ab.24.

AGUSTIN PIN
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, recaída en los autos "La Dirección General de Impuestos, cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 36370", se hace saber que el día 25 de Abril próximo, a las 15 horas, el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Julio de Vila Mattos, y Alguacil "ad-hoc", don Bernardo Siga, venderá en remate almoneda, en el lugar de su ubicación, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación de ochocientos pesos doce centésimos, el referido bien, sito en esta sección, manzana 28-52 del Pueblo Victoria, solar 15, con veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco de frente al Sud a la calle Arapey; por igual extensión en su contrafrente, en donde linda con Isabel A. de Milburno; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Oeste, sobre la calle Nueva Troya, formando esquina con la calle Arapey; cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros al Este, en donde linda con inmueble de propietario desconocido, empadronado con el número 36329. Area superficial: 922 metros cuadrados 3.513 centímetros. Se previene: 1.o Que no se aceptará oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en este Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Julio O. Dieux.
Informes, al rematador, Soriano 1134.
Ab.6-5771-v.ab.24.

AGUSTIN PIN
Juzgado de Paz de la 20.a sección de Montevideo
JUDICIAL
EDICTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 20.a sección de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de contribución inmobiliaria de la propiedad empadronada con el número 39679, se hace saber que el día 25 de Abril próximo, a las 16 horas y 30, el martillero don Agustín Pin, asistido del Actuario, don Julio de Vila Mattos, y del Alguacil "ad-hoc", don Bernardo Siga, venderá en remate almoneda, y sobre la base de las dos terceras partes de su tasación, de quinientos ochenta y cuatro pesos veintisiete centésimos, el referido bien, sito en esta sección, manzana 27 del Pueblo Nuevo París, con cincuenta y un metros treinta y seis centímetros de frente al Norte sobre la calle Santa Lucía; por igual extensión al Sud, en donde linda con Esteban Manini y otros; por el Este, treinta y siete metros noventa y tres centímetros, y por el Oeste, treinta y siete metros noventa y dos centímetros, lindando por ambos lados con la sucesión Compañone, entre las calles Asunción y Fortuna. Area superficial: un mil novecientos cuarenta y siete metros cuadrados 8.280 centímetros. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación, y que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento de la misma, en garantía; 2.o Que los antecedentes y planos se encuentran a disposición de los interesados en el Juzgado, calle Tajes número 66 (Pantanoso). — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Julio O. Dieux.
Informes, al rematador, Soriano 1134.
Ab.6-5772-v.ab.24.

ALMONEDA
Juzgado L. de Comercio de segundo turno
EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado de Comercio de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuán, dictado en los autos "Juan Eduardo Gamarra con J. N. Chute, cobro de pesos", se hace saber que el día 26 del corriente, a las 16 horas, y en las puertas del Juzgado, calle Misiones número 1378, el Alguacil, asistido del Actuario, procederá a la venta en almoneda, previos los pregones de estilo, y al mejor postor, del casco de la barca "Normandy", que se halla sumergido en las aguas del puerto de esta ciudad, y cuyas características son las siguientes: Tonelaje bruto, mil doscientas dos toneladas; tonelaje neto, mil ciento doce; eslora, sesenta y un metros; manga, doce metros; puntal, siete metros cincuenta centímetros. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada; y 2.o Que los antecedentes respectivos se encuentran en la Oficina Actuaria a disposición de los interesados. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — Eduardo Pérez Olave, Actuario.
Ab.9-5887-v.ab.26.

EDUARDO M. VAZQUEZ
Juzgado L. Departamental de Artigas
ALMONEDA
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Artigas, doctor don Carlos María Carámbula, se hace saber que el día treinta del corriente mes, de las nueve a las once horas, y en el paraje llamado Yacot, 4.a sección de este Departamento, el martillero don Eduardo M. Vázquez, asistido del señor Juez de Paz de la indicada sección, procederá a vender en subasta pública los siguientes bienes, propiedad del incapaz Juan Bautista Fagúndez: 1.o Treinta y siete reses ganado vacuno de cría, tasada a sesenta y cinco pesos cada una: 2.o Cuatro caballos mansos, a treinta y seis pesos cada uno; 3.o Trece animales yeguarizos, a dieciocho pesos cada uno; 4.o Ciento cuarenta y una ovejas, a ocho pesos cada una; 5.o Tres cueros lanares, tasados en seis centésimos; 6.o Un recado completo, en sesenta pesos; 7.o Un revólver usado, en veinticuatro pesos; 8.o Un cuchillo, mango de plata, en seis pesos; 9.o Dieciséis gallinas y pollos, en sesenta centésimos cada una. La venta se hará al contado, y no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de la tasación mencionada. En el mismo acto se procederá al remate del arrendamiento del campo de dicho incapaz, situado en el mencionado paraje, Yacot, compuesto de ochenta y siete hectáreas 25 áreas y 62 centiáreas, por el término de cuatro años, y con la base de dos pesos cuarenta centésimos la hectárea. — Artigas, Abril 5 de 1920. — Ambrosio S. Miranda, Escribano Público.
Ab.8-5861-v.ab.23.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Colonia
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de don Antonio Assandri, se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 16 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles de dicha sucesión: 1.o Una fracción de terreno con las poblaciones y mejoras que contiene, situada en el Real de San Carlos, en esta sección, compuesta de una hectárea cuatro mil setecientos sesenta y ocho metros, lindando: al Norte, con camino vecinal; al Sud, Este y Oeste, con Nicolás Mihanovich (hijo); y 2.o Un solar de terreno situado en esta ciudad, compuesto de 14 metros 38 centímetros de frente al Este sobre la calle General Artigas, hoy Lavalleja, por 23 metros 50 centímetros de fondo, lindando: al Norte, con don Lorenzo Carro, y al Oeste, con Anselmo Lainatti. Las ventas se efectuarán sobre la base de $ 1.667.00 y $ 367.00, respectivamente, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Colonia, Abril 5 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.
Ab.13-5986-v.ab.24.

ALMONEDA
Juzgado L. Departamental de Colonia
Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos sucesorios de doña Catalina Buschiazzo de Mallarini, se hace saber al público que el día 28 del corriente, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el Alguacil del mismo, asistido del infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes inmuebles de dicha sucesión, situados en esta ciudad: 1.o Una casa y terreno formando esquina a la calles Treinta y Tres y Ramón Barbot, que linda: por el Oeste, donde mide 7 metros 35 centímetros, con la calle Treinta y Tres; por el Norte, donde mide 29 metros 35 centímetros, con la calle Ramón Barbot; al Este, con otra propiedad de la misma sucesión, y al Sud, límites irregulares con Benjamín D. Manton y sucesión de Carlos García Mon, conteniendo una superficie de 260 metros 62 decímetros; y 2.o

Una parte indivisa en una casa y terreno con frente al Norte sobre la calle Ramón Barbot, cuya propiedad, cuando fué adjudicada, se le dió el valor de $ 2.042.00, importando la parte que se le adjudicó a la causante en el referido valor la suma de $ 535.07, siendo los otros condóminos en dicha propiedad don Miguel Mallarini, doña Catalina Mallarini de Etcheverry y doña Teresa C. de Mallarini; el terreno en que está construída esta finca se compone de 221 metros 39 decímetros, lindando: al Sur, con terreno que fué de la sucesión de don Carlos García Mon, y doña Escolástica Martínez; al Este, con propiedad que perteneció o doña Francisca A. de Arroyo, y al Oeste, con la finca relacionada en primer término. Las ventas se efectuarán al mejor postor, debiendo el comprador consignar el diez por ciento, a los efectos de derecho. — Colonia, Abril 5 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.13-5957-v.ab.24.

ALMONEDA

Juzgado L. Departamental de Colonia

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Colonia, en los autos caratulados "Intendencia Municipal contra la Empresa "La Arenisca" y Wenceslao Real, ejecución", se hace saber al público que el día 30 del corriente, a las 15 horas, se va a proceder a la venta, en la puerta del Juzgado, por el rematador don Pedro Héctor Oroná, asistido del señor Alguacil e infrascripto Escribano Actuario, de los siguientes bienes inmuebles de los ejecutados, situados en esta ciudad: el primero en la calle General Flores esquina Rivera, de una superficie de 545 metros, y el segundo, calle Rivadavia entre Ituzaingó y Montevideo, compuesto de 2.457 metros. Las ventas se efectuarán, sobre la base de 1.454 pesos y 4.914 pesos, respectivamente, debiendo el mejor postor consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de derecho. — Colonia, Abril 5 de 1920. — Raúl Barbot, Escribano.

Ab.12-v.ab.30.

REMATE JUDICIAL

ALMONEDA

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional de Paysandú

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Mariano Pereira Núñez, se hace saber que el día cuatro de Mayo del corriente año, de las catorce a las quince horas, el Oficial de Justicia del Juzgado, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá a la venta en remate almoneda y al mejor postor, y por un precio que no baje de las dos terceras partes de su tasación, que es de m²⁄ⁿ doscientos pesos, del siguiente bien: Una fracción de terreno y sus mejoras ubicada en esta ciudad y compuesta de 10 metros 737 milímetros de frente al Norte sobre la calle 18 de Julio, por 25 metros 77 centímetros de fondo, lindando: al Sud y Oeste, con terreno de don Cayetano Alvarez, y por el Este, con terreno de doña Dolores Mongrell. La venta, que ha sido decretada en los autos caratulados "José Bonisatti y Dominga Alfaro, sucesiones" se efectuará en la puertas de este Juzgado, calle Monte Caseros N.o 89. El comprador deberá oblar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. Se hace presente que los títulos se encuentran en la Escribanía Actuaria a disposición de los interesados. — Paysandú, Abril 9 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.13-6002-v.my.4.

SUBASTA PUBLICA

Juzgado L. Departamental de Paysandú

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, dictado en el expediente caratulado "Dorotea Bartaburu Orotce de Albarenque, venia para vender", se hace saber que por los señores Actuario y Alguacil, el día tres de Mayo próximo, de quince a dieciséis horas, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), se procederá a la venta en subasta pública, y por un precio no menor de setenta y un pesos la hectárea, sea de once mil ochocientos treinta y seis pesos ochenta centésimos en su totalidad, del siguiente inmueble: Una tercera parte de una fracción de campo y sus mejoras en común y proindiviso con los otras dos terceras partes, de pertenencia de los señores Silvestre Bartaburu Arotce y Domingo Bartaburu, ubicada en la sexta sección del Departamento de Río Negro, compuesta, esa tercera parte de un área de ciento sesenta y seis hectáreas siete mil ciento cincuenta y tres centiáreas y sesenta y seis decímetros cuadrados, encerrada, en su totalidad, dentro de los siguientes límites: al Norte, una línea de 2.681 metros 20 centímetros, lindando con don Mancelino Pino; al Sud, otra línea de 4.045 metros 10 centímetros, que la separa de la fracción número dos, de don Alejandro Bartaburu; al Este, una línea de 1.215 metros, que la divide de la fracción número tres, de don Domingo Bartaburu, y al Oeste, el arroyo Don Esteban por medio, con doña Nicolasa Stirling, hoy sus sucesores. La fracción de campo a venderse pertenece a la nombrada doña Dorotea Bartaburu Arotce de Albarenque, previniéndose que el comprador deberá consignar en el acto el diez por ciento de su oferta en garantía de la operación. — Paysandú, Abril 10 de 1920. — Alberto S. Quintana, Escribano.

Ab.13-6000-v.my.3.

ESTANISLAO PEREIRA

Juzgado Letrado Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor Eduardo Artecona, y en el expediente rotulado "Joaquín Méndez, curador del incapaz Lorenzo Méndez, rendición final de cuentas", se hace saber que el día diecisiete de Abril entrante, a pedido del actual curador, don Cirilo Méndez, se procederá a la venta en remate público, por el martillero don Estanislao Pereira, asistido del señor Juez de Paz respectivo, de los semovientes siguientes: Dos novillos, tasados a treinta pesos cada uno: cuatro ídem, en veinticinco pesos cada uno; un toro "Hereford", en noventa pesos; sesenta y cuatro animales vacunos, de cría, criollos, a veinte pesos cada uno; ciento sesenta y cinco ovejas y capones, a tres pesos cada uno; cuarenta capones grandes, a cuatro pesos cada uno, y sesenta y cinco borregos, a un peso ochenta centésimos cada uno, más un caballo inferior, a doce pesos. Conjuntamente, y en el mismo acto, se procederá al remate de la renta del campo de pastoreo perteneciente al incapaz Lorenzo Méndez, cuyo campo se compone de doscientas quince hectáreas cinco mil ciento ochenta y tres metros cuadrados, y está situado en Garzón, séptima sección judicial del Departamento de Maldonado, con los alambrados medianeros que contiene. En ese arrendamiento irá incluída la explotación y usufructo de un pedazo de monte (arboleda), que se halla a la izquierda del camino que va de Garzón a José Ignacio, y pasa atravesando el campo del mencionado incapaz Lorenzo; quedando fuera de todo usufructo la otra parte de monte que queda a la izquierda del referido camino. Como base de oferta en este remate de arrendamiento y usufructo, se tomará la de dos pesos setenta y un centésimos cada hectárea por la anualidad vencida, y haciéndose el contrato por cinco años, con opción a un año más por parte del arrendatario. Dichos remates se verificarán en la casa comercial de don Pedro Valdez, situada en Garzón, séptima sección judicial de este Departamento de Rocha, en las siguientes horas: los semovientos, de nueve a diez y treinta, y el remate del arrendamiento del campo, de once a doce horas. Los animales se rematarán por lotes de acuerdo con las partidas indicadas, tomándose por base de oferta las dos terceras partes de la tasación. Se previene que la venta de los animales será al contado, y que el contrato del arrendamiento se autorizará ante este Juzgado Letrado Departamental. —Rocha, Marzo 22 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.5-5753-v.ab.17.

ENRIQUE CALVO

Juzgado L. de lo Civil, Comercial y Correccional del Salto

REMATE PUBLICO

Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil, Comercial y Correccional del Departamento, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber al público que el día veintiséis de Abril entrante, a las dieciséis horas, y en las puertas del Juzgado, el martillero don Enrique Calvo, asistido del Alguacil y del suscripto Actuario, procederá a vender en remate público, una fracción de campo ubicada en la costa del Arapey, octava sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de setecientas quince hectáreas dos mil doscientas sesenta y cuatro centiáreas y treinta y dos decímetros, que se deslindan así: al Norte, una recta de 7.468 metros, divisoria de campo de pertenencia de don Antonio Panizza y de la sucesión Alfonso; al Sud y Sudeste, el río Arapey; al Este, otra recta de 3.920 metros, que la separa de campo de don Enrique Linch. El referido bien ha sido tasado a razón de cincuenta y ocho pesos con veintisiete centésimos la hectárea, y se previene que no se admitirá oferta que no exceda a la de las dos terceras partes de dicha tasación, y que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta, a los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil, y que los gastos de certificados y escrituras serán de cuenta del comprador. Dicho remate ha sido ordenado en los autos seguidos por don Pedro Francisco Solano Linch, solicitando venia. — Salto, Marzo 27 de 1920. — Jorge N. Castro, Actuario.

Ab.6-5783-v.ab.23.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

De común acuerdo se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Torrado, Hnos. en el ramo de café y bar, establecida en la calle Agraciada número 2694, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Perfecto Torrado. Se previene a las personas que se consideren con algún derecho quieran presentarse adjuntando sus comprobantes a la casa calle Agraciada número 2694, todos los días hábiles, dentro del plazo legal. — Montevideo, Abril 14 de 1920. — Saturnino Torrado. — Perfecto Torrado.

Ab.15-6061-v.my.5.

Disolución de sociedad

Participamos que de común acuerdo y por escritura otorgada con fecha 4 de este mes ante el escribano don Belarmino Caetano ha quedado totalmente disuelta la sociedad Delgado y Compañía, constituída en esta ciudad entre los hermanos Mauro, José y Miguel Delgado, hoy su sucesión, y que parte del activo y todo el pasivo de la misma ha quedado a cargo exclusivo de los hermanos Mauro y José Delgado, que constituyen la nueva sociedad Delgado Hermanos. —Durazno, Abril 9 de 1920. — Mauro Delgado. — María C. de Delgado. — José Delgado.

Ab.15-6051-v.my.15.

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido vender al señor Rogelio Varela mi casa de comercio que en los ramos de café, billar y despacho de bebidas poseo en esta ciudad, en la calle Recinto número 461 bis. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos del caso a la escribanía del señor José S. Gascue, calle Sarandí número 510. — Montevideo, Abril 12 de 1920.—Manuel Touriño.

Ab.14-6018-v.my.5.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos saber que la sociedad comercial que en los ramos de tienda, almacén, ferretería, etc., que giraba en el Departamento de Treinta y Tres (6.a sección) bajo la razón social de Antonio González y Compañía, se ha retirado el socio don Domingo García, quedando a cargo del activo y pasivo de la misma los socios señores Antonio González Méndez y José María García. — Treinta y Tres, Abril 12 de 1920. — Antonio González y Compañía. — Domingo García.

Ab.14-6023-v.my.5.

Al público y al comercio

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender al farmacéutico don Ignacio Frades la farmacia "Justicia", de nuestra propiedad, situada en la calle Justicia esquina Nueva Palmira. A los efectos legales se hace esta publicación, debiendo los acreedores presentar sus cuentas en la escribanía de don Julio Bayardo, calle Zabala número 1384, de las 15 a las 16 horas. — Montevideo, Abril 12 de 1920. —Angueira y Compañía.

Ab.14-6025-v.my.5.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Mariño el comercio que en el ramo de restaurant tengo establecido en la calle Piedras número 192. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 12 de 1920. —José Tomé.

Ab.14-6027-v.my.5.

Al público y al comercio

Hago saber al público y al comercio en general que de común y amigable acuerdo procederé a disolver la sociedad que he tenido establecida en esta ciudad con don Luis Valls, relativa a la explotación del comercio en el ramo de fabricación de boquillas para primus, etc., etc., y al mismo tiempo hago saber que procederé por ante el escribano don Mario Henón, y con don Antonio H. Vaccaro a formalizar un contrato de sociedad con objeto de explotar el comercio en el ramo de herrajes, arandelas, etc., etc. Y a

los efectos legales se hace esta publicación. —Montevideo, Abril 14 de 1920. — Aníbal Dusi. Ab.14-6033-v.my.5.

Promesa de venta

Aviso al comercio y al público en general que he prometido vender a don Silverio Irache Luzardo las existencias de mi casa de comercio en el ramo de almacén y billar sita en la calle General Artigas (ex Daymán) y Montevideo. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Salto, Abril de 1920. —Jacinto Ferreira. Ab.14-6031-v.my.5.

Disolución de sociedad

El 23 de Diciembre de 1919, ante el escribano Bernardino Real, hemos disuelto la sociedad comercial de capital e industria que habíamos constituído ante el mismo escribano el 21 de Agosto de 1918. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Treinta y Tres Febrero 27 de 1920. — Francisco Martínez. — José Gallo. Ab.14-6037-v.my.5.

Al comercio y al público

A los efectos que hubiere lugar se hace saber al público y al comercio que por escritura autorizada el día 10 del corriente por el escribano Enrique Segovia y Graña quedó disuelta la sociedad que en el ramo de comisiones y representaciones comerciales en general giraba en esta plaza bajo la razón de Juncosa Hermanos, y constituída por los suscriptos, José Rumualdo y Julio Miguel Juncosa, quedando a cargo del activo y pasivo de la extinguida sociedad el prenombrado José Rumualdo Juncosa. — Montevideo, Abril 13 de 1920. — Julio M. Juncosa. — José R. Juncosa. Ab.14-6039-v.my.5.

Al público y al comercio

Se avisa al público y al comercio que don Nicolás Monjo ha prometido vender a los señores Juan Arbós y Bartolomé Colomar el negocio de zapatería con todas sus existencias, sito en la calle Rivera número 2050, esquina a la de Defensa. Los que tengan cuentas a cobrar del vendedor, señor Monjo, se servirán presentarse con los justificativos del caso a la escribanía del señor A. Pouy, calle Defensa número 1369, de 9 a 11 horas, dentro de los treinta días de la fecha, pues vencido que sea ese término se otorgará la escritura de venta, quedando los compradores desligados de toda responsabilidad al respecto. — Montevideo, Abril 12 de 1920. — Nicolás Monjo. — Bartolomé Colomar. — Juan Arbós. Ab.14-6016-v.my.5.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Valentín Andueza el comercio que en el ramo de puesto de verduras tengo establecido en la calle Colorado número 2071, esquina Garibaldi. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 12 de 1920. — José Palacios. Ab.13-5999-v.my.4.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Podrós he contratado vender a favor de los señores Santiago y Emilio Damonte las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 8 de Octubre número 449, esquina a Corrales, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — Gumersindo López. Ab.13-5998-v.my.4.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que por escritura ante el escribano don Rómulo de los Santos, con fecha 16 de Marzo de 1920, he vendido a mis hijos José Fiipi (hijo) y Luis Fiipi mi casa de comercio (almacén), en esta ciudad, calle 18 de Julio esquina Intendente Suárez, quienes toman a su cargo el activo y pasivo de la misma, así como la firma será Fiipi Hermanos. —Colonia, Marzo 30 de 1920. — José Fiipi. —José Fiipi (hijo). — Luis Fiipi. Ab.13-5984-v.my.4.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, el balanceador del Centro de Almaceneros Minoristas hace saber que por su intermedio los señores Páez Hnos, han prometido vender al señor Antonio Carretto (hijo), el negocio sito en la calle Constantino (2.o Campos Elíseos), y el señor José Cabó ha prometido vender su negocio sito en la calle Alzáibar número 1244, a don Antonio Vignoli. — Montevideo, Abril 9 de 1920. Ab.13-5985-v.my.4.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Gustavo Varela las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Uruguayana número 196, esquina Capurro, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — Adolfo Fernández. Ab.12-5950-v.my.3.

Al público y al comercio

Hago saber al público en general y al comercio en particular que he prometido vender al señor Nicolás A. Canessa la casa de comercio que en el ramo de café, billar y despacho de bebidas poseo en la Avenida General Flores y calle Nuevo Circo (Pueblo Ituzaingó, Maroñas), comercio éste que adquirí por compra a Graciano Irribarri en Enero del corriente año. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación, a fin de que los que se consideren con derechos en dicha casa de comercio se presenten en la misma al comprador con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días, so pena de lo que la misma establece. — Montevideo, Abril de 1920. — Adolfo José Giorello. Ab.12-5951-v.my.3.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido en venta a don Bernardo Cornú, por ante el escribano don Rafael V. Salguero, mi casa de comercio denominada "Café Universal", sito en esta ciudad, llamando a los acreedores a deducir sus acciones y cobro de cuentas.— San José, Marzo 26 de 1920. — Miguel Harguindeguy. Ab.12-5947-v.my.3.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he arrendado, con todas las existencias, a don Ambrosio Mortegani, mi casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda y despacho de bebidas tengo establecida en Santa Ana. Departamento de Paysandú. — Paysandú, Abril 5 de 1920. — José Mortegani. Ab.12-5954-v.my.12.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José Pérez el comercio que en el ramo de peluquería tengo establecido en la calle Galicia números 1064 y 1066. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — Francisco de Vita. Ab.12-5948-v.my.3.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general que con esta fecha y por escritura que autorizó el escribano don Francisco Falg, he adquirido por compra a don Teófilo Fernández su casa de comercio del ramo de comestibles que tenía establecida en la Colonia Díaz, de este Departamento. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Mercedes, Abril 1.o de 1920. — Pedro Cavallero (hijo). Sic.: 18 de Julio 290. Ab.10-5942-v.ab.30.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que hemos prometido vender nuestra casa de comercio en el ramo de comestibles establecida en la calle San Fructuoso número 1824, esquina a la de Alvear, a don Fermín Barrios. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en dicha casa o en la calle Capurro número 28 con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — Isabel García. — Flora Rodríguez. Ab.10-5937-v.ab.30.

Al comercio y al público

Participamos que con esta fecha hemos disuelto la sociedad que tenía por objeto el ramo de carpintería en general y que giraba en esta plaza bajo la razón social de Carballal y Arigón, cuyo establecimiento se encuentra radicado en esta ciudad, en la calle Yaguarón número 2017, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo don Andrés Carballal. A los efectos de la ley comercial se hace esta publicación. — Montevideo, Abril 8 de 1920. — Miguel Arigón. — Andrés Carballal. Ab.10-5930-v.ab.30.

Al público y al comercio

Comunico al comercio y al público que de acuerdo con la escritura de división y venta extendida por el escribano don Gilberto Montero Bustamante con fecha 3 de Octubre de 1919, me he hecho cargo del activo y pasivo de la casa de comercio que en el ramo de importación giraba en esta plaza, en la calle Cerrito números 481 y 483, bajo la firma de Hijos de Herman Ferber, y cuyos negocios continuaré en adelante con mi solo nombre. — Herman R. Ferber. Ab.10-5909-v.ab.30.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio en general que de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, puesto y despacho de bebidas teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Uruguay esquina Vázquez, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Victorio C. Verna. A los efectos del artículo 492 del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Durazno, Abril 5 de 1920. — Armando Bejeres. — Victorio C. Verna. Ab.9-5901-v.ab.29.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del comercio y del público en general que he vendido al señor Félix B. del Puerto las existencias de mi platería, joyería y relojería que tenía establecida en la calle José Batlle y Ordóñez esquina Maldonado, quedando el activo y pasivo a cargo del mismo dueño. Y de acuerdo con lo que nombra la ley, se hace esta publicación. — Minas, Enero 10 de 1920. —Isidoro Larrosa. Ab.9-5599-v.ab.29.

Al comercio y al público

A los efectos del caso, hago saber que he prometido vender a don César Anza las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería, despacho de bebidas y billar tengo establecida en Aguas Corrientes, Departamento de Canelones, quedando los créditos, activos y pasivos, a cargo del que suscribe. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con ellas en el establecimiento referido dentro del término legal. — Aguas Corrientes, Departamento de Canelones, Abril 6 de 1920. — Juan Uría (hijo). Ab.9-5907-v.ab.29.

Promesa de venta

Comunico al comercio y al público en general que he prometido vender al señor Hermenegildo A. Pérez el activo del comercio que en el ramo de fábrica de creolina y anexos tengo establecido en la calle Madrid número 1672. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán en el citado domicilio a deducir sus créditos dentro de los treinta días. —Montevideo, Abril 6 de 1920. — Adolfo Trainoni. Ab.9-5841-v.ab.29.

Negocio vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Legaria y Compañía el restaurant y café situado en la Avenida Lezica sin número (Villa Colón), de este Departamento, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — Eduardo Monzeglio. Ab.9-5904-v.ab.29.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

Al público y al comercio

Comunicamos que por escritura autorizada hoy por el escribano Pedro José Saralegui, doña Nilia Molinari Calleros ha comprado la "Farmacia Nogueira", calle Maldonado número 1152, habiéndose constituído, por otra escritura de la misma fecha, sociedad en comandita entre dicha compradora y don Florencio Nogueira para usufructuar el negocio aludido. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — Nilia Molinari Calleros. — Florencio Nogueira. — Rogelio F. Aguinaga.

Ab.9-5903-v.ab.29.

Al público y al comercio

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público don Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Luciano Barreiro las existencias de mi casa de negocio sita en la Plaza Artigas número 1849, esquina Pública, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — Juan Alba.

Ab.9-5894-v.ab.29.

Venta de negocio

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Gregorio Arce Góngora mi casa de comercio en el ramo de carnicería que tengo establecida en la calle Minas número 1051, de esta ciudad. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se cita a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días. — Montevideo, Abril 1.o de 1920. — Modesto Moro.

Ab.8-5873-v.ab.28.

Al público y al comercio

Participamos al comercio que por escritura que con esta fecha autorizó el escribano señor Eduardo Ravenna en esta Capital hemos disuelto la sociedad que teníamos establecida en el ramo de tienda en la casa de la calle 18 de Julio número 1077, en ésta, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma la nueva firma social M. Saadia y Compañía, debiendo los que se consideren con algún derecho presentarse con los justificativos correspondientes en la casa de la calle 18 de Julio número 1077. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — Isaac C. Macadar. —Moisés Saadia.

Ab.8-5859-v.ab.28.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público en general que por escritura autorizada por el escribano don Inocencio Vera el 26 de Marzo último, don Marcial Fondo y Fondo cedió en favor de don Francisco Cirillo toda la parte íntegra que le correspondía en el activo de la sociedad Serrat y Fondo, establecida con negocio de sastrería en la calle Andes número 1309, de esta ciudad, y en la misma escritura el cesionario y don Martín Serrat Casas, como únicos socios, prorrogaron y modificaron la anterior sociedad, que girará bajo la razón social Serrat y Cirillo en los ramos de sastrería, ropería y sus anexos. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — Serrat y Cirillo.

Ab.8-5870-v.ab.28.

Al público y al comercio

Hacemos saber al público y al comercio que hemos disuelto de común acuerdo la sociedad comercial que teníamos constituída, sin contrato escrito, bajo la firma de Chaillard y Flores, con domicilio en la casa número 1207 de la calle San José, en esta ciudad. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — Emilia J. De Chaillard. — Salvador Flores.

Ab.8-5868-v.ab.28.

Al público y al comercio

De conformidad con lo prescripto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender a don José Catáneo mi casa de comercio ubicada en la calle General Aguilar número 1250. — Montevideo, Abril 1.o de 1920. — Teresa P. de Gentieu.

Ab.7-5836-v.ab.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a Ramón Cotelo y Hno. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Francisco Lecocq esquina a la de Ellauri, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Manuel Serantes.

Ab.7-5827-v.ab.27.

Venta de carnicería

Por el presente hago público que he vendido a don Juan Oberti y Hermano el negocio de carnicería establecido en esta ciudad, calle Juncal número 1526, quedando a mi cargo las cuentas y obligaciones a cobrar y pagar correspondientes hasta el 29 inclusive de Febrero último, a cuyo efecto cito a los que tengan algún interés para que se presenten dentro del mes a correr de la primera de esta publicación a percibir sus haberes. — Montevideo, Abril 5 de 1920. —Juan Alberto Búa.

Ab.8-5874-v.ab.28.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Miguel Balbino el comercio que en el ramo de zapatería tengo establecido en la calle 25 de Agosto número 451, esquina Misiones. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 7 de 1920. — Alberto A. Carro.

Ab.8-5875-v.ab.28.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor de don Luis Dalto el almacén de mi propiedad, sito en la calle Pedernal número 1901, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — Juan Gatti.

Ab.8-5854-v.ab.28.

Venta de almacén

Al comercio y al público participo que con la intervención de la oficina de balances y remates de Pedro Riera, he prometido vender a favor de don Alejandro Guglielminetti el almacén de mi propiedad, sito en la calle Agraciada número 935, esquina Gómez, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — José Márquez.

Ab.8-5853-v.ab.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós ha sido disuelta la sociedad que teníamos en la casa de comercio sita en la calle Juan Jackson número 851, esquina Tacuarí, que giraba bajo la firma de Lemoine y Alvarez, y de común y amigable acuerdo se hace cargo del activo y pasivo el señor Hércules Lemoine. Como lo prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos que les serán cancelados. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Ercole Lemoine. — Rafael Alvarez.

Ab.8-5856-v.ab.28.

Al público y al comercio

A los efectos legales, hacemos público que hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de Rama y Amarelle teníamos constituída con depósito de cereales y artículos de almacén en la casa esquina Fraternidad y Queguay, del Pueblo Victoria, de este Departamento, quedando de pertenencia, y a cargo de Rama, el activo y pasivo de la sociedad y comercio referido. Las reclamaciones que correspondan deberán hacerse en la casa indicada. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Rama y Amarelle. — Serafín Rama. — Manuel Amarelle.

Ab.7-5837-v.ab.27.

Al público y al comercio

A los efectos legales hacemos público que hemos disuelto la sociedad que bajo la razón de López y Giménez teníamos constituída con bar, café y restaurant en la casa número 1850 de la calle Miguelete, esquina República, de esta ciudad, quedando de pertenencia y a cargo de López el activo y pasivo de la sociedad y comercio referido. Las reclamaciones que correspondan deberán hacerse en la casa indicada. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — López y Giménez. — Bernardo López. — Miguel Giménez.

Ab.7-5838-v.ab.27.

Al comercio y al público

De acuerdo con lo preceptuado por la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Rudecindo Robaina (hijo) mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tengo establecida en la calle Joaquín Requena número 1299. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Angel Clemente.

Ab.7-5817-v.ab.27.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Eulogio Toribio y Adolfo Taboada mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas situado en Canelón Chico, cuarta sección del Departamento de Canelones. — Canelón Chico, Marzo 30 de 1920. — Pedro Vero.

Ab.7-5821-v.ab.27.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor José Rodolfo mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas situado en La Paz, cuarta sección del Departamento de Canelones. — La Paz, Marzo 30 de 1920. — Luis C. Bonomi.

Ab.7-5822-v.ab.27.

Sociedad A. Compañía Uruguaya de Cemento Portland

CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio, tomada en la sesión del día 5 del corriente, y de acuerdo con lo que dispone el artículo 20 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a que concurran a la primera asamblea general ordinaria que se celebrará el día 26 del corriente, a la hora 18, en la calle Piedras número 387, para tratar la siguiente orden del día:

1.o Consideración de la memoria, del primer ejercicio vencido el 31 de Diciembre próximo pasado, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas.

2.o Repartición de utilidades.

3.o Señalamiento de retribución a los miembros del Directorio y síndicos titular y suplente, durante el ejercicio.

4.o Elección de un Director, en sustitución del señor Mac Gregor, que renunció.

5.o Designación de los accionistas que, con el Presidente o Vicepresidente, firmen el acta de la asamblea.

Se llama la atención de los señores accionisats sobre la disposición del artículo 23 de los Estatutos, según la cual, para tener derecho a concurrir a la asamblea para que se les convoca deben depositar sus acciones en la Secretaría de la sociedad con dos días de anticipación al 26 del corriente, debiendo recabar recibo, que les servirá de entrada a la Asamblea, con indicación de número de votos a que tienen derecho. — Montevideo, Abril de 1920. — El Secretario.

Ab.7-5812-v.ab.24.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público en general que con esta fecha y ante el escribano y contador público señor Gregorio José Romay, he prometido vender a don Juan Adroher la casa de comercio que en el ramo de confitería tengo establecida en esta ciudad, en la Avenida 18 de Julio número 1115. A los efectos legales hago esta publicación invitando a los que tengan créditos contra dicho comercio para que dentro del término de treinta días se sirvan presentarse a fin de hacerlos efectivos. — Montevideo, Marzo 31 de 1920. — José Forteza. — Juan Adroher.

Ab.7-5806-v.ab.27.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber al público y al comercio que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano don Felipe Fernández Braga y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que en esta pla-

za giraba en los ramos de taller mecánico y garage, con la razón de N. Seuanez y Olivera y Compañía, habiendo quedado a cargo del activo y pasivo de la misma el socio don Nicolás Seuanez y Olivera. A los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Mercedes, Marzo 25 de 1920. — Nicolás Seuanez y Olivera. — Otto Wollkopf.

Ab.7-5816-v.ab.27.

Venta de carnicería

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público en general que he contratado vender a los señores Juan Corbezola y Rafael Lusardo el negocio que en el ramo de carnicería tengo establecido en la calle Hocquart número 1633, para que los que se consideren acreedores de dicha casa se presenten con los justificativos correspondientes que les serán abonados. — Montevideo, Abril 6 de 1920. — Carlos Pedemonte.

Ab.7-5842-v.ab.27.

Al comercio y al público

Juan Erramuspe y Leopoldo Aguerreberry hacen saber al público que el primero se ha hecho cargo nuevamente del establecimiento de tambo y lechería sito en esta ciudad, calle Médanos número 1590, que tenía dado en arrendamiento al segundo, señor Aguerreberry; por lo que los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse en dicho establecimiento dentro de 30 días, conforme a la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Juan Erramuspe. — Leopoldo Aguerreberry.

Ab.7-5811-v.ab.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público en general que con esta fecha he prometido vender a don José Ferrero, y éste comprar mi comercio en el ramo de despacho de bebidas, cancha de bochas, etc., situado en la calle José L. Terra número 2136, de esta ciudad. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. —Montevideo, Abril 1.o de 1920. — José Bielli.

Ab.7-5810-v.ab.27.

Al público y al comercio

Hago saber que he prometido vender al señor don Delmiro Carrera mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta ciudad, calle Nicaragua número 1553, quedando a mi cargo el activo y pasivo de dicho comercio. Se hace esta publicación a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, debiendo presentarse los acreedores con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días de esta publicación, no haciéndolo así no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Esteban Comotto. — Delmiro Carrera.

Ab.7-5800-v.ab.27.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de la oficina de balances de Agustín F. Maciá he contratado vender a Castro, Bianchino y Cía. el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle Monte Caseros esquina a la de Buceo, de esta Capital. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica a mis acreedores para que se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos. — Montevideo, Abril 1.o de 1920. — Ceferino González.

Ab.7-5808-v.ab.27.

Disolución de sociedad

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, y dejando emplazados a los respectivos acreedores para que dentro del término legal presenten sus créditos al escritorio del señor Primitivo Cabrera, se hace público que por expiración de contrato en forma amigable ha quedado disuelta la razón social Coenda y Compañía, del comercio de esta plaza. En el mismo local, pero independientemente, continuará realizando operaciones comerciales el señor Bernardo Delmonte, a quien han sido transferidas las patentes de giro respectivas. — Santa Rosa, Abril 1.o de 1920. — Coenda y Cía.

Ab.7-5825-v.ab.27.

Al público y al comercio

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que nos hemos comprometido a vender al señor Luis Francisco Provens la tipografía que tenemos establecida en Nueva Helvecia (Departamento de Colonia), así como también el periódico "Colonia Suiza", que en la misma se edita, notificando a todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en el indicado establecimiento con los justificativos respectivos. — Nueva Helvecia, Marzo 29 de 1920. — Esteban Lazague. — Federico Gilomen. — Juan Weiner Berger.

Ab.7-5826-v.ab.27.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he prometido vender al señor Fausto Gibernau mi casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Melo número 2431. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Pedro Bogliolo.

Ab.7-5804-v.ab.27.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de los señores don Daniel Vázquez y Pedro Díaz las existencias de mi casa de negocio sita en la calle 18 de Julio número 1947, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Manuel Lamas.

Ab.7-5828-v.ab.27.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender al señor Laureano Robredo el almacén de comestibles sito en la calle Durazno número 1751, esquina Gaboto. Los que se consideren acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, en el domicilio indicado, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 27 de 1920. — Carlos Eugenio Morandi.

Ab.6-5788-v.ab.26.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que por intermedio del balanceador público Adolfo Padrós he contratado vender a favor de don Angel Urraburu las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Durazno número 1351, esquina Ejido número 1104, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — José Urraburu.

Ab.6-5789-v.ab.26.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio que he resuelto vender a don Francisco Otero mi casa de comercio que en los ramos de café y despacho de bebidas poseo en la calle Artigas esquina Arapey (La Teja), de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a los que se consideren acreedores para que se presenten dentro del término de treinta días con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 30 de 1920. — Gregorio Groba. — Francisco Otero.

Ab.6-5786-v.ab.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley hago saber que he prometido vender a los señores Pagano y Toledo todas las existencias de mi casa de comercio que en los ramos de fonda, despacho de bebidas, billar, etc. tengo establecida en esta ciudad, calle 8 de Octubre esquina Queguay, denominada "Fonda Americana". — Paysandú, Marzo 30 de 1920. — Fidel Deandrea. — Pagano y Toledo.

Ab.6-5781-v.ab.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Capa y Calvo el puesto de comestibles situado en la calle Valparaíso número 1300, esquina Yi. — Montevideo, Abril 2 de 1920. — Juan Rendo.

Ab.6-5776-v.ab.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a los señores Pozzo y Maresca mi casa de comercio que gira en esta plaza en los ramos de taller de hojalatería, sita en esta ciudad, en la calle Galicia número 1266. — Montevideo, Abril 5 de 1920. — Antonio Agruña.

Ab.6-5791-v.ab.26.

Al comercio y al público

Por escritura que el 22 del corriente mes y año autorizó el escribano Pedro Moreno, cedí a don Isidoro Rodríguez todos los derechos que me correspondían en la casa Humber y Cía., establecida en la calle 18 de Julio esquina Río Branco. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1920. — Raúl Martínez.

Ab.5-5742-v.ab.26.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender a don Juan Trujillo mi casa de comercio que gira en esta plaza en el ramo de almacén de comestibles en general, sita en esta ciudad, en la calle Pando número 3049, esquina Bulevar Artigas. — Manique Salinas.

Ab.5-5731-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que por contrato privado y de común acuerdo hemos disuelto la sociedad que teníamos en Paso Hondo del Arroyo Malo, Departamento de Tacuarembó, en el ramo de ganadería que giraba bajo la firma de Matilde de Briz Calvo y Cía. Y que si alguien tuviera que hacer reclamos o cobranzas pueden presentarse a cualquiera de los que firman, dentro del término de treinta días.— Paso Hondo, Arroyo Malo, Marzo 12 de 1920. —Valentín Echenagucia. — Matilde Irulegui de Briz Calvo.

Mz.24-5622-v.ab.20.

Al comercio y al público

Se previene al comercio y al público en general que por escritura pasada ante el escribano Horacio Correa, he transferido todas las existencias de mi casa de comercio ubicada en el paraje de Carpintería, quinta sección judicial del Departamento de Durazno, que giraba bajo la razón Domingo Villamil, a favor de la sociedad en comandita Benito Villamil y Compañía, constituída con fecha 1.o de Febrero del corriente año, en virtud del contrato social autorizado con fecha de hoy, citándose a todos los que se consideren con derechos a deducirlos en forma dentro de treinta días. A los efectos de la ley se hace la presente publicación. — Domingo Villamil.

Mz.22-5574-v.ab.17.

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido vender al señor don Evaristo Orons mi casa de comercio que en el ramo de puesto de pan y comestibles tengo establecido en la Avenida 8 de Octubre número 83, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a los que se consideren mis acreedores para que se presenten dentro del plazo de treinta días con los justificativos respectivo. — Montevideo, Marzo 22 de 1920. — Humberto León.

Mz.23-5592-v.ab.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que de común acuerdo y desde el 16 de Marzo se ha disuelto la sociedad que en el ramo de carpintería y taller de muebles tenían establecido los señores Ricci, Ruoppolo y Forno, quedando a cargo del activo y pasivo los señores Maximiliano Ricci y Andrés Ruoppolo. — Montevideo, Marzo 16 de 1920.

Mz.22-5561-v.ab.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que por intermedio del tenedor de libros y rematador público Juan B. Tancredi he vendido mi casa de comercio en los ramos de almacén y despacho de bebidas al señor Wáshington Rosso, que tengo establecido en el Colorado (Las Piedras). De conformidad con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — El Colorado (Las Piedras), Marzo 20 de 1920. —Juan Lecumberry. — Wáshington Rosso.

Mz.22-5551-v.ab.16.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que de común acuerdo ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de casa de modas teníamos establecida en esta plaza y que giraba bajo la firma de José Leone y Hno. haciéndose cargo del activo y pasivo el socio Salvador Leone, quien continuará el mismo comercio de la extinguida firma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1920. — Salvador Leone.— José Leone.

Mz.23-5597-v.ab.17.

Al comercio y al público

Hago saber que he resuelto venderle a don Juan Francisco Romero la casa de comercio que en los ramos de restaurant, posada, despacho de bebidas y billar tengo establecida en la calle Florencio Sánchez esquina José Enrique Rodó, de esta ciudad, siendo de mi cargo el pasivo de dicha casa. Los acreedores de la misma deben presentarse con los justificativos de sus créditos en el citado establecimiento, a los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Canelones, Marzo 16 de 1920. — Eugenio A. Covian.

Mz.17-5388-v.ab.16.

Al comercio y al público

De conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904, y a los efectos de la misma se hace saber al público que el señor Benigno Pérez Liñán, en representación de doña Carmen Acciari de Aguerre, procederá a vendele a don Juan A. Morató la farmacia "Colón", de su propiedad, sita en esta ciudad, calle Andes esquina Canelones, donde pueden presentarse los interesados.— Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Benigno Pérez Liñán. — Juan A. Morató.

Mz.22-5565-v.ab.16.

Disolución de sociedad

Por escritura que el 17 del corriente autorizó el escribano Julio de Vila Mattos, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y giraba con la razón social de Tinski Hermanos en el ramo de artículos generales y fábrica de cigarros, con sede en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres número 1268, quedando a cargo del activo y pasivo don Juan Tinski. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Tinski Hermanos.

Mz.22-5576-v.ab.16.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano señor José María Milán, hemos disuelto la sociedad que teníamos constituída y que giraba en esta plaza bajo la razón de Fassano y Saavedra, quedando el activo y pasivo a cargo del señor Angel Fassano, quien continuará con la casa de comercio citada. Y a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Durazno, Marzo 3 de 1920. — Angel Fassano. — Francisco Saavedra López.

Mz.22-5573-v.ab.17.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José Chao el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle 18 de Julio número 2049, esquina Municipio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 20 de 1920. — Juan Nin.

Mz.23-5593-v.ab.17.

Al público y al comercio

Por la presente hago saber al comercio y al público en general que he vendido las existencias de mi casa de comercio establecida en Cerro Chato, al señor Coralio Fuentes. Los que se consideren con derecho a reclamo deben presentarse con los justificativos del caso dentro del término legal. Y de acuerdo con la ley de la materia, se hace esta publicación. — Cerro Chato, Departamento de Florida, 17 de Marzo de 1920. —Catalino Fagalde.

Mz.23-5594-v.ab.17.

Al público y al comercio

Por escritura autorizada el 10 del corriente por el escribano doctor Eduardo Roubaud, declaro que se ha disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo el nombre de Risso y Carli, la que continuará en adelante bajo el nombre de Risso y Cía., lo que hago saber a los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Ituzaingó esquina Piedras. — Tomás Risso.

Mz.22-5562-v.ab.16.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador-balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de don José M. Maseda el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle 19 de Abril (Paso del Molino), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos.—Montevideo, Marzo 27 de 1920.—Francisco Cotelo.

Ab.5-5755-v.ab.26.

Promesa de venta

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido en venta a don Segundo Desteffani el almacén y despacho de bebidas de mi propiedad, situado en la Villa del Cerro, en la esquina que forma el camino al Paso de la Arena con la calle Ecuador para que se presenten a hacer efectivos sus créditos. — Casimiro B. Almada.

Mz.22-5571-v.ab.16.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo preceptuado por el artículo 492 del Código de Comercio participamos que por escritura otorgada ante el escribano Ricardo G. Virginio el 16 del corriente, fué disuelta la sociedad comercial que giraba en esta plaza bajo la firma de J. Martins y Cía., con domicilio en la calle 25 de Agosto número 333. — Montevideo, Marzo 20 de 1920. — J. Martins y Cía.

Mz.22-5552-v.ab.16.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participo que con fecha 25 del corriente he vendido al señor Emilio A. Caleri mi casa de comercio que en el ramo de provisión de comestibles tenía en esta ciudad, en la esquina formada por las calles Isidoro De-María y San Martín número 2151. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago las presentes publicaciones, a fin de que los que se consideren acreedores se presenten en el indicado domicilio con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Angel Venzatti.

Ab.5-5734-v.ab.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a don Juan Cammay todas las maquinarias y existencias del "Biógrafo Excelsior" que tenemos establecido en esta ciudad. — Treinta y Tres, Marzo 5 de 1920. — José D'Angelo. — Juan L. D'Angelo.

Ab.5-5732-v.ab.26.

Al público y al comercio

A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, el que suscribe hace saber al público en general y al comercio en particular que el día primero del corriente mes vendió a don Norberto Unanue la casa de comercio que el suscripto tenía establecida en la ciudad de Rivera, calle Agraciada entre Montevideo y Monseñor Vera, denominada "Café Artigas". — Rivera, Marzo 10 de 1920. — Basilio Souza.

Ab.5-5767-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Se hace saber al público y al comercio que ha quedado, de común acuerdo, disuelta la sociedad que en esta plaza gira bajo la firma de Tapia y Cía., quedando el señor Carlos M. Tapia a cargo del activo y pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 26 de 1920. — Salvador Sierra de los Santos. — Carlos M. Tapia.

Ab.5-5741-v.ab.26.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participamos que a partir del 15 de Marzo de 1920, quedó disuelta la sociedad que en el ramo de venta de cereales y forrajes giraba en esta plaza en la calle Paysandú número 1501, bajo la razón social de Muiños y Cía., habiéndose hecho cargo del activo y pasivo los señores R. Mibelli y Cía. Los acreedores deberán presentarse en el precitado domicilio a hacer efectivos sus créditos. — Montevideo, Marzo 22 de 1920.— Muiños y Cía.

Mz.23-5600-v.ab.17.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he prometido vender al señor Guillermo C. González todas las existencias de mi casa de comercio situada en la calle Sarandí esquina Montevideo, Departamento de Paysandú. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con sus justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Paysandú, Marzo 15 de 1920. — Jorge Sangre.

Mz.19-5474-v.ab.25.

Al público y al comercio

Por el presente se hace saber que don José Allo ha prometido vender a don Francisco Gargano las existencias del despacho de pan y anexos sito en la casa calle Constituyente número 1951, de esta ciudad. Los que tengan cuentas a cobrar del vendedor se servirán presentarse con los justificativos correspondientes en la escribanía del señor Alberto Pouy, calle Defensa números 1367 y 1369, de 9 a 11 horas, vencido cuyo término quedará el comprador desligado de toda responsabilidad de acuerdo con la ley. —Montevideo, Marzo 24 de 1920. — José Allo. —A ruego de don Francisco Gargano, por no saber firmar: Ricardo Olivera (hijo).

Mz.25-5656-v.ab.20.

Al comercio y al público

Comunicamos al comercio y al público en general que de común acuerdo y según declaración firmada ante el contador y balanceador público, Antonio C. Cozzolino, hemos dejado sin efecto el compromiso de compra-venta de la casa de comercio sita en la calle Maldonado número 950, de esta ciudad. A los efectos legales hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 19 de 1920. — Juan Rey. — Manuel López Balado.

Mz.23-5596-v.ab.17.

Al comercio y al público

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se comunica al comercio y al público en general que por haber terminado el 31 de Diciembre próximo pasado el contrato de la sociedad colectiva Supervielle y Cía., se constituyó el 2 de Enero del corriente año, según escritura autorizada por el escribano don Luis Q. Gardoso, una nueva sociedad colectiva, formada por las siguientes personas: Mariana Munyo de Supervielle, señor Luis Julio Supervielle, señor Esteban Barón, señora Blanca Supervielle de Lasala, Julio Luis Supervielle, señora Agueda Supervielle de Berthelemy y señora Violeta Supervielle de Lasala, la cual girará en Montevideo bajo la denominación de "Banco Francés, Supervielle y Cía., y se ocupará de continuar las operaciones de la disuelta, de cuyo activo y pasivo se hace cargo. Se hace constar que han dejado de pertenecer a la Sociedad la señora María Luisa Garat de Etchehoun y doña Ana María Antonia Leonor Etchehoun, esposa e hija respectivamente de nuestro ex socio Bernardo Etchehoun. —Montevideo, 23 de Marzo de 1920.

Mz.24-5634-v.ab.24.

Al comercio y al público

He proyectado vender a los señores Hermosilla y Compañía mi casa de comercio denominada "Welcome Baar", establecida en la Avenida 18 de Julio número 958. En cumplimiento de la ley, se hace esta publicación para los fines consiguientes, pudiendo los que tengan cuentas a cobrar presentarlas en el referido comercio y en la casa calle Uruguay número 939, domicilio especial de la razón social adquiriente.— Montevideo, Marzo 24 de 1920.—Benito G. Romay.—Hermosilla y Cía.

Mz.24-5631-v.ab.20.

Al comercio y al público

Comunicamos que hemos prometido vender a los señores Luis Carnelli y Victorio Sanguinetti el comercio que en el ramo de panadería tenemos establecido en la calle República Argentina número 114, de la Villa del Cerro, en este Departamento, y denominado "Estrella del Este". Y en cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, citamos a todos nuestros acreedores para que concurran a hacer efectivos sus créditos dentro del término de treinta días. —Montevideo, Marzo 22 de 1920. — José A. Puppi.—La sucesión de Juan Guzzetti.

Mz.24-5617-v.ab.20.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores Inspectores, Consignatarios y Fabricantes de tabacos, cigarros y cigarrillos, inscriptos en esta Dirección en cumplimiento de lo dispuesto por la ley de fecha 27 de Octubre de 1919 y su decreto reglamentario.

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Arena Luis A.
Astrac Jacinto
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelle Fernando
Ailiot Carlos
Alonso Enrique
Arigón Emilio

B

Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Borro José
Barreda Manuel
Begino Luis
Bernini Hnos.
Bombino Graciana E. de
Bartoli María U. de

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Carvalho y Cía. P.
Cavaleiro José
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona B. de
Camaño María E.
Citrano Francisco
Clavier y Cía.
Comesaña Alejandro A.
Chenlo Eduardo
Comesaña Adolfo

D

Delgado Manuel
Dubra Hnos.

E

Español y Llobet
Espósito Gayetano

F

Fignoni Luis
Ferrea José
Fernández Adolfo

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia D. e Hijo.
Grasso José
Gagliardi Brasilino
Galván Angel
García Fernando
García Díaz y Cía.
Garibotti Bartolomé
Gutiérrez Eugenia
Gómez Pedro

H

Hirst y Fignone

L

Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. F.
Lerra Aurelia
Lantes Ceferina L. de

M

Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Maggio y Cía. José

O

Oneto Miguel O.

P

Pasó y Cía. Ventura
Patrone Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Belda José
Perata Carmen B. de
Pérez María A. de
Palau Antonio
Pérez y Cía. José

R

Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Russi Lucía
Romano Antonio
Rodríguez Guillermo
Raissignier Alberto J.

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Schelotto Hnos y Cía.
Soto Manuel
Soto y Jaunsolo
Scavino Hnos.
Sánchez, Alonso y Cía.
Sánchez Puig y Cía.
Senín y Cía. M.
Sucesión L. Montedónico

T

Trabazo Benito
Triay Bartolomé
Tinsky Hnos.

U

Uthurburo Mariana

V

Vera Juana F.
Varela y Cía. Carlos E.

Z

Zibechi Fernando
Zerbino Santiago

Montevideo
CONSIGNATARIOS

Echeverría y Arocena
Gutiérrez Carlos A.
Martínez José
Mailhos Julio
Portella, Sexto y Cía.
Sapriza y Patrón
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Castiña Carlos

MAYORISTAS E IMPORTADORES
Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Bravo Manuel
Bossio Manuel L.
Brandes y Cía.
Bernini Hnos.
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvallo y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Chiarino Hnos.
Domino Antonio
Español y Llobet
Faridoni y Cía.
González Marcos V.
Gardella A. B.
Granara y Cía. J.
Gallo, Mezzano y Cía.
González Vega Federico
García Fernando
Johnston G. y Cía.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Maggio y Cía. José
Mailhos Julio
Montedónico L. de Suc.
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen Vincenti y Cía.
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Morrison Julio
Nery Augusto
Oneto Vignale y Canale
Oneto Miguel O.
Pasó y Cía. Ventura
Puiggrós y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Prada Juan J.
Reichardt J. J.
Ruvertoni Hnos.
Rossi y Cía. J. N.
Rovira Antonio
Rolando Adolfo C.
Ravasio y Cía. F. D.
Risso y Carli
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto y Jaunsolo
Seré Héctor A.
Sánchez, Alonso y Cía.
Triay, Bartolomé
Toscano Esteban J.
Vivo y Cía. Antonio
Varela y Cía. Carlos E.

Paysandú

Horta y Cía. Félix y José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Soriano

Rivas Magín
Fernández Mallada Santos
Silva José

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Gazapina Vitelio
Sichero y Cía. Oxilio
Cataumbert Juan

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

Sarli y Urquiza S. B.
Monzón Pedro
Olivera Felicia
Galán María L.
Barneix Benito

Río Negro

Muller Juan

Soriano

Fernández Germán
Roque J. Bertullo

Colonia

Dallabona Lino

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal (hijo) Julián

Cerro Largo

Antonio Jorge

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Menéndez Jacobo B.
Menéndez José Pedro
Martínez Pedro A.
González Hnos.
Miguel, Nieva y Cía.
González Marcos V.

Montevideo, Abril 1.o de 1920.

Jos. Olivera.

V.o B.o: *Cuñarro.*

5188-pte.1016.

CONSEJO N. DE ENSEÑANZA PRIMARIA Y NORMAL

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

Departamento	Escuela	Localidad	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
ROCHA	Rural núm. 6	Isla Negra	V. y M.	31 de Agosto de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 9	Charqueada	M.	31 de Mayo de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 12	San Francisco	M.	31 de Mayo de 1920
TREINTA Y TRES	Rural núm. 16	Sarandí	M.	31 de Mayo de 1920
RIVERA	Rural núm. 31	Cerrillada	M.	31 de Mayo de 1920
RIVERA	Rural núm. 29	Paso de Gayre	M.	31 de Mayo de 1920
SALTO	Rural núm. 31	Los Orientales	V. y M.	31 de Julio de 1920
SALTO	Rural núm. 16	Sopas	M.	31 de Diciembre de 1920
COLONIA	2.o grado núm. 5	Carmelo	V.	31 de Agosto de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 27	Tres Cruces	V. y M.	31 de Julio de 1920
TACUAREMBO	Rural núm. 41	Picada de Quirino	M.	31 de Mayo de 1920

La Secretaría.

4477-pet.625.

Venta de negocio

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender a nuestra señora madre doña Regina Massola todas las existencias de la casa de negocio que bajo la firma de nuestro extinto señor padre don Luis Giovanelli gira en esta plaza. A los efectos de la ley respectiva, hacemos esta publicación.—San Ramón, Marzo 21 de 1920. —Por los herederos de Luis Giovanelli: Luis Giovanelli (hijo).

Mz.24-5623-v.ab.20.

Al comercio y al público

Aviso al comercio y al público en general que he vendido mi establecimiento fotográfico de Rosario, haciéndose cargo del activo y pasivo la nueva firma social Barate, Delgado y Cía., rogando a quien se considere acreedor se presente antes de los treinta días de las publicaciones de orden.—Salvador J. Dohir.—Barate, Delgado y Cía.

Mz.24-5621-v.ab.30.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos público que hemos prometido vender al señor Alberto Lasarga todas las existencias de nuestra casa de comercio situada en Celestino, Departamento de Paysandú. Los que tengan cuentas a cobrar deben presentarse con sus justificativos correspondientes dentro del término de treinta días, a contar desde la fecha. — Celestino, Marzo 15 de 1920. — José M. Parodi. — Rafael S. Lasarga.

Mz.19-5475-v.ab.25.

Al público y al comercio

Participo al comercio que he prometido vender al señor Miguel Fabricio mi casa de comercio que en el ramo de cigarrería y salón de lustrar tengo establecida en la calle 25 de Mayo número 506, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito a los que se consideren mis acreedores para presentarse dentro del plazo de treinta días con los justificativos respectivos. — San José, Marzo 21 de 1920. — Francisco Perdomo.

Mz.23-5599-v.ab.17.

Al público y al comercio

En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber al comercio y al público que por escritura de hoy ante el escribano Rómulo de los Santos, hemos vendido a los señores Fernández y Rodríguez nuestra casa de comercio (almacén, billar y despacho de bebidas), que teníamos establecida en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres esquina Ramón Barbot. — Firpi Hermanos.

Mz.26-5694-v.my.3.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE DESDE LAS 13 HASTA LAS 15 HORAS

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público don Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don Juan B. Ventiz el almacén de comestibles al por menor situado en la calle Carapé número 2051, esquina Municipio, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 13 de 1920. — Por la sucesión Eduardo Varela: Antonio Florencio Fernández.

Mz.15-5357-v.ab.15.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender a don Vicente Ruiz mi casa de comercio denominada "Biógrafo Popular", situada en esta ciudad, calle Andes número 1269. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago las siguientes publicaciones, a fin de que mis acreedores se presenten en el indicado domicilio dentro del término de treinta días, a sus efectos.— Montevideo, Marzo 26 de 1920. — José Barrucci.

Ab.5-5758-v.ab.26.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que por escritura de 15 de Enero próximo pasado, que autorizó el escribano señor Federico Prando, don Miguel De Luca se separó de la firma social Gerónimo A. Canale y Cía., haciéndose cargo sus consocios del activo y pasivo, y continuando la sociedad bajo la misma razón social, sin modificación alguna. De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio, hacemos estas publicaciones. — Montevideo, Marzo 24 de 1920. —Gerónimo A. Canale y Cía.

Mz.27-5712-v.ab.21.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general, que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino he contratado vender a favor de don José María Díaz Jambrú el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en el Barrio Buschental (entre Sarandí y Rincón), de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Manuel Balverde.

Mz.27-5470-v.ab.21.

Al comercio y al público

Comunico que he prometido vender al señor Angel Guzzetti la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas y billar tengo establecida en la villa del Cerro, en la esquina de las calles República Argentina número 110 y Turquía número 301. En cumplimiento de lo establecido en la ley de 25 de Septiembre de 1904, hago la presente publicación.—Montevideo, Marzo 27 de 1920. —Guimersindo Vales.

Ab.5-5756-v.ab.26.

Disolución de sociedad

Debiendo otorgarse en la escribanía de don Juan J. Domínguez e Hijos, avenida 18 de Julio número 1562, la disolución total de la sociedad Manuel Rodríguez y Compañía, propietaria de la "Cochería del Carmen" y empresa de pompas fúnebres, establecida en esta ciudad, calle Victoria número 1556, esquina Coronel Brandzen número 2253, y avenida 8 de Octubre número 76, se hace saber al público y al comercio en particular que el socio que suscribe, Manuel Rodríguez, queda con esas cocherías y empresa, y con todo el activo y pasivo de la sociedad referida, y en tal virtud se emplaza a todos los que se consideren acreedores o con algún derecho para que se presenten dentro del término legal. — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Manuel Rodríguez.

Mz.27-5726-v.ab.22.

Almacén vendido

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se comunica al comercio y al público en general que por intermedio del contador y balanceador público Antonio C. Cozzolino, he contratado vender a favor de los señores Fernández y Entrerríos el almacén de comestibles y bebidas al por menor situado en la calle Uruguay número 1800, esquina a la de Yaro, de esta ciudad, notificando a todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a cobrar en la indicada casa con los justificativos respectivos. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Esteban Castro.

Mz.26-5697-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que de común acuerdo hemos resuelto disolver desde la presente fecha la sociedad bajo la razón social de Sacco y Pérez, que giraba en esta plaza en los ramos de almacén, ferretería, bazar, mueblería, despacho de bebidas y acopio de frutos del país y fábrica a vapor de aguas de sodas, gaseosas y refrescos, quedando a cargo del activo y pasivo el socio Alvaro Sacco. De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Sarandí Grande, Marzo 20 de 1920. — Alvaro Sacco. —Salvador Pérez.

Mz.26-5670-v.ab.20.

Al público y al comercio

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Vicente Pérez el comercio que en el ramo de café y despacho de bebidas tenía establecido en la Avenida General Flores número 2901. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1920. — Juan Barlocco.

Mz.26-5665-v.ab.20.

Disolución de sociedad

Por terminación del contrato de sociedad, y de común acuerdo, se ha resuelto disolver la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón social de Buranelli y Aguinaga, en el ramo de farmacia, establecida en la calle Continuación Agraciada número 229; haciéndose cargo del activo y pasivo el farmacéutico A. Buranelli Carrió. Se previene a las personas que se consideren con algún derecho quieran presentarse adjuntando sus comprobantes ante el escribano señor Alberto J. Martínez, calle Rincón número 717, todos los días hábiles de las 14 a las 18 horas, dentro del plazo legal. — A. Buranelli Carrió. — R. F. Aguinaga.

Mz.26-5695-v.ab.20.

Al comercio y al público

Por la presente hacemos saber al comercio y al público en general que hemos prometido en venta a don Roberto B. Gluria el negocio de cigarrería que tenemos establecido en la casa de esta ciudad calle Sarandí número 511. En su consecuencia, todos aquellos que se consideren acreedores de dicha casa se presentarán con los justificativos del caso dentro del término legal a la escribanía de don Pedro Moreno, calle Cerrito número 458. Y a los efectos de lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos la presente publicación. —Ventura, Pasó y Cía.

Mz.25-5654-v.ab.20.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido a los señores Juan Farnelli y José Capello el comercio que en el ramo de almacén tengo establecido en la Avenida General Simón Martínez (Estación Llamas). De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1920. —Juan Carretto.

Mz.25-5647-v.ab.21.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor Ramón Rubal el comercio que en el ramo de almacén de comestibles tengo establecido en la calle Colorado número 1652. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 24 de 1920. — Juan Giordano.

Mz.25-5659-v.ab.20.

Avisos del día

Biblioteca Nacional

Justo Calcinardi, de nacionalidad uruguayo, de profesión médico, de 47 años, de edad, domiciliado en la calle Gaboto número 1360, de esta ciudad, solicita la inscripción en el Registro de la Propiedad Literaria y Artística de la obra "Nita" (novela), de la que es autor. Deposita dos ejemplares en esta Biblioteca. — Montevideo, Abril 13 de 1920. —Felipe Villegas Zúñiga, Director.

Ab.16-6069-v.ab.20.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 7338

Montevideo, Abril 13 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Richards Thomas y Cía. Ltd., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca: "ARTO" para distinguir artículos de las categorías 1 a 4 y 9, clases 7.a, 8.a, 19.a, 27.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.16-6094-v.my.4.

ACTA N.o 7322



Montevideo, Abril 9 de 1920. — Con esta fecha, Félix de la María, apoderado de Luis Siemens, del Salto (R. O. del U.), ha solicitado el registro de la marca: "DEVIL" para distinguir artículos de las categorías 1 a 6 y 9, clases 3.a, 9.a a 11.a, 13.a, 14.a, 20.a, 25.a, 27.a, 32.a, 33.a, 39.a, 40.a, 43.a, 44.a, 45.a, 46.a, 55.a, 79.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.16-6070-v.my.4.

ACTA N.o 7337

Montevideo, Abril 13 de 1920. — Con esta fecha, Enrique Brusco, apoderado de Richards Thomas y Cía. Ltd., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca: "LYDBROOK" para distinguir artículos de las categorías 1 a 4 y 9, clases 7.a, 8.a, 19.a, 27.a, 32.a y 80.a. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

Ab.16-6093-v.my.4.

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 14 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS RAMON BARREIRA, de 36 años, de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Mercedes número 881, y doña TERESA ARMAS O'SHANAHAN,

de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 845.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil.

3557-v.ab.24.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 11 del mes de Abril del año 1920, a las 12. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROBERTO CARLOS MAUER, de nacionalidad oriental, de 30 años, de estado soltero, de profesión médico domiciliado en la calle Misiones número 1532, y doña BEATRIZ TAEIOE, de nacionalidad oriental, de 28 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Cerrito número 432.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

3556-v.ab.24.

3.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 12 del mes de Abril del año 1920, a las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ELIAS TUVY, de nacionalidad otomano, de 24 años, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Reconquista número 308, y doña BERTA ROMANELLI, de nacionalidad oriental, de 16 años, de estado soltera, de profesión labores, domiciliada en la calle Reconquista número 308.

En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo B. Agustini, Oficial del Estado Civil.

3558-v.ab.24.

JUZGADO L. DE LO CIVIL E INTESTADOS DE TERCER TURNO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Abelina Villar de Pertierra, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. —Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.16-6079-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Sanguinetti o Sanguineti, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 14 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.16-6080-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Esmeralda Guillot, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Abril 10 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.16-6081-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don José Funco o José Fumeo, citándose a vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 18 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.16-6078-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado de lo Civil e Intestados de tercer turno, doctor don Wenceslao Regules, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Ema María Perrone de Chiocconi, citándose a la vez a todos los que se consideren interesados en ella por cualquier concepto para que dentro del término de treinta días comparezcan ante este Juzgado a deducir en forma sus derechos, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Marzo 25 de 1920. — Eloy G. Pereira, Actuario.

Ab.16-6077-v.ab.27.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE PRIMER TURNO

Emplazamiento

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de segundo turno, doctor don Manuel F. Silva, conociendo por licencia concedida al de primer turno, se cita y emplaza a don Pastor Ghointon Ruedas para que dentro del término de noventa días comparezca a estar a derecho y llenar el requisito de la conciliación en el juicio de divorcio iniciado por su esposa doña María Virginia Maspero, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.16-6064-v.my.17.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Crabonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Celia Lascano de Bardecio, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 13 de 1920. —José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.16-6063-v.ab.24.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Crabonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Norberto F. Barbot, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Abril 12 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.16-6075-v.ab.27.

Apertura de sucesión

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Crabonell y Vives, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Manteo, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ella para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. — Montevideo, Abril 9 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.16-6074-v.ab.27.

Apertura de sucesiones

AVISO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don Federico Carbonell y Vives, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de don Luis Olivero y de doña Catalina Peratto, y se cita y emplaza a todos los que se consideren con derechos en ellas para que comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Montevideo, Marzo 10 de 1920. — José Pedro Barbot, Actuario.

Ab.16-6095-v.ab.27.

JUZGADO DE PAZ DE LA 13.a SECCION DE MONTEVIDEO

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos con la propiedad empadronada con el número 25596, por cobro de contribución inmobiliaria, se cita, llama y emplaza a don José Ossola y a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en la manzana número 71 C de esta villa, de veinticinco metros setenta y siete centímetros de frente al Este sobre calle pública, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, entre las calles Austria, al Norte, y Suecia, al Sur, lindando por estos vientos, respectivamente, con las propiedades empadronadas con los números 25597 y 24230, y por el Oeste con terreno de dicha manzana, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derechos en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial.— Villa del Cerro, Abril 10 de 1920. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.16-6068-v.my.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario, de la propiedad empadronada con el número 24315, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a un solar esquina de terreno ubicado en la manzana número 76 C de esta villa, compuesto de un área de cuatrocientos sesenta y un metros, con veintiún metros cuarenta y siete centímetros de frente al Norte a la calle Grecia, por igual dimensión de fondo, y que, por formar esquina, son también de frente al Oeste a calle pública, lindando por el Este y Sur con terreno de la misma manzana, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Abril 10 de 1920. —A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.16-6067-v.my.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24230, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a un solar de terreno ubicado en la manzana número 71 C de esta villa, compuesto de un área de trescientos sesenta y nueve metros, con ocho metros cincuenta y nueve centímetros de frente al Este a la calle Pública, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, entre las calles Austria, al Norte, y Suecia, al Sur, lindando por estos vientos, respectivamente, con José Ossola y con terreno de la misma manzana, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Abril 10 de 1920. — A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.16-6066-v.my.17.

Emplazamiento

Por resolución del infrascripto, Juez de Paz de la 13.a sección del Departamento de Montevideo, dictada en los autos seguidos por la Dirección General de Impuestos Directos por cobro de impuesto inmobiliario de la propiedad empadronada con el número 24165, se cita, llama y emplaza al propietario y a todos los que se consideren con derechos a la manzana número 19 A de esta villa, compuesta de un área de siete mil trescientos setenta y nueve metros, con ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Este a la calle Paraguay, e iguales dimensiones y también frentes al Oeste a la calle Brasil; al Norte, a la calle China, y al Sur, a la calle Austria, para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, personalmente o por apoderado en forma, a estar a derecho en dichos autos, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio. A los efectos del caso, se habilitó la próxima feria judicial. — Villa del Cerro, Abril 10 de 1920. A. Ortiz Garzón, Juez de Paz.

Ab.16-6065-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORES

Rectificación de partidas

Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Flores, se hace saber que en el expediente "Sucesores de Juan B. Cames, rectificación de partidas", se ha ordenado la rectificación de los siguientes errores: En la de matrimonio de Juan Bautista Cames, donde dice Bautista Cametz, hijo de Juan Bendailla y María Tomasa Oyenarte, hija de Juan Esquiroz, debe decir Juan Bautista Cames, hijo de Juan Cames y María Tomasa Oyenarte, hija de Juan Oyenarte. En la de nacimiento de Félix Cames, donde dice Prospero Félix y Juan Bautista Cames, debe decir Félix y Juan Bautista Cames. En la de Matías Cames, donde dice, hijo de

Bautista Cames y Tomasa Oyenarte, y nieto de Juan Bordaje y Juan Esquiroz, debe decir Juan Bautista Cames y María Tomasa Oyenarte, Juan Cames y Juan Oyenarte. — Trinidad, Abril 8 de 1920. — Leopoldo Durocona Vidal, Escribano.

Ab.16-6091v.ab.16.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE FLORIDA

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Joaquín Tapie, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 13 de 1920. — Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.16-6088-v.ab.27.

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Martín Berinduague, se hace saber al público la apertura judicial de la sucesión de Filomena Michelena de Medina, para que todos los que se consideren con derechos en ella, ya sean como herederos o acreedores, se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento. — Florida, Abril 8 de 1920. —Gerardo Cendán, Actuario.

Ab.16-6082-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE ROCHA

Apertura de sucesión

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de S. S.a el Juez Letrado Departamental, doctor don Eduardo Artecona, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Gertrudis Zubía de Méndez, a fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten a deducirlos ante este Juzgado dentro del término d treinta días, bajo apercibimiento. — Rocha, Marzo 27 de 1920. — Juan Cendán, Escribano.

Ab.16-6092-v.my.17.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DEL SALTO

Apertura de sucesión

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, y a los efectos del artículo 1045 del Código de Procedimiento Civil, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Antonio Olaizola y de don Pedro Llovet, para que todos los que se consideren con derecho a sus bienes comparezcan a deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días, bajo apercibimiento de lo que haya lugar. — Salto, Marzo 24 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.16-6090-v.ab.27.

SATURNINO AGUIAR

Juzgado L. Departamental de Cerro Largo

REMATE JUDICIAL

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Juan José Aguiar, dictada en el expediente caratulado "Doña María Dolores Silvera de Farías contra Pedro Demichelli, por reconocimiento de firma", se hace saber que el día seis de Mayo entrante, a las 15 horas, en las puertas de este Juzgado, calle Montevideo número 721, se va a proceder, por el martillero señor Saturnino Aguiar, asistido del suscripto Actuario, a la venta de los siguientes bienes: A) Terreno y finca sito en esta ciudad, calle Pilar esquina Paysandú, que mide 11 metros 70 centímetros de frente sobre dicha calle del Pilar, por 22 metros 70 centímetros de fondo sobre la calle Paysandú; tasada en 2.500 pesos; B) Una finca y terreno, contiguo al descripto, que mide 11 metros 50 centímetros de frente sobre la calle nombrada, por 22 metros y 70 centímetros de fondo; tasada en 2.300 pesos; y C) Terreno y finca, sito con frente a la misma calle Pilar, en 10 metros 50 centímetros, y 17 metros 30 centímetros sobre la calle Progreso, por formar esquina; tasada en 2.250 pesos. Se previene: 1.o Que no se admitirá oferta que no exceda de las dos terceras partes de las respectivas tasaciones; 2.o Que los bienes referidos están hipotecados al Banco Hipotecario del Uruguay en títulos de la serie P, ascendiendo el total del gravamen, intereses y cuotas vencidas a 3.777 pesos 45 centésimos en la fecha 18 del pasado Marzo, según liquidación del expresado Banco, que obra en autos, y podrá ser examinada por los interesados; que el comprador o compradores podrán tomar a su cargo, si lo quiere desinteresar el acreedor hipotecario, y que los títulos de propiedad están en el referido Banco, donde podrán ser examinados por los interesados; 3.o Que el mejor postor consignará el diez por ciento de su oferta, en el acto de serle aceptada, a los efectos de derecho. Y para ser publicado por quince días, expido el presente. — Melo, Abril 10 de 1920. — Juan F. Furno, Actuario.

Ab.16-6084-v.my.5.

PEDRO R. GARCIA

Juzgado L. Departamental del Salto

REMATE PUBLICO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Abelardo Véscovi, se hace saber al público que el día 30 de Abril, a las 16 horas, el martillero don Pedro R. García procederá a la venta en remate, asistido del Alguacil del Juzgado y del infrascripto Actuario, de un bien raíz, ubicado en la manzana 107 de esta ciudad, compuesto de treinta y un metros setecientos ochenta y tres milímetros de frente al Sud sobre la calle 19 de Abril, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Norte, por donde linda con Ana Noliva; al Este, con la calle Cerrito, y al Oeste, con Luisa Montero. Se previene que no se admitirá oferta que no exceda del precio de su tasación, que es de 800 pesos; que el mejor postor oblará, en el acto de serle aceptada su oferta, el diez por ciento, de acuerdo con el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Esta venta ha sido ordenada en los autos sucesorios de don Juan Bautista, don Francisco y don Miguel Selva; que los antecedentes se encuentran en este Juzgado a disposición de los interesados, y que el remate se efectuará en el lugar de su ubicación. — Salto, Abril 9 de 1920. — Bismarck Suárez, Actuario.

Ab.16-6089-v.ab.30.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general que por escritura autorizada con fecha de hoy por el escribano don Ramiro Mas y Pardo, he vendido a don Atilio Labanca la parte que me correspondía en el comercio de herrería y carpintería que gira en este paraje bajo la firma de Arana y Colombo. Los que se consideren acreedores o con algún derecho contra la extinguida firma deben presentarse en la indicada casa con los justificativos de sus créditos dentro de treinta días para serles satisfechos. —La Cruz, Departamento de Florida, Abril 9 de 1920. — Gregorio E. Arana.

Ab.16-6087-v.my.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por convenio de esta fecha hemos disuelto la sociedad que manteníamos en el ramo de peluquería, con domicilio en la calle Yi número 1371, denominada "La Ibérica", quedando el activo y pasivo de la misma a cargo del ex socio Diego Cabezas. —Montevideo, Abril 13 de 1920. — Diego Cabezas. — Leopoldo Martínez.

Ab.16-6071-v.my.6.

Al comercio y al público

Al comercio y al público hago saber que he vendido al señor José M. García el comercio que en el ramo de tienda y sastrería tengo establecido en la ciudad de Canelones. De conformidad a la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. Los que se consideren con derechos se presentarán con los justificativos de sus créditos dentro de los treinta días, a fin de serles abonados. — Montevideo, Abril 15 de 1920. — Mostafa Massad.

Ab.16-6085-v.my.6.

Al público y al comercio

Por escritura autorizada por el escribano don Ramiro Mas y Pardo con fecha de hoy, hemos vendido a don Marcelino Molina nuestra casa de comercio que en el ramo de restaurant y posada teníamos establecida en esta población. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace saber a todos los que se consideren acreedores o con algún derecho contra el referido comercio para que se presenten al mismo con los justificativos de sus créditos, a fin de serles pagados. — La Cruz, Departamento de Florida, Abril 9 de 1920. — Ciriaco García. — Gerónimo Lesa.

Ab.16-6086-v.my.6.

Al público y al comercio

Participo que he contratado vender a don Mario Monseglio el negocio de fonda y restaurant de mi propiedad situado en la calle Pérez Castellanos número 1574. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se previene a todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten a la mencionada casa de negocio con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Abril 14 de 1920. — Lorenzo Carozzini.

Ab.16-6083-v.my.6.

Al público y al comercio

Hacemos saber a nuestros acreedores que hemos vendido nuestra casa de comercio situada en el Paso de la Arena, Departamento de Montevideo, comprendiendo los ramos de almacén de comestibles, despacho de bebidas y billares, al señor José Francisco Barbieri. —Montevideo, Abril 14 de 1920. —Beltrán Elhordoy y Cía. — José Francisco Barbieri.

Ab.16-6076-v.my.6.